

SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE  
GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. SEGUNDO  
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.  
PRIMER PERIODO ORDINARIO. 3 DE  
OCTUBRE DE 2019. [1]

## ORDEN DEL DÍA

- Lista de asistencia y comprobación del quórum. 6
- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. 7
- Lectura y, en su caso, aprobación de las actas de la junta preparatoria, y de las sesiones solemne de apertura y ordinaria, celebradas el 25 de septiembre del año en curso. 10
- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. 16
- Presentación de la iniciativa formulada por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, por la que se reforman los artículos 36 primer párrafo y 49; y se adiciona una fracción X al artículo 32, quedando la actual fracción X como

fracción XI de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato. 20

- Presentación de la iniciativa suscrita por la diputada María Magdalena Rosales Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de reformar los artículos 37 y 142 y adicionar una fracción XIII al artículo 141 del Código Civil para el Estado de Guanajuato. 23

- Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar los artículos 62 y 65 y adicionar una fracción XLVIII al artículo 77, recorriéndose las subsecuentes de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato. 29

- Presentación de la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de adicionar un artículo 11 bis a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato; un artículo 9 bis y una fracción VI al artículo 18, recorriéndose la subsecuente de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. 32

- Presentación de la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a fin de reformar el

[1] Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. « Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen, el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, la transcripción de la versión en audio de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los asuntos con que se dé cuenta, lo anterior en un plazo de veinticuatro horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas. «

- |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| <p>artículo 63, segundo párrafo y adicionar un segundo párrafo al artículo 64 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 35 | <p>Agricultura y Desarrollo Rural, al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la titular de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal para que conjuntamente y con apego a sus obligaciones y atribuciones lleven a cabo las acciones para la liberación, restitución y aplicación de los recursos del presupuesto de egresos de la federación de 2019 destinados al campo; así como a la Cámara de Diputados, a las Comisiones de Desarrollo y Conservación Rural, Agricultura y Autosuficiencia Alimentaria, Ganadería, Pesca, Hacienda y Crédito Público y, a la de Presupuesto y Cuenta Pública, todas ellas de la XLIV Legislatura, para restituir los recursos destinados al campo que por razones de austeridad republicana han cancelado y por ende, se modifiquen los fondos y programas productivos para el campo correspondiente al año 2020.</p> | 43 |
| <p>– Presentación de la iniciativa suscrita por el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a efecto de reformar los artículos 180, 181 y 187 del Código Penal del Estado de Guanajuato.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 38 | <p>– Manifestándose a favor del Punto de Acuerdo, interviene el diputado Paulo Bañuelos Rosales.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 49 |
| <p>– Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado derivados de las auditorías de desempeño practicadas al Poder Judicial del Estado, con enfoque de cumplimiento de objetivos o resultados del Programa E056 Servicio de Impartición de Justicia y Solución de Controversias, y al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, con enfoque de resultados del Programa presupuestario E022 Confianza en el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, así como de la revisión practicada a la cuenta pública de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, todas por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018.</p> | 42 | <p>– Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones a efecto de formular un exhorto al Ejecutivo Federal, al Ejecutivo Estatal y a los municipios del Estado, a fin de que sumen esfuerzos multidisciplinarios que logren el fortalecimiento de las acciones para contar con políticas públicas de prevención social del delito y la violencia eficaces y sostenibles, derivado de la propuesta de punto de</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |    |
| <p>– Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por las diputadas y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a fin de exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal, al titular de la Secretaría de</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |    |

- acuerdo, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato. 50
- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones relativo a la propuesta de punto de acuerdo a efecto de exhortar al Gobernador del Estado de Guanajuato, para que en ejercicio de sus facultades, mediante las dependencias competentes a su cargo, fortalezca de manera urgente las acciones en materia de seguridad pública ante el aumento del número de delitos; asimismo, mediante la comparecencia del titular de la Secretaría de Seguridad Pública se informe a esta Soberanía sobre las medidas implementadas en la atención de dicha problemática, formulada por las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado. 55
  - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para que presente un plan emergente en seguridad y acceso y garantice el derecho de las y los guanajuatenses de acceso a la justicia. 60
  - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa de adiciones al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. 64
  - Manifestándose a favor del dictamen, interviene el diputado Héctor Hugo Varela Flores. 69
  - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante la cual se reforma el quinto párrafo del artículo 19 y el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción. 71
  - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa que reforma el artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido



Acción Nacional y el diputado de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.	75	Acción Nacional y, la segunda, de adición de un segundo párrafo al artículo 446, presentada por la diputada Ma Carmen Vaca González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, ambas del Código Civil para el Estado de Guanajuato.	98
– Manifestándose a favor del dictamen, interviene el diputado Juan Elías Chávez.	81	– Manifestándose a favor del dictamen, interviene la diputada Ma. Carmen Vaca González.	104
– El diputado Armando Rangel Hernández, interviene a favor del dictamen.	82	– Participación de la diputada Alejandra Gutiérrez Campos, para hablar a favor del dictamen.	104
– Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Asuntos Municipales, relativo a la iniciativa formulada por el diputado Juan Elías Chávez, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, a efecto de adicionar una fracción XII al artículo 83, y el artículo 83-13 a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.	84	– Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa mediante la cual se adiciona un párrafo al artículo 357 y se reforma el artículo 1257 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, presentada por diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.	106
– Manifestándose a favor del dictamen, interviene la diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno.	94	– Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, relativo a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a fin de exhortar al Gobierno Federal para que libere los recursos que se adeudan al personal directivo, administrativo y docente de los planteles adscritos al Centro de Estudios Tecnológicos de Aguas Continentales en el Estado de Guanajuato, así	
– Participación del diputado Juan Elías Chávez, para manifestarse a favor del dictamen.	95		
– El diputado Víctor Manuel Zanella Huerta, interviene a favor del dictamen presentado.	96		
– Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Justicia relativo a dos iniciativas, la primera, de reformas de los artículos 446 y 451 presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido			

- |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <p>como para que tome las provisiones presupuestarias y administrativas necesarias para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p>110</p> | <p>suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de la auditoría concomitante practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato en cumplimiento al acuerdo emitido por el Congreso del Estado de Guanajuato del 13 de diciembre de 2018, respecto al procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Presencial número 40004001-027-18 para la Adquisición de Medicamentos, Material de Curación y el Servicio de Administración y Dispensación de los Mismos en la Modalidad de Stock, Farmacia y Servicio de Unidosis para las Unidades Médicas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, por el periodo comprendido del 15 de enero al 31 de diciembre de 2019, para revisar el proceso de planeación, programación, presupuestación y contratación.</p> | <p>124</p> |
| <p>– Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de que se ordene a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato la práctica de una auditoría específica a la estructura, organización y funcionamiento del organismo público descentralizado denominado Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato, por los ejercicios fiscales de 2012 a 2018, así como por los meses de enero a mayo del ejercicio fiscal 2019.</p> | <p>113</p> | <p>– Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la sentencia emitida por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del juicio de amparo tramitado bajo el expediente número 309/2019-IV.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <p>119</p> |
| <p>– Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la sentencia emitida por el Juez Sexto de Distrito en el Estado, dentro del juicio de amparo indirecto tramitado bajo el expediente número 364/2019-II.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <p>121</p> | <p>– Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Doctor Mora, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <p>133</p> |
| <p>– Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <p></p>    | <p>– Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <p></p>    |

- |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Jaral del Progreso, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018. 142</p>                                                                                                                                                                                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Participación del diputado Jaime Hernández Centeno, tratando sobre el tema de transparencia. 180</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Romita, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018. 151</p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tratando sobre la inseguridad y la violencia en la ciudad de Celaya, Gto., interviene la diputada María Magdalena Rosales Cruz. 180</li> <li>- Intervención del diputado Paulo Bañuelos Rosales, para hablar sobre la marcha en defensa de la paz y la seguridad, llevada a cabo en la ciudad de Celaya, Gto. 181</li> <li>- Clausura de la sesión. 183</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Salamanca, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018. 160</p>   | <p style="text-align: center;"><b>PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>LISTA DE ASISTENCIA Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.</b></p> <p>-La C. <b>Presidenta:</b> Se pide a la secretaría certificar el quórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico.</p> <p style="text-align: center;"><b>(Lista de asistencia)</b></p> <p>Se informa a la Asamblea que los diputados Germán Cervantes Vega, José Huerta Aboytes y Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, no estarán presentes en esa sesión, tal como se manifestó en los escritos remitidos, previamente, a esta presidencia, de conformidad con el artículo 28 de nuestra Ley Orgánica; en consecuencia, se tienen por justificadas las inasistencias.</p> |
| <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Salvatierra, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018. 170</p> | <p>-La <b>Secretaría:</b> Muy buenos días. La asistencia es de <b>veintiocho diputadas y diputados</b>, hay quórum señora presidenta.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <p>- Asuntos generales. 179</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <p>-La C. <b>Presidenta:</b> Siendo las <b>once horas con treinta y ocho minutos</b>, se abre la sesión.</p> <p>Se instruye a la secretaría a dar lectura al orden del día.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |



**LECTURA Y EN SU CASO  
APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

**-La Secretaría:** (Leyendo)  
**»SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.  
SESIÓN ORDINARIA. SEGUNDO AÑO DE  
EJERCICIO CONSTITUCIONAL. PRIMER  
PERIODO ORDINARIO. 3 DE OCTUBRE DE  
2019.**

**Orden del día:** 1. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. 2. Lectura y, en su caso, aprobación de las actas de la junta preparatoria, y de las sesiones solemne de apertura y ordinaria, celebradas el 25 de septiembre del año en curso. 3. Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. 4. Presentación de la iniciativa formulada por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, por la que se reforman los artículos 36 primer párrafo y 49; y se adiciona una fracción X al artículo 32, quedando la actual fracción X como fracción XI de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato. 5. Presentación de la iniciativa suscrita por la diputada María Magdalena Rosales Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de reformar los artículos 37 y 142 y adicionar una fracción XIII al artículo 141 del Código Civil para el Estado de Guanajuato. 6. Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar los artículos 62 y 65 y adicionar una fracción XLVIII al artículo 77, recorriéndose las subsecuentes de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato. 7. Presentación de la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de adicionar un artículo 11 bis a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato; un artículo 9 bis y una fracción VI al artículo 18, recorriéndose la subsecuente de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. 8. Presentación de la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a fin de reformar el artículo 63, segundo párrafo y adicionar un segundo párrafo al artículo 64 de la Ley Orgánica

Municipal para el Estado de Guanajuato. 9. Presentación de la iniciativa suscrita por el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a efecto de reformar los artículos 180, 181 y 187 del Código Penal del Estado de Guanajuato. 10. Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado derivados de las auditorías de desempeño practicadas al Poder Judicial del Estado, con enfoque de cumplimiento de objetivos o resultados del Programa E056 Servicio de Impartición de Justicia y Solución de Controversias, y al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, con enfoque de resultados del Programa presupuestario E022 Confianza en el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, así como de la revisión practicada a la cuenta pública de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, todas por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018. 11. Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por las diputadas y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a fin de exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal, al titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la titular de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal para que conjuntamente y con apego a sus obligaciones y atribuciones lleven a cabo las acciones para la liberación, restitución y aplicación de los recursos del presupuesto de egresos de la federación de 2019 destinados al campo; así como a la Cámara de Diputados, a las Comisiones de Desarrollo y Conservación Rural, Agricultura y Autosuficiencia Alimentaria, Ganadería, Pesca, Hacienda y Crédito Público y, a la de Presupuesto y Cuenta Pública, todas ellas de la XLIV Legislatura, para restituir los recursos destinados al campo que por razones de austeridad republicana han cancelado y por ende, se modifiquen los fondos y programas productivos para el campo correspondiente al año 2020. 12. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones a efecto de formular un exhorto al Ejecutivo Federal, al Ejecutivo Estatal y a los municipios del

Estado, a fin de que sumen esfuerzos multidisciplinarios que logren el fortalecimiento de las acciones para contar con políticas públicas de prevención social del delito y la violencia eficaces y sostenibles, derivado de la propuesta de punto de acuerdo, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato. 13. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones relativo a la propuesta de punto de acuerdo a efecto de exhortar al Gobernador del Estado de Guanajuato, para que en ejercicio de sus facultades, mediante las dependencias competentes a su cargo, fortalezca de manera urgente las acciones en materia de seguridad pública ante el aumento del número de delitos; asimismo, mediante la comparecencia del titular de la Secretaría de Seguridad Pública se informe a esta Soberanía sobre las medidas implementadas en la atención de dicha problemática, formulada por las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado. 14. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para que presente un plan emergente en seguridad y acceso y garantice el derecho de las y los guanajuatenses de acceso a la justicia. 15. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa de adiciones al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. 16. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

relativo a la iniciativa presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante la cual se reforma el quinto párrafo del artículo 19 y el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción. 17. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa que reforma el artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y el diputado de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura. 18. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Asuntos Municipales relativo a la iniciativa formulada por el diputado Juan Elías Chávez, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, a efecto de adicionar una fracción XII al artículo 83, y el artículo 83-13 a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. 19. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Justicia relativo a dos iniciativas, la primera, de reformas de los artículos 446 y 451 presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y, la segunda, de adición de un segundo párrafo al artículo 446, presentada por la diputada Ma Carmen Vaca González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, ambas del Código Civil para el Estado de Guanajuato. 20. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa mediante la cual se adiciona un párrafo al artículo 357 y se reforma el artículo 1257 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, presentada por diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. 21. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura relativo a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a fin de exhortar al Gobierno Federal para que libere los recursos que se adeudan al personal



directivo, administrativo y docente de los planteles adscritos al Centro de Estudios Tecnológicos de Aguas Continentales en el Estado de Guanajuato, así como para que tome las previsiones presupuestarias y administrativas necesarias para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 22. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de que se ordene a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato la práctica de una auditoría específica a la estructura, organización y funcionamiento del organismo público descentralizado denominado Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato, por los ejercicios fiscales de 2012 a 2018, así como por los meses de enero a mayo del ejercicio fiscal 2019. 23. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la sentencia emitida por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del juicio de amparo tramitado bajo el expediente número 309/2019-IV. 24. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la sentencia emitida por el Juez Sexto de Distrito en el Estado, dentro del juicio de amparo indirecto tramitado bajo el expediente número 364/2019-II. 25. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de la auditoría concomitante practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato en cumplimiento al acuerdo emitido por el Congreso del Estado de Guanajuato del 13 de diciembre de 2018, respecto al procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Presencial número 40004001-027-18 para la Adquisición de Medicamentos, Material de Curación y el Servicio de Administración y Dispensación de los Mismos en la Modalidad de Stock, Farmacia y Servicio de Unidosis para las Unidades Médicas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, por el periodo comprendido del 15 de enero al 31

de diciembre de 2019, para revisar el proceso de planeación, programación, presupuestación y contratación. 26. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Doctor Mora, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018. 27. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Jaral del Progreso, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018. 28. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Romita, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018. 29. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Salamanca, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018. 30. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Salvatierra, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018. 31. Asuntos generales.»

Es todo señora presidenta.

**-La C. Presidenta:** Esta presidencia hace saber que se han integrado a este Pleno las diputadas Alejandra Gutiérrez Campos, Libia Denisse García Muñoz Ledo, Lorena del

Carmen Alfaro García y María de Jesús Eunices Reveles Conejo, así como el diputado Luis Antonio Magdaleno Gordillo.

La propuesta de orden del día está a consideración de las diputadas y de los diputados. Si desean hacer uso de la palabra, indíquenlo a esta presidencia.

En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desea hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse el orden del día puesto a su consideración. Para tal motivo, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, mediante el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el orden del día.

**(Votación)**

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**-La C. Presidenta:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señora presidenta, se registraron treinta y tres votos a favor y cero en contra.

**-La C. Presidenta:** El orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Para desahogar el siguiente punto del orden del día, se propone se dispense la lectura de las actas de la junta preparatoria, y de las sesiones solemne de apertura y ordinaria, celebradas el 25 de septiembre del año en curso, mismas que se encuentran en la Gaceta Parlamentaria.

Si desean registrarse con respecto a esta propuesta, indíquenlo a esta presidencia.

Al no registrarse participaciones, se pide a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, mediante el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura.

**(Votación)**

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**-La C. Presidenta:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señora presidenta, se registraron treinta y dos votos a favor y cero en contra.

**-La C. Presidenta:** La dispensa de lectura ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA JUNTA PREPARATORIA, Y DE LAS SESIONES SOLEMNE DE APERTURA Y ORDINARIA, CELEBRADAS EL 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.**

**ACTA NÚMERO 39  
JUNTA PREPARATORIA  
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO  
SEGUNDO RECESO  
CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE  
EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
25 DE SEPTIEMBRE DE 2019  
PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JOSÉ HUERTA  
ABOYTES**

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en el salón de sesiones del recinto oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato se reunieron las diputadas y los diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura, para llevar a cabo la Junta Preparatoria que establece el artículo ciento treinta y seis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la cual tuvo el siguiente desarrollo: - La secretaría por instrucciones de la presidencia certificó el cuórum legal conforme al registro de asistencia del sistema electrónico. Se comprobó el cuórum

<sup>2</sup> Para efecto del Diario de Debates, las actas se plasman en su integridad.

legal con la presencia de treinta y un diputadas y diputados. Las diputadas Ma. Guadalupe Guerrero Moreno y Celeste Gómez Frago, así como el diputado Luis Antonio Magdaleno Gordillo, se incorporaron a la sesión durante el desahogo de la Junta Preparatoria. Se registraron las inasistencias de la diputada Claudia Silva Campos y del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. Comprobado el cuórum legal, la presidencia declaró abierta la Junta Preparatoria a las diez horas con veintiocho minutos del veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.-----

Para dar cumplimiento al artículo ciento treinta y seis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la presidencia reiteró que la asistencia era de treinta y un diputadas y diputados.-----

Con fundamento en los artículos ciento treinta y seis y ciento noventa y tres fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados procedieran a elegir la mesa directiva a fungir durante el primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional.-----

Recabada la votación por cédula mediante la modalidad convencional, se registraron veintinueve votos en el mismo sentido, dos votos diferenciados y dos votos nulos, por lo que la mesa directiva quedó integrada de la siguiente manera: la diputada Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante, como presidenta; el diputado Paulo Bañuelos Rosales, como vicepresidente; el diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas, la diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno y la diputada Emma Tovar Tapia, como primer secretario, segunda secretaria y prosecretaria, respectivamente. -

La presidencia declaró formalmente clausurados los trabajos de la Diputación Permanente, correspondientes al segundo receso del primer año de ejercicio constitucional.-----

La secretaria informó que el cuórum de asistencia a la Junta Preparatoria fue de treinta y cuatro diputadas y diputados.-----

La presidencia manifestó que en virtud de que el cuórum de asistencia a la Junta Preparatoria se había mantenido hasta ese momento, no procedía instruir a un nuevo pase de lista.-----

La presidencia levantó la Junta Preparatoria a las diez horas con cuarenta minutos, e informó a las diputadas y a los diputados

que la sesión de apertura del primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura daría inicio a las once horas de ese día.-----

Todas y cada una de las intervenciones registradas durante la Junta Preparatoria, se contienen íntegramente en versión mecanográfica y forman parte de la presente acta. Doy fe. **José Huerta Aboytes. Diputado presidente. Miguel Ángel Salim Alle. Diputado vicepresidente. Martha Isabel Delgado Zárate. Diputada secretaria. »**

**ACTA NÚMERO 40  
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO  
SESIÓN SOLEMNE DE APERTURA DEL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES  
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE  
EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
CELEBRADA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019  
PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MA.  
GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE**

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en el salón de sesiones del recinto oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato se reunieron las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, a efecto de llevar a cabo la sesión solemne previamente convocada, la cual tuvo el siguiente desarrollo:-----

La secretaria por instrucciones de la presidencia certificó el cuórum legal conforme al registro de asistencia del sistema electrónico. Se comprobó el cuórum legal con la presencia de treinta y cinco diputadas y diputados. El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo se incorporó a la sesión durante el desahogo del punto cinco del orden del día.-----

Comprobado el cuórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las once horas con treinta minutos del veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.-----

La secretaria por instrucciones de la presidencia dio lectura al orden del día, mismo que resultó aprobado en votación económica a través del sistema electrónico por unanimidad, con treinta y cuatro votos a favor, sin discusión.-----

La presidencia designó como comisión de protocolo a las diputadas y a los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y



Coordinación Política, para acompañar e incorporar al salón de sesiones al Gobernador del Estado y a la Magistrada Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado. A continuación, se decretó un receso para que la comisión cumpliera su encomienda. Una vez instalados en sus lugares se reanudó la sesión, solicitando la presidencia a los presentes permanecer de pie, y procedió a realizar la declaración de apertura del primer periodo ordinario de sesiones correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura, con fundamento en los artículos ciento treinta y siete y ciento cuarenta y siete, fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. - La presidencia solicitó a los presentes permanecer de pie, a efecto de rendir honores a la Bandera Nacional, proceder a entonar el Himno Nacional y, posteriormente rendir honores para despedir al Lábaro Patrio. -----

En actos sucesivos se registraron las intervenciones de la Magistrada Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, y del Gobernador del Estado. -----

Agotada la última intervención, la presidencia hizo uso de la palabra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos sesenta y ciento cuarenta, tercer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y agradeció su participación a las niñas y los niños del Centro de Investigación y Promoción Educativa Cultural, A.C.-----

La presidencia pidió a la comisión de protocolo, acompañar al Gobernador del Estado y a la Magistrada Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, a abandonar el salón de sesiones. -----

La presidencia en términos del artículo ciento treinta y ocho de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, comunicó al Gobernador del Estado y a la Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial; así como a las demás entidades que señala la ley, la apertura del primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura. -----

Enseguida se levantó la sesión y se solicitó a las diputadas y los diputados permanecer en

sus lugares para iniciar la sesión ordinaria previamente convocada. -----  
Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la sesión, se contienen íntegramente en versión mecanográfica y forman parte de la presente acta. Damos Fe. **Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante. Diputada presidenta. Paulo Bañuelos Rosales. Diputado vicepresidente. Diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas. Primer secretario. Diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. Segunda secretaria.» -----**

**ACTA NÚMERO 41  
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO  
SESIÓN ORDINARIA  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL  
SESIÓN CELEBRADA EL 25 DE SEPTIEMBRE  
DE 2019  
PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MA.  
GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE**

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en el salón de sesiones del recinto oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato se reunieron las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, para llevar a cabo la sesión ordinaria previamente convocada, la cual tuvo el siguiente desarrollo: -----

La secretaria por instrucciones de la presidencia certificó el quórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico. Se registró la presencia de treinta y seis diputadas y diputados.-----

Comprobado el quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las doce horas con cuarenta y ocho minutos del veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve. -----

La secretaria por instrucciones de la presidencia dio lectura al orden del día, mismo que, a través del sistema electrónico, resultó aprobado en votación económica por unanimidad, sin discusión, con treinta y dos votos.-----

La presidencia dio la más cordial bienvenida a ciudadanos del municipio de Doctor Mora, invitados por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. -----

La secretaria dio cuenta con las

comunicaciones y correspondencia recibidas, y la presidencia dictó los acuerdos correspondientes.-----

La presidencia dio la más cordial bienvenida a alumnos del Instituto *Las Casas* de San Miguel de Allende, invitados por este Congreso.-----

La presidencia dio cuenta con el informe de la Diputación Permanente sobre los trabajos realizados durante el segundo receso, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura, e informó que dicho informe se encontraba en la Gaceta Parlamentaria; asimismo, manifestó que el Congreso del Estado, por su conducto, quedaba debidamente enterado del informe rendido por la Diputación Permanente.-----

Por instrucciones de la presidencia, la secretaria dio lectura al oficio suscrito por el Secretario de Gobierno, mediante el cual remite la propuesta de terna para la designación de un Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública para el estado de Guanajuato, formulada por el Gobernador del Estado. Al término de la lectura, la presidencia turnó la propuesta a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento once fracción decimoctava de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.-----

A petición de la presidencia, el diputado Jaime Hernández Centeno, de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa de reforma al artículo ciento veintitrés y de adición de los artículos ciento veintidós con un último párrafo y ciento veintitrés bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, para su estudio y dictamen, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.-----

Por indicación de la presidencia, el diputado Armando Rangel Hernández dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar el artículo diecinueve de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Agotada la lectura, el diputado

Isidoro Bazaldúa Lugo solicitó se le permitiera suscribir la iniciativa, lo cual fue concedido por la presidencia, si los iniciantes estaban de acuerdo. La presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Asuntos Municipales, con fundamento en el artículo ciento cuatro fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.-----

La diputada Lorena del Carmen Alfaro García, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de Ley de Fomento a la Actividad Vitivinícola del Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Terminada la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Turismo, para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento veinte fracción cuarta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.-----

La presidencia dio cuenta con los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado derivados de las auditorías de desempeño practicadas a las administraciones municipales de Apaseo el Grande, Celaya, Cortazar, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Huanímaro, San Felipe y Valle de Santiago; y al Poder Ejecutivo del Estado con enfoque al diseño del Programa K001 *Ciudadano Digital* y con enfoque de consistencia y resultados de los programas S008 *Atención Integral al Migrante y su Familia*, E002 *Sistema Integral de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Archivos* y S010 *Cadena de Valor y Fortalecimiento de la Productividad*, todas por el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, y los turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento doce fracción duodécima de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.-----

A petición de la presidencia, el diputado Juan Elías Chávez, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, dio lectura a su propuesta de punto de acuerdo a fin de exhortar a los cuarenta y seis municipios del estado de Guanajuato para que, a través de su Dirección de Educación u órgano equivalente, coordinen y colaboren con el Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato para la celebración y cumplimiento de convenios para combatir el analfabetismo y el rezago educativo. Al

término de la lectura, la presidencia turnó la propuesta a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, con fundamento en el artículo ciento nueve fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

La diputada María Magdalena Rosales Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a petición de la presidencia dio lectura a su propuesta de punto de acuerdo a efecto de exhortar al Gobernador del Estado y a la Presidenta Municipal de Celaya, para que informen a este Congreso sobre el diagnóstico y el programa que están realizando para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de sus respectivos cuerpos policiales estatales y municipales. Concluida la lectura, la presidencia turnó la propuesta a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento diecinueve fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. - -

La presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones. -----

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en los puntos once y del trece al veinte del orden del día, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, la presidencia propuso la dispensa de lectura de los mismos, y que los informes formulados por la Comisión de Administración, agendados en los puntos del quince al veinte del orden del día, fueran sometidos a discusión y posterior votación en un solo acto. Puesta a consideración la propuesta, resultó aprobada sin discusión en votación económica por unanimidad, a través del sistema electrónico, con treinta y un votos; por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados. -----

Se sometió a discusión la propuesta suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la integración del Observatorio Ciudadano Legislativo del Congreso del Estado. Se registró la intervención del diputado Miguel Ángel Salim Alle para hablar a favor. Agotada la participación se recabó votación

por cédula, bajo la modalidad electrónica. Se registraron treinta votos a favor y dos votos en contra, por lo que la presidencia declaró que la propuesta había sido aprobada por mayoría, y se tenía como integrantes del Observatorio Ciudadano Legislativo a los ciudadanos y ciudadanas Jesús Eleazar García Hernández, Ía del Carmen Pérez Barajas, Benjamín Manuel Mendoza, Luis Alberto Ramos, Paola María del Sol Vázquez Villegas, Alma Rosa Huitrón Mejía, Franco Padilla Fuerte y Juan Antonio López Verver y Vargas por el término de cuatro años, que se contarán a partir del momento en que rindan su protesta, de conformidad con el artículo doscientos once bis último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; asimismo, ordenó comunicar el acuerdo aprobado al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a los ciudadanos y ciudadanas designados para que rindieran la protesta de ley, y al Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, al Rector General de la Universidad de Guanajuato y a la presidencia del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública del estado de Guanajuato, para su conocimiento y efectos conducentes. -----

La presidencia indicó que, al haberse integrado el Observatorio Ciudadano Legislativo del Congreso del Estado, sus integrantes estaban en disponibilidad de acudir a rendir la protesta de ley, por lo que resultaba oportuno llamarles. Designó a las diputadas y a los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política para que fungieran como comisión de protocolo e introdujeran al salón de sesiones a los ciudadanos y ciudadanas Jesús Eleazar García Hernández, Ía del Carmen Pérez Barajas, Benjamín Manuel Mendoza, Luis Alberto Ramos, Paola María del Sol Vázquez Villegas, Alma Rosa Huitrón Mejía, Franco Padilla Fuerte, Juan Antonio López Verver y Vargas, Cirila Cervera Delgado, en representación de la Universidad de Guanajuato, Ma. de los Ángeles Ducoing Valdepeña, en representación del Instituto de Acceso a la Información Pública para el estado de Guanajuato, y José Raúl Montero de Alba, en representación de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. Presentes en el salón de sesiones, la presidencia les tomó la



protesta de ley, y solicitó a la Comisión de Protocolo acompañar a los integrantes del Observatorio Ciudadano Legislativo en el momento que quisieran abandonar el salón.- Se sometió a discusión la propuesta suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término formulada por el Síndico Municipal del Ayuntamiento de Abasolo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo sesenta y ocho antes vigente de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, respecto a la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo treinta y tres y de obra pública por dicha administración municipal, por el ejercicio fiscal dos mil dieciséis. Al no registrarse intervenciones se recabó votación económica, a través del sistema electrónico. Se aprobó por unanimidad, con treinta y dos votos. La presidencia ordenó remitir el acuerdo aprobado al ayuntamiento de Abasolo y a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos conducentes.- - - - - Se sometió a discusión la propuesta suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término formulada por la directora del Departamento Jurídico y de Derechos Humanos del municipio de Cortazar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo sesenta y ocho antes vigente de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, respecto a la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo treinta y tres y de obra pública por dicha administración municipal, por el ejercicio fiscal dos mil dieciséis. Al no registrarse intervenciones se recabó votación económica, a través del sistema electrónico. Se aprobó por unanimidad, con treinta y cinco votos. La presidencia ordenó remitir el acuerdo aprobado al ayuntamiento de Cortazar y a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos conducentes.- - - - - Se sometieron a consideración las transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del Estado correspondientes a los periodos comprendidos del uno al treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve; de uno al treinta de junio de dos mil diecinueve; y del uno al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve; así como los informes de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales

del Congreso del Estado, correspondientes al periodo del uno al treinta de junio de dos mil diecinueve; del uno al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve; y del uno al treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve, todos formulados por la Comisión de Administración, y agendados en los puntos del quince al veinte del orden del día. Al no registrarse intervenciones se recabó votación económica, a través del sistema electrónico. Se aprobaron por unanimidad, con treinta y cuatro votos.- - - - En atención al acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, la presidencia otorgó el uso de la tribuna, hasta por cinco minutos, a la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo, de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo; al diputado Jaime Hernández Centeno, de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano; al diputado Juan Elías Chávez, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, quien fue conminado por la presidencia en una ocasión para concluir su intervención; a la diputada Vanessa Sánchez Cordero, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; al diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; al diputado José Huerta Aboytes, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, quien fue conminado por la presidencia en dos ocasiones para concluir su intervención; al diputado Raúl Humberto Márquez Albo, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Morena; y al diputado J. Jesús Oviedo Herrera, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quien fue conminado por la presidencia en una ocasión para concluir su intervención. - - En el apartado de asuntos generales no se registraron intervenciones.- - - - - La secretaria informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del día, que el quórum de asistencia a la sesión había sido de treinta y seis diputadas y diputados y que se retiró con permiso de la presidencia la diputada Katya Cristina Soto Escamilla. La presidencia expresó que, al haberse mantenido el quórum de asistencia, no procedería a instruir a la secretaria a un nuevo pase de lista, por lo que levantó la sesión a las quince horas con veinticinco minutos e indicó que se citará para la

siguiente por conducto de la Secretaría General.- - - - -

Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión se contienen íntegramente en versión mecanográfica, y forman parte de la presente acta. Damos fe. Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante. Diputada presidenta. **Rolando Fortino Alcántar Rojas. Diputado secretario. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. Diputada secretaria. Paulo Bañuelos Rosales. Diputado vicepresidente.** » - - - - -

**-La C. Presidenta:** En consecuencia, procede someter a consideración de este Pleno las actas de referencia.

Si desean hacer uso de la palabra, indíqueno a esta presidencia.

Al no registrarse intervenciones, se solicita a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a las diputadas y a los diputados si son de aprobarse las actas. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** En votación económica, a través del sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueban las actas.

**(Votación)**

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**-La C. Presidenta:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Se registraron treinta y tres votos a favor y ninguno contra.

**-La C. Presidenta:** Las actas han sido aprobadas por unanimidad de votos.

Se instruye a la secretaría a dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas.

**DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDAS.**

**I. Comunicados provenientes de los**

**poderes de la Unión y Organismos Autónomos.**

**-La Secretaría:** El Primer Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos envía disco compacto, resumen ejecutivo del mismo e infografía con el Informe Especial sobre el Derecho a la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad.

**-La C. Presidenta:** Enterados y se turna a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

**-La Secretaría:** El Presidente de la Junta de Coordinación Política del Senado de la República y la Coordinadora del Grupo de Trabajo para el Seguimiento a la Implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas solicitan la designación de un legislador o legisladora que represente al Congreso del Estado en las actividades del grupo de trabajo.

**-La C. Presidenta:** Enterados y se remite a la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

**II. Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos.**

**-La Secretaría:** El Subprocurador Regional A de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial de Guanajuato da contestación a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar y derogar diversos artículos de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato.

**-La C. Presidenta:** Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.

**-La Secretaría:** Guanajuato remite opinión jurídica en relación a la iniciativa de adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato. El

Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de

**-La C. Presidenta: Enterados** y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

**-La Secretaría:** El Subsecretario de Finanzas e Inversión de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración remite opinión solicitada por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, sobre la capacidad financiera del municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., respecto al endeudamiento que se solicitó.

**-La C. Presidenta: Enterados** y se informa que se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización.

**-La Secretaría:** El Auditor Superior del Estado de Guanajuato remite disco compacto que contiene los archivos digitales de las constancias de atención a recomendaciones de los informes de resultados relativos a las revisiones de las cuentas públicas del Poder Ejecutivo del Estado correspondientes a los ejercicios fiscales de 2016 y 2017 y de la Universidad de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal 2016; así como a las auditorías específica practicada a la administración municipal de León, Gto., y coordinada de cumplimiento financiero específica a bienes muebles e inmuebles de la Universidad de Guanajuato por el ejercicio fiscal de 2016.

**-La C. Presidenta: Enterados** y se integra la información a sus expedientes que obran en los archivos de este Congreso del Estado.

**-La Secretaría:** El subsecretario de Finanzas e Inversión de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración remite copias certificadas del primer convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple celebrado entre el Banco HSBC de México y el Estado de Guanajuato, así como del convenio de reestructuración y segundo modificatorio al contrato de apertura de crédito simple celebrado entre el Gobierno del Estado y el Banco Nacional de México.

**-La C. Presidenta: Enterados** y se turnan a la Comisión de Hacienda y

Fiscalización y se remiten a la Auditoría Superior del Estado y a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas.

### **III. Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado.**

**-La Secretaría:** El presidente municipal y el secretario del ayuntamiento de Irapuato, Gto., remiten copias certificadas de la primera modificación al pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos del Instituto de las Mujeres Irapuatenses; y la tercera modificación al pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento; de la Comisión del Deporte y Atención a la Juventud; y al Instituto Municipal de Cultura, Arte y Recreación del ejercicio fiscal 2019.

La presidenta y la directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tierra Blanca, Gto., remiten información financiera de dicho organismo, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2019.

El presidente municipal y el secretario del ayuntamiento de Cortazar, Gto., remiten copia certificada de la sexta modificación del cierre presupuestal de la administración municipal del ejercicio fiscal 2018.

El presidente municipal y el secretario del ayuntamiento de Cortazar, Gto., remiten en alcance al oficio S.H.A./562/2019, recibido el 30 de agosto del presente año, copia certificada del resumen correcto de la segunda modificación al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2019, de dicha administración municipal.

**-La C. Presidenta: Enterados** y se turnan a la Auditoría Superior del Estado.

**-La Secretaría:** El presidente municipal y el secretario del ayuntamiento de Silao de la Victoria, Gto., comunican el acuerdo recaído a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato.



La secretaria y el secretario de los ayuntamientos de Salamanca y Moroleón, así como la directora de Atención a Comisiones del Ayuntamiento B de León dan contestación a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato.

**-La C. Presidenta: Enterados** y se informa que se turnaron a la Comisión de Atención al Migrante.

**-La Secretaría:** El presidente municipal y el secretario del ayuntamiento de Silao de la Victoria, Gto., dan respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 132 y se reforman los artículos 133 y 236, fracción VIII de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

**-La C. Presidenta: Enterados** y se informa que se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.

**-La Secretaría:** El presidente municipal y el secretario del ayuntamiento de Silao de la Victoria, Gto., envían respuesta a la consulta de la iniciativa mediante la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato y se derogan los artículos 179-A, 179-B y 179-C del Código Penal del Estado de Guanajuato.

El secretario del ayuntamiento de Villagrán, Gto., remite contestación a la consulta de dos iniciativas; la primera, de reformas y adiciones a diversos artículos del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y la segunda, de reforma y adición a diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, en materia de Justicia Alternativa.

**-La C. Presidenta: Enterados** y se informa que se turnaron a la Comisión de Justicia.

**-La Secretaría:** El presidente municipal y el secretario del ayuntamiento

de Silao de la Victoria, Gto., dan respuesta a la consulta de la iniciativa de reforma al artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

El presidente municipal de Villagrán, Gto., remite contestación a la consulta de dos iniciativas; la primera, de adición de los párrafos quinto y sexto al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de derecho a la imagen personal; y la segunda, de adición de un primer párrafo al artículo 4 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

**-La C. Presidenta: Enterados** y se informa que se turnaron a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

**-La Secretaría:** El presidente municipal y el secretario del ayuntamiento de Silao de la Victoria, Gto., dan respuesta a la consulta de la iniciativa de reforma y adición de diversos artículos a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en materia de complementar los requisitos para el nombramiento de funcionarios públicos realizados por el Ayuntamiento y transparentar el proceso de designación de Juez Administrativo Municipal.

El presidente municipal y el secretario del ayuntamiento de Silao de la Victoria, Gto., remiten contestación a la consulta de la iniciativa por la que se adiciona el inciso i de la fracción V del artículo 76, las fracciones XXIII y XXIV del artículo 77 y un Capítulo Segundo que comprende los artículos 240-6, 240-7 y 240-8 del Título Décimo denominado Del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**-La C. Presidenta: Enterados** y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.

**-La Secretaría:** El secretario del ayuntamiento de Uriangato, Gto., da respuesta a la consulta de la iniciativa de reforma y adiciones de diversas

disposiciones de la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato.

**-La C. Presidenta: Enterados** y se informa que se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte.

**-La Secretaría:** La secretaria del ayuntamiento de Salamanca, Gto., da respuesta a la consulta de la propuesta de punto de acuerdo a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que envíe a este Poder Legislativo el diagnóstico integral del estatus que guardan los rellenos sanitarios y los tiraderos controlados y no controlados en el Estado, así como para la elaboración de una estrategia de gestión integral de residuos del Estado; así como al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal para establecer en nuestra entidad un mecanismo que permita cerrar tiraderos a cielo abierto a través de la visión basura cero.

La secretaria del ayuntamiento de Salamanca, Gto., da respuesta a la consulta de la propuesta de punto de acuerdo a efecto de solicitar al titular del Poder Ejecutivo del Estado que comparezca la Secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial ante este Poder Legislativo, con la finalidad de que rinda un informe en materia de calidad del aire.

La secretaria y el secretario de los ayuntamientos de Salamanca y Moroleón, así como la directora de Atención a Comisiones del Ayuntamiento B de León dan respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar y derogar diversos artículos de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato.

**-La C. Presidenta: Enterados** y se informa que se turnaron a la Comisión de Medio Ambiente.

**-La Secretaría:** Regidores del ayuntamiento de Salamanca, Gto., remiten copia simple de diversos oficios que presentaron ante el Órgano de Control Interno de ese ayuntamiento, en relación a la solicitud de auditoría derivada del proceso de adquisición de las luminarias.

**-La C. Presidenta: Enterados** y se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización.

#### **IV. Comunicados provenientes de los poderes de otros estados.**

**-La Secretaría:** La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco comunica la clausura de los trabajos de la Comisión Permanente del segundo periodo de receso; la elección de la Mesa Directiva que fungirá durante el primer periodo ordinario de sesiones y de su respectivo receso, así como la apertura de los trabajos del primer periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio constitucional, comprendido del 5 de setiembre al 15 de diciembre del año en curso.

La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala comunica la elección de la Mesa Directiva para el primer periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio legal, que fugirá del 30 de agosto al 15 de diciembre de 2019.

La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala comunica la ratificación de la diputada Irma Yordana Garay Loredo como Presidenta de la Junta de Coordinación y Concertación Política para el segundo año de ejercicio legal.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes comunica la apertura del primer periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio constitucional, así como la elección de la Mesa Directiva.

**-La C. Presidenta: Enterados.**

#### **V. Correspondencia proveniente de particulares.**

**-La Secretaría:** El representante de la Comunidad de Misión de Chichimecas de San Luis de la Paz, Gto., realiza diversas solicitudes a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

**-La C. Presidenta: Enterados** y se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y

Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales.

-**La Secretaría:** Los integrantes del Colegio de Abogados de la Cuna de la Independencia Asociación Civil realizan diversas manifestaciones ante la existencia de una solicitud de endeudamiento del ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto.

-**La C. Presidenta: Enterados** y se informa que se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización.

-**La Secretaría:** Es cuánto señora presidenta.

-**La C. Presidenta:** Esta presidencia da la más cordial bienvenida al maestro paisajista Luis Valentín, así como a la comitiva que lo acompaña, del municipio de Apaseo el Grande, Gto., invitados por este Congreso del Estado. ¡Sean ustedes bienvenidos!

De igual manera, esta presidencia da la más cordial bienvenida al Colectivo Trans de León, al Colectivo Rubí, Ayudar en Guanajuato, Representación de Diversidad Sexual MORENA Guanajuato, al Colectivo SERes de Guanajuato, la Secretaría de la Diversidad Sexual Nacional del Partido de la Revolución Democrática, invitados por la diputada María Magdalena Rosales Cruz. ¡Sean ustedes bienvenidos!

Se pide al diputado Jaime Hernández Centeno dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa por la que se reforman los artículos 36 primer párrafo y 49; y se adiciona una fracción X al artículo 32, quedando la actual fracción X como fracción XI de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato.

Adelante diputado.

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR EL DIPUTADO JAIME HERNÁNDEZ CENTENO DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 36 PRIMER PÁRRAFO Y 49; Y SE ADICIONA UNA**

**FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 32, QUEDANDO LA ACTUAL FRACCIÓN X COMO FRACCIÓN XI DE LA LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.**



**C. Dip. Jaime Hernández Centeno:** Buena tarde. Con el permiso de la diputada presidenta, de los honorables miembros de la mesa directiva, distinguidos compañeros legisladoras, legisladores; representantes de los medios de comunicación, ciudadanos que nos acompañan y que nos siguen en los medios digitales.

**(Leyendo) »DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXÁGESIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE**

Quien suscribe Jaime Hernández Centeno, integrante de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción 11, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 32, 36 y 49 de la Ley para la gestión integral de residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato, en atención a la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, la epidemia de tabaquismo es una de las mayores amenazas para la salud pública que ha tenido que afrontar el mundo. Mata a más de 8 millones de personas al año, de las cuales más de 7 millones son consumidores directos y, alrededor de 1,2 millones son no fumadores, expuestos al humo ajeno.



En el caso específico del Estado de Guanajuato, la ENCODAT (encuesta nacional de consumo de drogas, alcohol y tabaco) 2016-2017 reveló que 709 mil guanajuatenses son fumadores (129 mil mujeres, 580 mil hombres), de los cuales 303 mil fuman a diario y 406 mil fuman de manera ocasional. La edad promedio en la que se inicia el consumo de tabaco es a los 19.6 años en mujeres y 18.6 en hombres. Un fumador diario fuma en promedio 6.9 cigarros al día.

Los datos anteriores son alarmantes y denotan un grave problema de salud pública, por las diversas enfermedades que conlleva la inhalación de las sustancias tóxicas que contienen los cigarros y por la enorme cantidad de colillas que son arrojadas a la calle, generando una contaminación importante.

Día con día se conjuntan esfuerzos de diversas organizaciones no gubernamentales, de la sociedad civil y de las autoridades de todos los niveles, para aminorar los efectos de la contaminación por papel y plástico, sin embargo, la primera fuente de basura a nivel mundial son las colillas de cigarro.

La mayoría de los filtros de las colillas están hechos de acetato de celulosa, un termoplástico (tipo de plástico que se funde a altas temperaturas para poder moldearlo) y pueden albergar sustancias tóxicas como hidrocarburos policíclicos aromáticos, nicotina, arsénico y otros metales pesados<sup>3</sup>.

El gran problema de las colillas de cigarro es que se tiran a la calle y cuando llueve el agua disuelve parte de sus componentes contaminando el agua, y al transportarse a las coladeras contribuyen a que se tapen los drenajes, desencadenando en inundaciones.

Como referencia, el reporte de 2011 de Ocean Conservancy, organización no gubernamental dedicada a la defensa y protección del medio ambiente, determinó que una sola colilla de cigarro puede

contaminar 8 litros de agua de mar y hasta 50 litros de agua potable.

Una colilla de cigarro puede parecer pequeña, pero son grandes las cantidades que se arrojan a las calles, ocasionando verdaderos estragos al medio ambiente, ya que tardan en degradarse hasta 50 años.

Según datos de la Secretaría de Salud, cada año, los 14 millones de fumadores que consumen en México 250 millones de cajetillas de cigarros, arrojan a la vía pública, bosques, playas y mantos acuíferos 5 mil millones de colillas.

Aunado a lo anterior, por acción del viento, la lluvia o por medio del sistema de alcantarillado, las colillas pueden llegar a los cauces de agua y viajar por estos hasta los océanos y ríos, lo que pone en riesgo el ciclo ecológico de algunas especies marinas como los peces, moluscos, reptiles y aves. No sólo la composición tóxica de las colillas representa un riesgo para las especies y sus hábitats. Una colilla mal apagada en el campo o lanzada desde un vehículo en movimiento puede provocar un incendio y, en consecuencia, un grave impacto ecológico y ambiental. Se ha estimado que algunos de los incendios forestales son provocados por la acción de los fumadores.<sup>4</sup>

En Movimiento Ciudadano estamos convencidos de que como legisladores debemos actuar y generar propuestas que contribuyan a disminuir la contaminación del medio ambiente por diversas sustancias. El cambio climático es una realidad y no nos queda más que poner manos a la obra e incentivar acciones que beneficien al planeta.

Por ello, consideramos necesario reformar la Ley para la gestión integral de residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato, para que las colillas de cigarro se depositen en contenedores especiales y se pueda aminorar el grave problema de contaminación que originan.

No pasan desapercibidas, las acciones emprendidas por el Colectivo Guanajuato Despertó y el Consejo de Ciencias Ambientales Nandi Echeri, que se

<sup>3</sup> <https://proyectolibera.org/wp-content/uploads/2018/07/Informe-Colillas-LIBERA-2018.pdf>

<sup>4</sup> <https://www.gob.mx/conanp/articulos/colillas-enemigas-del-ambiente>

dieron a la tarea de colocar contenedores especiales para la recolección de colillas de cigarro en diversos puntos de la capital guanajuatense.

Es necesario que quienes fuman tomen consciencia y dejen de arrojar las colillas a la calle.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, el siguiente:

I. Impacto jurídico: Se reforman los artículos 32, 36 y 49 a la Ley para la gestión integral de residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato

11. Impacto administrativo: No se advierte.

111. Impacto presupuestario: De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuesta, ya que su implementación no trasciende en la generación de una nueva estructura administrativa, toda vez que no implica la generación de plazas ni erogaciones no previstas.

IV. Impacto social: Esta reforma abonará a disminuir la contaminación en el Estado de Guanajuato, impactando en una mejor calidad de vida para la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

#### DECRETO:

Único: Se reforman los artículos 32, 36 y 49 de la Ley para la gestión integral de residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato.

Artículo 32. Los residuos de manejo especial se clasifican como se indica a continuación, salvo cuando se trate de residuos considerados como peligrosos por la Ley general y en las normas oficiales mexicanas correspondientes:

Del I al IX.

X. Residuos provenientes de los cigarros, que por las características de sus componentes requieren de un acopio y manejo especial.

XI...

Artículo 36. Es obligación de toda persona física o moral generadora de residuos sólidos urbanos y de manejo especial:

Del I al IV...

V. Depositar las colillas de cigarro en los contenedores destinados para ello, y

VI...

Artículo 49. Los contenedores que se coloquen en la vía pública deberán ser diferenciados y fácilmente identificables para distinguir aquellos destinados a los residuos sólidos urbanos orgánicos e inorgánicos, así como los que se utilicen para el depósito de las colillas de cigarro.

Los establecimientos mercantiles que cuenten con área para fumar deberán colocar contenedores exclusivos para el depósito de colillas, asimismo, las dependencias del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Ayuntamientos y los Organismos Autónomos.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Guanajuato, Gto., 2 de octubre de 2019. Dip. Jaime Hernández Centeno. Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano. »**

Por todo lo expuesto es que ponemos esta reforma para que las colillas de cigarro sean depositadas en contenedores especiales y se dejen de arrojar a las calles.

Es cuánto diputada presidenta.

**-La C. Presidenta:** Muchas gracias diputado. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, con fundamento en el artículo 115, fracción II de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se pide a la diputada María Magdalena Rosales Cruz, dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de reformar los artículos 37 y 142 y adicionar una fracción XIII al artículo 141 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

Adelante diputada.

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, A EFECTO DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 37 Y 142 Y ADICIONAR UNA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 141 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**



**C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz:** Con la venia diputada presidenta, mesa directiva. Diputadas, diputados. Guanajuatenses todas y todos, invitados especiales que nos acompañan hoy de los grupos trans y de la diversidad de León, de Guanajuato, del PRD, de MORENA; a todos ustedes me dirijo para exponer lo siguiente:

**(Leyendo) »DIPUTADA MARÍA GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE.**

Diputada MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que, por este medio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y el artículo 167 fracción 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a la consideración de la Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 37, adiciona una fracción XIII al artículo 141 y reforma el artículo 142 del Código Civil del Estado, en atención a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta iniciativa tiene como objetivo establecer las reglas que permitan la expedición de una nueva acta de nacimiento, cuando ésta se solicite para adecuar los datos relativos al nombre y género a la identidad auto percibida de la persona que lo solicite y, de esta manera, abrir la puerta a una ampliación de derechos y el ejercicio de los mismos por parte de las personas trans.

El objetivo es materializar los Derechos Humanos a la libertad, la autonomía, la igualdad y la identidad personal; todos ellos derivados de la dignidad humana, consagrado en el artículo primero Constitucional y que ha sido reconocido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como aquel principio que constituye el origen y el fundamento de los derechos humanos, además de ser una norma jurídica que vincula a todas las instituciones para tratar a todas las personas como un fin en sí mismas.

La libertad, la autonomía y la igualdad, constituyen algunas de las propiedades materiales<sup>5</sup> de los derechos fundamentales que todo estado Constitucional debe proteger, promover y respetar a través del establecimiento de las garantías más idóneas y eficaces.

En cuanto a los derechos de libertad y autonomía, el estado está impedido para decidir en nombre de las personas sobre el destino y sentido que éstas pretendan darle a su vida, toda vez que eso constituye una

<sup>5</sup> Bernal Pulido, Carlos, Derechos Fundamentales, p. 1587, en línea: <https://larchivos.iuridicas.unam.mx/www/biv/libros/8/3796/24.pdf>, consultado el: 18 de septiembre de 2019



potestad exclusivamente personal derivado de la capacidad inherente de todo ser racional, de realizar todo aquello que no está prohibido por la ley o que lastime los derechos de otras personas.

La igualdad es reconocida, en el primer párrafo del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al establecer que todas las personas gozarán de los derechos humanos y de las garantías para su protección.

Se relaciona de manera directa con la igualdad y, sobre todo con esta iniciativa, la prohibición de discriminar a las personas por sus preferencias sexuales o su identidad de género, esto es, no está permitido tratar de manera diferenciada a otras personas o negarles sus derechos y garantías como consecuencia de una determinada identidad sexual o de género, al ser estas cualidades inherentes a la esfera individual y el libre desarrollo de la personalidad.

Centrando el tema en la transexualidad, es preciso definir lo que esto significa; las personas trans son quienes experimentan una falta de identificación con el sexo que les fue asignado al nacer, así como una discontinuidad entre las partes corporales, las identidades y los placeres sexuales que se asocian con ellas. El término "transgénero", puede englobar distintas preferencias, identidades y prácticas como lo son: transexual, travesti, queer, intersexual, entre otras.

En México, según datos de especialistas de la Clínica Especializada Condesa <sup>6</sup>, la población transgénero representa entre el 0.3 y 0.5% de la población; o sea, entre 360 mil y 600 mil personas. Si bien, el activismo trans y la visibilidad tanto de las personas como de los movimientos en México es relativamente reciente, desde hace varios siglos ya se tiene registro de personas transgénero.

La falta de visibilidad puede tener su origen en que hoy en día todavía, la transexualidad es considerada como una patología por algunas personas y, aunque

por parte de la OMS (Organización Mundial para la Salud) en 2016, la transexualidad quedó fuera de los listados de enfermedades mentales. La patologización estigmatiza a las personas y vulnera sus derechos humanos.

En un estudio publicado en 2016 que se titula "Eliminando la identidad transgénero de la clasificación de enfermedades mentales: un estudio de campo para la CIE-11 en México" se tomó una muestra representativa de 250 personas transgénero de entre 18 y 65 años de edad y los resultados obtenidos indican que el 90% de las personas entrevistadas señaló que, durante la adolescencia, presentaron problemas académicos, laborales, familiares y sociales. El 83% indicó que enfrentó problemas psicológicos relacionados con la depresión por su identidad de género. El 76% sintió rechazo social de parte de familia, amigos y compañeros de trabajo debido a su identidad de género y/o su orientación sexual. Por último, el 83% indicó que al menos una vez en su vida ha sufrido violencia transfóbica. <sup>7</sup>

La primera vulneración a los derechos de las personas es no reconocer su identidad, y eso deriva en un sinnúmero de formas de discriminación, que dan como resultado que hoy México sea el 2do. Lugar a nivel mundial en crímenes de odio hacia personas transgénero, ya que tan solo en el año 2018 fueron asesinadas 47 mujeres trans.

De lo anterior se desprende que sigue prevaleciendo en nuestra sociedad la discriminación y violencia contra las personas LGBTTTI, y en el caso de la discriminación ésta no nada más es social sino también normativa e institucional, al existir exclusiones o lagunas jurídicas injustificadas, y al prevalecer en los órganos legislativos, ejecutivos o en los encargados en la impartición de justicia, una moral conservadora; es por eso, que se propone esta iniciativa para establecer las garantías que concreten uno de los derechos que se les ha negado en el Estado de Guanajuato: a contar con un procedimiento formal y

<sup>6</sup> Centro de Excelencia en Atención Médica, Diagnóstico y Prevención en VIH.

<sup>7</sup> Instituto Nacional de Psiquiatría (INP) de la Secretaría de Salud en México, 2016

<sup>4</sup> Observatorio de Personas Trans Asesinadas de la Organización internacional Transgender Europe

materialmente administrativo para que se les expida una nueva acta de nacimiento acorde con su identidad de género.

En ese sentido, coincidimos con quienes postulan que actualmente los derechos humanos representan el discurso más sustancial y representativo de la dignidad humana, y como tales, debieran ser utilizados contra las hegemonías históricas y a favor de los grupos que han sido permanentemente excluidos y discriminados.<sup>8</sup>

Si no es así, tendríamos que preguntarnos seriamente, para qué sirven los derechos humanos o, también, para qué sirve este Congreso si no es para legislar por una sociedad más igualitaria.

En el plano internacional, la identidad de género ha sido reconocido en los principios de Yogyakarta, pues en el principio 3 se le identifica como *El derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica*, y se precisa que la orientación sexual o identidad de género que cada persona defina para sí es esencial para su personalidad y constituye uno de los aspectos fundamentales de la autodeterminación, la dignidad y la libertad (...)

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a través de la opinión consultiva OC-24/17, define el derecho a la identidad, como el conjunto de atributos y características que permiten la individualización de la persona en sociedad y que, en tal sentido, comprende varios derechos según el sujeto de derechos de que se trate y las circunstancias del caso, y precisa que uno de los componentes esenciales de todo plan de vida y de la individualización de las personas es precisamente la identidad de género y sexual.

En ese sentido, define la identidad de género como la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, y señala que el derecho de las

personas a definir, de manera autónoma, su propia identidad sexual y de género, se hace efectiva garantizando que tales definiciones concuerden con todos los datos de identificación consignados en los distintos registros, así como en los documentos de identidad. Lo anterior se traduce en la existencia del derecho de cada persona a que los atributos de la personalidad anotados en esos registros y otros documentos de identificación coincidan con las definiciones identitarias que tienen de ellas mismas y, en caso de que no exista tal correspondencia, debe existir la posibilidad de modificarlas.

En el ámbito nacional, la Suprema Corte de Justicia ha resuelto que el cambio de nombre y, en general, la adecuación del acta de nacimiento en los registros públicos y de los documentos de identidad para que sean conformes con la identidad de género auto percibida, constituye un derecho protegido por la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

De lo anterior se desprende que el ajuste del acta de nacimiento para el reconocimiento de la identidad de género es un derecho ya reconocido en el Estado Mexicano. No obstante, carecemos en nuestra entidad de un procedimiento adecuado para materializarlo, laguna normativa que pretende ser resuelta con la presente iniciativa.

En efecto, el Código Civil para el Estado de Guanajuato, en el artículo 136 -A, señala que las modificaciones a las actas del estado civil, solamente se podrán realizar a través de aclaración administrativa o rectificación, y que la rectificación podrá ser administrativa o judicial.

Los artículos 138 y 141 del código civil, establecen las causales por las que procede la rectificación administrativa y la aclaración, respectivamente, no encontrándose expresamente la expedición de una nueva acta de nacimiento cuando ésta se solicite para adecuar los datos como el nombre y el género a la identidad auto percibida de la persona que lo solicite.

Por lo anterior, ese procedimiento tendría que llevarse a cabo a través de la rectificación jurídica toda vez que, de

<sup>8</sup> De Sousa Santos, Boaventura. Si Dios fuese un activista de los derechos humanos, trad. De Carlos Martín Ramírez, 2014, Madrid, Trotta, p. 13

acuerdo a lo establecido en el artículo 140-A, este procedimiento es procedente en los casos no previstos por los artículos 138 y 141 de este Código.

A su vez, el artículo 140-A remite su trámite al Código de Procedimientos Civiles del Estado; así, de los artículos 747 al 751 del Código de Procedimientos Civiles se precisan los requisitos del procedimiento, señalando que debe ser oído el Ministerio Público y el Oficial del Registro civil, además exige que el promovente tiene que manifestar los nombres y los domicilios de las personas que puedan tener interés en la rectificación, también que la demanda debe publicarse en un lugar visible del juzgado, y se admitirá a contradecirla a quien quiera que se presente.

Tal procedimiento no es idóneo, en primer lugar porque existe una discriminación normativa al exigirle a las personas transgénero promover en la vía judicial la modificación del acta de nacimiento, siendo que las personas cisgénero pueden acudir a un procedimiento administrativo de acuerdo a la fracción décima del artículo 141, en donde se autoriza la modificación cuando en el acta aparezca error en el sexo del registrado, siempre que este error se pueda inferir del nombre propio, esto es, una persona cisgénero puede modificar su acta de nacimiento por lo que hace a los datos del género, no así las personas trans, lo que constituye una distinción injustificada.

Además, en la opinión consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que referimos anteriormente, se puntualiza que el procedimiento más idóneo es aquel formal y materialmente administrativo.

Asimismo, concluye que deben estar basados únicamente en el consentimiento libre e informado del solicitante, lo que se opone a la exigencia del procedimiento judicial de escuchar al Ministerio Público y al Oficial del Registro civil, y a la posibilidad procesal de que se presente a contradecirla y a oponerse a cualquier tercero.

Por otro lado, la exigencia de publicar la demanda en un lugar visible del

juzgado es contrario al mandato de la Corte Interamericana de que los procedimientos y los cambios, correcciones o adecuaciones en los registros deben ser confidenciales, de lo contrario hay una publicidad indebida que vulnera la privacidad de quien promueve.

Además, siguiendo a la Corte Interamericana, estos procedimientos deben ser expeditos y tender a la gratuidad, lo que no es posible si se exige que se acuda a la vía judicial, en la que el procedimiento es más complejo y, sobre todo, tienen que ser contratados los servicios de un profesionista del derecho.

Todo lo anterior es ratificado por la primera sala de la Suprema Corte de Justicia<sup>9</sup>, al precisar que estos procedimientos deben:

- a) Estar enfocados a la adecuación integral de la identidad de género auto percibida;
- b) Estar basados únicamente en el consentimiento libre e informado del solicitante, sin que se exijan requisitos como certificaciones médicas y/o psicológicas u otros que puedan resultar irrazonables o patologizantes;
- c) Ser confidenciales y los cambios, correcciones o adecuaciones en los registros y documentos de identidad no deben reflejar la identidad de género anterior;
- d) Ser expeditos y, en la medida de lo posible, deben tender a la gratuidad; y,
- e) No deben exigir la acreditación de operaciones quirúrgicas y/u hormonales.

Por lo anterior, es que se propone que la aclaración administrativa sea el procedimiento para la expedición de una nueva acta, porque además en ese

<sup>9</sup> Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, identidad de género Auto percibida (reasignación sexo-genérica). Requisitos que debe cumplir el procedimiento para la adecuación del acta de nacimiento y demás documentos de identidad, Décima Época, Registro: 2018671, Instancia: Primera Sala, Tesis, Libro 61, diciembre de 2018, Tomo I, Materia(s): Constitucional, Civil Tesis: la. CCXXXII/2018 (IOa), p. 322.



procedimiento ya se contempla la causal de modificación del género para las personas cisgénero, por lo que no sería justificado negarle la misma posibilidad a las personas trans.

También nos parece que la rectificación administrativa no es el procedimiento idóneo porque ese sistema autoriza a las autoridades a allegarse pruebas suficientes o a realizar las diligencias que estimen convenientes, contrariando el principio rector que consiste en que la procedencia de la modificación del acta por identidad de género depende únicamente de la libre voluntad de la persona, por lo que no puede tener carácter constitutivo la intervención de las autoridades.

Asimismo, el hecho de que se utilice la notificación por estrados es una razón más para concluir que la rectificación administrativa no es el procedimiento idóneo, dado que ese tipo de notificaciones implica una publicidad innecesaria del procedimiento correspondiente.

Finalmente, debe precisarse que, en este caso, debe expedirse una nueva acta de nacimiento y resguardarse la original, porque de acuerdo a la Corte Interamericana y a la Suprema Corte de Justicia, los documentos de identidad no deben reflejar la identidad de género anterior para evitar algún tipo de discriminación, sin embargo, siempre que se justifique la inspección del acta original, esto podrá hacerse con autorización judicial, para garantizar la certeza y seguridad jurídica de los gobernados.

De conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, de ser aprobada la presente reforma tendrá los siguientes impactos:

**Impacto Jurídico:** Se crea una norma constitutiva que faculta a los oficiales del registro civil para expedir una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de la identidad de género.

**Impacto administrativo:** Los oficiales del registro civil podrán expedir una nueva acta de nacimiento bajo el procedimiento de

la aclaración, cuando ésta deba adecuarse a la identidad auto percibida del solicitante.

**Impacto presupuestario:** No presenta ningún impacto presupuestario.

**Impacto social:** Se elimina así una discriminación normativa al favorecer a las personas trans para obtener una nueva acta acorde a su identidad, bajo un procedimiento idóneo al ser formal y materialmente administrativo.

Por lo anterior, me permito someter al Pleno de esta asamblea, el siguiente

#### PROYECTO DE DECRETO

**Artículo Primero.** Se reforma el artículo 37 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

**Artículo 37.** Los Oficiales del Registro Civil tienen a su cargo autorizar los actos del estado civil y extender las actas relativas a nacimientos, matrimonios, defunciones, y el levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de identidad de género; así como realizar las anotaciones en las actas respectivas de reconocimiento de hijos, adopción simple, divorcio e inscripción de las ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, la tutela y la pérdida o limitación de la capacidad legal para administrar bienes.

**Artículo Segundo.** Se adiciona la fracción XIII al artículo 141 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

#### Sección Tercera

De las aclaraciones de las actas del estado civil

Artículo 141...

1 a XII.

XIII. Cuando se pida una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de identidad de género, en cuyo caso deberán realizarse las anotaciones correspondientes al acta de nacimiento primigenia, misma que quedará reservada y no se publicará ni

expedirá constancia alguna, salvo mandamiento judicial o petición ministerial.

Se entenderá por identidad de género la convicción personal e interna, tal como cada persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no al sexo asignado en el acta primigenia. En ningún caso será requisito acreditar intervención quirúrgica alguna, terapias u otro diagnóstico y/o procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género, sino que será suficiente la manifestación de voluntad en donde se exprese el nombre y género solicitado.

Los efectos de la nueva acta de nacimiento para identidad de género realizados serán oponibles a terceros desde de su levantamiento; por lo que una vez que se expida se avisará a la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, el Supremo Tribunal de Justicia, a la Fiscalía General del Estado, al Instituto Nacional Electoral, al Servicio de Administración Tributaria, a la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Gobernación.

Los derechos y obligaciones contraídas con anterioridad al proceso administrativo para el reconocimiento de identidad de género y a la expedición de la nueva acta, no se modificarán ni se extinguen con la nueva identidad jurídica de la persona.

...  
...

Artículo Tercero. Se reforma el artículo 142 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 142. Con la resolución que conceda la aclaración se procederá a hacer la anotación en el acta aclarada, a excepción de lo establecido en la fracción XIII del artículo 141.

#### TRANSITORIO

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a esta Asamblea le solicito de manera respetuosa:

**Único:** Se me tenga por presentada la iniciativa de reforma a que hago referencia, y se dé el trámite legislativo correspondiente.

**PROTESTO LO NECESARIO. GUANAJUATO, GUANAJUATO A 2 DE OCTUBRE DE 2019. DIP. MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ. GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. »**

**-La C. Presidenta:** Diputado Bazaldúa, ¿para qué efecto?

**C. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo:** Gracias señora presidente; para solicitar, con mucho respeto, ser adherido el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; solicitarle a la iniciante nos pueda aceptar el adherimos y suscribir su iniciativa, toda vez que la igualdad entre las personas es parte de la Agenda Legislativa Nacional del Partido de la Revolución Democrática.

**-La C. Presidenta:** Diputada María Magdalena Rosales Cruz, ¿acepta la solicitud del diputado Isidoro Bazaldúa Lugo?

**C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz:** ¡Por supuesto!, muchas gracias diputado.

**C. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo:** Muchas gracias, señora presidenta, muchas gracias, señora diputada.

**-La C. Presidenta:** Se turna a la Comisión de Justicia; con fundamento en el artículo 113, fracción II de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se pide a la diputada Martha Isabel Delgado Zárate, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar los artículos 62 y 65 y adicionar una fracción XLVIII al artículo 77, recorriéndose las subsecuentes de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

Adelante diputada.

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A EFECTO DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 62 Y 65 Y ADICIONAR UNA FRACCIÓN XLVIII AL ARTÍCULO 77, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**



**C. Dip. Martha Isabel Delgado Zárate:** Muchas gracias, muy buenos días. Con el permiso de la diputada presidente y de los honorables miembros de la mesa directiva. Distinguidos compañeros, compañeras legisladores, legisladoras. Respetables representantes de los medios de comunicación. Ciudadanos que nos acompañan y quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales.

**(Leyendo) »DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.**

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción 11, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 62 y 65, y se adiciona una fracción XLVIII al artículo 77, recorriéndose los subsecuentes, de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vivimos en la época del conocimiento, donde no sólo la economía, sino la sociedad, la convivencia, el trabajo y la educación, dependen del correcto equilibrio entre el manejo de las herramientas tecnológicas y el aprendizaje de la información que le permita a cada persona trascender al ámbito del simple usuario para convertirse en protagonista del desarrollo de la civilización que compartimos.

Ante esta realidad, hoy más que nunca la esperanza más valiosa para construir el futuro de nuestro gran estado son los jóvenes, en cuyo talento y creatividad están las bases sólidas para que Guanajuato siga transformándose junto con los tiempos, apostando nuevamente a las ideas y al trabajo para sostener el dinamismo económico y los valores que durante toda la historia nos han distinguido en el corazón de México.

Por ello es indispensable que padres de familia, sociedad y gobierno colaboremos para fortalecer la calidad de la experiencia educativa que le ofrecemos a las niñas, niños y jóvenes. Para nosotros, como integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso del Estado, este compromiso implica encontrar en las leyes los espacios de oportunidad para que el tiempo que invierten en su formación educativa esté libre de obstáculos para aprovechar tanto los conocimientos vertidos en el aula, como el empeño y profesionalismo que las maestras y maestros guanajuatenses dedican a la formación de sus alumnos.

Las nuevas tecnologías presentan diversas oportunidades para el trabajo educativo, entre las que destacan: acceder a una gama más amplia de recursos de aprendizaje, complementarios, especialmente en las zonas más vulnerables, ya que la utilización de recursos digitales en el aula les permite interactuar con la tecnología a los estudiantes que no tienen acceso a ella en casa.

Sin embargo, en la construcción de este equilibrio entre tecnología y aprendizaje, el uso indiscriminado de



teléfonos inteligentes y otros dispositivos de comunicación llega al punto de volverse contraproducente, convirtiéndose en un distractor que impide el aprovechamiento óptimo de la jornada educativa, particularmente en el caso de los alumnos de educación básica, primaria y secundaria.

Para resolver este problema proponemos reformar los artículos 62, 65 y 77, de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, estableciendo la indicación de que las autoridades educativas, en coordinación con las asociaciones de padres de familia, acuerden los mecanismos para regular el uso responsable de los aparatos de comunicación y evitar el uso de teléfonos celulares durante la jornada escolar.

Con esta reforma pretendemos el máximo beneficio y el menor riesgo para los educandos, equilibrando los tiempos de estudio y de conectividad, conscientes de que si bien el informe del Programa para la Evaluación Internacional de Estudiantes (PISA) reconoce que el uso de recursos digitales en el aula es benéfico, también indica que el uso excesivo puede tener un impacto negativo en los resultados del aprendizaje. Específicamente, este efecto negativo puede ser el resultado de mayores distracciones en el aula, por ejemplo, cuando los estudiantes usan la conexión a Internet para conversar o jugar en lugar de dedicar su atención a lo que explica el profesor.

Además, por lo que se refiere al creciente hábito de jugar en los teléfonos celulares, incluso cuando se está en clase, vale la pena señalar que la Organización Mundial de la Salud ya ha incluido el juego patológico entre los trastornos de los hábitos y de los impulsos. Este se describe como el episodio frecuente e interactivo de juego, que domina la vida de las personas en detrimento de sus obligaciones y de sus valores sociales, ocupacionales, económicos y familiares.<sup>10</sup>

La misma organización también ha llamado la atención a nivel mundial en cuanto al trastorno por uso de videojuegos predominantemente en línea, caracterizado

por un patrón de comportamiento persistente que se manifiesta en deterioro en el control sobre el juego, incremento en la prioridad que se le da al juego respecto otros intereses y actividades, así como la continuación o incremento del juego a pesar de que este tenga consecuencias negativas, al grado de generar un deterioro significativo a nivel personal, familiar, social y educativo.<sup>11</sup>

Como podemos ver, el problema no son los celulares, los videojuegos o la tecnología en sí, sino el abuso que pueda hacerse de ellos, generando un desequilibrio que tanto padres de familia como educadores y autoridades debemos prevenir, por el bien de los propios estudiantes, cuyo futuro no es una mera esperanza, sino una perspectiva que ya se está construyendo desde el día de hoy.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, el siguiente:

**I. Impacto jurídico:** El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción 11 establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar el marco jurídico de nuestro estado. En este caso, de reforma a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

**11. Impacto administrativo:** Implicará que las autoridades educativas ajusten la normatividad interna y procedimientos para cumplir plenamente con el presente decreto.

**111. Impacto presupuestario:** De la presente propuesta no se advierte un

<sup>10</sup> <http://irls.paho.org/xmlui/bitstream/handle/123456789/6282/Volumel.pdf>

impacto presupuestal, ya que su implementación no trasciende en la generación de una nueva estructura administrativa o de la generación de nuevas plazas.

IV. Impacto social: La presente reforma coadyuvará en la eliminación de la barrera de aprendizajes que representa el uso de teléfonos celulares durante la jornada educativa, lo cual, a su vez, mejorará el desempeño académico, el logro académico de los educandos y los logros educativos.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

### DECRETO

**ÚNICO.** Se reforman los artículos 62, 65 y se adiciona una fracción XLVIII al artículo 77, recorriéndose los subsecuentes, de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

#### Corresponsabilidad educativa

##### Artículo 62. La educación integral...

Las autoridades educativas, en coordinación con las asociaciones de padres de familia, acodarán mecanismos para la regulación del uso responsable de los aparatos relacionados a las tecnologías de la comunicación y de la información. Asimismo, para evitar el uso de teléfonos celulares, en el tipo de educación básica, durante la jornada escolar.

### TÍTULO CUARTO SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL

#### Capítulo 1

#### Integración y funcionamiento del sistema educativo estatal

##### Obligaciones

##### Artículo 65. Los padres de familia ...

##### I. a XII ... y

XIII. Colaborar con las autoridades educativas, del tipo básico, para que sus

hijas, hijos o pupilos se abstengan de utilizar teléfonos celulares durante la jornada escolar.

#### Atribuciones de la Secretaría

Artículo 77. Corresponde a la Secretaría ...

I. al XLVI...

XLVII. Promover e impulsar ...

XLVIII. Vigilar que, en los planteles de educación básica, durante la jornada escolar, se evite el uso de teléfonos celulares;

XLIX. Participar en la ...

L. Vigilar que las ...

LI. Implementar las acciones ... y

LII. Las demás que ...

### TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 3 de octubre de 2019. **Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.** Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Paulo Bañuelos Rosales. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Germán Cervantes Vega. (Con observación) Dip. Martha Isabel Delgado Zárate. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Noemí Márquez. Dip. Armando Rangel Hernández. Dip. Miguel Salim Alle. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla. Dip. Emma Tovar Tapia. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. »

Es cuánto diputada presidenta.

**-La C. Presidenta:** Se turna a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, con fundamento en el artículo 109, fracción I de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se pide a la diputada Noemí Márquez, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de adicionar un artículo 11 bis a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato; un artículo 9 bis y una fracción VI al artículo 18, recorriéndose la subsecuente de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Adelante diputada.

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A EFECTO DE ADICIONAR UN ARTÍCULO 11 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; UN ARTÍCULO 9 BIS Y UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 18, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DE LA LEY PARA UNA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.**



**C. Dip. Noemí Márquez:** Gracias. Con el permiso de la diputada presidenta y de los honorables miembros de la mesa directiva. Distinguidos legisladores. Respetables representantes de los medios de comunicación. Ciudadanos que nos acompañan y quienes nos siguen en los medios digitales. También saludo, con muchísimo gusto y cariño, a los jóvenes que han ganado el Primer Premio Municipal de Juventud de Purísima del Rincón, ¡sean ustedes bienvenidos jóvenes!, un gusto tenerlos aquí.

**»DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.**

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción 11, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan el artículo 11 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y el Artículo 9 bis y una fracción VI al artículo 18 recorriéndose la subsecuente de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, en atención a la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es el camino indispensable para el pleno desarrollo de las personas, de sus familias y de las comunidades que construyen. Por lo tanto, la felicidad y el progreso se construyen no sólo en los hogares, sino también en las escuelas, para de ahí proyectarse a través del trabajo y la creatividad a todos los espacios de la sociedad.

Esta certeza implica el monumental compromiso de todos los participantes del pacto social para garantizar que el sistema educativo funcione de manera adecuada, brindándole herramientas académicas, sociales y emocionales a todos los niños, niñas y adolescentes que las familias guanajuatenses le confían a las escuelas, tanto públicas como privadas. Para responder a esa confianza necesitamos estrategias que se adapten a las distintas realidades y desafíos que presenta cada estudiante.



En esta ruta no hay respuestas automáticas. El único camino es el del perfeccionamiento constante, y esa perseverancia es la que refrendamos los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en nuestro diálogo permanente con los ciudadanos a quienes representamos, para detectar necesidades y ámbitos en los que podemos hacer la diferencia, desde la ley, para mejorar el presente e incluso darle un nuevo rumbo a la trayectoria de los guanajuatenses, empezando desde la infancia y la educación.

Ese es el objetivo que nos impulsa el día de hoy para presentar una reforma a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y a la Ley para una convivencia libre de violencia en el entorno escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, en beneficio de los alumnos que viven con Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad y otras condiciones que del mismo modo vuelven necesario tomar acciones específicas a efecto de cumplir con el compromiso de que reciban la mejor educación para tener el mejor desarrollo posible.

Con esta reforma, los guanajuatenses daremos un paso muy importante para consolidar la inclusión educativa, en cumplimiento no sólo de un deber de justicia y un compromiso social, sino también de las obligaciones que nos plantean la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales la Convención sobre los Derechos del Niño y la Declaración Universal de Derechos Humanos.

En estos instrumentos jurídicos se plantea la obligación de asegurar el ejercicio y la protección de las libertades y derechos de todas las personas, especialmente aquellas que han enfrentado condiciones de mayor dificultad debido a circunstancias sociales y médicas, incluyendo el Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad, que suele implicar obstáculos para el aprendizaje y las actividades de los niños,

colocándolos en una desventaja que debemos atender desde la ley y desde las instituciones.

Eso es lo que pretendemos, y en concreto proponemos adiciones para que las autoridades educativas asuman la obligación de establecer medidas de protección reforzada para evitar la discriminación y de permitir que todos los alumnos con restricciones en su capacidad de aprender, así como con desórdenes emocionales y conductuales, puedan ejercer plenamente el derecho a la educación. Eso se logrará por medio de la implementación de acciones afirmativas y de programas de capacitación que nos ayuden a eliminar las barreras que representen una desventaja real y material para estos alumnos respecto a los demás integrantes de la comunidad estudiantil.

Otro de los elementos que debemos tener en cuenta, con especial atención, para dar una respuesta efectiva a la necesidad de los estudiantes y la exigencia de padres, maestros y autoridades educativas, es el de la prevención y atención del bullying en contra de niñas, niños y adolescentes que están diagnosticados con padecimientos como el Trastorno de Déficit de Atención con Hiperactividad. Con este objetivo proponemos establecer que las autoridades educativas pongan en marcha medidas de protección reforzada para evitar, tratar y remediar cualquier situación de hostigamiento que sufran los alumnos asociados con restricciones en su capacidad de aprender, así como con desórdenes emocionales y conductuales, lo anterior con la finalidad de desarrollar plenamente sus capacidades, y evitar que caigan en una situación de riesgo.

Estas adiciones a la ley sentarán las bases para que, a nivel de políticas públicas y de trabajo escuela por escuela, transformemos el panorama académico que viven miles de alumnos en los 46 municipios; niñas, niños y adolescentes que tienen encendida la luz de sus esperanzas y que requieren de nosotros el apoyo para que con ellas se ilumine no sólo su futuro, sino el de todos los guanajuatenses, pues en esta época de cambios la construcción del futuro requiere de las ideas y el talento de todos.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, el siguiente:

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción 11 establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar el marco jurídico de nuestro estado. En este caso, se adicionan el artículo 11 bis de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y el artículo 9 bis de la Ley para una convivencia libre de violencia en el entorno escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

11. Impacto administrativo: Implicará que las autoridades educativas ajusten la normatividad interna y procedimientos para cumplir plenamente con el presente decreto.

111. Impacto presupuestario: De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuestal, ya que su implementación no trasciende necesariamente en la generación de una nueva estructura administrativa o de nuevas plazas.

IV. Impacto social: La presente reforma constituirá un acto de justicia para los niños, niñas y adolescentes que viven con restricciones en su capacidad de aprender y que presentan desórdenes emocionales y conductuales; pero su beneficio será para todos los guanajuatenses, porque un mejor funcionamiento de nuestro sistema educativo se traduce en un mayor desarrollo del talento y de la convivencia de todos los guanajuatenses.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de-

esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**PRIMERO.** Se adiciona el artículo 11 bis de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Medidas de protección reforzada  
 Artículo 11 bis. Las autoridades educativas establecerán medidas de protección reforzada para evitar la discriminación que permitan a cada alumno con restricciones en su capacidad de aprender y que presenten desórdenes de adaptación, emocionales y conductuales el goce y ejercicio pleno del derecho a la educación y su plena inclusión mediante la implementación de acciones afirmativas.

Además, deberán establecer programas de capacitación dirigidos a ese sector de la comunidad educativa a efecto de eliminar las barreras que representen una desventaja real y material respecto a los demás integrantes de la comunidad.

**SEGUNDO.** Se adiciona el artículo 9 bis y una fracción VI al artículo 18 recorriéndose la subsecuente de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, para quedar como sigue:

Medidas de protección reforzada  
 Artículo 9 bis. Las autoridades educativas establecerán medidas de protección reforzada para evitar, tratar y remediar cualquier situación de violencia escolar que sufran los alumnos asociados con restricciones en su capacidad de aprender, desórdenes de adaptación, emocionales y conductuales, lo anterior con la finalidad de desarrollar plenamente sus capacidades, y evitar a los alumnos una situación de riesgo.

Atribuciones de la Secretaría...

Artículo 18. Corresponde a la Secretaría de Salud:

1 a V...

VI. Generar Diagnósticos y recomendaciones necesarios ante la existencia de algún trastorno o discapacidad que tenga como consecuencia problemas de adaptación para los alumnos, solicitados por la autoridad educativa de conformidad con los protocolos respectivos; y

VII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 3 de octubre de 2019. **Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.** Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Paulo Bañuelos Rosales. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Germán Cervantes Vega. (Con observación) Dip. Martha Isabel Delgado Zárate. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Noemí Márquez. Dip. Armando Rangel Hernández. (Con observación) Dip. Miguel Salim Alle. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla. Dip. Emma Tovar Tapia. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. »

Es cuánto diputada presidente.

**-La C. Presidenta:** Se turna a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, con fundamento en el artículo 109, fracción de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se pide al diputado Israel Cabrera Barrón, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a fin de reformar el artículo 63, segundo párrafo y adicionar un segundo

párrafo al artículo 64 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Adelante diputado.

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO A FIN DE REFORMAR EL ARTÍCULO 63, SEGUNDO PÁRRAFO Y ADICIONAR UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**



**C. Dip. Israel Cabrera Barrón:** Buenos días, compañeros. Con el permiso de la presidencia, de los compañeros diputados, del público que nos acompaña, los medios de comunicación y de todas las personas que nos están siguiendo por los diversos medios electrónicos.

El día de hoy vengo a proponer una iniciativa que podría venir a fortalecer el actuar democrático y la certeza política y jurídica de los ayuntamientos; la iniciativa de ley que a continuación expondré impactaría en reformar y adicionar la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, de conformidad con la siguiente exposición de motivos:

**»DIP. MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE. PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.**

Los que suscribimos, el Diputado y la Diputada integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 56, fracción 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos



someter a la consideración de esta Asamblea, la presente iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato de conformidad con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la apertura en las acciones de transparencia y la evolución tecnológica de los últimos años en el país, el acceso a la información se ha facilitado para todos los ciudadanos que deciden ser esa pieza angular para pedir cuentas a los servidores públicos.

Considerando que el acceso a la información es una herramienta con la que cuenta ya el ciudadano para cuestionar sobre todas las acciones de gobierno de un servidor público, es oportuno seguir fortaleciendo las herramientas con las que cuenta éste para su correcto desempeño.

Atendiendo que lo habitual es que el municipio sea el órgano de gobierno más cercano al ciudadano por el rango territorial donde operan sus acciones, el fortalecer las herramientas jurídicas para el correcto desempeño de las actividades de los miembros del ayuntamiento es crucial.

Ahora bien, la figura total de un municipio es el ayuntamiento, mismo que de acuerdo con el número de ciudadanos que residen en él, varía en su integración numérica.

Partiendo de la idea anterior y tomando en cuenta que el ayuntamiento es un órgano colegiado que tiene como principal actividad dar certeza a las acciones dentro del municipio, los instrumentos normativos que se puedan crear para mejorar el actuar de cada uno de los miembros deben ser prioridad de nosotros como legisladores.

El artículo 115 de nuestra Carta Magna al respecto puntualiza: "Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, ...".

Conforme a lo transcrito con anterioridad y tomando como origen de cada uno de los miembros aquella investidura de representatividad democrática que cada uno posee y la consecuencia de sus acciones como integrantes de un órgano colegiado, su voto representa la soberanía popular.

Es importante referir que el presidente municipal y el síndico o síndicos, son electos bajo el principio de mayoría relativa, mientras que las regidurías son asignadas conforme al principio de representación proporcional, pero todos y cada uno de los integrantes del ayuntamiento tienen su legitimación en una votación efectiva que emitió el ciudadano y, por lo tanto, la representación de los ciudadanos a través del voto de los regidores, síndicos o presidentes municipales o, en resumidas cuentas, el propio ayuntamiento.

En otras palabras, cada una de las decisiones de los miembros del ayuntamiento emitidas mediante su voto, llevan implícitas una carga de representación ciudadana.

La responsabilidad de otorgar un voto a favor o en contra por parte de un miembro del ayuntamiento, conlleva un análisis previo para determinar el sentido de dicha votación, estudio que muchas veces se torna imposible por la poca temporalidad que tienen éstos para revisar exhaustivamente algún punto controversial.

Aquí hago un paréntesis, en la experiencia propia de un servidor, en la época donde fui miembro del ayuntamiento en el 2010, todos los miembros del ayuntamiento votaron a favor del cambio de uso de suelo de La Bufa y los miembros del Partido Verde votamos en contra, pero no por aquella necesidad que, a veces, se confunde con el tema de la protección ambiental, sino porque los términos de la revisión del propio concepto del cambio de uso de suelo y las consecuencias que pudieran tener fueron muy limitadas para poder tomar una decisión adecuada y, en ese tenor, la ciudadanía tomó las calles, se generó el plebiscito y la ciudadanía no

quería ese cambio de uso de suelo; en el plebiscito fueron más de 10 mil votos para revertir esta decisión y unos 2 mil, más o menos, que decían que estaban a favor. Este es un claro ejemplo de lo que puede pasar si los miembros del ayuntamiento no tienen la información necesaria y contundente para tomar una decisión, de acuerdo a la representación popular o a la representación de las necesidades de la comunidad.

Continúo. La complicación de lo expuesto se presenta cada vez con mayor frecuencia, toda vez que la función gubernamental de un integrante de un ayuntamiento, al igual que el fenómeno de la transparencia, se ha ido extendiendo al ánimo y exigencia del ciudadano.

La iniciativa que presenta el Partido Verde Ecologista de México pretende que los miembros del ayuntamiento cuenten con una mayor temporalidad para hacer las adecuaciones, aportaciones o comentarios al respecto a cada uno de los temas que votaran, pasando de 24 a 72 horas la notificación de la convocatoria que el Secretario de Ayuntamiento haga al respecto, siempre y cuando se trate de temas que necesiten para su aprobación mayoría calificada o absoluta, entendiéndose por éstas, aquellos temas que requieren una votación con un significado especial por la importancia que revisten.

El artículo 72 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato define la Mayoría Calificada como: "el voto en el mismo sentido de las dos terceras partes de la totalidad de los integrantes del ayuntamiento; cuando el resultado de la operación no sea un número entero, se tomará en consideración el número entero superior inmediato que corresponda."

La finalidad es clara, un mayor estudio de los miembros del ayuntamiento traerá, como consecuencia, una mejor rendición de cuentas, un análisis más profundo sobre los temas que impactaran directamente en el ciudadano y, sobre todo, un mejor actuar en cuanto a la investidura que representan.

Finalmente, la presente iniciativa, en atención a lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

para el Estado de Guanajuato y para dar cumplimiento, se establece lo siguiente.

a) Impacto Jurídico. El impacto se reflejará en su propio contenido conforme al decreto que acompaña al documento, reformando y adicionando únicamente la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

b) Impacto Administrativo. En este sentido se establece que las autoridades municipales involucradas en el ejercicio de sus funciones deberán dar cumplimiento del presente documento.

c) Impacto Presupuestario. La presente iniciativa no tiene impacto presupuestal, toda vez que lo que se plantea puede sujetarse sin ningún inconveniente al presupuesto ya establecido para el desempeño de las funciones de los organismos involucrados.

d) Impacto Social. La presente iniciativa impactará directamente en los guanajuatenses, toda vez, que se pretende dotar de mejores instrumentos normativos a los miembros del ayuntamiento, siendo esto los investidos de la representación popular de acuerdo con el sistema democrático del estado.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

#### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman el artículo 63, segundo párrafo; y, se adiciona un segundo párrafo al artículo 64, todos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Artículo 63. Por acuerdo del presidente...

La citación deberá ser personal o en el domicilio del integrante del Ayuntamiento, la que deberá recibirse por una persona mayor de edad, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, con excepción de aquellos temas que requieran para su aprobación una mayoría calificada o absoluta, en cuyo caso la citación se hará, por lo menos, con setenta y dos horas de

antelación debiendo contener el orden del día, la información para el desarrollo de las sesiones, el lugar, día y hora de su realización y, en su caso, si ésta será materia de sesión privada. La citación podrá realizarse por vía electrónica, mediante acuerdo del ayuntamiento, en los casos en que se determine en el reglamento.

De no asistir ...

Artículo 64. El Ayuntamiento celebrará...

En ningún caso se podrá convocar a una sesión extraordinaria, cuando se trate de temas que requieran para su aprobación de una mayoría calificada o absoluta.

#### ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**GUANAJUATO, GTO., 02 DE OCTUBRE DE 2019. EL DIPUTADO Y LA DIPUTADA INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. DIP. VANESA SÁNCHEZ CORDERO. DIP. ISRAEL CABRERA BARRÓN. »**

En resumidas cuentas, lo que pretende la fracción del Partido Verde es darle la oportunidad a los miembros del ayuntamiento de revisar todos aquellos asuntos que por la magnitud de la importancia o la complejidad del mismo, puedan tener, ya sea, el tiempo necesario para estudiar el sentido de su votación o, bien, para poder interactuar con la comunidad ya que no dejan de ser representantes de los municipios, representantes de la ciudadanía y poder así tener un voto con mayor respaldo ciudadano, técnico o jurídico.

Agradezco su atención. Ya los extrañaba, espero que también ustedes; agradezco la oportunidad por parte de la presidencia y esperamos contar con su respaldo. Muchas gracias.

**-La C. Presidenta:** Gracias diputado.

Se turna a la Comisión de Asuntos Municipales, con fundamento en el artículo

104, fracción I de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se pide al diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de reformar los artículos 180, 181 y 187 del Código Penal del Estado de Guanajuato.

Adelante diputado.

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR EL DIPUTADO ISIDORO BAZALDÚA LUGO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A EFECTO DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 180, 181 Y 187 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**



**C. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo:** Buenas tardes a todas a todos. Saludo con mucho gusto a la presidencia a la mesa directiva y a todas las personas que nos ven a través de los medios electrónicos.

**(Leyendo) »DIP. MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. LXIV LEGISLATURA PRESENTE.**

El que suscribe, Diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 Fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 Fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, tengo a bien someter a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa por la que se reforman los artículos 180, 181 y 187 del Código Penal para el Estado de Guanajuato.

Lo anterior en atención a la siguiente:



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportó hasta agosto del año pasado en nuestra entidad el registro de 354 casos de Violación Simple, mientras que, hasta agosto de este año se tiene registro de 471 casos, es decir, tenemos un incremento del 24% en la incidencia en este delito. Por otro lado, en el caso del delito de Abuso Sexual, en agosto de 2018 se presentaron 611 casos en nuestra entidad, a la misma fecha de este año se han reportado 766 casos, lo que representa un aumento del 20%. En lo que va del año, Guanajuato concentra el 5.29% de los casos de Violación Simple que se dan en el país, mientras que en el caso de Abuso Sexual representa el 4.91%.

En promedio, en otros Estados el delito de Violación Simple se sanciona de 8 a 17 años de prisión, en algunas legislaciones como la del Estado de Morelos la pena mínima de prisión llega a ser de 20 años y la máxima de 25 años, Quintana Roo y Campeche comparten la pena máxima de los 25 años de prisión. Diez Estados fijan su pena máxima entre los 18 y los 20 años de cárcel.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación advierte que la gravedad de la pena debe ser proporcional a la del hecho antijurídico y del grado de afectación al bien jurídico protegido; de manera que las penas más graves deben dirigirse a los tipos penales que protegen a los bienes jurídicos más importantes, es así que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de nuestra Constitución Mexicana, los legisladores tenemos la obligación de verificar que exista una adecuación entre la gravedad del delito y de la pena.

Asimismo, el Supremo Órgano de Justicia de nuestro país, ha considerado que la gravedad de la conducta tipificada y la sanción también están determinadas por la incidencia del delito o la afectación a la sociedad que éste genera y que es necesario que se atienda a razones de oportunidad condicionadas por la política criminal.

En el delito de Abuso Sexual, el Código Penal para el Estado de Guanajuato establece una punibilidad de 3 meses a un

año de prisión, mientras que el promedio nacional de la pena se encuentra de los 2 a los 5 años de prisión. Guanajuato es el Estado que establece la menor punibilidad a este delito en todo el país, al menos 8 entidades establecen penas por encima de la media nacional, Tamaulipas es el Estado que maneja las penas más altas estableciendo de 6 a 10 años de prisión para quien cometa el delito de Abuso Sexual Simple.

Profesionales en la materia se han manifestado públicamente para abordar el tema del acoso y hostigamiento sexual, incluso en la comunidad universitaria, donde las cifras de las prácticas que atentan contra la libertad sexual de los casos ocurridos dentro de la Institución en sus distintos Campus Universitarios y Escuelas de Nivel Medio Superior, resultan realmente alarmantes, asimismo se ha hecho una crítica contundente sobre la carencia de proporcionalidad de las penas existentes en nuestro ordenamiento, específicamente en los tipos penales de acoso, hostigamiento y abuso sexual. A pesar de las innumerables reformas que se le han hecho al Código Penal, no se han atendido los delitos mencionados para que cuenten con una punibilidad justa, que corresponda a la afectación del bien jurídico tutelado.

En Guanajuato, nos encontramos con un ordenamiento jurídico punitivo con sanciones extremadamente bajas para un delito tan delicado como es el caso del abuso sexual cometido con violencia contra menores, que se castiga con apenas seis meses a tres años de prisión, mientras que en los casos del delito de acoso y hostigamiento sexual en menores van de los dos a cinco años y de tres a siete años de prisión respectivamente. Lo que genera una evidente desproporcionalidad en sus penas encontrando necesario reformar nuestro ordenamiento jurídico.

Los datos arrojados por el Estudio Multipaís de la Organización Mundial de la Salud indican que las víctimas supervivientes, masculinos y femeninos de violencia sexual pueden sufrir consecuencias conductuales, sociales y de salud mental, sin embargo, son las niñas y las mujeres quienes sufren más traumatismos y enfermedades resultantes de la violencia sexual, además de

constituir el mayor número de víctimas por estos delitos a nivel mundial.

En 2016 el Comité de Violencia Sexual de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas realizó un "Diagnóstico cuantitativo sobre la atención de la violencia sexual en México", en el cual se señaló que más del 90% de los delitos sexuales averiguados en Guanajuato no llegan a los Tribunales, y el 99% de las víctimas que denuncian no reciben la atención adecuada; sin duda más allá de estas cifras, existe una cultura de la no denuncia por dos supuestos: primero, como señalan los datos, muy pocas de las acusaciones por delitos sexuales llegan a ser atendidas, segundo, aunque se le llegue a dar seguimiento a la denuncia, las penas previstas en nuestro Código Penal son muy bajas y no dan certeza ni garantía jurídica a la víctima de que él o la responsable sea sancionado debidamente y el delito no quede impune.

Esta iniciativa persigue que se acabe con los abusos en contra de la libertad sexual de las personas, que tienen en su mayoría como víctimas a niñas, niños y mujeres, se pugna porque se haga justicia y que aquellas personas que pongan en riesgo la integridad de los ciudadanos obtengan como consecuencia de sus actos una punibilidad mayor a la hoy establecida en el Código Penal.

Las víctimas de los delitos de violación y abuso sexual no deberían estar solas, el Estado está obligado a protegerlas. Aumentando las penas en los delitos contra la libertad sexual se tiene como objetivo desincentivar a los agresores, que sepan que al cometer uno de estos delitos se encontrarán con el rigor de la Ley y del Estado de Derecho, además, esta iniciativa busca ser garante con las víctimas para que no tengan miedo al denunciar y tampoco lo tengan al saber que él o la responsable del delito no saldrá pronto de su proceso de reinserción.

Esta iniciativa plantea para el delito de violación simple un aumento en la pena máxima, pasando de quince a diecisiete años de prisión y de ciento cincuenta a ciento setenta días multa, en el caso de que la violación se cometa contra un menor o

incapaz, la pena máxima incrementa de diecisiete a diecinueve años de cárcel y de ciento setenta a ciento noventa días multa. Para el delito de abuso sexual se incrementa la pena pasando de tres meses a dos años de prisión en la mínima y de uno a cinco años en la máxima, haciendo lo proporcional en las multas; cuando este delito se ejecute contra un menor, la pena pasará de los seis meses a los dos años de prisión a de cuatro a ocho años, haciendo lo respectivo en el ajuste de la multa; si el abuso además, fuera cometido con uso de violencia, la pena será de seis a diez años de prisión y de sesenta a cien días multa.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato en su artículo 209, manifiesto que la siguiente iniciativa, de ser aprobada, tendrá los siguientes impactos:

**IMPACTO JURÍDICO:** Se impacta jurídicamente con la reforma a los artículos 180, 181 y 187 del Código Penal del Estado de Guanajuato.

**IMPACTO ADMINISTRATIVO:** Esta iniciativa no se traduce en impacto administrativo.

**IMPACTO PRESUPUESTARIO:** La presente iniciativa no se traduce en la creación de nueva infraestructura dentro de la administración pública y no requiere de la creación de nuevas plazas, no teniendo así impacto presupuestario.

**IMPACTO SOCIAL:** Esta iniciativa representa un avance en la aplicación de penas en los delitos sexuales de violación y abuso sexual con la finalidad de proteger a nuestros ciudadanos, dando certeza y garantía jurídica con el aumento de las penas para estos delitos.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Asamblea, el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 180, 181 y 187 del Código Penal del Estado de Guanajuato.

Artículo 180. A quien por medio de la violencia imponga cópula a otra persona, se le impondrá de ocho a diecisiete años de prisión y de ochenta a ciento setenta días multa.

Artículo 181. A quien tenga cópula con menor de catorce años de edad o con persona que por cualquier causa no esté en posibilidad de conducirse voluntariamente en sus relaciones sexuales o de resistir la conducta delictuosa, se le impondrá de diez a diecinueve años de prisión y de cien a ciento noventa días multa.

Artículo 187. A quien sin consentimiento de una persona ejecute en ella o le haga ejecutar un acto sexual, sin el propósito de llegar a la cópula, se le impondrá sanción de dos a cinco años de prisión y de veinte a cincuenta días multa. En este supuesto el delito se perseguirá por querrela.

Se aplicará de cuatro a ocho años de prisión y de cuarenta a ochenta días multa a quien lo ejecute o lo haga ejecutar en o por persona que no pudiere resistir o con menor de edad.

Si se hiciera uso de violencia la sanción será de seis a diez años de prisión y de sesenta a cien días multa.

Si el responsable del delito de abuso sexual es servidor público y lo comete en ejercicio de sus funciones, se le impondrá, además de las penas previstas en este artículo, la destitución de su cargo y la inhabilitación para ejercer cualquier cargo público por un lapso igual al de la pena de prisión impuesta.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**ATENTAMENTE.** GUANAJUATO,  
GTO., 3 DE OCTUBRE DE 2019. DIP.  
ISIDORO BAZALDÚA LUGO.  
COORDINADOR DEL GRUPO

### PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. »

Es cuánto señora presidenta.

**-La C. Presidenta:** Muchas diputado. Se turna a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo 113, fracción II de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se da cuenta con los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado, derivados de las auditorías de desempeño practicadas al Poder Judicial del Estado, con enfoque de cumplimiento de objetivos o resultados del Programa E056 Servicio de Impartición de Justicia y Solución de Controversias, y al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, con enfoque de resultados del Programa presupuestario E022 Confianza en el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, así como de la revisión practicada a la cuenta pública de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, todas por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018.

**PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE RESULTADOS FORMULADOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DERIVADOS DE LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO PRACTICADAS AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON ENFOQUE DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS O RESULTADOS DEL PROGRAMA E056 SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, Y AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON ENFOQUE DE RESULTADOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E022 CONFIANZA EN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, TODAS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018.**



**»DIPUTADO JOSÉ HUERTA ABOYTES. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE. NÚMERO DE OFICIO: ASEG-543/19**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66, fracción I, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Guanajuato; 60, 87, fracción XII y XXIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 28 y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted el informe de resultados derivado de la auditoría de Desempeño, por el periodo de enero a diciembre de 2018, según se detalla a continuación:

EJERCICIO	SUJETO FISCALIZADO	FECHA DE NOTIFICACIÓN AL SUJETO.
2018	Poder Judicial al Programa E056	26 de septiembre de 2019

No se omite señalar que el recurso de reconsideración no es procedente en contra de informes de resultados de las auditorías de desempeño.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente. Guanajuato, Gto., a 26 de septiembre de 2019. El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »**

**»Diputado José Huerta Aboytes. Presidente del Congreso del Estado de Guanajuato. Presente. Número de Oficio: ASEG-544/19.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66, fracción I, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Guanajuato; 60, 87, fracción XII y XXIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 28 y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted el informe de resultados derivado de la auditoría de Desempeño, por el periodo

de enero a diciembre de 2018, según se detalla a continuación:

EJERCICIO	SUJETO FISCALIZADO	FECHA DE NOTIFICACIÓN AL SUJETO.
2018	Instituto Estatal Electoral al Programa E022	27 de septiembre de 2019

No se omite señalar que el recurso de reconsideración no es procedente en contra de informes de resultados de las auditorías de desempeño.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente. Guanajuato, Gto., a 27 de septiembre de 2019. El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »**

**»Diputado José Huerta Aboytes. Presidente del Congreso del Estado de Guanajuato. Presente. Número de Oficio: ASEG/541/2019.**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63, último párrafo, fracción XXVIII, y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones, IV y V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito a Usted, en archivo electrónico, el **Informe de Resultados de la auditoría practicada a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, relativo a la revisión de cuenta pública por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2018.**

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el día 05 de septiembre de 2019, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra en virtud de que no se determinaron observaciones y/o recomendaciones. De lo anterior, se envían

las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente. Guanajuato, Gto., a 25 de septiembre de 2019. El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »**

Con fundamento en el artículo 112, fracción XII de nuestra Ley Orgánica; se turnan a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, para su estudio y dictamen.

Corresponde tomar votación en los siguientes puntos del orden del día, por lo que esta mesa directiva procede a cerciorarse de la presencia de las diputadas y diputados asistentes a la presente sesión. Asimismo, se pide a las diputadas y a los diputados abstenerse abandonar este salón durante las votaciones.

Se pide a la diputada Celeste Gómez Fragoso, dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por las diputadas y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a fin de exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal, al titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la titular de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal para que conjuntamente y con apego a sus obligaciones y atribuciones lleven a cabo las acciones para la liberación, restitución y aplicación de los recursos del presupuesto de egresos de la federación de 2019 destinados al campo; así como a la Cámara de Diputados, a las Comisiones de Desarrollo y Conservación Rural, Agricultura y Autosuficiencia Alimentaria, Ganadería, Pesca, Hacienda y Crédito Público y, a la de Presupuesto y Cuenta Pública, todas ellas de la XLIV Legislatura, para restituir los recursos destinados al campo que por razones de austeridad republicana han cancelado y, por ende, se modifiquen los fondos y programas productivos para el campo correspondiente al año 2020.

Adelante diputada.

**PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A FIN DE EXHORTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA QUE CONJUNTAMENTE Y CON APEGO A SUS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES LLEVEN A CABO LAS ACCIONES PARA LA LIBERACIÓN, RESTITUCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DE 2019 DESTINADOS AL CAMPO; ASÍ COMO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS, A LAS COMISIONES DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRICULTURA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, GANADERÍA, PESCA, HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y, A LA DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, TODAS ELLAS DE LA XLIV LEGISLATURA, PARA RESTITUIR LOS RECURSOS DESTINADOS AL CAMPO QUE POR RAZONES DE AUSTERIDAD REPUBLICANA HAN CANCELADO Y POR ENDE, SE MODIFIQUEN LOS FONDOS Y PROGRAMAS PRODUCTIVOS PARA EL CAMPO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.**



**C. Dip. Celeste Gómez Fragoso:** Muchas gracias diputada presidenta, con su permiso y el de las legisladoras y legisladores; de la mesa directiva. Compañeras y compañeros diputados de esta H. Asamblea. Saludo, además, a quienes nos siguen en los diferentes medios de comunicación, a los colectivos aquí representados y, de manera particular, a los compañeros de la Confederación Nacional Campesina.

**(Leyendo) »DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE. PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL**

**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.**

Las y los que suscribimos, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 57, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como por lo establecido por los artículos 177 y 204, fracción 111, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la propuesta de PUNTO DE ACUERDO de urgente y obvia resolución, para que esta Soberanía, con respeto a sus facultades constitucionales, realice un atento y respetuoso EXHORTO al Titular del Poder Ejecutivo Federal; al titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, a la Titular de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, para que conjuntamente y con apego a sus obligaciones y atribuciones, lleven a cabo las acciones para la liberación, restitución y aplicación de los recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2019 destinados al campo; así como a la Cámara de Diputados, a las Comisiones de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Auto Suficiencia Alimentaria, de Ganadería, de Pesca, de Hacienda y Crédito Público y, a la de Presupuesto y Cuenta Pública, todas ellas de la XLIV Legislatura, para restituir los recursos destinados al campo que por razones de austeridad republicana han cancelado y por ende, se modifiquen los fondos y programas productivos para el campo en el presupuesto correspondiente al año 2020. Lo anterior, de conformidad con las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Es necesario liberar y restituir de forma inmediata los recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2019, que fueron autorizados y etiquetados para Programas como son: Agro Mercados Sociales y Sustentables, Crédito Ganadero a la Palabra, Fertilizantes, Precios

de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, Producción para el Bienestar, Programa Nacional de Financiamiento al Micro Empresario y a la Mujer Rural (PRONAFIM), con un ejercicio fiscal de \$352,090.9 millones de pesos (MDP); en términos reales este monto es mayor en 1.2% al aprobado en 2018 y mayor en 3.0% al Proyecto que en su momento envió el Ejecutivo Federal.

No obstante, los esfuerzos realizados por los Diputados de la XLIV Legislatura de la Cámara de Diputados, estos Programas, a la fecha no han sido liberados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, por ende, no ejercidos por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, lo que ha generado insultante subejercicios.

En virtud de lo anterior, las y los mexicanos se preguntan qué están haciendo al respecto, la Titular de la Secretaría de la Función Pública y quienes integran las diversas Comisiones de la XLIV Legislatura de la Cámara de Diputados, vinculadas con el campo.

Es sumamente alarmante el SUBEJERCICIO del PEF al presupuesto asignado a la SADER, pues los SUBEJERCICIOS se localizan en PROGRAMAS PRODUCTIVOS, pues EL SUBEJERCICIO SE DEBE BÁSICAMENTE A QUE NO HAN PUBLICADO LAS CONVOCATORIAS NI HAY VENTANILLAS ABIERTAS.

Con la falta del personal calificado que conocen de la integración de los Programas, pareciera que el actual Gobierno Federal quiere dismantelar a la SADER, porque no hay reglas de operación, ni convocatorias, ni personal, ni mecanismos disponibles para recibir las solicitudes de los productores del campo, la Secretaría de Hacienda tampoco está remitiendo los recursos a las entidades ejecutoras; lo que hace preguntarnos ¿Qué está pasando que no liberan los recursos del PEF para el campo? ¿Dónde está la supervisión de metas programáticas?, pues se trata de recursos aprobados por la Cámara de Diputados desde hace ocho meses. Y, por



otro lado, ¿Qué ha hecho al respecto la Secretaría de la Función Pública?

SEGUNDA. Las aparentes estrategias de ahorro en el gasto público, al parecer único objetivo del Gobierno Federal, pueden ser tan desastrosas como actualmente lo están apuntando diversos indicadores, a saber:

- Cero crecimiento económico;
- Baja en la calificación, riesgo para nuestro país;
- Reducción de las perspectivas de crecimiento.
- Deterioro del nivel de vida en el campo.

La consigna popular utilizada cada vez con mayor frecuencia para describir el desempeño de la actual administración federal ("de la austeridad republicana a la pobreza franciscana"), está pasando de ser una referencia de lo chusco, para convertirse en una afligida descripción de la realidad, pues se está perdiendo de vista la misión del poder público en aras de conservar un hábito harapiento, como si éste fuera señal inequívoca de que ha triunfado el bien.

Para el grupo Parlamentario del PRI, el bien, compañeras y compañeros diputados, triunfa con la inversión productiva, no con dádivas ni con programas asistenciales que no generan rentabilidad, como los que se están aplicando en esta administración federal, con transferencias monetarias directas, asignadas de manera discrecional, sin reglas y sin la exigencia al presunto beneficiario de que los recursos deben invertirse en la producción.

Este tipo de programas inhibe la productividad y no permite que la gente viva de su propio trabajo; lo que da para cuestionarnos ¿Qué se supone que hará un campesino con ese dinero que le llega directamente y sin condiciones? ¿Lo invertirá realmente en hacer producir su parcela? La experiencia apunta a que no, pues los recursos que se reciben así, sin más, se destinan generalmente a cubrir el gasto

CORRIENTE DE LAS PERSONAS Y NO MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA.

TERCERA. El titular del Ejecutivo Federal refirió en su primer informe de gobierno que es prioridad para su gobierno LA RECUPERACIÓN DEL CAMPO, luego entonces, nos preguntamos, ¿Cómo puede hablarse del fortalecimiento de las actividades productivas? si estamos atestiguando diversos golpes certeros a la columna vertebral de la producción agropecuaria nacional.

El presidente afirma que se entregó un apoyo económico para la siembra a un millón 500 mil ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios, PERO NO EXISTEN CIFRAS DISPONIBLES SOBRE LA SUPERFICIE CULTIVADA.

CUARTA. Con esta nueva modalidad de entregar los recursos directamente, sin controles, sin seguimiento, también se busca hacer a un lado a las organizaciones campesinas, tachándolas de meros intermediarios a quien debe desdeñarse porque sin más se les acusa de haber utilizado los recursos para su propio beneficio y para manipular a los campesinos a quienes iban destinados. Nada más alejado de la realidad. Las organizaciones del sector agropecuario han cumplido un papel fundamental en el desarrollo del campo mexicano, en la aplicación de los recursos y en la operación de infinidad de programas y proyectos productivos.

Las organizaciones campesinas se han ganado el respeto de sus representados por la labor que han venido realizando desde hace décadas; si no hubiera sido así, hace mucho tiempo que hubieran desaparecido.

Hoy sí que han surgido verdaderos intermediarios y son los SERVIDORES DE LA NACIÓN) esos que envían las dependencias federales a levantar censos de beneficiarios con una sola consigna: que éstos sean afines al gobernante en turno.

No extraña que lleven el nombre del Presidente de la República en la indumentaria que los identifica y en la papelería que utilizan, por ejemplo tenemos al Sr. Josué Farela Pachaco, hijo del

Presidente de la Confraternidad y Pastores que operan y cobran a través de la Secretaría del Bienestar, con sueldos brutos de alrededor de 73 mil pesos mensuales, de acuerdo con la información que se puede consultar en la Nómina Transparente de la Secretaría de la Función Pública (SFP); donde además, en éstas mismas nóminas aparecen los nombres de los pastores Rafael Moreno Hurtado y Roberto Vital Pineda, Josué Israel Serrano Rendón y Enrique Arnol Valadez Linares.

Los casi 18 mil Servidores de la Nación, cobran a través de la nómina de la Secretaría del Bienestar, quien está ejerciendo un presupuesto fuera de cualquier contexto del Presupuesto de Egresos de la Federación, son los que determinan la forma de cómo se va a distribuir el recurso a los productores sin poder conocer cuáles son los parámetros de su evaluación ya que no existe en ninguno de los sitios oficiales información específica sobre cuál es la labor que desarrollan y cuál es el perfil de los puestos, como es el caso de los coordinadores. De esta manera, surgen las siguientes incógnitas: ¿Cómo se seleccionaron a estas personas? Y, ¿Cuáles son las características profesionales que debían cubrir para acceder a esos puestos?

Ante estas circunstancias, diversas organizaciones campesinas del país han manifestado que, esta nueva forma de llevar los recursos a los productores del campo les merece prohibida y contraria a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues a su decir genera efectos perversos en el aparente perfeccionamiento de mecanismos para la organización y la producción en el campo.

Así, en virtud de lo antes expresado, desde esta alta tribuna del estado de Guanajuato, las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del PRI, apoyamos y nos sumamos al sentir de las organizaciones de campesinas, que es la voz de los productores del campo, para exigir que se liberen los recursos del sector agropecuario; exigiendo reglas de operación claras y concisas para el desarrollo de este sector.

Para ello, es necesario modificar el proyecto del Presupuesto de Egresos de

2020, ya que, de ser aprobada en la forma planteada, podemos decir que será el tiro de gracia al campo mexicano; pues este proyecto contempla desaparecer de hecho, todos los proyectos que generen productividad en el campo en términos reales; el desarrollo rural ha disminuido en un 98.7%; los apoyos para la comercialización han disminuido en un 98.1%; el fomento a la Agricultura disminuido a un 96.2%; EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2020, DE APROBARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS PROVOCARÍA LA DESAPARICIÓN DE LOS QUE GENERAN LA PRODUCTIVIDAD AL CAMPO.

En nuestro estado de Guanajuato con la falta de apoyos al campo, se afectará gravemente la producción de bienes elementales como fresa, cebada grano, brócoli, espárrago, sorgo grano, agave, trigo grano, alfalfa verde, maíz y frijol, dañando la producción, explotación y aprovechamiento del campo.

Por todo lo anteriormente manifestado, quienes proponemos este punto de acuerdo, coincidimos en que:

1. Deben liberarse de forma inmediata los recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2019 destinados al campo, que a la fecha no han sido ejercidos a pesar de que fueron aprobados en tiempo y forma por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

2. Deben restituirse en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2020 los fondos que le fueron descontados al sector agropecuario en el correspondiente al presente ejercicio fiscal y, una vez aprobado, se emitan de inmediato las reglas de operación, en cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia y combate a la corrupción.

3. Deben determinarse con total prudencia, legalidad y transparencia los mecanismos de levantamiento de los padrones de beneficiarios por conducto de los llamados *Servidores de la Nación*; dejando de utilizarse los recursos públicos con fines asistenciales y se dé cumplimiento al mandato legal que prohíbe la utilización

de los programas públicos para fines distintos a los establecidos en los mismos.

4. Deben restituirse los programas productivos para el campo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2020.

5. Debe dejarse de lado la descalificación hecha por parte del gobierno federal con señalamientos infundados, a las organizaciones campesinas y a los productores del campo beneficiados con recursos de los programas productivos; quienes orgullosamente apoyan a las organizaciones campesinas de nuestro país.

En mérito de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, solicitamos a esta Honorable Asamblea Legislativa, la aprobación del siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato exhorta, respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal; al titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, a la Titular de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal para que, conjuntamente y con apego a sus obligaciones y atribuciones, lleven a cabo las acciones para la liberación, restitución y aplicación de los recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2019 destinados al campo; así como a la Cámara de Diputados, a las Comisiones de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, de Ganadería, de Pesca, de Hacienda y Crédito Público y, a la de Presupuesto y Cuenta Pública, todas ellas de la XLIV Legislatura, para restituir los recursos destinados al campo que por razones de austeridad republicana han cancelado y por ende, se modifiquen los fondos y programas productivos para el campo en el presupuesto correspondiente al año 2020.

Guanajuato, Gto, a 3 de octubre del año 2019. El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Diputada maestra Celeste Gómez Fregoso. Diputada licenciada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno.

**Diputado licenciado José Huerta Aboytes. (Con observación) Diputado licenciado Héctor Hugo Varela Flores. »**

Les pido su aprobación a este exhorto. Es cuánto, muchas gracias.

**-La C. Presidenta:** ¿Sí diputada Alejandra Gutiérrez?

**C. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos:** Gracias presidenta. Pedirle a la promovente, a través de su conducto que, si nos permite adherimos como Grupo Parlamentario, a su propuesta; aplaudimos el seguir levantando la voz por el campo, es fundamental no dejarlos solos.

**C. Dip. Celeste Gómez Fregoso:** Por supuesto que sí aceptamos su adhesión y lo agradecemos.

**-La C. Presidenta:** Diputado Jaime Hernández ¿para qué efecto?

**C. Dip. Jaime Hernández Centeno:** Presidenta para que, a través de su conducto, le pida por favor a la promovente si acepta que la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, se sume también a su propuesta.

**-La C. Presidenta:** Diputada Celeste Gómez, ¿acepta la adhesión?

**C. Dip. Celeste Gómez Fregoso:** ¡Con todo gusto diputada presidenta!, aceptamos la adhesión de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano. ¡Gracias diputado!

**-La C. Presidenta:** Diputado Isidoro Bazaldúa Lugo; ¿para qué efecto?

**C. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo:** Gracias señora presidenta, para solicitarle a la promovente sea tan generosa de aceptar la adhesión del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a su iniciativa.

**-La C. Presidenta:** Diputada Celeste Gómez, ¿acepta la adhesión?

**C. Dip. Celeste Gómez Fregoso:** ¡Por supuesto diputada presidenta!, agradezco y



acepto la adhesión del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**-La C. Presidenta:** Diputado Juan Elías Chávez, ¿para qué efecto?

**C. Dip. Juan Elías Chávez:** De la misma manera diputada presidenta para ver si, a través de su conducto, solicitar a la promovente también adherirnos a este Punto de Acuerdo.

**-La C. Presidenta:** Diputada Celeste Gómez, ¿acepta la adhesión?

**C. Dip. Celeste Gómez Fragoso:** ¡Desde luego que sí!, agradecemos y aceptamos, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la adhesión de nuestros compañeros a este exhorto.

**-La C. Presidenta:** En los términos solicitados por las y los proponentes, se somete a la Asamblea se declare de obvia resolución la propuesta de Punto de Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se informa a la Asamblea que a efecto de que la propuesta de Punto de Acuerdo se declare de obvia resolución, debe ser aprobada por las dos terceras partes de los integrantes del Pleno.

Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra con relación a la obvia resolución, sírvanse manifestarlo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que ninguna diputada o diputado desean hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse la obvia resolución sometida a su consideración. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Por instrucciones de la presidencia, en votación económica mediante el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la obvia resolución.

**(Votación)**

**-La Secretaría:** ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

**-La C. Presidenta:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señora presidenta, se registraron **treinta y dos votos a favor y ninguno en contra.**

**-La C. Presidenta:** La obvia resolución ha sido aprobada por unanimidad de votos.

En consecuencia, se somete a discusión el Punto de Acuerdo. Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, sírvanse manifestarlo indicando el sentido de su participación.

Diputado Paulo Bañuelos, ¿para qué efecto?

**C. Dip. Paulo Bañuelos Rosales:** Para hablar a favor.

**-La C. Presidenta:** Adelante diputado.

**MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO, INTERVIENE EL DIPUTADO PAULO BAÑUELOS ROSALES.**



**C. Dip. Paulo Bañuelos Rosales:** Muy buenas tardes. Con el permiso de la presidenta de la mesa directiva. Amigas y amigos diputados; todos los colectivos. Saludo, con mucho afecto, a la gente bonita del campo de Guanajuato, ¡gracias, amigos de la CNC! Agradezco la atención de mis compañeros y compañeras diputadas, de los ciudadanos que hoy nos acompaña el día de hoy en la Casa del Diálogo, a los que siguen la transmisión en vivo a través de los diversos medios de comunicación.

En el campo se siembra el progreso, se trabaja con valentía y se cosecha con fortaleza para que nuestro país siga adelante, y el resto de la economía funcione mejor.

Durante siglos el sector agroalimentario ha sido una vocación de orgullo para millones de mexicanos y, en los últimos años, en este sector se ha vivido un crecimiento muy importante que nos coloca como uno de los 10 principales exportadores de productos agrícolas, a nivel mundial. Estos avances están hoy en riesgo mortal ante la política del gobierno federal que pretende asfixiar a los programas productivos del campo y ofrece, a cambio, sólo las promesas que siguen sin consolidarse; para ello, a nombre de los diputados y diputadas del Partido Acción Nacional, manifiesto nuestro respaldo a la presente propuesta del exhorto al Presidente de la República y a diversos miembros de su gabinete, para que lleven a cabo las acciones para la liberación, restitución y aplicación de los recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2019 destinados al campo, y a la Cámara de Diputados para que, en la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación del 2020, se les restituya al campo todos los recursos que se le han arrebatado con el pretexto de la austeridad republicana; nos preocupa, especialmente que, por ejemplo, en el rubro de apoyos a la comercialización de cereales, la propuesta en el presupuesto implicaría reducir el 98% de los apoyos, pasando de 6,700 millones de pesos a 129 millones de pesos, una reducción literalmente que dejará fuera de combate a miles de productores de la República Mexicana. No podemos permitir esto sin alzar la voz, coincidimos con el Presidente de la República en cuanto a que es necesario dejar atrás las prácticas cuestionables en muchos programas de apoyo gubernamental; pero la forma correcta de hacerlo es fortaleciendo los programas, no extinguiéndolos; es con transparencia y no con una mayor discrecionalidad, como lo hemos visto en este primer año de gobierno.

En el campo está la gente valiente, trabajadora; el campo está dando resultados y, por justicia elemental, el gobierno debe respaldar este esfuerzo. Es momento de recuperar el rumbo en materia de presupuesto para el campo.

Presidente, corrija los subejercicios; señoras y señores diputados, corrijan el proyecto del presupuesto; porque el bien que se siembra en el campo es el desarrollo

que se cosecha en todo mundo; tres veces al día todos los seres humanos requerimos de las manos de las mujeres y los hombres del campo para que nos den los alimentos a todo el mundo; por eso es que hoy, en Guanajuato, no es obra de la casualidad que el Gobierno del Estado le apueste a un sector tan importante, una generación de más de 33.000 empleos y más de 1,700 millones de dólares que entran a Guanajuato; y ¿saben porque? por las manos de los hombres y mujeres del campo que lo hacen con pasión, con amor y dedicación; porque de todo lo que se hace en Guanajuato con amor, están las pruebas a flor de piel en cada una de la gente del campo; por eso es que siempre contarán con el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional para seguirlos apoyando. Muchas gracias por su atención. Es cuánto presidenta.

**-La C. Presidenta:** Muchas gracias diputado.

Agotada la participación, se instruye a la secretaría para que, en votación nominal, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse o no el Punto de Acuerdo. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** En votación nominal, por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el Punto de Acuerdo puesto a su consideración.

#### (Votación)

**-La Secretaría:** ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

**-La C. Presidenta:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señora presidenta, se registraron **veintinueve votos a favor y tres en contra.**

**-La C. Presidenta:** El Punto de Acuerdo ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia, remítase el acuerdo aprobado, junto con sus consideraciones, a

las autoridades correspondientes, para los efectos conducentes.

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados del 12 al 30 del orden del día, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, esta presidencia propone se dispense la lectura de los mismos.

De igual forma, se propone que los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos 23 y 24, y del 26 al 30 del orden del día, sean sometidos a discusión y posterior votación en dos actos.

La propuesta está a consideración de la Asamblea. Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra, manifiésteno a esta presidencia.

No habiendo intervenciones, se pide a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si se aprueba la propuesta. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Por instrucciones de la presidencia, se pregunta al Pleno en votación económica, por el sistema electrónico, si se aprueba la propuesta que nos ocupa.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

**-La C. Presidenta:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señora presidenta, se registraron **veintiocho votos a favor y ninguno en contra.**

**-La C. Presidenta:** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

Bajo estos términos, continuaremos con el desahogo del orden del día.

Enseguida, se somete a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, a

efecto de formular un exhorto al Ejecutivo Federal, al Ejecutivo Estatal y a los municipios del Estado, a fin de que sumen esfuerzos multidisciplinarios que logren el fortalecimiento de las acciones para contar con políticas públicas de prevención social del delito y la violencia eficaces y sostenibles, derivado de la propuesta de punto de acuerdo, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COMUNICACIONES A EFECTO DE FORMULAR UN EXHORTO AL EJECUTIVO FEDERAL, AL EJECUTIVO ESTATAL Y A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, A FIN DE QUE SUMEN ESFUERZOS MULTIDISCIPLINARIOS QUE LOGREN EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA CONTAR CON POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EFICACES Y SOSTENIBLES, DERIVADO DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA DE ESTA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

**»PRESIDENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE.**

La Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, recibió para su estudio y dictamen la propuesta de punto de acuerdo, suscrito por la diputada y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, la propuesta de Punto de Acuerdo, para que el Pleno acuerde exhortar respetuosamente al Gobernador del Estado de Guanajuato, para que conforme a sus



atribuciones remueva al actual titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 119 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, esta Comisión procedió al análisis de la propuesta referida, se presenta a la consideración de la Asamblea el siguiente:

#### DICTAMEN

La Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, se abocó al análisis de la propuesta de punto de acuerdo descrita al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones:

##### I. Antecedentes.

En sesión de la Diputación Permanente de fecha 22 de agosto de 2019, se dio cuenta con la propuesta de punto de acuerdo a efecto de exhortar al Gobernador del Estado de Guanajuato, para que conforme a sus atribuciones remueva al actual titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, y el 11 de septiembre de 2019 fue radicada la propuesta de punto de acuerdo por la Comisión, y en misma fecha se dio al análisis y dictaminación.

Contenido de la propuesta de punto de acuerdo:

##### «PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, acuerda exhortar respetuosamente al Gobernador del Estado de Guanajuato, para que conforme a sus atribuciones remueva a el actual titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.»

11. Consideraciones de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, es competencia de la Comisión que ahora dictamina, el estudio y conocimiento de los asuntos relacionados con la seguridad pública.

En la propuesta de punto de acuerdo que nos ocupa, se visualiza la pretensión que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, acuerde exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que conforme a sus atribuciones remueva al actual titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Lo propuesto por el iniciante refiere lo siguiente:

«Es por eso, por lo que hare un breve repaso de lo que tanto el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como diversos medios de comunicación han señalado, ya que es lamentable que nuestro estado en el mes de junio se ubicó en segundo lugar con 248 víctimas de homicidio doloso, y más lamentable aun posicionar a Guanajuato durante el primer semestre, como líder al registrar 1,741 víctimas de este delito.

En cuanto a estas cifras se observa además que en el año 2018 el delito de robo a casa habitación cerró en 2,847, y tan solo en este primer semestre ya se tenían registradas casi 2,000 denuncias, ¿Acaso queremos cerrar en 4 mil al término del año?

Por otra parte, el delito de violación simple cerro en el 2018 con 570 denuncias y apenas en este primer semestre ya se tienen registradas 355, ¿Acaso estamos esperando que 760 personas se vean afectadas en su intimidad sexual al cerrar el año?

Acaso no estamos cansados de ver en medios de comunicación como sustraen de la vida a personas, como recientemente sucedió en el Municipio de Celaya, en el que dejaron como resultado 4 muertos y un herido tras dos ataques hacia negocios de esa ciudad, así como el asesinato del fiscal antidrogas de nuestro Estado.

Es importante señalar que dicho municipio es donde más se comete el delito de robo de vehículos al registrar en el primer trimestre 90 denuncias por este delito.

Esto deja en evidencia que las políticas de prevención de la delincuencia y

combate a la misma no han funcionado, de que sirve que el Municipio de San Miguel de Allende sea reconocida como "La mejor ciudad del mundo" si hace dos semanas acribillaron a dos elementos de seguridad pública municipal y haya crecido en un 269% los homicidios dolosos.

Han pasado 10 meses desde que el Gobernador del Estado tomo protesta, así mismo, la decisión de mantener al frente de la Secretaría de Seguridad Pública al actual titular.

Pareciera un tema muy trillado por diferentes sectores, pero la seguridad de los guanajuatenses no debe de politizarse, se deben de dar resultados, y quiero enfatizar el ¡DAR RESULTADOS!, ya que en una entrevista de radio, el funcionario en mención, al cuestionarle el incremento de la seguridad éste respondió ¡dentro de dos meses, comenzará a bajar el índice de homicidios dolosos gracias a la reforma al artículo 19 constitucional, la coordinación con fuerzas federales y, en tercer lugar, los refuerzos a las policías locales.

Es por eso por lo que alzamos la voz para manifestar el sentir de miles de guanajuatenses que se ven afectados por la delincuencia que vive nuestro Estado.

Somos conscientes de que, en materia de seguridad, la solución y resultados positivos no los veremos de la noche a la mañana, pero sí de que esto puede y debe disminuir paulatinamente, ya que durante estos casi 7 años que ha estado a cargo de la Secretaría de Seguridad y no ha podido hacer frente a la delincuencia que tanto pregonaron en las propuestas de campaña el mandatario anterior y gobernador en turno.

Ya que al tomar posesión del cargo el Gobernador fue muy enérgico en sus declaraciones respecto a las acciones que realizaría para prevenir y combatir la delincuencia, pero desafortunadamente al igual que el sexenio anterior estamos retrocediendo a las excusas y pretextos del por qué siguen en aumento los delitos.

La violencia no cesa, todo lo contrario va en aumento, cada vez es más

común ver como adolescentes ven en la comisión de delitos un modo de subsistir, y sin dejar de mencionar que día con día aumenta el consumo de drogas entre niños y jóvenes, quienes roban ya no se conforman con sustraer las pertenencias de las personas en muchas ocasiones las lesionan o las asesinan, el sector turístico se empieza a ver afectado y muchos comerciantes han tenido que cerrado sus puertas todo a causa de la delincuencia.

Por lo antes mencionado y con el compromiso que tenemos con los guanajuatense nos manifestamos, para solicitarle de la manera más respetuosa al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato que remueva del cargo al actual Secretario de Seguridad Pública, no queremos 5 años más de homicidios a diario, no queremos que personas inocentes sigan muriendo por enfrentamientos entre grupos criminales, no queremos salir de nuestras casas con el temor de ser asaltados, no queremos seguir viendo como los programas encaminados a la prevención de la delincuencia no dan los resultados esperados.

Queremos una persona que dé solución a corto y mediano plazo, o acaso, ¿estamos esperando terminar el año 2019 con casi 4 mil homicidios? No debemos perder de vista que TODOS estamos expuestos a ser víctimas de un delito y su ineptitud le está costando la vida a miles de guanajuatenses.

Por lo antes expuesto en el presente documento, proponemos el siguiente:»

Con motivo del análisis de la propuesta de punto de acuerdo en la que se pretende exhortar al Gobernador para que de acuerdo a sus atribuciones remueva al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, esta Comisión dictaminadora expresa en principio, no desconocer la gravedad que hoy impera en Guanajuato, y en todo el país, en materia de seguridad.

Sin duda alguna falta mucho por hacer en materia de seguridad, pero para poder dar cauce a todos los pendientes en materia de seguridad creemos que se debe

de dar continuidad a los proyectos estatales en materia de seguridad.

Lo anterior, en virtud, de que el problema de seguridad es multifactorial, no basta con realizar acciones aisladas sobre el particular, tampoco basta con realizar cambios en las estructuras de seguridad, por el contrario, es necesaria la implementación de acciones cuyos objetivos institucionales rendirán frutos en el corto y mediano plazo.

Es importante recordar que de acuerdo con lo señalado por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios

Como se puede observar la seguridad pública no es una tarea que corresponda únicamente del Estado, por el contrario, las atribuciones y responsabilidades en esta materia es compartida con la Federación y los municipios.

Sin embargo, es necesario señalar que buena parte de los problemas de seguridad que hoy nos aquejan tienen como origen la delincuencia organizada y el narcotráfico y debemos manifestar también, que a nivel estatal las facultades legales para enfrentar dichos delitos son limitadas y dónde precisamente debemos esperar un plan nacional debidamente estructurado, con objetivos institucionales fijados de manera clara, y con la realización de acciones de manera rutinaria y no únicamente de manera esporádica o reactiva.

En este sentido, es el Gobierno Federal quien debería contribuir a construir capacidades estatales y municipales para que los primeros respondientes ante los hechos delictivos puedan actuar.

De igual manera debemos de reconocer también, los esfuerzos que a todos los niveles de gobierno se han realizado en materia de seguridad.

Ahora bien, en cuanto la pretensión del punto de acuerdo que nos ocupa debemos señalar, como ya se mencionó supra líneas, que quienes integramos la

Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones compartimos la preocupación de quienes lo suscriben, pero discrepamos de la solución que se propone en tanto que, como ya se manifestó, toda estrategia de seguridad rendirá frutos en el largo y mediano plazo y por tanto debemos respaldar la estrategia estatal en materia de seguridad.

En este orden de ideas es importante que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato cuente con los funcionarios que el considere idóneos para el desempeño de las funciones administrativas que le corresponden.

En el caso que nos ocupa, la estrategia estatal en materia de seguridad ha empezado a dar resultados en materia de disminución de algunos delitos, en el caso de otros delitos, aceptando su alta incidencia, debemos recalcar que dicha incidencia, en no pocas ocasiones, corresponde a hechos relacionados con delitos de narcotráfico y delincuencia organizada.

También, es necesario señalar que estamos convencidos de que en un ejercicio correcto de la división de poderes debemos respetar las decisiones del Poder Ejecutivo en tanto al nombramiento y permanencia de los secretarios del ramo, sin que esto signifique que el Poder Legislativo deba ejercer sus funciones de contrapeso a través de sus facultades de fiscalización de los recursos públicos, del escrutinio de las acciones realizadas por la Administración Estatal y de los señalamientos que cada Diputado del Congreso del Estado, de manera individual o colectiva, puede realizar sobre el actuar de la Administración Pública Estatal.

Finalmente, más allá de establecer una confrontación con el Poder Ejecutivo, creemos firmemente que el Poder Legislativo debe respaldar al Poder Ejecutivo en su estrategia de seguridad, esto entendido como una estrategia que cuente con el respaldo y poder del Estado y como ya lo señalamos, en su caso se deberán de ejercer las funciones de contrapeso, que, por ley, corresponden al Congreso del Estado de Guanajuato.



En virtud de lo anterior, la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, considera reconfigurar el planteamiento inicial, pues el diseño de políticas públicas efectivas en materia de prevención del delito requiere de focalización, mejora de los diagnósticos sobre la situación de seguridad y los factores de riesgos vinculados a la violencia y delincuencia a nivel local, participación ciudadana, capacitación de funcionarios y rendición de cuentas.

Por tal motivo, se colige que el exhorto se encamine a requerir al Poder Ejecutivo del Estado, los 46 municipios y las autoridades federales para que formulen, fortalezcan e implementen políticas y programas integrales encaminados al fortalecimiento de la prevención social de la violencia y el delito; la disminución de los factores de riesgo que contribuyen a la violencia y la victimización, en coordinación con la sociedad civil.

En suma, como lo hemos mencionado, el objeto de este exhorto debe ser en el sentido de que el Ejecutivo Federal, el Ejecutivo estatal y los municipios del Estado, sumen esfuerzos multidisciplinarios, que logren el fortalecimiento de las acciones para contar con políticas públicas de prevención social del delito y la violencia eficaces y sostenibles.

Debemos entender por prevención social del delito y la violencia, aquellos esquemas que fortalecen la capacidad operativa del Estado en la materia, con la visión de disminuir los índices delictivos y mediar para la construcción de escenarios favorables para el desenvolvimiento de la niñez y adolescencia, con lo que se busca tener mejores espacios con calidad de vida.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, determinó exhortar al Poder Ejecutivo del Estado, a los 46 municipios y a las autoridades federales en materia de seguridad para que formulen, fortalezcan e implementen políticas y programas integrales encaminados al fortalecimiento de la prevención social de la violencia y el delito; la disminución de los factores de riesgo que contribuyen a la violencia y la

victimización, en coordinación con la sociedad civil.

Por lo anteriormente expuesto, la diputada y los diputados que integramos esta comisión dictaminadora determinamos atendible la propuesta con las aportaciones y adiciones formuladas por quienes participamos en reunión de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, por lo anterior, estimamos pertinente proponer se exhorte al Poder Ejecutivo del Estado, a los 46 municipios y a las autoridades federales en materia de seguridad.

Por lo expuesto y fundado, respetuosamente solicitamos a esta Asamblea se apruebe el siguiente punto de:

#### ACUERDO

**ÚNICO:** Se formula un respetuoso exhorto al Ejecutivo Federal, al Ejecutivo estatal y a los municipios del Estado, a fin de que sumen esfuerzos multidisciplinarios, que logren el fortalecimiento de las acciones para contar con políticas públicas de prevención social del delito y la violencia eficaces y sostenibles.

Guanajuato, Gto., 11 de septiembre de 2019. **La Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Héctor Hugo Varela Flores. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo. »**

**-La C. Presidenta:** Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

En virtud de no haber participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar, o no, el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados, si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

**(Votación)**

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-La C. **Presidenta**: Se cierra el sistema electrónico.

-La **Secretaría**: Presidenta, se registraron treinta votos a favor y cero en contra.

-La C. **Presidenta**: El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia, remítase el acuerdo aprobado, junto con el dictamen, a las autoridades correspondientes, para los efectos conducentes.

Corresponde someter a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, relativo a la propuesta de punto de acuerdo a efecto de exhortar al Gobernador del Estado de Guanajuato, para que en ejercicio de sus facultades, mediante las dependencias competentes a su cargo fortalezca, de manera urgente, las acciones en materia de seguridad pública ante el aumento del número de delitos; asimismo, mediante la comparecencia del titular de la Secretaría de Seguridad Pública se informe a esta Soberanía sobre las medidas implementadas en la atención de dicha problemática, formulada por las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado.

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COMUNICACIONES RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE EXHORTAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, MEDIANTE LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES A SU CARGO FORTALEZCA, DE MANERA URGENTE, LAS ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA ANTE EL AUMENTO DEL NÚMERO DE DELITOS; ASIMISMO, MEDIANTE LA COMPARECENCIA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA SE INFORME A ESTA**

**SOBERANÍA SOBRE LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS EN LA ATENCIÓN DE DICHA PROBLEMÁTICA, FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**»PRESIDENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE.**

La Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, recibió para su estudio y dictamen la propuesta de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al Gobernador del Estado de Guanajuato, Licenciado Miguel Márquez Márquez, para que en ejercicio de sus facultades, mediante las dependencias competentes a su cargo fortalezca, de manera urgente, las acciones en materia de seguridad pública ante el aumento del número de delitos; asimismo, mediante la comparecencia del titular de la Secretaría de Seguridad Pública se informe a esta Soberanía sobre las medidas implementadas en la atención de dicha problemática, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 119 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, esta Comisión procedió al análisis de la propuesta referida, se presenta a la consideración de la Asamblea el siguiente:

**DICTAMEN**

La Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, se abocó al examen de la propuesta de punto de acuerdo, descrita al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones:

**I. Antecedentes.**

En sesión ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2016, se dio cuenta con la propuesta de punto de acuerdo a efecto de exhortar al Gobernador del Estado de Guanajuato, Licenciado Miguel Márquez Márquez, para que en ejercicio de sus facultades, mediante las dependencias

competentes a su cargo, fortalezca de manera urgente las acciones en materia de seguridad pública ante el aumento del número de delitos; asimismo, mediante la comparecencia del titular de la Secretaría de Seguridad Pública se informe a esta Soberanía sobre las medidas implementadas en la atención de dicha problemática, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, y el 15 de febrero de 2017 fue radicada la propuesta de punto de acuerdo por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.

#### «ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta al Gobernador del Estado de Guanajuato, Licenciado Miguel Márquez Márquez, para que, en ejercicio de sus facultades, mediante las dependencias competentes a su cargo, fortalezca de manera urgente las acciones en materia de seguridad pública ante el aumento del número de delitos; asimismo, mediante la comparecencia del titular de la Secretaría de Seguridad Pública se informe a esta Soberanía sobre las medidas implementadas en la atención de dicha problemática.»

#### 11. Consideraciones de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, es competencia de la Comisión que ahora dictamina, el estudio y conocimiento de los asuntos relacionados con la seguridad pública.

En la propuesta de punto de acuerdo que nos ocupa, se visualiza la pretensión que la Sexagésima Tercera Legislatura -del Congreso del Estado, acuerde exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en ejercicio de sus facultades, mediante las dependencias competentes a su cargo, fortalezca de manera urgente las acciones en materia de seguridad pública ante el aumento del número de delitos; asimismo, mediante la comparecencia del titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, se informe a esta Soberanía sobre las

medidas implementadas en la atención de dicha problemática.

Lo propuesto por el iniciante refiere lo siguiente:

«PRIMERA. EL PASADO CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2016, EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA, PRESENTÓ UNA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO AL PLENO DE DICHO PACTO FEDERAL, A FIN DE QUE SE EXHORTARA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA QUE DE MANERA COORDINADA CON LOS GOBIERNOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, FORTALEZCAN DE MANERA URGENTE LAS ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, ANTE EL AUMENTO DEL NÚMERO DE DELITOS QUE CONSISTENTEMENTE SE HAN ESTADO REGISTRADO EN GUANAJUATO; ASIMISMO, PARA QUE SE INFORME A DICHA SOBERANÍA SOBRE LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS EN LA ATENCIÓN DE DICHA PROBLEMÁTICA.

SEGUNDA. LAS CONSIDERACIONES EN LAS CUALES SE BASARON LOS SENADORES DE NUESTRO PARTIDO ANTE EL PACTO FEDERAL, MEDULARMENTE SON LAS SIGUIENTES:

A) DE ACUERDO A LA ENCUESTA NACIONAL DE VICTIMIZACIÓN Y PERCEPCIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA 2015, LA POBLACIÓN CONSIDERA A LA INSEGURIDAD COMO EL PROBLEMA MÁS IMPORTANTE QUE AQUEJA GUANAJUATO, SEGUIDO DEL DESEMPLEO Y LA POBREZA.

B) SEGÚN REPORTES DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ENTRE ENERO Y SEPTIEMBRE DE 2016, SE REGISTRARON 79 MIL 623 DELITOS DEL FUERO COMÚN, CIFRA QUE REPRESENTA UN INCREMENTO DEL 13 POR CIENTO CON RESPECTO A LOS CONTABILIZADOS EN EL MISMO PERIODO DE 2015, CON LO QUE GUANAJUATO SE UBICA EN EL TERCER LUGAR A NIVEL NACIONAL.

C) POR TIPO DE DELITO, DESTACA EL CRECIMIENTO DE HOMICIDIOS



EN 8.2 POR CIENTO; HOMICIDIOS DOLOSOS, 8.9 POR CIENTO; Y CONFORME AL REPORTE MENSUAL DE VICTIMAS DE HOMICIDIOS DOLOSOS, SE MUESTRA UN INCREMENTO DE 61 CASOS EN ENERO, A 90 EN SEPTIEMBRE DE ESTE AÑO.

D) EN FECHA 27 DE MAYO DE 2016, POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO SE APROBÓ LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, SU INICIATIVA PARA REFORMAR EL CÓDIGO PENAL, PORQUE EL GOBERNADOR ASEGURÓ QUE CON ESA ENMIENDA SE REDUCIRIA DRÁSTICAMENTE LA INCIDENCIA DE ROBOS, PERO CONFORME AL PROYECTO CIUDADANO SEMÁFORO DELICTIVO, LOS DELITOS PATRIMONIALES SE INCREMENTARON EN UN 6.2 %; EL TOTAL DE ROBOS CRECIÓ EN UN 10.4%, DEBIENDO DESTACARSE QUE DE ÉSTOS LA TERCERA PARTE FUERON ROBOS CON VIOLENCIA.

E). PÉNJAMO VIVE UNA VIOLENCIA HISTÓRICA. AL MES DE OCTUBRE HAN SIDO ASESINADAS AL MENOS 102 PERSONAS. SEPTIEMBRE HA SIDO EL MES MÁS VIOLENTO EN LO QUE VA DEL AÑO CON 18 PERSONAS ASESINADAS POR ARMA DE FUEGO O ARMA BLANCA, Y ALGUNOS CUERPOS HAN SIDO ENCONTRADOS DECAPITADOS O DESMEMBRADOS; Y AL RESPECTO SORPRENDE LA NULA RESPUESTA DEL PROCURADOR DE

JUSTICIA DEL ESTADO, CUANDO AFIRMA QUE LOS HOMICIDIOS TIENEN LUGAR EN MICHOACÁN Y LUEGO VIENEN A TIRAR LOS CUERPOS ACÁ.

UNA SITUACIÓN SIMILAR SE HA PRESENTADO TAMBIÉN EN OTROS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD COMO LEÓN, CELAYA E IRAPUATO.

NO OBSTANTE, EL GOBERNADOR DE LA ENTIDAD MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ DESCARTA Y NIEGA EL AUMENTO DE LA INSEGURIDAD EN EL ESTADO, SEÑALANDO INCLUSIVE QUE EL INCREMENTO EN HOMICIDIOS DOLOSOS "NO DAÑA DE MANERA DIRECTA A LA SOCIEDAD".

ASIMISMO, AFIRMA QUE "ES UN TEMA EN EL CUAL ESTAMOS TRABAJANDO

EN EL DIA A DÍA, Y QUE VEMOS CÓMO A VECES SON MUCHOS HOMICIDIOS DE RIÑAS, PLEITOS EN COMUNIDADES Y COLONIAS QUE LUEGO ESOS SON ASUNTOS MÁS DE INTERÉS FAMILIAR, DE NEGOCIOS DE AQUELLA GENTE QUE TAMBIÉN ESTA METIDA EN EL CRIMEN ORGANIZADO"; Y SORPRENDE QUE HAYA LLEGADO A AFIRMAR QUE SE TRATA DE UN ASUNTO "CULTURAL"

ELLO HA PROVOCADO, JUSTIFICADAMENTE, UNA CRECIENTE SENSACIÓN DE TERROR EN LA POBLACIÓN POR EL INCREMENTO INCONTROLABLE DE LA INSEGURIDAD Y VIOLENCIA QUE IMPERA EN LA ENTIDAD.

F). CONVENCIDOS DE LA GRAVEDAD DE LOS DATOS QUE TOMARON EN CUENTA LOS SEÑORES SENADORES DE NUESTRO INSTITUTO POLITICO, Y DE LA PERTINENCIA DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROPONEN, NO TENEMOS DUDA EN HACERLAS NUESTRAS Y PROPONERLAS PARA LA ACEPTACIÓN DE ESTA SOBERANÍA.

EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDAMENTADO, SOLICITAMOS ATENTA Y RESPETUOSAMENTE A ESTA HONORABLE LEGISLATURA, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

#### PUNTO DEACUERDO

ESTA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ACUERDA:

ÚNICO. SE EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LICENCIADO MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, MEDIANTE LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES ASU CARGO, FORTALEZCA DE MANERA URGENTE LAS ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA ANTE EL AUMENTO DEL NÚMERO DE DELITOS; ASIMISMO, MEDIANTE LA COMPARECENCIA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA SE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS EN LA ATENCIÓN DE DICHA PROBLEMÁTICA»

La propuesta de punto de acuerdo pretende exhortar al Licenciado Miguel Márquez Márquez como Gobernador del Estado, así como hacer comparecer al titular de la Secretaría de Seguridad Pública, con la finalidad de que se informe a esta Soberanía sobre las medidas implementadas en materia de seguridad en el Estado. Si bien es cierto, que el nombre del Licenciado Miguel Márquez Márquez no corresponde al nombre del actual Gobernador del Estado de Guanajuato, y bajo el principio de que son las instituciones las que prevalecen y no así las personas, esta Comisión dictaminadora enfrentó la situación con la debida responsabilidad del tema planteado por diversos entes con relación al tema de la seguridad; razón por la cual abordó en reunión del pasado once de abril del presente año en el desahogo del punto cinco del orden del día, la propuesta a efecto de sostener una reunión con el titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en la que acordó por mayoría de votos solicitar a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, la anuencia a efecto de estar en posibilidad de reunirse con el titular de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado, una vez lo anterior la presidencia instruyó a la secretaria técnica realizar los trámites correspondientes, y en reunión del máximo órgano de gobierno se abordó la solicitud; se otorgó la anuencia para llevar a cabo dicha reunión, y se acordó que la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones conjuntamente con la presidencia de la Comisión de Justicia, acordarán el día y la hora para la celebración de la reunión de trabajo con el Secretario de Seguridad Pública. En reunión de ésta Comisión celebrada el veintinueve de abril de los corrientes, en el punto siete del orden del día, se dio cuenta con el oficio del acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y la presidencia propuso como fecha de la reunión el día seis de mayo del año en curso a las once horas, en las instalaciones del Congreso del Estado, la secretaria recabó la votación, misma que resultó aprobada por unanimidad de votos.

El pasado seis de mayo en las instalaciones del Congreso del Estado, acudió el Secretario de Seguridad Pública del Estado conjuntamente con el Fiscal General del Estado, a fin de dar a conocer la

situación que guarda la seguridad en el Estado, y temas que desde el ámbito legislativo se puedan trabajar conjuntamente, y contribuyan a fortalecer el tema de la seguridad, a dicha reunión asistieron las diputadas y los diputados de las diversas fuerzas políticas representadas en el Congreso del Estado. Se habló sobre la importancia y necesidad de sostener de forma periódica este tipo de reuniones de trabajo, para conocer las actividades y acciones de las dependencias y dar seguimiento y continuidad a los temas abordados en la reunión.

A quien se pretende exhortar es al Gobernador del Estado para que en ejercicio de sus facultades, mediante las dependencias competentes como lo es la Secretaría de Seguridad Pública, comparezca su titular ante esta Soberanía para que informe sobre las medidas implementadas en materia de seguridad, situación que aconteció al haberse celebrado la reunión de referencia y al haberse atendido el acuerdo único del exhorto, por ello ésta Comisión considera que ha quedado sin materia pues en dicha reunión asistieron de esta Sexagésima Cuarta Legislatura las diputadas y los diputados de todas las fuerzas políticas, mediante la participación de los integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, donde pudieron expresar sus inquietudes, dudas, preguntas y propuestas respecto del tema de seguridad, obteniendo respuesta directa y de forma inmediata por parte del Secretario de Seguridad Pública del Estado.

Adicionalmente, cabe señalar que en reunión de esta Comisión dictaminadora del día quince de mayo del presente año, se contempló en el punto cuatro del orden del día la discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen relativo a la propuesta de punto de acuerdo del presente dictamen, donde el diputado Héctor Hugo Varela Flores solicitó la celebración de una mesa de trabajo con la finalidad de analizar la propuesta del punto de acuerdo, petición que se acordó de conformidad y la misma se efectuó el pasado once de junio del año en curso, por lo tanto en reunión de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones relativo al seguimiento de la metodología de la propuesta de punto de

acuerdo que se dictamina, la presidencia refirió que en virtud de encontrarse agotada la misma, correspondía la elaboración del dictamen en sentido negativo.

Por las consideraciones y argumentos expuestos, la diputada y los diputados que integramos esta comisión dictaminadora determinamos no atendible la propuesta formulada por los proponentes en atención a que la propuesta contenida en el acuerdo quedó sin materia y solventada ante la reunión sostenida con el titular de la Secretaría de Seguridad Pública, por lo anterior, estimamos pertinente proponer el archivo de la propuesta del punto de acuerdo descrita en el presente dictamen.

Por lo expuesto y fundado, respetuosamente solicitamos a esta Asamblea se apruebe el siguiente punto de:

#### ACUERDO

ÚNICO: Se ordena el archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al Gobernador del Estado de Guanajuato, Licenciado Miguel Márquez Márquez, para que en ejercicio de sus facultades, mediante las dependencias competentes a su cargo, fortalezca de manera urgente las acciones en materia de seguridad pública ante el aumento del número de delitos; asimismo, mediante la comparecencia del titular de la Secretaría de Seguridad Pública se informe a esta Soberanía sobre las medidas implementadas en la atención de dicha problemática, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado.

Guanajuato, Gto., 4 de julio de 2019. **La Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.** Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Héctor Hugo Varela Flores. (Con observación) Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo. »

**-La C. Presidenta:** Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

<sup>12</sup>En virtud de que no se han registrado participantes, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar, o no, el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** En votación nominal por el sistema convencional, se pregunta a las diputadas y a los diputados, si se aprueba el dictamen puesto a su consideración; por lo que les pedimos mencionar su nombre y emitir el sentido de su voto.

#### (Votación)

Luis Antonio Magdaleno Gordillo, a favor. Jéssica Cabal Ceballos, a favor. Armando Rangel Hernández, sí. Juan Antonio Acosta Cano, sí. Víctor Manuel Zanella Huerta, sí. Juan Elías Chávez, sí. Jaime Hernández Centeno, a favor. Angélica Paola Yáñez González, en contra. Israel Cabrera Barrón, en contra. Vanesa Sánchez Cordero, en contra. Claudia Silva Campos, a favor. Isidoro Bazaldúa Lugo, a favor. Katya Cristina Soto Escamilla, a favor. Alejandra Gutiérrez Campos, a favor. Lorena del Carmen Alfaro García, a favor. Noemí Márquez Márquez, a favor. Martha Isabel Delgado Zárate, a favor. Miguel Ángel Salim Alle, a favor. J. Guadalupe Vera Hernández, a favor. Libia Denisse García Muñoz Ledo, a favor. J. Jesús Oviedo Herrera, sí. Laura Cristina Márquez Alcalá, a favor. Héctor Hugo Varela Flores, en contra. María Magdalena Rosales Cruz, en contra. Ma. Carmen Vaca González, en contra. Raúl Humberto Márquez Albo, en contra. Ema Tovar Tapia, a favor. Paulo Bañuelos Rosales, a favor. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno, en contra. Rolando Fortino Alcántar Rojas, a favor.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante, en contra.

<sup>12</sup> No obstante, se había anunciado la votación por el sistema electrónico, se llevó a cabo a través del sistema tradicional.



**-La Secretaría:** Señora presidenta, se registraron **veintidós votos a favor y nueve en contra.**

**-La C. Presidenta:** El dictamen ha sido aprobado por mayoría **de votos.**

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General para que proceda al archivo definitivo de la propuesta de Punto de Acuerdo referida en el dictamen aprobado.

Procede someter a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para que presente un plan emergente en seguridad y acceso y garantice el derecho de las y los guanajuatenses de acceso a la justicia.

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COMUNICACIONES RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, A EFECTO DE EXHORTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA QUE PRESENTE UN PLAN EMERGENTE EN SEGURIDAD Y ACCESO Y GARANTICE EL DERECHO DE LAS Y LOS GUANAJUATENSES DE ACCESO A LA JUSTICIA.**

**»PRESIDENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE.**

La Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, recibió para su estudio y dictamen la propuesta de punto de acuerdo, formulado por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para que presente un plan emergente en seguridad y acceso y garantice el derecho de las y los guanajuatenses de acceso a la justicia.

De conformidad con lo establecido en los artículos 119 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, esta Comisión procedió al análisis de la propuesta referida, se presenta a la consideración de la Asamblea el siguiente:

#### DICTAMEN

La Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, se abocó al examen de la propuesta de punto de acuerdo descrita al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones:

##### I. Antecedentes.

En sesión ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2018, se dio cuenta con la propuesta de punto de acuerdo a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para que presente un plan emergente en seguridad y acceso y garantice el derecho de las y los guanajuatenses de acceso a la justicia, y el 6 de marzo de 2019 fue radicada la propuesta de punto de acuerdo por la Comisión se fijó como metodología la realización de una mesa de trabajo para su análisis, misma que resultó aprobada por unanimidad de votos.

Contenido de la propuesta de punto de acuerdo:

##### «PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato acuerda girar atento exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato Diego Sinhué Rodríguez Vallejo para que presente un plan emergente en seguridad y acceso y garantice el derecho de las y los guanajuatenses de acceso a la justicia, plan que deberá contener estrategias y acciones efectivas para prevenir y erradicar los altos índices de violencia en el Estado de Guanajuato.»

11. Consideraciones de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Guanajuato, es competencia de la Comisión que ahora dictamina, el estudio y conocimiento de los asuntos relacionados con la seguridad pública.

En la propuesta de punto de acuerdo que nos ocupa, se visualiza la pretensión que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, acuerde exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que presente un plan emergente en seguridad y acceso y garantice el derecho de las y los guanajuatenses de acceso a la justicia, plan que deberá contener estrategias y acciones efectivas para prevenir y erradicar los altos índices de violencia en el Estado de Guanajuato.

Lo propuesto por el iniciante refiere lo siguiente:

«El día 26 de septiembre de esta anualidad, se realizó el cambio en la figura del titular de Poder Ejecutivo en el Estado de Guanajuato, siendo ahora quien lo encabeza el ciudadano Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, por lo que desde una perspectiva meramente estadística puedo decir que los delitos cometidos a partir de su toma de protesta ya le cuentan de forma negativa al actual Gobernador.

A la fecha el único cambio que hemos visto en materia de seguridad es que han incrementado tanto la comisión de los delitos como la impunidad en nuestro estado, sin que el Titular del Ejecutivo haya emprendido acciones tendientes a cambiar esta realidad que vivimos en Guanajuato.

Son alarmantes los índices de violencia que sufrimos todos los días en el Estado de Guanajuato, por lo que es claro el deterioro y descomposición social que padecemos actualmente y, hablando de las propias autoridades encargadas de la seguridad y procuración de justicia, éstas han sido incapaces e ineficaces para contener y, peor aún, para revertir el incremento en los índices delictivos que lastiman a nuestra sociedad.

No sólo la perspectiva ciudadana es la que cuenta en materia de seguridad, los números también son fríos, pero sobre todo alarmantes y angustiantes, pues de acuerdo

con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en nuestro estado se han cometido, en el periodo comprendido de enero a agosto de este año, 89,353 delitos del fuero común. Es decir, se cometen 377 ilícitos del fuero común por día a lo largo y ancho del estado, lo que nos tiene en el top tres de estados con mayor incidencia delictiva, solamente por debajo del Estado de México y la ciudad de México respectivamente.

De acuerdo con las conclusiones del reporte semestral de incidencia delictiva correspondiente al periodo de enero-junio del año 2018, realizado por el Observatorio Ciudadano de León A.C. con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. "De 13 tipos delictivos monitoreados durante el primer semestre de 2018; 7 han sufrido un incremento con respecto al mismo periodo del año 2015, año base de este estudio: siendo el narcomenudeo el que ha incrementado 347%, seguido de homicidio doloso con 135%; feminicidio con 100%; delitos contra la familia 28%; robo a negocio 25% y; homicidio culposo y lesiones dolosas con 15% y 12%, respectivamente.

De conformidad con lo reportado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, llama la atención el desinterés de la voluntad ciudadana para denunciar el delito de extorsión y otros más que nunca llegan a las estadísticas, esto es consecuencia directa de la misma autoridad en materia de procuración de justicia, la cual no ha realizado su labor de forma eficiente y por ello la ciudadanía prefiere no denunciar las conductas delictivas. La revista Newsweek en español, en 2017 ubicó al Estado de Guanajuato como la entidad más violenta e insegura del país; dado que por sí sola representaba el 12% de los homicidios dolosos, el 46% de los delitos de narcomenudeo, el 17% de los feminicidios y el 21 % de los delitos contra la familia. Sin embargo, con estas cifras oficiales, en su momento, las autoridades lo atribuyeron a una campaña de desprestigio de la citada fuente en su contra.

De enero a agosto de esta anualidad, se han registrado 11,979 delitos

contra la vida y la integridad corporal, de los cuales 2,694 han sido homicidios, lo que significa que en el estado se cometen 11 homicidios por día.

Por su parte, diversos medios periodísticos, han proporcionado cifras que describen la situación de inseguridad que impera en el estado, en particular se destaca la nota del Doctor Arturo Mora Alva, del diario "Es lo Cotidiano" que refiere:

"En materia de seguridad y paz, en lo que va del año Guanajuato está en primer lugar de homicidios dolosos y en el feminicidio, Ocupa el lugar 22° en la tasa de prevalencia delictiva (delitos por cada 100 mil habitantes), en 2010 estaba en el lugar 13° de la tasa de prevalencia, en 2015 se registraron 28 mil delitos, aunque la tasa negra, es decir de delitos no denunciados en Guanajuato es de 92%. Se tiene el 9° lugar en el índice de confianza de las unidades económicas en los ministerios públicos y la Procuraduría del estado, en 2010 era el tercer lugar".

Aunado a lo anterior, se destaca la investigación realizada por el portal de noticias del Estado de Guanajuato "Zona Franca", en el que refiere el hallazgo de por lo menos tres fosas clandestinas con al menos 37 cadáveres, razón por la cual ya se abrieron diversas carpetas de investigación en la Procuraduría General de Justicia del Estado, información que lamentablemente fue negada por el actual encargado de la Procuraduría.

Es preciso destacar que la Comisión Nacional de Derechos Humanos realizó un muestreo hemerográfico cuyos resultados destacan que la existencia de fosas clandestinas es consecuencia, entre diversos factores, de la continua violación de los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como el derecho que tiene toda persona a que se le administre justicia de manera libre, pronta, completa e imparcial.

Asimismo, las acciones implementadas por las instancias de procuración de justicia resultan ineficaces, vulnerando los derechos de los familiares de las víctimas sometiéndolos incluso a una

revictimización; no pasa desapercibido la declaración de la Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Claudia Barrera Rangel, que refiere que los jueces penales, solo aplican la ley y las carpetas de investigación son tema de la procuraduría. Las y los guanajuatenses no merecen más vivir en la angustia y desesperación a consecuencia de asaltos, robos, asesinatos y todo tipo de delitos cometidos con dolo, que marquen la vida de los ciudadanos de manera negativa, nuestra sociedad demanda que el titular del ejecutivo Diego Sinhué Rodríguez Vallejo atienda de manera urgente lo que tanto aqueja a las y los guanajuatenses, la inseguridad.

Derivado de lo anterior, hago un llamado respetuoso al Titular del Ejecutivo Estatal, para que, en el ámbito de su competencia y a la brevedad posible, implemente un plan emergente de seguridad, a fin de revertir los altos índices de violencia que imperan actualmente en Guanajuato, y garantice la seguridad, paz y tranquilidad de la ciudadanía.»

De acuerdo a la metodología aprobada, se celebró el pasado once de junio del año en curso una mesa de trabajo, en la que participaron los asesores de la diputada y diputados representados en la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, asesores del iniciante y la secretaria técnica de la Comisión, sin embargo, de los trabajos realizados no se pudo concretar una propuesta de acuerdo idónea, que contribuya a generar el consenso entre las diversas fuerzas políticas que participaron en los trabajos de análisis del punto de acuerdo, por lo tanto en reunión del pasado trece de junio en la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones en el punto seis se abordó lo concerniente al seguimiento de la metodología de la propuesta de punto de acuerdo que se dictamina, donde la presidencia refirió que en virtud de encontrarse agotada la misma y en virtud de que no se pudo generar un consenso, corresponde la elaboración del dictamen en sentido negativo.

Por lo anteriormente expuesto, la diputada y los diputados que integramos esta comisión dictaminadora determinamos



no atendible la propuesta formulada por el proponente, por lo anterior, estimamos pertinente proponer el archivo de la propuesta del punto de acuerdo descrita en el presente dictamen.

Por lo expuesto y fundado, respetuosamente solicitamos a esta Asamblea se apruebe el siguiente punto de:

#### ACUERDO

ÚNICO: Se ordena el archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo, formulado por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para que presente un plan emergente en seguridad y acceso y garantice el derecho de las y los guanajuatenses de acceso a la justicia.

Guanajuato, Gto., 4 de julio de 2019. **La Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Héctor Hugo Varela Flores. (Con observación) Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo. »**

**-La C. Presidenta:** Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participantes, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación, por el sistema convencional, a efecto de aprobar, o no, el dictamen puesto a su consideración.

**-La Secretaría:** En votación nominal por el sistema convencional, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

#### (Votación)

Luis Antonio Magdaleno Gordillo, a favor. Jéssica Cabal Ceballos, a favor. Armando Rangel Hernández, sí. Juan Antonio Acosta Cano, sí. Víctor Manuel Zanella Huerta, sí. Juan Elías Chávez, a favor. Jaime

Hernández Centeno, a favor. Angélica Paola Yáñez González, en contra. Israel Cabrera Barrón, en contra. Vanesa Sánchez Cordero, en contra. Claudia Silva Campos, en contra. Isidoro Bazaldúa Lugo, en contra. Katya Cristina Soto Escamilla, a favor. Alejandra Gutiérrez Campos, a favor. Lorena del Carmen Alfaro García, a favor. Noemí Márquez Márquez, a favor. Martha Isabel Delgado Zárate, a favor. Miguel Ángel Salim Alle, a favor. J. Guadalupe Vera Hernández, a favor. Libia Denisse García Muñoz Ledo, sí. J. Jesús Oviedo Herrera, sí. Laura Cristina Márquez Alcalá, sí. Celeste Gómez Frago, no. Héctor Hugo Varela Flores, en contra. María Magdalena Rosales Cruz, en contra del dictamen. Ma. Carmen Vaca González, en contra. Raúl Humberto Márquez Albo, en contra. Ema Tovar Tapia, a favor. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno, en contra. Rolando Fortino Alcántar Rojas, a favor.

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante, en contra.

**-La Secretaría:** Señora presidenta, se registraron diecinueve votos a favor y doce en contra.

**-La C. Presidenta:** El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General para que proceda al archivo definitivo de la propuesta de Punto de Acuerdo referida en el dictamen aprobado.

Corresponde someter a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa de adiciones al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA INICIATIVA DE ADICIONES AL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR**

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**»C. DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.**

A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, nos fue turnada para efecto de su estudio y dictamen la iniciativa de adiciones al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

Con fundamento en los artículos 111 fracción 1, y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulamos a la Asamblea el siguiente:

**DICTAMEN**

**I. Del Proceso Legislativo**

1.1. En sesión del 2 de mayo de 2019 ingresó la iniciativa de adiciones al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura. Turnándose por la presidencia del Congreso a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

1.2. En reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, del 9 de mayo de 2019, se radicó la iniciativa y se acordó la metodología de análisis y estudio en los siguientes términos:

11. Metodología y proceso de dictaminación

11.1. Se acordó como metodología de análisis y estudio lo siguiente:

a) Se remitió la iniciativa vía electrónica a las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta

Legislatura, al Poder Judicial, a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Educación de Guanajuato, a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, a la Secretaría de Salud, a la dirección general del Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia, a la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, al Instituto de la Juventud Guanajuatense, a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y, a los 46 ayuntamientos, quienes contaron con un término de 15 días hábiles para remitir los comentarios y observaciones que estimaron pertinentes, a través de la misma vía de comunicación.

b) Se generó un link en la página web del Congreso del Estado, para que la iniciativa pudiera ser consultada y se pudieran emitir observaciones.

e) Se remitió un documento con formato de comparativo que contenía las observaciones remitidas a la secretaria técnica.

d) Se estableció una mesa de trabajo conformada por las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, y en su caso un representante de las autoridades consultadas que hayan remitido observaciones o comentarios, asesores de quienes conforman la misma, y de los diputados y diputadas de esta Legislatura que desearon asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas.

Remitieron observaciones y comentarios el Supremo Tribunal de Justicia del Estado y la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

Se desahogó una mesa de trabajo el día 26 de junio de 2019, estando presentes las diputadas Libia Dennise García Muñoz Ledo, Laura Cristina Márquez Alcalá, Vanessa Sánchez Cordero y los diputados Raúl Humberto Márquez Albo y J. Guadalupe Vera Hernández, de igual forma se contó con la presencia del Magistrado Miguel Valadez Reyes, representante del Poder Judicial, servidores públicos de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado y un

representante de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. Asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, Morena, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y la secretaría técnica de la Comisión Legislativa.

11.2. Finalmente, la presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido positivo atendiendo a los acuerdos generados en la mesa de trabajo, conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272 fracción VIII inciso e de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

111. Contenido de la iniciativa de adiciones al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato

Quienes dictaminamos consideramos importante resaltar los puntos sobre los cuales versa el sustento para el análisis y estudio de la iniciativa de adiciones al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, respecto al tema de incluir el principio del interés superior de la niñez en todas las decisiones y actuaciones del Estado. Coincidimos con las y los autores de la iniciativa en estudio, y sobre las consideraciones planteadas en la exposición de motivos, como se aprecia en los siguientes argumentos que se citan:

La luz de la niñez es la esperanza que ilumina los hogares y caminos de Guanajuato, marcando las prioridades de las familias y renovando en cada rincón de nuestro estado la certeza de que nuestra historia y presente están vinculados al futuro que todavía podemos perfeccionar, para ponerlo en las manos de los que hoy sueñan con el espacio, con la magia y con la vida que apenas empiezan a labrar. Sin embargo, esa esperanza no debe distraernos de los desafíos. Hoy, las niñas y niños de nuestro estado enfrentan situaciones de riesgo, son afectados por los problemas sociales y por la compleja realidad que vive el país.

Ante estas circunstancias, la justicia y el sentido común exigen de la sociedad y de

las autoridades que la representamos, una respuesta efectiva, que priorice, tanto desde la ley como en el ámbito de la administración pública, el bienestar de estos niños y niñas, que en el caso de Guanajuato representan el 22.8 % de nuestra población. Tan solo en el año 2018 nacieron más de 112 mil 800 niños, y hoy suman más de 1.3 millones de personas de hasta 12 años de edad, que alegran nuestros hogares, que les dan vida a las comunidades y que representan la mejor esperanza y el mejor impulso para construir un estado mejor, en el que puedan crecer con tranquilidad, con educación y con la certeza de que, en cada actuación del gobierno, se pone en primer lugar, el interés superior de la niñez.

Los diputados y diputadas que formamos parte del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos convencidos de que este es un compromiso que debe plantearse desde la propia base del marco jurídico guanajuatense, y proponemos reformar el primer artículo de nuestra Constitución Política, para que como Estado libre y soberano refrendemos la obligación de cumplir con el principio del interés superior de la niñez en todas las decisiones y actuaciones del Estado, además de garantizando de manera plena los derechos de cada uno de los niños y niñas guanajuatenses, incluyendo la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para el desarrollo integral.

Proponemos que este principio se convierta en una guía indispensable para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez, y como un elemento básico para su cumplimiento, proponemos que los poderes del Estado generen espacios para consultar las ideas y opiniones de niñas y niños, cuando se emprendan acciones que los involucren.

De este modo, en Guanajuato daremos el siguiente paso para integrar en la base de nuestra legislación y nuestra acción como sociedad y gobierno, el compromiso asumido en el artículo tercero de la Convención sobre los Derechos del Niño, que específicamente señala lo siguiente:



»...en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Para que la alegría, el talento, el potencial y los derechos de todos los niños y niñas brillen en todo el estado, para que su voz se escuche, para que sus necesidades se atiendan y juntos le demos vida al futuro que construimos hoy pensando en ellos.»

En relación a lo expuesto y considerando los argumentos de cada uno de las y los iniciantes en el tema de incorporar el principio del interés superior de la niñez en todas las decisiones y actuaciones del Estado, estamos convencidos de que, es necesario este ajuste normativo, pues permitirá reconocer, desde el primer artículo de nuestro ordenamiento constitucional, la importancia del principio de referencia, que deberá contemplarse en todas las decisiones y actuaciones del Estado.

Quienes dictaminamos sabemos que la reforma nos permitirá contar con prescripción constitucional que se refiera de manera específica al principio del interés superior de la niñez, beneficiando directamente a más de 1.3 millones de guanajuatenses y refrendando el compromiso de nuestro estado con las nuevas generaciones, situaciones todas con las que coincidimos y nos mostramos a favor.

#### IV. Consideraciones de las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora.

Para las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura ha sido nuestro propósito realizar los estudios y análisis que nos permitan avanzar en la actualización jurídica de nuestros ordenamientos, acorde a las nuevas tendencias del Derecho que genera la propia

dinámica social. Y un claro ejercicio es la reforma que se prevé en este dictamen.

Y en ese sentido, quienes dictaminamos consideramos la importancia de proteger y garantizar el interés superior de la niñez como un principio de actuación establecido desde 1959 en el principio segundo de la Declaración de los derechos del niño:

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del niño.

Las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales consideramos importante recalcar que el interés superior del niño es una herramienta que debe ser práctica frente a las acciones que afectan de alguna forma a la niñez; por lo anterior, se considera que es un principio que debe encontrarse no solamente establecido en las normas sino aplicado en un contexto práctico. Prueba de ello es que el objetivo del concepto de interés superior del niño es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención.

Lo anterior es así toda vez que las niñas y niños, a causa de su condición de desarrollo físico, psicológico y emocional deben ser protegidos no solo por el Estado, sino por sus familias y la sociedad en general, quienes en el cumplimiento de esta obligación deben adoptar frente a aquéllos, las medidas que resulten más convenientes para la protección y salvaguarda de sus derechos. Por ello, en busca de que este principio de interpretación vincule a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, se considera que su incorporación en el artículo 1 de la Constitución local, resulta benéfico e idóneo. De ahí la relevancia de este dictamen.

Por otro lado, es inobjetable que la infancia ha de ser destacadamente objeto de protección jurídica, por ser la única certeza de que el grupo tiene un porvenir, un futuro que siempre ha de buscarse sea mejor que el hoy. De ahí que, tanto a nivel nacional como internacional, los Estados que buscan hacer realidad ese desiderátum han elevado el del menor a categoría de interés superior. De ahí que, incluso por fuerza de observar esa insoslayable tendencia generalizada de protección a niñas y niños, sea de atenderse la iniciativa que propone que así aparezca consignada en el primero de los artículos de la Ley fundamental local.

En el mismo sentido, las legislaciones secundarias como lo es la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato, desarrollan este principio como un mandato de optimización frente al tratamiento adecuado para este colectivo en condiciones de vulnerabilidad. Por ello es que, en congruencia con nuestro marco constitucional e internacional, generamos esta reforma a nuestro Código Político Local.

Es decir, la Constitución es en gran medida una compilación de principios, de postulados, de declaraciones, máxime tratándose de derechos humanitarios, no podemos dejar de resaltar que el documento más importante en materia de derechos humanos es la declaración universal de los derechos no nada más del hombre, es una ley del ciudadano. De manera que es natural que se establezca algo tan importante como es el derecho superior de la niñez en el artículo 1 de la Constitución Local.

#### V. Modificaciones a la iniciativa

Quienes dictaminamos consideramos fundamental resaltar que dados los trabajos al interior de la comisión dictaminadora y consensos a los que se llegaron durante el proceso de dictaminación de la iniciativa, fue que las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales determinamos generar un proyecto de decreto que concentrara los acuerdos unánimes, respetando siempre el objetivo que se persiguió como iniciantes al suscribir la iniciativa en materia interés superior de la

niñez. Esto al final describe el trabajo institucional y político de las fuerzas políticas representadas al interior del Congreso del Estado de Guanajuato.

1. En ese sentido es que se determinó que, de los dos párrafos contenidos en la iniciativa, donde por una parte se proclama el derecho que las niñas y los niños tienen a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y esparcimiento para su desarrollo integral, dedicando el primer párrafo a estatuir la obligación del Estado de velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez, y por la otra garantizar de manera plena sus derechos. Se acordó adecuarlos conforme a la lógica jurídica y técnica legislativa para que en primera instancia se hiciera la declaración relativa a que las niñas y niños tienen derecho a lo que se precisa; luego establecer la obligación a cargo del Estado de vigilar y garantizar la observancia de esos derechos contenidos en el principio.

2. Por otro lado, en la propuesta relativa a que los Poderes del Estado han de generar espacios para consultar las ideas y opiniones de niñas y niños se acordó realizar una precisión, pues de no hacerlo podría entenderse que para cualquier cuestión serían consultados aún sobre temas que no les atañen específicamente, por ello, se acordó incluir la porción normativa (...) cuando se emprendan acciones que los involucren.

Es decir, con estos ajustes resaltamos y orientamos el objetivo que se persigue con la reforma, pues particularizamos la declaración fundamental como la premisa, el derecho y luego lo relativo a la obligación porque a ese derecho tiene que corresponder una obligación por parte de los órganos del Estado, entonces en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, esta es precisamente entonces la obligación por parte de los órganos del Estado. Con este ajuste cumplimos con la premisa, y el algoritmo jurídico de lo que es la atribución y quien está obligado y posteriormente se complementa este supuesto con los mecanismos relativos a las políticas públicas.

En consecuencia, deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a las niñas para finalmente dejar la participación de la consulta siempre y cuando se trate de cuestiones que les puedan afectar y que les atañan.

3. En otro aspecto no menos importante y si relevante fue que se determinó incluir a los adolescentes dentro del grupo etario en general sin hacer diferenciación alguna en cuanto a rangos de edades entre las niñas y niños de tal suerte que aquéllos formarán parte de ese núcleo de personas a los que se refiere el principio que alude la reforma.

4. Derivado de los trabajos se acordó insertar a los organismos autónomos a efecto de que también éstos generen espacios para consultar las ideas y opiniones de niñas, niños y adolescentes cuando emprendan acciones que les involucren, situación que consideramos afortunada en pro de quienes se legisla.

Finalmente, es importante señalar que el interés superior del niño como parte del bloque de regularidad constitucional ha sido también reconocido en diversas ocasiones por el Poder Judicial de la Federación, al señalarse que conforme a los diversos instrumentos internacionales existentes en favor de los menores; el artículo 4 constitucional y los artículos 17, 18 y 40 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, todas las autoridades estatales tienen la obligación de velar porque la protección de los derechos del niño se realice a través de medidas reforzadas o agravadas, y en esa medida, el Estado debe asegurar y garantizar que en todos los asuntos y decisiones en las que estén involucrados niños, niñas y adolescentes, obtengan el disfrute y goce de todos sus derechos humanos, especialmente de aquéllos que permiten su óptimo desarrollo y satisfacción de sus necesidades básicas como alimentación, vivienda, salud física y emocional.

Con esta reforma se le da un sustento constitucional al principio de interés superior del menor. Así, este dictamen hace patente el interés de las y los

legisladores de Guanajuato de seguir fortaleciendo sus instituciones en pro de los niños, niñas y adolescentes guanajuatenses.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:

#### DECRETO

Artículo Único. Se adiciona un párrafo décimo al artículo I y los párrafos décimo, décimo primero y décimo segundo pasan a ser párrafos décimo primero, décimo segundo y décimo tercero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

«ARTÍCULO I. En el Estado ...

Las normas relativas...

Todas las autoridades ...

Para los efectos ...

Queda prohibida toda ...

Son pueblos indígenas ...

Son comunidades integrantes...

Esta Constitución reconoce...

La ley protegerá ...

Las niñas, los niños y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. En todas las decisiones y actuaciones el Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los poderes del Estado y organismos autónomos generarán espacios para consultar las ideas y opiniones de niñas, niños y adolescentes cuando emprendan acciones que les involucren.



Toda persona tiene...

Toda persona tiene...

Toda persona tiene... »

#### TRANSITORIO

Artículo único. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 29 de julio de 2019. La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. (Con observación) Dip. Raúl Humberto Márquez Albo. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. José Huerta Aboytes. Dip. Vanessa Sánchez Cordero. »

-La C. Presidenta: Me permito informar que, previamente, se ha inscrito para hablar a favor, el diputado Héctor Hugo Varela Flores. Si alguna diputada o algún otro diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

Tiene el uso de la voz el diputado Héctor Hugo Varela Flores. Adelante diputado.

**MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN, INTERVIENE EL DIPUTADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES.**



**C. Dip. Héctor Hugo Varela Flores:** Con el permiso de la presidencia de la mesa directiva, de mis compañeras y compañeros diputados; de la gente que no sigue a través de diferentes medios.

Los niños, las niñas y los adolescentes constituyen, por una parte, un grupo máspreciado de nuestra pirámide etérea porque son la expectativa más promisoriosa y la esperanza más firme y luminosa del futuro de México; son, por su

tierna edad, la parte más sensible, más noble y entrañable de la familia nuclear y el fruto más querido y más deseado de los impulsos de la especie humana, por su conservación, por su mantenimiento y su desarrollo. Son la cimiento viva de las generaciones que habrán de tomar la estafeta de todas y todos a quienes nos ha tocado la fortuna de vivir en este mundo, en esta época y en esta actual circunstancia; pero, al mismo tiempo, dada su fragilidad física y emocional, los niños las niñas y los adolescentes, forman parte de uno de los grupos más vulnerables a ante las asechanzas del medio. Por todo ello y, en parte, hasta por la especie de instinto colectivo de conservación, los países civilizados hace tiempo han decidido establecer una serie de mecanismos y estructuras culturales para la preservación de sus derechos, al conjunto de todos estos elementos técnicos, jurídicos y políticos que tienen como objeto primordial garantizar el mayor grado de beneficio para la niñez y la adolescencia, a lo que se le ha denominado *el interés superior del menor*; esa tendencia que se ha acuñado como principio jurídico dentro de nuestro constitucionalismo moderno, fue asumido por la ONU, en cuya Asamblea se aprobó en 1989, la Convención de los Derechos del Niño, cuyo artículo 3 establece: *En todas las medidas concernientes a los niños a que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial se tendrá al interés superior del niño.* Hasta aquí la cita.

En nuestro país se adoptó dicha convención en un año después, aunque fue hasta 2011 que el Poder Revisor de la Constitución del 17, lo incorporó al texto del artículo 4º Constitucional de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el que se acuñó una enunciación con un hermoso texto que dispone y los cito: en todas las decisiones y actuaciones del estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando, de manera plena, sus derechos, los niños y las niñas tienen el derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá aguiñar el diseño, ejecución seguimiento y evaluación de las

políticas públicas dirigidas a la niñez. Fin de la cita.

Antes de esta tan trascendente reforma constitucional, en octubre del 2011 y luego en junio de ese mismo año, se estableció, entre otros importantes avances, la progresividad derivada del principio pro homine, en México ya teníamos la ley para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y que el 4 de diciembre de 2014 fue abrogada por la actual Ley General de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, como Tribunal Constitucional ha establecido que los jueces, al resolver, deberán observar obligatoriamente el interés superior de la niñez y adolescencia; esto nos conduce a considerar que dicho interés no puede visualizarse, de manera nítida, más que en el contexto de un conflicto de intereses, en cuyo caso, ante el interés del adulto, debe prevalecer el derecho del menor o del adolescente.

En mi partido, el Revolucionario Institucional, en el punto 33 de su vigente declaración de principios, establece que *en el instituto político nos pronunciamos por la realización de acciones afirmativas y políticas públicas en pro de los grupos vulnerables y por una sociedad que vele por el sano desenvolvimiento del desarrollo de los niños y las niñas.*

Por ello es que no podemos más que votar a favor del dictamen que se nos presenta para incorporar en el texto del artículo uno de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, el interés superior de las niñas y niños y adolescentes que habitan en el territorio estatal, para consagrar este derecho como un acto generoso y noble; no debemos de pugnar por que sea letra muerta, sino texto vivo que nos ayude a conseguir que no haya un solo niño en condición de calle, que no haya niños drogadictos y que no haya infantes en el desamparo. Por su atención, muchas gracias.

**-La C. Presidenta:** Muchas gracias diputado.

Agotada la participación, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema convencional, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

Se informa a la Asamblea que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 145 de nuestra Constitución Política Local, se requiere la aprobación de, cuando menos, el 70% de los miembros del Congreso para reformar la Constitución.

Adelante diputado.

**-La Secretaría:** En votación nominal, por el sistema tradicional, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

#### (Votación)

Luis Antonio Magdaleno Gordillo, a favor. Jéssica Cabal Ceballos, a favor. Armando Rangel Hernández, sí. Juan Antonio Acosta Cano, sí. Víctor Manuel Zanella Huerta, sí. Juan Elías Chávez, a favor. Jaime Hernández Centeno, a favor. María de Jesús Eunices Reveles Conejo, a favor. Israel Cabrera Barrón, a favor. Vanesa Sánchez Cordero, a favor. Claudia Silva Campos, a favor. Isidoro Bazaldúa Lugo, a favor. Katya Cristina Soto Escamilla, a favor. Alejandra Gutiérrez Campos, a favor. Lorena del Carmen Alfaro García, a favor. Noemí Márquez Márquez, a favor. Martha Isabel Delgado Zárate, a favor. J. Guadalupe Vera Hernández, a favor. Miguel Ángel Salim Alle, a favor. Libia Denisse García Muñoz Ledo, sí. J. Jesús Oviedo Herrera, sí. Laura Cristina Márquez Alcalá, sí. Celeste Gómez Fragosó, sí. Héctor Hugo Varela Flores, sí. María Magdalena Rosales Cruz, a favor. Ma. Carmen Vaca González, sí. Raúl Humberto Márquez Albo, a favor. Angélica Paola Yáñez González, a favor. Ema Tovar Tapia, a favor. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno, a favor. Rolando Fortino Alcántar Rojas, a favor. Paulo Bañuelos Rosales, sí.

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante, a favor.

**-La Secretaría:** Señora presidenta, se registraron **treinta y tres votos a favor y cero votos en contra.**

**-La C. Presidenta:** El dictamen ha sido aprobado por unanimidad **de votos.**

En virtud de haberse aprobado por este Pleno el decreto de reforma constitucional, con fundamento en lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 145 de la Constitución Política Local, remítase la minuta aprobada, junto con el dictamen correspondiente, a los ayuntamientos del estado como parte del Constituyente Permanente, en la inteligencia de que se requiere la aprobación de la mayoría de los ayuntamientos para reformar la Constitución.

Se somete a discusión, en lo general, el dictamen signado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante la cual se reforma el quinto párrafo del artículo 19 y el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA INICIATIVA PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.**

**»C. DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.**

A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para efectos de estudio y dictamen la iniciativa presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; mediante la cual se reforma el quinto párrafo del artículo 19 y el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, fracción 11 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión Legislativa formula a la Asamblea el siguiente:

## DICTAMEN

### I. Del Proceso Legislativo

I. I. En Sesión Ordinaria del día 28 de marzo de 2019, ingresó la iniciativa presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante la cual se reforma el quinto párrafo del artículo 19 y el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, siendo turnada por la Presidencia a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 fracción 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

1.2. En la reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del 10 de abril de 2019, se radicó la iniciativa de referencia.

Y se acordó como metodología de trabajo, lo siguiente:

Una vez radicada la iniciativa en la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, se propone la siguiente:

### METODOLOGÍA

a) Se remitirá la iniciativa vía electrónica a las diputadas y a los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, al Comité Coordinador y al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, quienes contarán con un término de 15 días hábiles, para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes.

b) Se establecerá un link en la página web del Congreso del Estado, para que la iniciativa pueda ser consultada y se puedan emitir observaciones.

e) Las observaciones remitidas a la secretaría técnica, serán compiladas y además se elaborará un documento con



formato de comparativo que se circulará a la Comisión.

d) Se realizará una mesa de trabajo, con las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales que deseen participar, asesores de quienes conforman la misma, y en su caso, un representante de los organismos consultados y la secretaría técnica; asimismo, los diputados y diputadas de esta Legislatura que deseen asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas.

La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, remitió comentarios a lo iniciativa.

Se desahogó una mesa de trabajo el día 26 de junio de 2019, estando presentes las diputadas Libia Dennise García Muñoz Ledo, Laura Cristina Márquez Alcalá y Vanessa Sánchez Cordero y el diputado J. Guadalupe Vera Hernández, integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, así como asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, Morena, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y la secretaría técnica de la comisión.

1.4. La presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales instruyó a la secretaría técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido positivo, conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272 fracción VIII inciso e) de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

11. Valoración de la iniciativa y consideraciones de la comisión dictaminadora Coincidimos con las y los autores de la iniciativa objeto de estudio, en los argumentos planteados en la exposición de motivos en el sentido de que:

«(...) es necesario consolidar la equidad de género como uno de los principios transversales que orienten el trabajo legislativo y la conformación

institucional en nuestro estado, no en busca de una concesión autoritaria, sino de un acto de justicia, que a su vez se convierte en la base sólida para construir un trabajo cada vez más incluyente.

Este objetivo está basado en el propio texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en el primer párrafo de su artículo cuarto reconoce a la igualdad formal y material entre hombres y mujeres como una de las manifestaciones concretas de una democracia justa, con el objetivo de erradicar la desigualdad histórica que éstas últimas han padecido y asumiendo como herramientas para ello la creación de leyes, políticas públicas e incluso decisiones judiciales con perspectivas de igualdad de género, que fomenten y hagan efectivo el ejercicio de los derechos humanos que tienen a su favor.

En Guanajuato, las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional asumimos nuestra parte en este compromiso nacional y por ello analizamos el marco jurídico de nuestro estado, buscando en nuestras leyes las áreas de oportunidad en las que podemos influir para dar el siguiente paso en materia de equidad, y consideramos que una de ellas está en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

Esta ley, publicada el 16 de mayo de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, fue resultado de un enorme esfuerzo legislativo, orientado hacia la meta de que Guanajuato cuente con instituciones y normas que nos permitan prevenir, detectar, combatir y castigar los actos de corrupción, asumiendo para ello una nueva visión, que coloca en primer plano la participación de la sociedad.

Dicha participación se encarna con especial claridad en la figura del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, el cual está integrado por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.

Actualmente, la constitución de nuestro estado ya contempla, en la fracción 11 del artículo 132, que el Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos respetando la equidad de género de manera de que en ningún caso podrán ser más de tres ciudadanos de un mismo género. Sin embargo, consideramos necesario que este precepto también se refrende en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

Quizá es un paso pequeño, pero en el camino hacia la plena equidad, todos los avances importan y todos los pasos son necesarios.

Las diputadas y los diputados que dictaminamos -consideramos que con esta propuesta-, fortalecemos el andamiaje jurídico institucional efectivo que representa una alternativa importante de desarrollo democrático; pues la equidad de oportunidades y espacios, genera igualdad de tal forma que las mujeres y hombres de Guanajuato estén en posibilidad de aportar ideas, esfuerzos y soluciones al participar en la vida pública; es un objetivo prioritario de todas las instituciones y personas comprometidas con la consolidación de una democracia moderna, que responda de forma efectiva a la realidad del país, planteando soluciones claras a los grandes desafíos.

Quiénes dictaminamos, consideramos que con esta reforma se garantiza la equidad de género en la conformación del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, pues se fortalecerá el derecho humano a la igualdad jurídica y se dará un nuevo paso hacia una democracia más sólida, donde se garantice la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos aquellos espacios de participación ciudadana.

De esta forma, quienes dictaminamos seguimos manteniendo la visión, de ser referencia a nivel nacional en las porciones normativas que se legislan en pro del establecimiento y reconocimiento de los derechos de equidad e igualdad a favor de los hombres y mujeres en congruencia con los pronunciamientos de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

en las tesis cuyos rubros son del tenor siguiente: DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD JURÍDICA. RECONOCIMIENTO DE SU DIMENSIÓN SUSTANTIVA O DE HECHO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO MEXICANO Y DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD ENTRE EL VARÓN Y LA MUJER. SU ALCANCE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES.

Bajo ese contexto, las diputadas y los diputados que dictaminamos, tenemos claro que el Sistema Nacional Anticorrupción, es una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Del Sistema podemos manifestar que su diseño legislativo converge en una instancia incluyente en todos los órdenes de gobierno, al establecer como requisito indispensable, y para su funcionamiento, la participación ciudadana. Para ello, se requiere de la participación de -hombres y mujeres en igualdad de circunstancias- en el diseño de acciones concretas que prevengan cualquier acto de corrupción y el apego a las mejores prácticas internacionales. De ahí la importancia de este dictamen.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

#### DECRETO

Artículo Único. Se reforman los artículos 19, quinto párrafo y 20, fracción 1, segundo párrafo de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, para quedar como sigue:

Artículo 19. Los integrantes del...

Los integrantes del...

Los integrantes del ...

En relación con ...

En la conformación del Comité de Participación Ciudadana se respetará la equidad de género de manera de que en ningún caso podrán ser más de tres ciudadanos de un mismo género.

Artículo 20. Los integrantes del ...

I. ... :

a y b ...

En la integración de la Comisión se respetará la equidad de género de manera de que en ningún caso podrá ser más de cinco ciudadanos de un mismo género. El cargo de miembro de la Comisión de Selección será honorífico. Quienes funjan como miembros no podrán ser designados como integrantes del Comité de Participación Ciudadana por un periodo de seis años contados a partir de la disolución de la comisión de selección.

11. ...

El plazo en...

En caso de ... »

Transitorio

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 11 de septiembre de 2019. **La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.** Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. José Huerta Aboytes. Dip. Vanessa Sánchez Cordero. »

**-La C. Presidenta:** Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

No habiendo quien haga uso de la palabra, se pide a la secretaria que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema convencional, a efecto de aprobar o no el dictamen, en lo general, puesto a su consideración.

**-La Secretaría:** En votación nominal, por el sistema tradicional, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba, en lo general, el dictamen puesto a su consideración.

**(Votación)**

Luis Antonio Magdaleno Gordillo, sí. Jéssica Cabal Ceballos, a favor. Armando Rangel Hernández, sí. Juan Antonio Acosta Cano, sí. Víctor Manuel Zanella Huerta, sí. Juan Elías Chávez, a favor. Jaime Hernández Centeno, a favor. María de Jesús Eunices Reveles Conejo, a favor. Angélica Paola Yáñez González, a favor. Israel Cabrera Barrón, a favor. Claudia Silva Campos, a favor. Isidoro Bazaldúa Lugo, a favor. Katya Cristina Soto Escamilla, a favor. Alejandra Gutiérrez Campos, a favor. Lorena del Carmen Alfaro García, a favor. Noemí Márquez Márquez, a favor. Martha Isabel Delgado Zárate, sí. Miguel Ángel Salim Alle, sí. J. Guadalupe Vera Hernández, sí. Libia Denisse García Muñoz Ledo, sí. J. Jesús Oviedo Herrera, sí. Celeste Gómez Fragoso, sí. Héctor Hugo Varela Flores, sí. María Magdalena Rosales Cruz, a favor. Ma. Carmen Vaca González, sí. Raúl Humberto Márquez Albo, a favor. Ema Tovar Tapia, a favor. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno, a favor. Rolando Fortino Alcántar Rojas, sí. Paulo Bañuelos Rosales, sí.

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante, **a favor.**

**-La Secretaría:** Señora presidenta, se registraron **treinta y un votos a favor y cero en contra.**

**-La C. Presidenta:** El dictamen ha sido aprobado por unanimidad **de votos.**

Corresponde someter a discusión el dictamen, en lo particular. Si desean reservar



cualquiera de los artículos que contiene, sírvase apartarlo; en la inteligencia de que los artículos no reservados se tendrán por aprobados.

Esta presidencia declara tener por aprobados los artículos que contiene el dictamen.

En consecuencia, remítase al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia.

Corresponde someter a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa que reforma el artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y el diputado de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL DIPUTADO DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, ANTE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA.**

**»C. DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.**

A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, nos fue turnada para efecto de su estudio y dictamen, la iniciativa que reforma el artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y el diputado de la representación parlamentaria del Partido Nueva Alianza, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Con fundamento en los artículos 111 fracción 1, y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulamos a la Asamblea el siguiente:

## DICTAMEN

### I. Del Proceso Legislativo

1.1. En sesión del 13 de junio de 2019 ingresó la iniciativa que reforma el artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y el diputado de la representación parlamentaria del Partido Nueva Alianza, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura. Turnándose por la presidencia del Congreso a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

1.2. En reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del 19 de junio de 2019 se radicó la iniciativa y se acordó la metodología de análisis y estudio.

11. Metodología y proceso de dictaminación

11.1. Se acordó como metodología de análisis y estudio lo siguiente:

a) Se remitirá la iniciativa vía electrónica a las diputadas y a los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, a la Secretaría de Educación de Guanajuato, a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, a la Coordinación General Jurídica, o la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, a los 46 ayuntamientos y a las universidades en la entidad quienes contarán con un término de 15 días hábiles, para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes.

b) Se establecerá un link en la Página Web del Congreso del Estado, para que la iniciativa pueda ser consultada y se puedan emitir observaciones.

e) Las observaciones remitidas a la secretaría técnica, serán compiladas y además se elaborará un documento con formato de comparativo que se circulará a la Comisión.

d) Se realizará una mesa de trabajo, con las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales que deseen participar, asesores de quienes conforman la misma, y en su caso, representantes de las autoridades consultadas y la secretaría técnica: asimismo, los diputados y diputadas de esta Legislatura que deseen asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas.

Remitieron observaciones y comentarios la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, la Coordinación General Jurídica de forma consolidada con la Secretaría de Educación de Guanajuato y se pronunciaron los ayuntamientos de Doctor Mora y Purísima del Rincón.

Se desahogaron dos mesas de trabajo los días 7 y 30 de agosto de 2019, estando presentes en la primera mesa las diputadas Libia Denisse García Muñoz Ledo, Laura Cristina Márquez Alcalá, Vanessa Sánchez Cordero y los diputados Raúl Humberto Márquez Alcalá, J. Guadalupe Vera Hernández y Rolando Fortino Alcántar Rojas; representantes de la Coordinación General Jurídica y de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. De igual forma se contó con la presencia de los asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, Morena, Revolucionario Institucional; Verde Ecologista de México y la secretaría técnica de la Comisión Legislativa.

11.2. Finalmente, la presidenta de la Comisión de Gobernación y puntos Constitucionales instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido positivo atendiendo a los acuerdos generados en las mesas de trabajo, conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272 fracción VIII inciso e) de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los

diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

111. Contenido de la iniciativa de reforma al artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato

Quienes dictaminamos consideramos importante resaltar los puntos sobre los cuales versa el sustento para el análisis y estudio de la iniciativa que reforma el artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, respectó a la armonización con la reforma en materia educativa a nivel nacional. Coincidimos con las y los autores de la iniciativa en estudio, se manifestó en la exposición de motivos que:

«(...) La educación es el camino indispensable para el verdadero desarrollo, especialmente en esta época donde las auténticas revoluciones del conocimiento abren nuevos espacios y oportunidades para generar valor, construir prosperidad y avanzar en la armonía. Para aprovecharlos, necesitamos que las nuevas generaciones guanajuatenses tengan el respaldo para aprender e integrarse en esta dinámica.

Hoy ya no basta con leer y escribir. Necesitamos que toda la población tenga al menos bases sólidas de matemáticas, de estadística y de lógica, para interpretar un entorno que se vuelve cada vez más complejo. Pero no basta con la mera transferencia de datos, también es muy importante avanzar en el aspecto formativo, de manera que en Guanajuato tengamos buenos profesionales que sean también buenas personas. Y para lograrlo, contamos con la vocación, la experiencia y el enorme talento de los profesores que, junto con los padres de familia, el personal administrativo y de apoyo forman una comunidad académica que llega incluso a las más alejadas comunidades de nuestro estado, y de la que todos hemos formado parte, de uno u otro modo. La reciente reforma aprobada a nivel federal constituye un paso más en el camino para que esa comunidad se fortalezca, tanto dentro del aula como en la sociedad de la que ésta forma parte. Con alegría recordamos que hace apenas unas semanas en el Congreso del Estado respaldamos por unanimidad el texto de

esta reforma, uniendo nuestras voces a las de las demás legislaturas locales a lo largo del país, porque más allá de matices, todos compartimos el orgullo y el deber de respaldar el trabajo educativo.

Ahora, a nivel estatal, es necesario replicar y fortalecer estos avances, enriqueciendo el compromiso educativo de nuestro Guanajuato a partir de las experiencias y de los compromisos que hemos asumido durante los últimos años como una sociedad que está participando plenamente en el dialogo y en la economía global.

(...)buscamos ampliar el alcance de nuestro artículo tercero, incluyendo en él una serie de compromisos específicos en materia del interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, como prioridad en las acciones que lleven a cabo el Estado y los municipios para garantizar el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, entre las que destaca el que:

Reconociendo la diversidad lingüística y cultural, que forma parte indispensable de la riqueza de Guanajuato, la nueva redacción constitucional incluiría un compromiso para que en los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural.

Conscientes de que los avances tecnológicos rápidamente dejan de ser lujos, para convertirse en necesidades, se propone reconocer que toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica.

Orgullosos de los avances que hemos alcanzado como estado en materia de autonomía en las instituciones educativas, planteamos que incluir directamente la garantía de que la Universidad o demás instituciones de educación superior autónomas por ministerio de la ley, poseen la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas, para efectos de realizar sus fines, determinar sus planes y programas y administrar su patrimonio.

Al mismo tiempo, la reforma pretende señalar desde el propio planteamiento constitucional la diversidad de opciones educativas, que complementan

la oferta pública, y que son testimonio de la libertad y el dinamismo de Guanajuato. Para ello, queremos incluir un párrafo en el sentido de que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, aunque, para garantizar un estándar de calidad, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en dichos planteles. Todo ello deberá aterrizar en la legislación secundaria, en los reglamentos, en las políticas públicas y en el trabajo cotidiano de casi 2 millones de alumnos y profesores en los 46 municipios del estado, porque al final del día, lo que visualizamos. en la ley, sólo se podrá construir en los hechos a través del esfuerzo específico, generoso y fructífero de todos los hombres y mujeres con quienes compartimos el orgullo de ser guanajuatenses.»

En relación a lo expuesto, y considerando los argumentos de cada uno de las y los iniciantes en el tema armonizar con la reforma federal educativa, estamos convencidos de que, es necesario fortalecer a la educación como obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, en términos del artículo tercero Constitucional, haciendo eco de dicha obligatoriedad, ya no solo en el nivel básico, sino incluso en el nivel superior, con las cuales coincidimos.

Importante resaltar que con esta reforma, nuestro texto constitucional local podrá afirmar que la educación debe basarse en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, construyéndose con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, ayudando a construir una cultura de paz, de honestidad, de valores, de justicia y mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje, porque estamos convencidos de que este será el siglo del conocimiento, y el futuro de nuestro Estado dependerá no sólo del talento de los niños, niñas y jóvenes, sino de la preparación y educación que les permita traducir ese potencial en información y soluciones efectivas para competir y colaborar con los mejores del mundo. De ahí la necesidad de reformar este artículo de nuestro Código Político Local.

IV. Consideraciones de las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora.



Para las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura ha sido nuestro propósito realizar los estudios y análisis que nos permitan avanzar en la actualización jurídica de nuestros ordenamientos constitucionales y legales, acorde a las nuevas tendencias del Derecho que genera la propia dinámica social, como lo es el caso que nos ocupa. Es decir, actualizar los principios contenidos en nuestro Código Político Local a la par de lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa.

Quienes dictaminamos partimos de que el 15 de mayo del presente año, se publicó una reforma constitucional en materia educativa, la cual tuvo como uno de los principales efectos la extinción del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), que será sustituido por el Centro Nacional para la Revalorización del Magisterio y la Mejora Continua de la Educación. En esta tesitura, se creó un Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros, quienes tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización, retroalimentado por evaluaciones, diagnósticos, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

De igual manera otro punto a destacar es establecer que los planes y programas de estudio incluyan la enseñanza de matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad y la educación sexual y reproductiva. Asimismo, la inclusión de estudios de civismo, valores, cultura, arte, música, deporte, y medio ambiente. Temas todos importantes.

También se propone una nueva política educativa diferenciada por zonas, que permitirá una educación indígena, bilingüe y bicultural. De igual manera, se estipula que el Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno sean idóneos.

Por eso nosotros como legisladores y en conjunto con los guanajuatenses

avanzaremos para seguir armonizando y fortaleciendo los principios constitucionales traducidos en leyes, cuyo compromiso es en este caso en particular establecer el derecho a la educación establecido en el artículo 3 de la Constitución Federal, incrementando las obligaciones del Estado en la materia, lo cual desde una perspectiva de derechos humanos, abona para garantizar dicho derecho humano de naturaleza esencialmente social, en la propia sociedad guanajuatense. Generando de esta forma leyes e instituciones fuertes, con el trabajo e ideas de las mujeres y los hombres de Guanajuato.

Quienes dictaminamos, no podemos dejar de visualizar que la cristalización de esta nueva reforma educativa es un hito en diversos sentidos, pues restituye hasta cierto punto el espíritu social y humanista del derecho a la educación concebido por el Constituyente de 1917, al tiempo que instaura algunas figuras de los modelos pedagógicos más avanzados del mundo. En este sentido, el nuevo paradigma constitucional echa abajo el carácter utilitario de la educación y se inclina por la incorporación de elementos axiológicos, científicos, culturales y artísticos, para alentar no sólo el desarrollo justo, equitativo, incluyente, democrático y sostenible de un Estado, sino el desarrollo pleno e integral de las personas. Situación con la que coincidimos plenamente.

#### V. Modificaciones a la iniciativa

Dados los consensos a los que se llegaron durante el proceso de dictaminación que generó la iniciativa, fue que las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales determinamos atender las propuestas presentadas y generar un proyecto de decreto que concentrara los acuerdos unánimes, respetando siempre el objetivo que se persiguió como iniciantes al suscribir la iniciativa. Esto al final describe el trabajo institucional y político de las fuerzas políticas representadas al interior del Congreso del Estado de Guanajuato.

Referir, que se acordó insertar a la porción normativa: Toda persona tiene

derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. Lo siguiente: El Estado garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella. Ello, a efecto de garantizar el derecho que ahí se prevé.

Es decir, con ese ajuste, se da armonía al principio, con base en el texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, en párrafo de similar redacción el contenido de dos derechos a saber: el primero consiste en el goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, y cómo el Estado lo garantizará. Situación con la cual coincidimos.

De igual forma se incorporó nuevamente a la propuesta del párrafo vigente siguiente: Ninguna persona requerirá de título para la enseñanza en cualquier rama del saber, pero para prestar instrucción como servicio al público; deberá cumplir los requisitos que establezcan las leyes. En razón de mantener, dando certeza a todo lo que regula la norma en corresponsabilidad con las profesiones.

Las diputadas y los diputados que integramos la comisión que hoy dictamina, estamos convencidos que con esta reforma se hace una declaración fundamental en nuestro sistema educativo, donde corresponde al Estado la rectoría de la educación. Será el estado quien priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos. Y en ese sentido, las y los maestros serán agentes fundamentales del proceso educativo y tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización, retroalimentado por evaluaciones diagnósticas. Para que de manera armónica se vean de manera material los beneficios en pro de los guanajuatenses principalmente. Y así, la ley establecerá las disposiciones del Sistema para la Carrera de las y los Maestros en sus diversas funciones. Además de que corresponderá a la Federación su rectoría y, en coordinación con las entidades federativas, su implementación. De esta manera hacemos patente nuestra congruencia con los principios constitucionales y reafirmamos nuestro

apoyo como parte de ese constituyente permanente federal.

Así, este dictamen y su reforma al texto constitucional se muestra el interés de las y los legisladores de Guanajuato de seguir fortaleciendo nuestro sistema educativo en Guanajuato, en beneficio de los actores en dicho sistema.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:

#### DECRETO

Artículo Único. Se reforma el artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

»ARTÍCULO 3. Toda persona tiene derecho a la educación, el Estado y los municipios impartirán y garantizarán la educación básica, media superior y superior, dicha educación será obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, en términos del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado y los municipios concientizar sobre su importancia. La educación superior será obligatoria en términos de la fracción X del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los Valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Estado y los municipios priorizarán el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos. En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural.

Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella.

Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares.

La Universidad o demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas, así como de realizar sus fines, determinar sus planes y programas, y administrar su patrimonio en los términos de la fracción VII del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las leyes respectivas, determinarán las profesiones que requerirán de título para su ejercicio, las condiciones para obtenerlo, las instituciones que han de expedirlo y registrarlo, así como las sanciones que deban imponerse a quienes ejerzan una profesión sin cumplir los requisitos legales.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La Ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte.

Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Ninguna persona requerirá de título para la enseñanza en cualquier rama del saber, pero para prestar instrucción como servicio al público, deberá cumplir los requisitos que establezcan las leyes.»

#### TRANSITORIO

Artículo único. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 17 de septiembre de 2019. **La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.** Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. José Huerta Aboytes. Dip. Vanessa Sánchez Cordero. ».

-**La C. Presidenta:** Me permito informar que, previamente, se ha inscrito el diputado Juan Elías Chávez, para hablar a favor.

Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

Diputado Armando Rangel Hernández, ¿para qué efectos?

**C. Dip. Armando Rangel Hernández:** Para hablar a favor presidenta.

-**La C. Presidenta:** Diputado Juan Elías Chávez, adelante.

**MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN, INTERVIENE EL DIPUTADO JUAN ELÍAS CHÁVEZ.**





**C. Dip. Juan Elías Chávez:** Buenas tardes tengan todas y todos ustedes. Con la venia de la presidencia y su mesa directiva. Saludo a mis compañeras y compañeros diputados. A los representantes de los medios que nos acompañan, al público aquí presente y a quienes nos ven a través de los diferentes medios digitales.

La educación y el acto mismo de educar son temas en los que nadie disiente: todos coincidimos en su importancia y trascendencia para las personas y las sociedades en su aspiración de desarrollo y civilidad.

La educación es el bien público consagrado en nuestra Carta Magna, resultado de la lucha histórica del pueblo mexicano que nos da identidad, que sienta las bases de una sociedad más justa; es el mejor camino para que todos contribuyamos en la reconstrucción del tejido social, tan urgente en los tiempos actuales que estamos viviendo, y tan necesaria para lograr el reencuentro con la paz social que el pueblo guanajuatense nos exige.

Hoy, con certeza podemos afirmar que esa coincidencia confirma nuestra convicción de que, en Guanajuato, la educación es, sin duda alguna, un eje estratégico prioritario para consolidar la grandeza de nuestro estado.

Por ello, en Nueva Alianza, creemos firmemente que la educación que se imparte en cada escuela de todo el sistema educativo estatal es la base primordial para asegurar un presente digno y un futuro próspero en el Guanajuato que todos anhelamos.

Con esa visión y misión educativa, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, sumamos nuestra responsabilidad y compromiso legislativo en la definición y propuesta de la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual **se reforma el artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.**

Dicha iniciativa expone en su contenido principios y criterios educativos fundamentales, entre otros:

- Mandata que el estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en todos los niveles educativos.
- Reafirma que corresponde al estado la rectoría de la educación, que será obligatoria, universal, pública, gratuita y laica. Además de incorporar los principios y criterios de excelencia, equidad, inclusión, integralidad e interculturalidad.
- Establece el compromiso del estado de garantizar la educación inicial y la obligatoriedad de la educación superior.
- Define que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva.
- Establece que toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica.
- Promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales.
- Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Compañeras Diputadas, Compañeros Diputados, estoy seguro de que, como legisladores, una de nuestras mayores preocupaciones es la educación, siendo ésta un eje central del desarrollo de nuestras agendas legislativas.

En ese contexto, a todos nos impulsa el compromiso que tenemos con el magisterio estatal, con los padres de familia,

con las niñas, los niños y los jóvenes guanajuatenses.

Creo que todos coincidimos en que la educación es un arma muy poderosa para reducir la pobreza y el subdesarrollo, recuperar los valores cívicos, la cooperación social, la legalidad y la seguridad, porque la educación hace posible la movilidad social, iguala las oportunidades, prepara para el pleno ejercicio de las libertades, el ejercicio de los derechos y aspiraciones económicas e impulsa el despegue de nuestro estado como una potencia en el contexto nacional e internacional.

Hoy reitero lo que he manifestado en esta tribuna, esta Representación Parlamentaria estará atenta para participar, de manera analítica y muy propositiva, en la armonización que, en su momento, mandaten las reformas a las leyes secundarias en materia educativa.

En razón de lo anterior y considerando el mandato constitucional de armonizar el marco jurídico estatal con la reforma federal educativa y dado que corresponde a este Honorable Congreso la reforma a nuestro texto constitucional local, la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, manifiesta su **voto a favor** del dictamen que pone a consideración la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, mediante el cual **se reforma el artículo 3° de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato**.

Compañeras y compañeros, les pido su voto a favor de este dictamen, votemos a favor de una educación de calidad, votemos a favor de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de Guanajuato. Es cuánto.

**-La C. Presidenta:** Muchas gracias diputado.

Tiene el uso de la voz el diputado Armando Rangel Hernández. Adelante diputado.

**EL DIPUTADO ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ, INTERVIENE A FAVOR DEL DICTAMEN.**



**C. Dip. Armando Rangel Hernández:** Muchas gracias diputada. Con la venia de la presidencia y de esta mesa directiva. Muy buenas tardes a los compañeros y compañeras legisladores. A los medios de comunicación que el día de hoy nos acompañan, al público que también se hace presente en esta Casa del Diálogo y a los guanajuatenses que nos siguen a través de los diferentes medios electrónicos.

La educación es el camino indispensable para un verdadero desarrollo, especialmente en esta época donde la auténtica revolución del conocimiento abre nuevos espacios y oportunidades para generar valor, construir prosperidad y avanzar en armonía; para aprovecharlos necesitamos que las nuevas generaciones guanajuatenses tengan el respaldo para aprender e integrarse a esta dinámica.

A nivel estatal es necesario replicar y fortalecer la reciente reforma aplicada por el Constituyente Permanente, enriqueciendo el compromiso educativo de nuestro estado a partir de las experiencias y de los compromisos que hemos asumido durante los últimos años como una sociedad que está participando plenamente en el diálogo y en la economía global.

El presente dictamen puesto a nuestra consideración, amplía el alcance de nuestro actual artículo 3° Constitucional, incluyendo en él una serie de compromisos específicos en materia de interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, como prioridad en las acciones que lleva a cabo el estado pero también los municipios, a fin de garantizar el acceso, la permanencia y la participación de los servicios educativos y, entre éstos, valdría la pena destacar los siguientes: Hoy se reconoce la diversidad lingüística y cultural que forma parte, indispensable, de nuestro Guanajuato como una riqueza intrínseca del estado; la nueva redacción de esta Constitución, incluirá un

compromiso para que en los pueblos y comunidades indígenas se imparta educación plurilingüe e intercultural, conscientes de que los avances tecnológicos rápidamente dejan de ser lujos para convertirse en necesidades; también se propone reconocer que toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y de la innovación tecnológica.

Orgullosos de los avances que hemos alcanzado como estado, en materia de autonomía en las instituciones educativas, planteamos que incluir directamente la garantía de que la universidad y demás instituciones de educación superior autónomas por ministerio de ley, posean la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismos para efectos de realizar sus fines, determinar sus planes y programas y administrar su patrimonio.

Al mismo tiempo, el dictamen señala desde el propio planteamiento constitucional, la diversidad de opciones educativas que complementan la oferta pública y que son testimonio de la libertad y del dinamismo de este estado de Guanajuato; para ello, incluimos un párrafo en el sentido de que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, aunque para garantizar un estándar de calidad, el estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en dichos planteles.

Es importante también resaltar que, con esta reforma, nuestro texto constitucional local podrá afirmar que la educación debe basarse en el respeto irrestricto a la dignidad de las personas, constituyéndose como un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, ayudando a construir una cultura de paz, de honestidad, de Justicia y de mejora continua.

Estamos convencidos de que este será el siglo del conocimiento y de que el futuro mismo de Guanajuato dependerá no solamente del talento de los niños y los jóvenes, sino también de la preparación que les permita traducir ese potencial en información y soluciones efectivas, a fin de competir y colaborar con los mejores del

mundo; de ahí la necesidad de aprobar esta reforma a nuestro Código Político local.

Con la aprobación del presente dictamen avanzamos en el conjunto para seguir armonizando y fortaleciendo nuestros principios constitucionales traducidos en leyes, cuyo compromiso, en este caso en particular, es garantizar el derecho a la educación establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos e incrementando las obligaciones del estado, a fin de comprometerse con mayor ímpetu y mejorarla, generando de esta forma leyes e instituciones fuertes con el trabajo e ideas de los hombres y de las mujeres de Guanajuato.

Por todo lo anterior compañeros y compañeras diputados, es que el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, a través de mi persona, les invitó a votar a favor de este dictamen. Es cuánto diputada presidente.

**-La C. Presidenta:** Gracias diputado.

Agotadas las participaciones, se pide a la secretaría que proceda recabar la votación nominal de la Asamblea, a través del sistema convencional, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

Se informa a la Asamblea que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 145 de nuestra Constitución Política Local, se requiere la aprobación de, cuando menos, el 70% de los miembros del Congreso para reformar la Constitución.

**-La Secretaría:** En votación nominal, por el sistema convencional, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

**(Votación)**

Luis Antonio Magdaleno Gordillo, a favor. Jéssica Cabal Ceballos, a favor. Armando Rangel Hernández, sí. Juan Antonio Acosta Cano, sí. Víctor Manuel Zanella Huerta, sí. Juan Elías Chávez, a favor. Jaime Hernández Centeno, a favor. María de Jesús Eunices Reveles Conejo, a favor. Angélica Paola Yáñez González, a favor. Israel Cabrera Barrón, a favor. Vanesa Sánchez Cordero, a



favor. Claudia Silva Campos, a favor. Isidoro Bazaldúa Lugo, a favor. Katya Cristina Soto Escamilla, a favor. Alejandra Gutiérrez Campos, a favor. Lorena del Carmen Alfaro García, a favor. Noemí Márquez Márquez, a favor. Martha Isabel Delgado Zárate, a favor. Miguel Ángel Salim Alle, a favor. J. Guadalupe Vera Hernández, a favor. Libia Denisse García Muñoz Ledo, sí. J. Jesús Oviedo Herrera, sí. Laura Cristina Márquez Alcalá, sí. Celeste Gómez Fragoso, sí. María Magdalena Rosales Cruz, a favor. Ma. Carmen Vaca González, sí. Raúl Humberto Márquez Albo, a favor. Ema Tovar Tapia, a favor. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno, a favor. Rolando Fortino Alcántar Rojas, a favor. Paulo Bañuelos Rosales, a favor.

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante, a favor.

**-La Secretaría:** Señora presidenta, se registraron treinta y dos votos a favor y ningún voto en contra.

**-La C. Presidenta:** El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En virtud de haberse aprobado por este Pleno el decreto de reforma constitucional, con fundamento en lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 145 de la Constitución Política Local, remítase la minuta aprobada, junto con el dictamen correspondiente, a los ayuntamientos del estado como parte del Constituyente Permanente, en la inteligencia de que se requiere la aprobación de la mayoría de los ayuntamientos para reformar la Constitución.

Enseguida, se somete a discusión, en lo general, el dictamen signado por la Comisión de Asuntos Municipales, relativo a la iniciativa formulada por el diputado Juan Elías Chávez, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, a efecto de adicionar una fracción XII al artículo 83, y el artículo 83-13 a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL DIPUTADO JUAN ELÍAS CHÁVEZ, DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, A EFECTO DE ADICIONAR UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 83, Y EL ARTÍCULO 83-13 A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**

**»Dip. José Huerta Aboytes. Presidente de la Diputación Permanente del Congreso del Estado. Presente.**

A la Comisión de Asuntos Municipales le fue turnada para estudio y dictamen la iniciativa formulada por el diputado Juan Elías Chávez, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, a efecto de adicionar una fracción XII al artículo 83, y el artículo 83-13 a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Analizada la iniciativa de referencia, esta Comisión Dictaminadora de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, rinde el dictamen con base en las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

##### Antecedentes.

La presidencia de la Mesa Directiva en sesión de fecha 6 de marzo de 2019 turnó a la Comisión de Asuntos Municipales, con fundamento en el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para efectos de estudio y dictamen, la iniciativa formulada por el diputado Juan Elías Chávez, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, a efecto de adicionar una fracción XII al artículo 83, y el artículo 83-13 a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

##### Propósito de la iniciativa.

La iniciativa que se dictamina tiene por objeto adicionar la Ley Orgánica

Municipal, para incluir una Comisión Permanente de Juventud en los Ayuntamientos, así como describir sus atribuciones, para dar el correcto seguimiento y evaluación al Programa Municipal de Juventud, pues al no contar con una Comisión de esta índole el cumplimiento a lo establecido en la Ley para la Juventud, queda a voluntad política, por lo que propone lo siguiente:

«La juventud es el corazón e impulso innovador de Guanajuato.

La relevancia de los Jóvenes radica no solamente en su importancia numérica, sino principalmente por el desafío que significa para la sociedad garantizar la satisfacción de sus necesidades y demandas, así como el pleno desarrollo de sus capacidades y potencialidades particulares; por lo tanto, debe considerarse que es precisamente en la adolescencia y durante la juventud temprana cuando tienen lugar las decisiones y transiciones cruciales que influirán en los logros alcanzados por los Jóvenes en etapas posteriores de sus vidas ..

En el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la prohibición de discriminación en razón de edad.

El artículo 2 Fracción VIII de la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato, establece que joven es el ser humano ubicado en el rango de edad entre los 18 y 29 años cumplidos.

Según la encuesta intercensal 2015 del INEGI, Guanajuato cuenta con 1,229,804 (Un millón doscientos veintinueve mil ochocientos cuatro) Jóvenes, lo que representa un 21.0% de la población guanajuatense.

En materia de atención a la juventud en los municipios, el Instituto de la Juventud Guanajuatense reporta los siguientes datos:

Solo cinco municipios tienen un Instituto de la Juventud, Celaya, Irapuato, León, San Miguel de Allende y Silao.

Veinticinco municipios cuentan con una Coordinación de Juventud, como es el caso de Abasolo, Apaseo el Alto, Comonfort,

Cortázar, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Doctor Mora, Guanajuato, Jerécuaro, Moro/eón, Pénjamo, Purísima del Rincón, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarimoro, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria Villagrán y Yuriria.

El municipio de Acámbaro cuenta con un Promotor de la Juventud, Apaseo el Grande con un encargado de la Juventud, Jaral del Progreso con una Dirección de la Juventud, y Tarandacua con un enlace que atiende deportes.

En el caso de los municipios de Atarjea, Ciudad Manuel Doblado, Coroneo, Cuerámara, Huanímaro, Ocampo, Pueblo Nuevo, Ramita, San Luis de la Paz, Santiago Maravatío, Tierra Blanca y Xichú no cuentan con ningún ente garante de los derechos de los Jóvenes.

En nuestra Entidad, está formalmente constituido el Instituto de la Juventud Guanajuatense, regulado por la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato. Esta Ley contempla, entre otras, atribuciones que son competencia y corresponde su aplicación a los Municipios en materia de Juventud. Por ello en el marco de esa estructura organizacional, consideramos de suma importancia instituir la Comisión de Juventud en el Ayuntamiento.

Los objetivos fundamentales de dicha comisión estarían estrechamente vinculados con la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato, misma que tiene por objeto reconocer los derechos de las y los Jóvenes, así como generar las medidas y marco normativo que regulen las políticas públicas transversales que permitan al estado y los municipios garantizar el desarrollo integral e inclusión social de la juventud, reconociéndoles su nivel de importancia, y se les conciba como actores sociales estratégicos para la transformación y el mejoramiento del estado.

En razón de lo anterior los ayuntamientos están facultados para actuar como autoridades competentes en la aplicación de dicha Ley, como se establece en su Artículo 3º ; Sin embargo, la Ley

Orgánica Municipal no hace referencia a este mandato y en ningún artículo las y los jóvenes son reconocidos, ni valorada su trascendencia social.

En tal sentido y para garantizar que haya políticas públicas transversales en materia de juventud; es necesario que ese marco normativo se vincule estrechamente como norma jurídica y como acción cotidiana en la realidad social que vivimos.

Por tanto, resulta necesario que a las y los jóvenes se les propicie un sólido desarrollo integral, para lograrlo, se deben tomar en cuenta los contextos sociales en los que se desenvuelven, así como implementar actividades que combatan los factores de riesgo a los que están expuestos.

En apoyo de lo anterior y como sustento primordial, referimos lo que el artículo 52 de la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato que establece la competencia de los ayuntamientos en las siguientes fracciones:

I. Establecer en el Plan Municipal de Desarrollo y en el Programa de Gobierno Municipal las metas, estrategias y acciones para el desarrollo integral de los jóvenes, en coordinación con el Instituto;

II. Contar con una unidad administrativa municipal en los términos de esta Ley;

III. Aprobar los planes y programas en materia de juventud, en el ámbito de su competencia;

IV. Emitir los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, para regular lo relativo a la juventud, según lo señalado por esta Ley;

V. Establecer en sus presupuestos de egresos las partidas para difusión, promoción, fomento, investigación, ejecución, supervisión y evaluación de los planes y programas en materia de juventud del municipio;

VI. Gestionar y promover ante organismos públicos, privados, estatales, nacionales e internacionales financiamiento

para proyectos presentados por organizaciones e individuos, en materia de juventud;

VII. Celebrar acuerdos o convenios de coordinación Con la Federación, el Estado, ayuntamientos, organismos sociales o privados, para el mejor cumplimiento de esta ley;

VIII. Generar las políticas públicas para la atención de la juventud y la prevención de factores de riesgos psicosociales y alteraciones del desarrollo; y

IX. Las demás que le otorgue esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

Además, dicha ley en el Capítulo IX Artículo 76 define que: "Para el aprovechamiento e implementación de los programas y recursos federales, estatales y municipales los ayuntamientos deberán contar, en sus respectivos municipios, con la dependencia, órgano desconcentrado o entidad paramunicipal o con la unidad administrativa que consideren pertinente para el cumplimiento del objeto de esta Ley", y en su Artículo 77 establece las atribuciones de los organismos municipales:

I. Dirigir y coordinar los programas y acciones en materia de atención a la juventud en su municipio;

II. Proponer al Ayuntamiento el Programa Municipal de Juventud y coordinar su ejecución, previa aprobación;

III. Difundir y promover el respeto de los derechos y deberes de la juventud en el municipio;

IV. Representar a los jóvenes asociados del municipio que así lo soliciten, ante las instituciones del estado y la sociedad civil;

V. Establecer mecanismos de vinculación con organismos y entidades públicas y privadas para la difusión, promoción, fomento e investigación en materia de juventud;

VI. Procurar la aplicación de las políticas públicas integrales de juventud en



atención a los principios rectores de esta Ley;

VII. Otorgar reconocimientos y estímulos a aquellos jóvenes que se hayan destacado en el ámbito del desarrollo integral de la atención a la juventud;

VIII. Realizar investigaciones en materia de juventud;

IX. Promover la celebración de convenios de coordinación o colaboración, así como ejecutar los que hayan sido aprobados por el Ayuntamiento, en materia de juventud;

X. Integrar en sus programas y anteproyectos de presupuesto, las acciones y recursos necesarios para el fomento del desarrollo integral de la atención a la juventud; y

XI. Las demás que le otorguen esta Ley y su Reglamento, así como otros ordenamientos en la materia.

El objeto y principal finalidad de esta iniciativa de reforma y adición a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; es la de lograr que los Ayuntamientos, en su estructura organizacional, instituyan una Comisión que les permita asegurar y acrecentar el presupuesto necesario para la implementación de acciones, programas y proyectos, pero sobre todo dar el correcto seguimiento y evaluación al Programa Municipal de Juventud, pues al no contar con una Comisión de esta índole el cumplimiento a lo establecido en la Ley para la Juventud, queda a voluntad política de los gobiernos municipales en turno

Si bien es cierto que el artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal le da la posibilidad a los Ayuntamientos de conformar más comisiones que las que el mismo artículo establece, en la Representación Parlamentaria de Nueva Alianza consideramos que la atención a los Jóvenes es primordial y tiene que estar mandatada en la Ley Orgánica Municipal para garantizar sus derechos de manera cercana y puntual, sobre todo los que se encuentran en situaciones vulnerables: pobreza, marginación de Jóvenes indígenas,

Jefas de familia, trabajadoras domésticas, Jóvenes de la calle, entre otros.

Finalmente, a efecto de satisfacer lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, manifiesto lo relativo a la evaluación del impacto que tendrá esta iniciativa, de ser aprobada:

**IMPACTO JURÍDICO:** Con base en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que otorga la soberanía interna a los Estados que conforman la República y los artículos 37 y 56 fracción 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, se traduce en reformar el artículo 83 adicionando una fracción XII, y la adición de un artículo 83-13 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**IMPACTO ADMINISTRATIVO:** Implicará que los Ayuntamientos del Estado de Guanajuato establezcan la Comisión de Juventud, cuya función principal sea la de proponer diversas acciones para ejercer las atribuciones que se le conceden al municipio en materia de Juventud y les permita asegurar y acrecentar el presupuesto necesario para la implementación de acciones, programas y proyectos.

**IMPACTO PRESUPUESTARIO:** Este no se advierte derivado de esta iniciativa, pues no requiere la creación de plazas o áreas administrativas dentro de los Ayuntamientos.

**IMPACTO SOCIAL:** Esta reforma debe consolidar acciones afirmativas en beneficio a los Jóvenes guanajuatenses, pues a través de este Órgano se le dará un puntual seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal en materia de juventud.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta soberanía el siguiente:

#### DECRETO

UNO: Se adiciona la fracción XII al artículo 83, y se adiciona el artículo 83-13 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Comisiones ordinarias

Artículo 83. El Ayuntamiento establecerá cuando menos las siguientes comisiones:

- I...
- II...
- III...
- IV...
- V...
- VI...
- VII...
- VIII.
- IX...
- X...
- XI...
- XII. De Juventud.

Atribuciones de la Comisión de Juventud.

Artículo 83-13. La Comisión de Juventud tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la administración pública municipal en el impulso a los programas y acciones en materia de atención a la juventud;
- II. Aprobar el Programa Municipal de Juventud y dar seguimiento a su ejecución;
- III. Impulsar acciones para difundir y promover el respeto de los derechos y deberes de la juventud en el municipio;
- IV. Revisar la aplicación de las políticas públicas integrales de juventud;
- V. Impulsar la celebración de convenios de coordinación o colaboración en materia de juventud, así como promover su aprobación en el cabildo;
- VI. Garantizar en los programas y anteproyectos de presupuesto, las acciones y recursos necesarios para el fomento del desarrollo integral de la atención a la juventud; y
- VII. Las demás que le señale el Ayuntamiento, esta Ley u otras disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO: Los Municipios realizarán las modificaciones a sus reglamentos en un término no mayor a 90 días naturales.»

Metodología de la iniciativa.

La iniciativa fue radicada el 27 de marzo de 2019, y en fecha 2 de mayo del mismo año se aprobó la siguiente metodología para su estudio y dictamen por parte de esta Comisión:

«1. Enviar la iniciativa de forma electrónica a las Diputadas y los Diputados de esta Legislatura para su análisis y comentarios, otorgándoles 20 días naturales para que envíen sus observaciones.

2. Habilitación de un vínculo en la Página Web del Congreso del Estado durante 20 días naturales, para que se ponga a disposición de la ciudadanía y envíen sus comentarios y observaciones a la Comisión.

3. Por incidir en la competencia municipal remitir por firma electrónica a los 46 Municipios del Estado de Guanajuato a efecto de que remitan sus observaciones en el plazo de 20 días naturales, en los términos del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

4. Solicitar por correo electrónico al Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado realice un estudio de lo propuesto en la iniciativa, el cual deberá ser entregado en el término de 20 días naturales a esta Comisión, a través de la secretaría técnica.

5. Elaboración y remisión por parte de la secretaría técnica de un documento de trabajo en el cual concentre las observaciones, y comentarios recibidos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la conclusión de los términos otorgados a ciudadanos, dependencias e instituciones.

6. Realización de una mesa de trabajo permanente con diputados y asesores a efecto de desahogar las observaciones recabadas y analizar el documento elaborado por la secretaría técnica, 5 días hábiles posteriores a la remisión de dicho documento.

7. Reunión de Comisión para que solicite a la secretaría técnica realice un documento con proyecto de dictamen.

8. Reunión de Comisión para en su caso, aprobar el dictamen:»

Una vez agotadas las consultas se remitieron, en su momento por parte de la secretaría técnica, el estudio comparativo de la iniciativa y las opiniones enviadas por los entes consultados.

Cabe destacar que se recibieron comunicados generales por parte de los ayuntamientos de Cortazar, Coroneo, Celaya, Doctor Mora, Jaral del Progreso, Moroleón, Ramita y Uriangato.

Además, se recibieron opiniones puntuales de los ayuntamientos de Irapuato y León, así como el estudio del Instituto de Investigaciones Legislativas, las cuales fueron consideradas en el análisis de la iniciativa, tales como:

#### Ayuntamiento de León

«Conscientes de que los jóvenes no son sólo el futuro del país, sino más bien, son el presente, mucho de lo que ellos puedan hacer por el país en sus años adultos dependerá de lo que piensan, sientan y hagan hoy en sociedad.

Ahora bien, resulta complicado que alguien desee hacer algo por su comunidad o por su país si no conoce mucho del mismo, si no posee el sentido de pertenencia que le haga sentir incluido en su país, su familia, en un grupo de trabajo, partido político, entre otros; sin embargo, los jóvenes se comprometen a participar activamente.

Tomando en consideración la importancia de los adolescentes y jóvenes dentro de nuestra sociedad, no solo por su cantidad, sino por el desarrollo de sus

capacidades y habilidades dentro de la sociedad, es que la presente administración pública municipal 2018-2021, comprometida con el respeto a los derechos de las personas de todas las edades, contempla en su Programa de Gobierno 2018-2021 políticas públicas en la materia, tal y como se establece en los nodos "León Educado e Innovador", programa impulso a la formación, programa formación de nuevas tecnologías; Nodo "León Saludable y Sustentable", programa atención de salud a grupos vulnerables, programa activación física; Nodo "León Seguro e Incluyente", programa construcción de entornos seguros y Nodo "León Compacto, Inteligente y Conectado", programa de participación y colaboración ciudadana.

Aunado a ello, esta administración pública municipal cuenta ya con un área especializada en la atención de jóvenes denominada "Instituto Municipal de la Juventud", que tiene como misión primordial encausar la energía de la diversidad juvenil a través de políticas públicas de inclusión, para lograr que se conviertan los jóvenes en los protagonistas de su historia.

Dicho organismo paramunicipal tiene como finalidad ofrecer atención y servicio a la juventud leonesa, brindando servicios que estimulan su participación haciéndolos proactivos de su entorno y dentro de sus programas ofrece a los jóvenes herramientas para su desarrollo personal y profesional.

Respecto de la creación de la Comisión que se pretende, es importante señalar que en este Ayuntamiento se cuenta con la Comisión de Desarrollo Social, Educación, Cultura, Recreación, Deporte, Asistencia Social y Salud Pública, en la que se conocen, analizan y resuelven los asuntos derivados del "Instituto Municipal de la Juventud", con el objetivo de garantizar en el Ayuntamiento la protección a los derechos de los jóvenes, por lo que se considera que con dichas herramientas cubre la más amplia protección por parte del Ayuntamiento. »

#### Ayuntamiento de Irapuato

«Derivado de lo anterior, se advierte que el artículo en el cual se encuentra el resumidero de esta iniciativa se hace referencia como "UNO", sin, embargo se



recomienda señalarlo como "ARTÍCULO ÚNICO", ya que no existen más artículos, aunado a lo anterior y en virtud de que las fracciones I a la .XI no presentan modificaciones, es que se sugiere que las mismas se refieran de la siguiente manera I al XI ... , esto con la finalidad de que el documento cuente con una adecuada estructura normativa. »

Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado:

#### 111. «CONCLUSIÓN DE LA OPINIÓN

Si realizamos un análisis a las comisiones que la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece como obligatorias para los municipios, encontramos que son comisiones generales, que dentro de las funciones que tienen estas, se encaminan a diversos sectores sociales, tales como juventud, niñez, adultos mayores, etc. Es por ello que consideramos que adicionar una doceava fracción en donde se establezca la comisión de juventud como obligatoria para los municipios no es procedente, porque tal como lo vimos en el apartado denominado «Juventud» , en el Estado de Guanajuato existe una Ley para la juventud Guanajuatense, misma que define como «Joven» a cualquier ser humano entre los 18 y 29 años cumplidos, situación que, desde nuestro punto de vista, estaría sectorizando al resto de la población y rompiendo con las generalidades que presentan las comisiones establecidas en el artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal.

Sin embargo, esto no quiere decir que no consideremos que la atención a los Jóvenes sea fundamental, es por lo que nuestra propuesta, previendo la técnica legislativa, va encaminada a una reforma al artículo 76 de la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato, la cual en el artículo antes mencionado a letra dice:

#### Capítulo IX Organismos Municipales

Artículo 76. Para el aprovechamiento e implementación de los programas y recursos federales, estatales y municipales los ayuntamientos deberán contar, en sus respectivos municipios, con la dependencia, órgano desconcentrado o entidad

paramunicipal o con la unidad administrativa que consideren pertinente para el cumplimiento del objeto de esta Ley.

Esta reforma permitirá que la atención a los Jóvenes sea mayor, ya que sólo cinco municipios tienen un Instituto de la Juventud, otros veinticinco cuentan con una «Coordinación de la Juventud», algunos otros municipios como Acámbaro, cuenta con un «promotor de la juventud», Apaseo el Grande con un encargado de la juventud, Jaral del Progreso con una Dirección de la Juventud, Tarandacua con un enlace que atiende deportes y muchos otros como Atarjea, Ciudad Manuel Doblado, Coroneo, Cuerámara, -Huanímaro, Ocampo, Pueblo Nuevo, Romita, San Luís de la Paz, Santiago Maravatío, Tierra Blanca y Xichú no cuentan con ningún ente garante de los derechos de los Jóvenes.

Los Jóvenes tienen derecho a contar con oportunidades que les permitan su autorrealización, su integración a la sociedad y su participación en la toma de decisiones de interés público, a través de los poderes públicos del Estado y los organismos público autónomos, a disfrutar de la protección y estímulo de su familia y comunidad así como a contar con oportunidades que les permitan participar y desarrollar sus potencialidades, compartir sus conocimientos, experiencias, habilidades y vivencias con otros Jóvenes, también, que los Jóvenes sean valorados, independientemente de su contribución económica al seno familiar, así mismo que estos participen en la planeación del desarrollo de su comunidad, que propongan y participen por los medios que corresponda, en acciones legislativas, sociales, culturales, deportivas y, en general, de cualquier naturaleza que sean de su interés.

La creación de un Instituto Municipal de la Juventud no sólo permitirá la atención a este sector social, sino que facilitará el trabajo entre municipios, a través de este Instituto y el Gobierno Estatal, a través del Instituto Estatal de la Juventud, situación que permitirá la implementación de mejores políticas públicas, así como asegurar y acrecentar el presupuesto necesario para la implementación de acciones, programas y proyectos, pero sobre todo dar el correcto

seguimiento y cumplimiento al programa municipal de Juventud.

Por lo tanto, se puede argüir que de acuerdo a la relación y la cercanía que se tenga entre el gobierno hacia los Jóvenes será la actitud que éstos últimos tomen al momento de la inserción a los diversos temas públicos.

Con base a lo anterior es importante la inclusión de los Jóvenes en la esfera política y social, así como en el diseño y evaluación de políticas públicas que van realizadas precisamente para ellos; para que del mismo modo vayan generando un sentido de pertenencia y compromiso con la sociedad.»

Como parte de la metodología, se llevó a cabo la mesa de trabajo con carácter permanente el día miércoles 3 de julio de 2019, en las que asistieron la diputada presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales, el diputado Juan Elías Chávez, iniciante y nuevo integrante de la Comisión, los asesores de 'los grupos representados en la misma y los asesores de la representación parlamentaria de Nueva Alianza, así como la secretaría técnica, se realizaron diversas consideraciones.

Finalmente, el día 14 de agosto de 2019 la presidencia instruyó la realización del presente dictamen en sentido positivo.

Competencia de la Comisión para conocer de la iniciativa.

El Poder Legislativo del Estado a través de la Comisión de Asuntos Municipales, resultó competente para conocer de la materia de la iniciativa que inciden en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo, de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

«Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular. teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a) Las bases generales de la administración pública municipal Y. del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;

b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor 91 periodo del Ayuntamiento;

c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución;

d) El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y

e) Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.

Las legislaturas estatales emitirán las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del estado, o entre aquéllos, con motivo de los actos derivados de los incisos c) y d) anteriores;»<sup>13</sup>

De igual manera el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, dicta que corresponde a la Comisión de Asuntos Municipales, el conocimiento y dictamen de las iniciativas de ley o modificaciones, relacionadas con la legislación orgánica municipal, como el caso que nos ocupa.

#### Consideraciones de la Comisión.

De inicio, esta Comisión dictaminadora consideró que la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece, como obligatorias las comisiones generales, que dentro de sus funciones atienden a diversos sectores sociales, tales como juventud, niñez, adultos mayores y, además, existe una Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato, misma que contempla las obligaciones de las autoridades en el tema de juventud, estableciendo para los municipios las correspondientes, por lo que no sería necesaria la adición propuesta por la iniciativa.

Pero una vez que el iniciante clarificó los alcances de la iniciativa, en el sentido que la Comisión de Juventud sea una palanca para el cumplimiento por parte de los ayuntamientos de la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato, promoviendo el presupuesto y la política pública en favor de los jóvenes, no pudimos más que cobijar la propuesta y buscar la manera de afinarla en la búsqueda de apoyar a los jóvenes guanajuatenses.

Sabedores que los jóvenes en el estado de Guanajuato son 1.5 millones, según el censo del 2012, es decir, que

representan el 27.2% de la población total y que durante la juventud el individuo se incorpora al mercado laboral, inicia su vida en pareja y forma su propia familia, que, en términos de política pública resultan ser todo un reto, ya que todos los jóvenes tienen el derecho a tener las oportunidades que garanticen su pleno desarrollo y mejoren su calidad de vida, reflexionamos que la atención a los jóvenes debe ser prioritaria, desde el primer núcleo de gobierno, que son los Ayuntamientos, es por lo que nuestra propuesta, es apoyar la iniciativa previendo la técnica legislativa necesaria para su perfeccionamiento.

La propia Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato define como «joven» El ser humano ubicado en el rango de edad entre los 18 y 29 años cumplidos, joven según el Diccionario de la Lengua Española lo define como: «*Del lat. iuvenis.*

1. adj. Dicho de una persona: Que está en la juventud. U. t. c. s. »<sup>14</sup>

De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas la extensión de la juventud puede abarcar desde los 10 a los 24 años, y abarca tanto la pubertad como la adolescencia tardía, hasta llegar a la juventud propiamente dicha, se denomina joven a aquella persona que se encuentra en un período temprano de su desarrollo orgánico.

Pero los jóvenes conforman un sector social que tiene características singulares debido a factores psico-sociales, físicos y de identidad por lo que requieren una atención especial por tratarse de un período de la vida donde se forma y consolida la personalidad, la adquisición de conocimientos, la seguridad personal y la proyección al futuro.

Desafortunadamente entre los jóvenes se constatan carencias que afectan su formación integral, al limitarles derechos como: la educación, el empleo, la salud, el medio ambiente, la participación en la vida social y política y en la adopción de decisiones, la tutela judicial efectiva, la

<sup>13</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consultable en [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_2708.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_2708.pdf)

<sup>14</sup> Real Academia Española, visible en : <https://dle.rae.es/srv/search?m=30&w=joven>



información, la familia, la vivienda, el deporte, la recreación y la cultura en general, queremos conformar una Comisión de Juventud en los ayuntamientos del estado de Guanajuato que dé seguimiento a las políticas públicas necesarias para atender a la juventud.

Modificaciones a la iniciativa.

Derivado del análisis, se realizaron adecuaciones de forma por técnica legislativa a los artículos de la iniciativa y nos abocamos a explicitar las siguientes modificaciones de fondo.

En términos de la mesa de trabajo de fecha 3 de julio del presente año y derivado de los acuerdos alcanzados, se concluyó en los siguientes cambios al articulado.

#### **Artículo 83.**

Resulta oportuno acotar los alcances de la iniciativa y de las propias comisiones municipales, ejercen las atribuciones que les señala la ley y el propio ayuntamiento, la Comisión no va a atender a los jóvenes directamente, sólo le dará seguimiento a las acciones ejecutivas en favor de los jóvenes, pero no hay una obligación presupuesta, conforme al objeto de la iniciativa estimulará al cumplimiento de la ley de la materia.

En cuanto a la adición de este numeral en particular, se generó una intensa discusión respecto si era necesario una Comisión de Juventud, en específico o si bastaba con adicionarla a alguna de las permanentes, y se llegó a la conclusión que era suficiente con incorporarlos a la Comisión existente denominándola Comisión de Educación, Cultura, Juventud y Deporte en la fracción VI del artículo 83 vigente, eliminando el término recreación.

#### **Artículo 83-13**

Se acordó modificar las atribuciones de la Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, contenidos en el artículo 83-7, para que fueran acordes con las obligaciones que establece la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato, añadiendo en congruencia con el artículo 83

el termino Juventud y se ajustó el nombre para eliminar el término recreación.

#### **Artículos Transitorios**

Se respetaron los dos propuestos por los iniciantes.

Es así como las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Asuntos Municipales, concluimos los trabajos de estudio de la iniciativa turnada, con la finalidad de que se adicione a la Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deporte el término de Juventud, para que, desde los ayuntamientos, se procure el beneficio de los jóvenes de Guanajuato.

Por lo expuesto, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

#### **DECRETO**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 83 fracción VI y el 83-7 párrafo primero y fracción 11; y se adiciona la fracción V al artículo 83-7 pasando la actual fracción V a ser VI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

#### **»Comisiones ordinarias**

**Artículo 83.** El ayuntamiento establecerá...

I a V...

VI. De educación, cultura, juventud y deporte;

VII a XI...

#### **Atribuciones de la Comisión de Educación, Cultura, Juventud y Deporte.**

**Artículo 83-7.** La Comisión de Educación, Cultura, Juventud y Deporte tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar con los...

II. Fomentar acciones en favor de los habitantes del municipio en materia de educación, cultura, juventud, recreación y deporte;

III a IV...

V. Revisar, opinar y supervisar las acciones de los organismos municipales de educación, cultura, juventud y deporte; y

VI. Las demás que ... »

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los Ayuntamientos del Estado contarán con un término de noventa días naturales para adecuar sus reglamentos, en congruencia con el presente decreto.

Guanajuato, Gto., 14 de agosto de 2019. **La Comisión de Asuntos Municipales. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. Dip. Armando Rangel Hernández. Dip. Noemí Márquez Márquez. Dip. Juan Elías Chávez. Dip. Jéssica Cabal Ceballos.»**

**-La C. Presidenta:** Me permito informar que, previamente, se han inscrito para hablar a favor, la diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno y el diputado Juan Elías Chávez.

Si algún otro diputado o alguna otra diputada desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

¿Sí diputado?

**C. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta:** Buenas tardes. Para hablar a favor del dictamen.

**-La C. Presidenta:** Muy bien.

Tiene el uso de la voz la diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno, para hablar a favor.

### MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN, INTERVIENE LA DIPUTADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO.



**C. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno:** Con el permiso de mis compañeras y compañeros integrantes de la mesa directiva, así como de la diputada presidenta; legisladores de este honorable Congreso del Estado de Guanajuato, asistentes que nos acompañan a esta sesión de Pleno y quienes nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación.

Antes que nada, en esta mi primera participación correspondiente al 2º año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura, quiero invitar a mis compañeras y compañeros diputados a seguir trabajando arduamente; esforcémonos cada día desde el seno de las comisiones que formamos parte, con el objetivo de obtener los mejores resultados para nuestro estado; segura estoy de que así será, pues reconozco a cada uno de ustedes su labor legislativa y ahínco con el que trabajan día con día para el bien de los guanajuatenses.

Por otro lado, desde esta alta tribuna, como Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales y a nombre de las diputadas y los diputados miembros, quiero dar la más cordial bienvenida al diputado Juan Elías Chávez, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, quien ya se incorporó a los trabajos de la comisión. Diputado Juan Elías, que mejor manera de recibirlo al presentar al Pleno el día de hoy, el dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Municipales, relativo a la iniciativa formulada por usted, a efectos de adicionar una fracción XII al artículo 83 y el artículo 83-13, a la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato, a efecto de crear una Comisión Permanente de Juventud en los ayuntamientos.

El Gobierno debe impulsar los programas y acciones orientados para atender a la juventud, con el objetivo de buscar las mismas oportunidades de desarrollo para

todos y así buscar un futuro más próspero para la juventud guanajuatense.

En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, somos conscientes y reconocemos que el trabajo y participación de los jóvenes, representa y contribuye al progreso de la sociedad; por ello, apoyamos a la iniciativa y consideramos como viable incorporar en los ayuntamientos y dentro de la comisión ordinaria ya existente de Educación, Cultura, Recreación y Deporte en término *juventud*.

Derivado de lo anterior se modificaron, también, las atribuciones de la comisión citada, quedando plasmado el concepto.

Ahora bien, con motivo de la reforma al imperativo legal en cita, se obliga a los ayuntamientos a conocer y atender los temas de importancia y trascendencia para el impulso del desarrollo de los jóvenes. Después del análisis y diversos planteamientos que se formularon en la mesa de trabajo, concluimos unánimemente como comisión que la atención a los jóvenes debe ser prioritaria, desde el primer núcleo de gobierno que son los ayuntamientos; lo anterior porque corresponde a éstos también, velar por los derechos y acciones en la materia de juventud, en coordinación con los otros niveles de gobierno como lo son el estatal y el federal.

Aprobado el dictamen que nos ocupa, esperamos contar con el apoyo de los 46 ayuntamientos de nuestro estado para que, dentro del término que se les ha señalado en el decreto, realicen las adecuaciones reglamentarias que correspondan y así se vea materializada la atención sobre los temas de juventud y exista una mejor vinculación con las diferentes áreas de gobierno para atender a este sector.

Así las cosas, las diputadas y los diputados de los diferentes grupos parlamentarios que integramos la Comisión de Asuntos Municipales, proponemos a ustedes este dictamen, con la certeza de que contaremos con su voto a favor; pero, sobre todo, que con el decreto que contiene, se impulsará *en gran medida* para que, desde los ayuntamientos, se garantice el desarrollo y la atención integral de los jóvenes guanajuatenses. Es cuánto señora presidenta, muchas gracias.

<sup>15</sup>-La C. Presidenta: Muchas gracias.

Tiene el uso de la voz el diputado Juan Elías Chávez, hasta por diez minutos.

### **PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO JUAN ELÍAS CHÁVEZ, PARA MANIFESTARSE A FAVOR DEL DICTAMEN.**



**C. Dip. Juan Elías Chávez:**  
Nuevamente buenas tardes a todos ustedes. Con la venia de la presidencia y su mesa directiva.

He solicitado el uso de la voz para hablar a favor del dictamen que pone a consideración la Comisión de Asuntos Municipales.

La fuerza de la juventud es el corazón e impulso innovador de Guanajuato; Nueva Alianza visualiza a los jóvenes como sujetos estratégicos en todos los procesos de desarrollo de una sociedad.

Los jóvenes son de gran importancia y relevancia en nuestra Agenda Legislativa, pues mucho de lo que los jóvenes piensan, sienten y realizan hoy, será parte crucial para las decisiones que tomarán en su vida adulta.

Sabedores que los jóvenes en el estado de Guanajuato son 1.5 millones, según, el censo del 2012; es decir, que representan el 27.2% de la población total, la atención a los jóvenes debe ser prioritaria, pues desafortunadamente entre los jóvenes se constatan carencias que afectan su formación integral, al limitarles derechos como: la educación, el empleo, la salud, el medio ambiente, la participación en la vida social y política y en la adopción de decisiones; la información, la familia, la vivienda, el deporte, la recreación y la cultura, en general.

En razón de ello surgió la iniciativa que la Representación Parlamentaria de Nueva Alianza presentó ante este Pleno hace algunos meses, para que en los ayuntamientos se creara la Comisión Permanente de Juventud.

<sup>15</sup> Diputado Vicepresidente, en funciones de presidente.



El dictamen que hoy pone a consideración la Comisión de Asuntos Municipales tiene como objetivo reformar la Ley Orgánica Municipal para incluir en la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Recreación y Deporte el tema de la juventud, quedando el nombre de la Comisión permanente como Comisión de Educación, Cultura, Juventud, Recreación y Deporte.

Dicha comisión será una palanca para el cumplimiento por parte de los ayuntamientos de la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato, promoviendo el presupuesto y la política pública en favor de las y los jóvenes, pues dentro de sus atribuciones, tendrá las de fomentar acciones en favor de los jóvenes en el municipio, así como revisar, opinar y supervisar las acciones de los organismos municipales de la juventud.

Considero que este es un gran avance, pues abrirá la puerta para que cada uno de los municipios cuente con un organismo municipal de la juventud que permita conocer y atender, de cerca, las problemáticas de los jóvenes; sobre todo de aquellos grupos vulnerables como son los jóvenes en situación de calle, en pobreza extrema, aquellos que han caído en el mundo de las drogas, aquellas adolescentes en situación de pobreza, embarazadas a temprana edad, entre tantos otros.

Quiero agradecer a la Comisión de Asuntos Municipales, a la diputadas Guadalupe Guerrero Moreno, Jéssica Cabal Ceballos, Noemí Márquez Márquez y al diputado Armando Rangel Hernández, por la sensibilidad con la que fue tratado el tema, gracias por apoyar esta iniciativa en favor de las y los jóvenes de Guanajuato.

Es este sentido, Nueva Alianza manifiesta su voto a favor del dictamen que hoy se pone a consideración y les pido compañeras y compañeros, su voto en el mismo sentido, la juventud es tu tema en el que no deben de existir colores, es nuestra obligación como legisladores llevar a cabo las acciones necesarias para salvaguardar sus derechos, porque la juventud no es el futuro, la juventud es el presente de nuestro estado. Es cuánto.

**-El C. Presidente:** Muchas gracias diputado.

Tiene el uso de la voz el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta, hasta por diez minutos, por favor.

### EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL ZANELLA HUERTA, INTERVIENE A FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTADO.



**C. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta:** Buenas tardes. Con el permiso de la mesa directiva. Agradezco la atención de todos mis compañeros diputados y los ciudadanos que nos acompañan en esta Casa del Diálogo.

Como lo señaló Abraham Lincoln, *«la mejor forma de predecir el futuro es crearlo»*, reconozco la iniciativa del maestro Juan Elías Chávez, para hacer estos ajustes a nuestra Ley Orgánica Municipal.

Como ya se ha comentado, una gran parte de la población del estado de Guanajuato, más del 27 por ciento, somos jóvenes y se puede decir que un país cuenta con un bono demográfico cuando existe un potencial de crecimiento que resulta de cambios en la estructura de la edad de la población; especialmente, cuando las personas en edad de trabajar entre 15 y 64 años son las personas dependientes menores de 15 y mayores de 65. El bono demográfico puede ayudar a lograr un crecimiento económico más rápido, pero también a reducir la presión de egresos de la familias que, además, puede aumentar los ingresos de los miembros que trabajan y la esperanza de vida de todos los que integran esa familia; sin embargo, el aprovechamiento del bono demográfico no puede darse por sentado, pues este año *en adelante*, el bono seguirá disminuyendo, paulatinamente, hasta evaporarse alrededor del 2040.

Para aprovechar este bono demográfico, entre otras acciones, debemos diseñar políticas públicas efectivas que permitan aprovechar las estructuras poblacionales para incluir a los jóvenes en la agenda pública, ahora en este caso de los

gobiernos municipales, como un tema estratégico, para el diseño de acciones que permitan su desarrollo pleno y participación en los asuntos públicos en el orden de gobierno más próximo a sus necesidades y a su entorno inmediato.

La forma de comenzar es dejando de hablar y comenzando a hacer; por ello, los integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional respaldamos la iniciativa de esta reforma a la Ley Orgánica Municipal para que, en lo posterior, los ayuntamientos de Guanajuato incluyan en su agenda pública y de manera puntual, el tema de las Juventudes; votaremos a favor del dictamen que nos ocupa porque creemos que hay que darle un tratamiento especial a la juventud, porque no sólo basta con crear instituciones en áreas administrativas en una estructura orgánica de una administración pública municipal para atender a los jóvenes, tenemos que trascender, como ahora se va a hacer al votar esta iniciativa, para que, dentro del ayuntamiento, como órgano de gobierno municipal, deba dar esa atención especial al desarrollo de las juventudes con políticas públicas que se ajusten a las expectativas, a los intereses, a las vocaciones territoriales y a las características poblacionales de cada uno de nuestros municipios.

Hago votos para que esta reforma transforme y sea un vehículo de transición hacia la atención integral de la juventud desde lo local y para que los jóvenes sepan que los gobiernos municipales tienen la atribución de incluir en sus deliberaciones y en su planeación para el desarrollo a quienes, en el futuro, y ahora ya también en el presente, lideran este gran estado; en Guanajuato los jóvenes tenemos voz y tenemos voto. Es cuánto diputada presidenta.

**-El C. Presidente:** Muchas gracias. Agotadas las participaciones, se pide a la secretaria que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema convencional, a efecto de aprobar, o no, el dictamen en lo general puesto a su consideración.

**-La Secretaría:** En votación nominal, por el sistema convencional, se consulta a las diputadas y a los diputados si se

aprueba, en lo general, el dictamen puesto a su consideración.

### (Votación)

Luis Antonio Magdaleno Gordillo, a favor. Jéssica Cabal Ceballos, a favor. Víctor Manuel Zanella Huerta, a favor. Juan Elías Chávez, a favor. Jaime Hernández Centeno, a favor. María de Jesús Eunices Reveles Conejo, a favor. Israel Cabrera Barrón, a favor. Vanesa Sánchez Cordero, a favor. Claudia Silva Campos, a favor. Isidoro Bazaldúa Lugo, sí. Alejandra Gutiérrez Campos, a favor. Armando Rangel Hernández, sí. Lorena del Carmen Alfaro García, a favor. Noemí Márquez Márquez, a favor. Martha Isabel Delgado Zárate, a favor. Juan Antonio Acosta Cano, a favor. Miguel Ángel Salim Alle, a favor. J. Guadalupe Vera Hernández, a favor. Libia Denisse García Muñoz Ledo, sí. J. Jesús Oviedo Herrera, sí. Laura Cristina Márquez Alcalá, sí. Celeste Gómez Fragoso, sí. María Magdalena Rosales Cruz, a favor. Ma. Carmen Vaca González, sí. Raúl Humberto Márquez Albo, a favor. Ema Tovar Tapia, a favor. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno, a favor. Rolando Fortino Alcántar Rojas, a favor.

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**Paulo Bañuelos Rosales, a favor.**

**-La Secretaría:** Señor presidente, se registraron **veintinueve votos a favor y cero votos en contra.**

**-La C. Presidenta:** El dictamen ha sido aprobado, en lo general, por unanimidad **de votos.**

Corresponde someter a discusión el dictamen, en lo particular. Si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene, sírvanse apartarlo, en la inteligencia de que los artículos no reservados, se tendrán por aprobados.

Esta presidencia declara tener por aprobados los artículos que contiene el dictamen.

En consecuencia, remítase al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado,

para los efectos constitucionales de su competencia.

Corresponde someter a discusión, en lo general, el dictamen presentado por la Comisión de Justicia, relativo a dos iniciativas, la primera, de reformas de los artículos 446 y 451 presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y, la segunda, de adición de un segundo párrafo al artículo 446, presentada por la diputada Ma Carmen Vaca González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, ambas del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A DOS INICIATIVAS, LA PRIMERA, DE REFORMAS DE LOS ARTÍCULOS 446 Y 451 PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y, LA SEGUNDA, DE ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 446, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. CARMEN VACA GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, AMBAS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**

**»DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A DOS INICIATIVAS DE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**

A la Comisión de Justicia le fueron turnadas en su oportunidad dos iniciativas, la primera, de reformas de los artículos 446 y 451 presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y, la segunda; de adición de un segundo párrafo al artículo 446, presentada por la diputada Ma Carmen Vaca González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, ambas del Código Civil para el Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se formula dictamen en atención a las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### I. Proceso Legislativo.

La Comisión de Justicia recibió la primera de las iniciativas, por razón de turno y materia, en la sesión plenaria de fecha 8 de noviembre de 2018, misma que se radicó en esta Comisión el 15 del mismo mes y año, fecha en la cual se acordó la metodología de trabajo para estudio y dictamen en los siguientes términos: a) Remisión de la iniciativa, por medio de oficio, para solicitar opinión a: Supremo Tribunal de Justicia; y Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado. Señalando como plazo para la remisión de las opiniones, 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la solicitud. b) Remisión de la iniciativa, por medio de correo electrónico, para solicitar opinión a las diputadas y diputados integrantes de esta LXIV Legislatura; señalando como plazo para la remisión de las opiniones, 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la solicitud. c) Subir la iniciativa al portal del Congreso para consulta y participación ciudadana, por el término de 20 días hábiles. d) Elaboración de un documento en el que se concentren las diversas observaciones que se hayan formulado a la iniciativa. Tarea que estará a cargo de la secretaría técnica. e) Mesa de trabajo de la Comisión de Justicia para análisis de la iniciativa con participación de: diputados de la Comisión de Justicia y diputados que deseen integrarse; representación

del Supremo Tribunal de Justicia; representación de la Coordinación General Jurídica; y asesores de los Grupos Parlamentarios. f) Reunión de la Comisión de Justicia para acuerdos del dictamen. g) Reunión de la Comisión de Justicia para la discusión Y; en su caso, aprobación del dictamen.

La segunda iniciativa se turnó el 30 de mayo de 2019, fecha en la cual se radicó en esta Comisión de Justicia.

Seguimiento a la metodología de trabajo.



En relación con la primera de las iniciativas no se recibieron opiniones por escrito de los entes consultados. Tampoco se recibieron de la ciudadanía, que fue consultada a través del portal del Congreso del Estado.

El 13 de agosto de 2019, esta Comisión de Justicia, en seguimiento a la metodología de trabajo para estudio y dictamen de diversas iniciativas en materia de Código Civil, acordó llevar a cabo una reunión de asesores con la secretaría técnica para la revisión de las mismas, entre ellas, las dos iniciativas materia de este dictamen. Asimismo, se acordó tener una reunión de la Comisión de Justicia con el Supremo Tribunal de Justicia y la Coordinación General Jurídica el día 28 de agosto, para proceder al análisis respectivo.

Para tales efectos la secretaría técnica elaboró los comparativos entre la legislación vigente y las propuestas contenidas en las iniciativas.

El 16 de agosto de 2019, y en cumplimiento a lo acordado por la Comisión, se reunieron los asesores de los diputados que la integran, así como de los iniciantes de todas las propuestas que se estarían revisando.

En la fecha acordada se llevó a cabo el análisis en la Comisión de Justicia con la participación del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado.

Agotado el análisis, se encomendó a la secretaría técnica la elaboración de un proyecto de dictamen de ambas iniciativas en sentido positivo con los ajustes que durante el desarrollo del análisis se valoraron por parte de quienes intervinieron en el mismo y que así fueron acordados por esta Comisión legislativa.

## II. Objeto de las iniciativas:

La iniciativa presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional tiene por objeto establecer que la adopción, además de ser un acto jurídico, es un derecho del menor, de naturaleza restitutiva; que le garantiza vivir, crecer y

desarrollarse de manera plena, en el seno de una familia.

Además, dar pleno cumplimiento a lo señalado por el artículo 27 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, ... a efecto de establecer que será la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato la instancia que emitirá el certificado de idoneidad.

Asimismo, establecer en el propio artículo 451 la previsión legal de que el Juez valore, como un factor determinante para aprobar la adopción, el tiempo que el menor ha pasado con quienes pretenden adoptarlo.

Los iniciantes señalan en su parte expositiva, además de los impactos jurídico, administrativo, presupuestario y social, que:

El vivir en familia como espacio primordial de desarrollo es uno de los más importantes derechos humanos y uno de los principios rectores que asumimos en Guanajuato para la protección de las niñas, niños y adolescentes, porque sabemos que la convivencia familiar es muy importante para el desarrollo de los seres humanos.

Asimismo, como integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos convencidos de que la familia es el cauce principal de la solidaridad entre generaciones. Es el espacio primario de la responsabilidad social, que debe ofrecer la más leal red de seguridad y de afecto ante contingencias y amenazas.<sup>16</sup>

Por ello consideramos una obligación jurídica, social y ética el perfeccionar las leyes para fortalecer el ejercicio de este derecho y facilitar los procesos de adopción, siempre en un marco de respeto a los derechos humanos y preservando el interés superior de la niñez.

Entendemos y compartimos el anhelo de todas las mujeres y hombres guanajuatenses que están en espera de la oportunidad de adoptar, y que atraviesan el árido y complejo proceso jurídico para hacer realidad el sueño de ampliar su familia y darle en ella el espacio a una niña o niño

<sup>16</sup> <https://www.pan.org.mx/wp-content/uploads/2013/Principios-de-doctrina-2002.pdf>

que con igual esperanza y anhelo aguarda el momento de formar parte de una nueva familia.

Al mismo tiempo, sabemos que la adopción no es un trámite normal, sino que de su resolución dependerá la vida y el bienestar de una niña, niño o adolescente y que, priorizando su interés superior, las autoridades deben hacer todo lo posible para garantizar que los menores de edad lleguen a una familia adecuada, que pueda ofrecerles un entorno de afecto y de seguridad. Por lo tanto, no podemos diluir los requisitos.

Sin embargo, conscientes del clamor de las familias que buscan adoptar y de los niños y niñas que anhelan integrarse a una familia, analizamos el marco jurídico de nuestro estado y consideramos que existe el margen para reformar el Código Civil, enfocándonos básicamente en la etapa jurisdiccional del proceso de adopción.

Consideramos necesario adicionar un segundo párrafo al artículo 446, estableciendo que la adopción, además de ser un acto jurídico, es un derecho del menor, de naturaleza restitutiva, que le garantiza vivir, crecer y desarrollarse de manera plena, en el seno de una familia.

Además, para efecto de dar pleno cumplimiento a lo señalado por el artículo 27 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, proponemos reformar el artículo 451 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, a efecto de establecer que será la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato la instancia que emitirá el certificado de idoneidad.

Asimismo, y partiendo del interés superior del menor, planteamos establecer en el propio artículo 451 la previsión legal de que el Juez valore, como un factor determinante para aprobar la adopción, el tiempo que el menor ha pasado con quienes pretenden adoptarlo, coincidiendo con el argumento expuesto en la siguiente tesis:

«ADOPCIÓN PLENA. PARA DECRETARLA, CONFORME AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, CONSTITUYE UN

FACTOR DETERMINANTE EL TIEMPO QUE EL ADOPTADO HA PASADO CON LOS ADOPTANTES, EN CASO DE QUE ÉSTOS TENGAN SUCUSTODIA.

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reiterado que, a fin de determinar cuál es el interés superior del menor en un caso específico, es necesario tomar en cuenta diversos factores, tales como su situación personal y las circunstancias que gravitan en torno a su vida. En caso de menores de edad, el juzgador, al aprobar todo trámite de adopción, debe verificar quién o quiénes tienen la custodia del niño y, en caso de que éste se encuentre bajo el resguardo de los adoptantes, tendrá que tomar en consideración, como un factor determinante para aprobar el trámite, el tiempo que el menor ha convivido con quienes lo tienen bajo su custodia, particularmente, en los primeros años de vida. Ello porque, conforme a la teoría del apego, la relación que se establece entre el menor y su cuidador o cuidadores, es esencial en el desarrollo personal y en la estructuración de la personalidad, sobre todo entre los primeros seis y los treinta y seis meses de edad. Ciertamente, cuando el bebé comienza a realizar sus primeras actividades independientes, tales como caminar, utiliza figuras de apego (personas conocidas) como base para sentirse seguro en el procedimiento de aprendizaje, lo que lleva al desarrollo, según diversos estudios, de patrones de apego y éstos, a su vez, determinan su carácter y comportamiento en las relaciones posteriores. Consecuentemente, el Juez debe determinar, como un aspecto destacado para aprobar la adopción, si el vínculo afectivo del menor hacia los adoptantes se ha consolidado y, hecho lo anterior, debe decidir si, eventualmente, resultaría favorable a los intereses del menor, ponerlo en una situación de riesgo, en la que pueda ser separado de las personas con quienes ha consolidado vínculos afectivos de apego, lo que podría generar un trauma que afecte su desarrollo posterior.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO».

Finalmente, la iniciativa contempla reafirmar dentro del Código Civil la previsión legal de que la adopción sea benéfica para el adoptado atendiendo a su interés superior, de forma que los funcionarios públicos tengan muy claro esa prioridad al analizar los elementos particulares de cada proceso.

Con lo anterior, pretendemos dar un paso adelante y agilizar el trámite para las familias de acogida, en virtud de que se ha creado un lazo afectivo entre los posibles adoptantes y el menor.

Por su parte, la iniciativa formulada por la diputada Ma Carmen Vaca González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena busca el reconocimiento, protección, respeto y garantía del derecho de los menores a vivir en familia.

Señala la iniciante en su parte expositiva que:

El Estado mexicano ratificó la convención de los derechos del niño el 24 de septiembre de 1990 y, desde entonces se ha intentado promover y defender los derechos de la niñez, pero el esfuerzo no ha sido suficiente para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos asumidos por México en la comunidad internacional.

En la convención de los derechos del niño, se reconoce que los niños y niñas tienen necesidades específicas que la sociedad no había tomado en cuenta, y con ello se propone eliminar todas las formas de discriminación hacia los niños y niñas. Es así como a partir de esta nueva visión, los niños y niñas son considerados sujetos de derechos en un marco jurídico que siempre los ha considerado como incapaces.

Uno de los derechos humanos que se continúa vulnerando por el estado mexicano, es el de la protección de la familia consagrado en el artículo 17.1 de la convención americana sobre los derechos humanos en el que se establece la obligación de proteger a la familia por parte del estado y la sociedad, esta protección es fundamental, tanto así que en el artículo 27.2 de la misma convención no se autoriza la suspensión de dicho derecho.

Por otro lado, en la convención de los Derechos del niño en sus artículos 4,20,21, establece la obligación de adoptar las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la convención, entre ellos . proporcionar protección especial a los niños privados de su medio familiar y la adopción.

Es por ello, que las niñas, niños, y adolescentes de Guanajuato deben de ser protegidos contra toda forma de abandono, crueldad y explotación; en este sentido es necesario procurar que todo menor ha sido abandonado, tenga la oportunidad de vivir en un entorno familiar.

De acuerdo con la declaración del niño, necesitan de protección y cuidados especiales, incluida su debida protección legal, por lo tanto, se deben promulgar leyes con el objetivo de atender el interés superior de la niñez, entendiéndose como conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar a la infancia un desarrollo integral y una vida digna.

La corte interamericana de derechos humanos en lo opinión OC-177/2002 emitida del 28 de agosto del 2002, se refirió a que la expresión interés superior del niño, implica que los desarrollos de este y el ejercicio pleno de sus derechos deben de ser considerados criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de estas en todos los órdenes relativos a la vida del niño.

El instituto Nacional de estadística y geografía estima que, en México, 30 mil niños viven en espera de una familia en espacios residenciales alternativos de acuerdo con el reporte Crecer en la espera, realizado por centro Horizontal, con apoyo del grupo de información en reproducción elegida.

Son cálculos aproximados, porque no se sabe con certeza cuántos de estos centros funcionan en el país ni en qué condiciones. Lo que se ha comprobado es que crecer en una institución no es lo más recomendable. En muchos casos es la peor opción, ya que las investigaciones han mostrado las consecuencias que tiene la institucionalización en el desarrollo físico,



psicológico, cognitivo y social de niñas, niños y adolescentes.

Hasta ahora no se cuenta con un marco legal homogéneo con políticas que permitan tener transparencia en los procesos y que cierran la puerta a malas prácticas, lo que ha generado adopciones ilegales, como ocurrió con las violaciones graves a los derechos humanos de menores de edad en el estado de sonora.

Con base en lo anterior y dando cumplimiento a los artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracciones I y 11, 13 fracción VI y 39 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, 1, 9 y 10 de la Declaración de los Derechos del Niño, 4 de la Convención sobre la Protección de Menores y la Cooperación en materia de adopción internacional, 12 y 19 de la Declaración sobre Principios Sociales y Jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, la presente iniciativa busca el reconocimiento, protección, respeto y garantía del derecho de los menores a vivir en familia.

### III. Consideraciones.

Sin duda para quienes dictaminamos, la convivencia familiar es fundamental para el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes. Bajo este concepto, consideramos que ambas iniciativas que se dictaminan en materia de adopción y, en lo que respecta al artículo 446, convergen en ese punto medular, aunque planteadas de forma diversa. La finalidad de ambas es facilitar el proceso de adopción en un marco de respeto a los derechos humanos y preservar el interés superior de la niñez consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño,

ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

De esta forma, se consideró que ambas iniciativas se complementaban, por un lado, se reconoce que la adopción es también un derecho del menor de naturaleza restitutiva que le garantiza vivir, crecer y desarrollarse de manera plena en el seno de una familia, ello acorde con diversos tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano, pero además se armoniza con el primer párrafo del artículo respectivo al referir no sólo a los menores, sino incluir también a los incapacitados. Para la redacción que se propone en el presente dictamen para este segundo párrafo del artículo 446, se estimó innecesario reiterar la noción de interés superior de la niñez ya que al ser una garantía constitucional reconocida en el artículo 4 de nuestra carta magna, obliga acatar y atender esta disposición en todos los casos que se requiera, sin necesidad de estarlo reiterando en cada disposición normativa que refiera a la niñez. Esta misma consideración se hizo patente para la propuesta de modificación de la fracción IV del artículo 451.

Por otra parte, en relación con la porción normativa planteada en la primera de las iniciativas para incorporar en el último párrafo de la fracción II del artículo 451 como factor determinante para aprobar una adopción, el tiempo que el menor ha pasado con quienes pretenden adoptarlo, -referido en el acogimiento preadoptivo-, si bien existe una tesis de jurisprudencia que así lo expresa, se estimó que pudiera resultar no conveniente sólo referir al tiempo, pues consideramos que, más que el tiempo, lo que debe valorarse son los lazos afectivos que se generan entre ambos. Así, estos dos elementos, tiempo y lazos efectivos junto con el certificado de idoneidad expedido por la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, proporcionan al juzgador los elementos para llegar a buen término en un procedimiento de adopción.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 113 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone a la Asamblea el siguiente:

## DECRETO

Artículo Único. Se reforma el último párrafo de la fracción II del artículo 451; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 446 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

«Art. 446. La adopción es ...

La adopción es también un derecho del menor o incapacitado de naturaleza restitutiva que le garantiza vivir, crecer y desarrollarse de manera plena, en el seno de una familia.

Art. 451. Son requisitos para...

I. Tener el adoptante...

11. Presentar el adoptante

a) a c)...

El certificado de...

La Procuraduría Estatal...

La Procuraduría Estatal...

La Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato podrá autorizar familias de acogimiento preadoptivo para que acoja provisionalmente en su seno niñas, niños y adolescentes con fines de adopción, conforme a los procedimientos que prevea el reglamento respectivo; la que asumirá todas las obligaciones en cuanto a su cuidado y protección, de conformidad con el principio de interés superior de la niñez. Asimismo, se preverá en el Reglamento el procedimiento de reincorporación de los menores al Sistema de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato. El Juez deberá valorar para aprobar la adopción, el tiempo que el menor ha pasado y los lazos afectivos generados con quienes pretenden adoptarlo;

III a IV... »

## TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su

publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 11 de septiembre de 2019. **La Comisión de Justicia. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Vanesa Sánchez Cordero. »**

**-El C. Presidente:** Me permito informar que, previamente, se ha inscrito la diputada Ma. Carmen Vaca González, para hablar a favor.

Si algún diputado o alguna otra diputada desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación

Diputada Alejandra Gutiérrez Campos, ¿para qué efectos?

**C. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos:** Muchas gracias. Registrarme para hablar a favor.

**-El C. Presidente:** Tiene el uso de la voz la diputada Ma. Carmen Vaca González.

**MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN, INTERVIENE LA DIPUTADA MA. CARMEN VACA GONZÁLEZ.**



**C. Dip. Ma. Carmen Vaca González:** Gracias con el permiso de esta mesa directiva; buenas tardes a todos los aquí presentes y a quienes nos siguen por las plataformas digitales.

La que suscribe, diputada Ma. Carmen Vaca González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, subo a esta tribuna del honorable Congreso, a manifestar que cuando se vela por los derechos humanos y por la justa aplicación de la ley, no importando ni el partido ni el color del mismo, sino los principios de supremacía constitucional que hacen de la dignidad humana y de la niñez el valor más importante de la esfera jurídica; hoy queda demostrado que cuando las fuerzas políticas que

integramos esta 64ª legislatura trabajamos conjuntamente, siempre la sociedad guanajuatense será la más beneficiada, y cumpliremos honrosamente con nuestra principal función que es velar por el cuidado y el progreso de nuestros representados.

El vivir en familia, como espacio primordial de desarrollo, es uno de los más importantes derechos humanos y uno de los principios rectores que asumimos en Guanajuato para la protección de las niñas niños y adolescentes, porque sabemos que la convivencia familiar es muy importante para el desarrollo de los seres humanos; que la adopción, además de ser un acto jurídico, es un derecho del menor de naturaleza restitutivo que le garantiza vivir, crecer y desarrollarse, de manera plena, en el seno de una familia, y que el objetivo final de la presente iniciativa es facilitar el proceso de adopción en un marco de respeto a los derechos humanos y a preservar el interés superior de la niñez, consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para finalizar, es siempre importante reconocer el trabajo conjunto que, de manera responsable y profesional, realizan los secretarios técnicos, así como el personal adscrito a Apoyo Parlamentario; agradecer la voluntad política de las representaciones para parlamentarias que integran esta Comisión de Justicia y que todos logramos un producto legislativo responsable y proactivo a los principios modernos del derecho; gracias por la voluntad de todos ustedes. Es cuánto.

**-El C. Presidente:** Muchas gracias diputada.

Tiene el uso de la voz la diputada Alejandra Gutiérrez Campos.

**PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN.**



**C. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos:** Buenas tardes a todos. Saludos a la mesa directiva, a todos los integrantes de esta legislatura, a quienes nos acompañan y a

todos los que nos ven a través de los medios de comunicación.

Como bien decía mi compañera Ma. Carmen Vaca González, el vivir en familia es uno de los derechos fundamentales para la protección de nuestros niños, niñas y adolescentes. Sabemos en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que en la familia se forma, se da amor, se protege a cada uno de los integrantes, dándoles a la sociedad mejores seres humanos.

Hoy tenemos niños que anhelan, que sueñan con tener padres; tenemos hombres y mujeres que también sueñan con tener un hijo a quien darle amor, ayudémoslos a que ese sueño, ese anhelo se convierte en una realidad.

Tenemos que seguir mejorando nuestras leyes y facilitar el proceso de adopción, preservando el interés superior de niñez, restituyendo sus derechos, como bien señalaba, para vivir, crecer y desarrollarse plenamente en familia.,

También queremos que los jueces valoren, como factor determinante, el tiempo que pasan estos niños en el proceso que dura la adopción, con las familias de acogida. Cuando pasan estos niños varios meses con ellos, se generan lazos de cariño, de amor, se quiere proteger y uno de los factores importantes que se debe tomar en cuenta por el juez, son justamente estos lazos de amor.

Hoy queremos que no haya ningún solo niño que no tenga una familia, y yo también quiero agradecer, porque esto no se trata *justamente* de partidos políticos, hoy se trata de velar por nuestros niños, por nuestras niñas y por nuestros adolescentes.

¡No hay duda de que un niño en familia es un mejor ser humano para la sociedad!, aplaudo este trabajo conjunto para velar por ellos, sé que hay mucho camino por andar, pero estos son pasos que, de verdad, lo vamos a agradecer como sociedad; insisto, no podemos permitir que ningún niño tenga una familia, todos tienen derecho a vivir en amor y vivir cuidados por este por esta institución que es tan valiosa que es la familia. Muchas gracias.

**-La C. Presidenta:** Muchas gracias diputada.



Agotadas las participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema convencional, a efecto de aprobar o no el dictamen en lo general puesto a su consideración.

**-La Secretaría:** En votación nominal, por el sistema convencional, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba, en lo general, el dictamen puesto a su consideración.

### (Votación)

Juan Elías Chávez, a favor. María de Jesús Eunices Reveles Conejo, a favor. Jaime Hernández Centeno, a favor. Israel Cabrera Barrón, a favor. Vanesa Sánchez Cordero, a favor. Isidoro Bazaldúa Lugo, sí. Juan Antonio Acosta Cano, sí. Katya Cristina Soto Escamilla, a favor. Alejandra Gutiérrez Campos, a favor. Lorena del Carmen Alfaro García, a favor. Noemí Márquez Márquez, a favor. Martha Isabel Delgado Zárate, a favor. Armando Rangel Hernández, sí. Claudia Silva Campos, a favor. Jéssica Cabal Ceballos, a favor. J. Jesús Oviedo Herrera, sí. Miguel Ángel Salim Alle, a favor. J. Guadalupe Vera Hernández, a favor. Libia Denisse García Muñoz Ledo, sí. Laura Cristina Márquez Alcalá, sí. Celeste Gómez Fragoso, sí. María Magdalena Rosales Cruz, a favor. Ma. Carmen Vaca González, a favor. Raúl Humberto Márquez Albo, a favor. Angélica Paola Yáñez González, a favor. Ema Tovar Tapia, a favor. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno, a favor. Rolando Fortino Alcántar Rojas, a favor. Paulo Bañuelos Rosales, a favor.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante, a favor.

**-La Secretaría:** Señora presidenta, se registraron treinta votos a favor y ningún voto en contra.

**-La C. Presidenta:** El dictamen ha sido aprobado, en lo general, por unanimidad de votos.

Corresponde someter a discusión el dictamen, en lo particular. Si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene, sírvase apartarlo; en la inteligencia de que los artículos no reservados se tendrán por aprobados.

Esta presidencia declara tener por aprobados los artículos que contiene el dictamen.

En consecuencia, remítase al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia.

Procede someter a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Justicia, relativo a la iniciativa mediante la cual se adiciona un párrafo al artículo 357 y se reforma el artículo 1257 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, presentada por diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 357 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 1257 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 357 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 1257 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**

A la Comisión de Justicia le fue turnada la iniciativa mediante la cual se adiciona un párrafo al artículo 357 y se reforma el artículo 1257 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, presentada por diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para su estudio y dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113, fracción y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se formula dictamen en atención a las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### I. Proceso Legislativo.

La Comisión de Justicia recibió la iniciativa, por razón de turno y materia, en la sesión plenaria de fecha 25 de abril de 2019, misma que se radicó en esta Comisión el 2 de mayo del mismo año, fecha en la cual se acordó la metodología de trabajo para estudio y dictamen en los siguientes términos: 1. Remisión de la iniciativa para solicitar opinión: a) Por medio de oficio a: Supremo Tribunal de Justicia; y Coordinación General Jurídica. b) Por medio de correo electrónico a diputadas y diputados integrantes de esta LXIV Legislatura. Señalando como plazo para la remisión de las opiniones, 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la solicitud. 2. Subir la iniciativa al Portal del Congreso para consulta y participación ciudadana, por el término de 10 días hábiles. 3. Elaboración, por parte de la secretaría técnica, de una tarjeta informativa sobre la iniciativa. 4. Elaboración, por parte de la secretaría técnica, de un comparativo y concentrado de observaciones que se formulen a la iniciativa. 5. Reunión de la Comisión de Justicia para seguimiento de la metodología y, en su caso, acuerdos.

Seguimiento a la metodología de trabajo.

En relación con el punto 1 no se recibieron opiniones.

Respecto al punto 2 se subió en su oportunidad la iniciativa al portal del Congreso para consulta y participación ciudadana. No se recibieron opiniones.

El 13 de agosto de 2019, esta Comisión de Justicia, en seguimiento a la metodología de trabajo para estudio y dictamen de diversas iniciativas en materia de Código Civil, acordó llevar a cabo una reunión de asesores con la secretaría técnica

para la revisión de las mismas, entre ellas, la iniciativa materia de este dictamen. Asimismo, se acordó tener una reunión de la Comisión de Justicia con el Supremo Tribunal de Justicia y la Coordinación General Jurídica el día 28 de agosto, para proceder al análisis respectivo.

Para tales efectos la secretaría técnica elaboró el comparativo entre la legislación vigente y la propuesta contenida en la iniciativa.

El 16 de agosto de 2019, y en cumplimiento a lo acordado por la Comisión, se reunieron los asesores de los diputados que la integran, así como de los iniciantes de todas las propuestas que se estarían revisando.

En la fecha acordada se llevó a cabo el análisis en la Comisión de Justicia con la participación del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado.

Agotado el análisis, se encomendó a la secretaría técnica la elaboración de un proyecto de dictamen en sentido positivo con los ajustes que durante el desarrollo del análisis se valoraron por parte de quienes intervinieron en el mismo y que así fueron acordados por esta Comisión legislativa.

### II. Objeto de la iniciativa.

La iniciativa tiene por objeto, la posibilidad de retrotraer el pago de la obligación alimenticia al momento de la concepción si es un derecho exclusivo de los menores de edad pues se justifica a partir del interés superior del niño.

Los iniciantes señalan en su parte expositiva, además de los impactos jurídico, administrativo, presupuestario y social, que:

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos convencidos que la familia es la base de la sociedad, por tanto, es indispensable garantizar protección de los intereses y derechos de los miembros del núcleo familiar impulsando los valores de solidaridad y la convivencia.

Los alimentos son necesarios para el acreedor alimentario ya que con esto subsiste y logra su manutención y satisface sus necesidades físicas y biológicas, la presente reforma tiene por objeto proteger a los menores y a los acreedores alimentarios cuyos padres están separados o están en un proceso familiar en el que los alimentos no se les esté garantizando y por esto no reciben por parte del padre la pensión alimenticia justa o necesaria que por derecho les corresponde.

Durante el juicio para solicitar la pensión alimenticia sin importar la edad del menor y sin considerar su retroactividad, se llevan a cabo actos artificiosos por parte del deudor quien declara o demuestre un menor ingreso al realmente percibido, o bien se ampara en insolvencia económica, y en algunos otros casos han llegado a cambiar su modo de vida o huyen del país.

Lo anterior manifestado resulta injusto para el acreedor de los alimentos y para la madre o tutor, toda vez que la falta de estos alimentos tendrá un impacto en su crecimiento social y el menor o joven en su caso quedará vulnerable.

Basándonos en la doctrina sustentada por el Máximo Tribunal, el derecho a los alimentos es la facultad jurídica que tiene una persona denominada acreedor alimentista para exigir a otra, denominado deudor alimentario, lo necesario para vivir, siendo así que los alimentos tienen como fundamento la solidaridad que se deben las que llevan una vida familiar, ya sea formal o de hecho.

A las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional nos ocupa la procuración de alimentos, dado que su cumplimiento resulta ser de Interés social y orden público, ya que esta trasciende más allá de los integrantes del grupo familiar, por lo que el Estado tiene el deber de vigilar que se procuren los medios de vida suficientes cuando alguno de los integrantes del grupo familiar carece de los mismos y se encuentra en la imposibilidad real de obtenerlos.

El derecho a los alimentos se rige por diversos principios que deben ponderarse al momento de fijar la pensión

alimenticia, uno de ellos es el principio de proporcionalidad, el cual refiere que tratándose de los alimentos debe atenderse a la capacidad económica del deudor alimentario y a las necesidades de quien deba recibirlos. Además, cuando se trate de menores de edad, el juzgador, además de atender el principio de proporcionalidad, tiene que satisfacer los deberes que le impone la protección del interés superior del menor y, en especial, el derecho a los alimentos de los niños, que está protegido y reconocido en el artículo 4o. de la Constitución Federal, así como en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

En el Estado de Guanajuato, el derecho de los menores para recibir alimentos por parte de sus progenitores surge desde su concepción, entonces puede sostenerse que la deuda alimenticia también se origina desde ese momento y, por lo tanto, resulta posible retrotraer la obligación del derecho a los alimentos al momento del nacimiento del menor, siendo así que esta obligación puede ser exigida en cualquier tiempo por el acreedor.

Las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de Guanajuato, consideramos como una prioridad la protección del derecho alimentario ya que tiene una amplia proyección, la posibilidad de retrotraer el pago de la obligación alimenticia al momento de la concepción, sí es un derecho exclusivo de los menores de edad pues se justifica a partir del interés superior del niño.

No obstante, debe de existir la posibilidad de reclamar el pago de los alimentos sin circunscribirse a la esfera de la minoría de edad, dado que una persona mayor de edad puede reclamar dicho pago de manera retroactiva, no en cuanto a su derecho a los alimentos en la actualidad, sino respecto de aquellas necesidades alimenticias que se actualizaron y no se subsanaron cuando era menor de edad, esto es, debe distinguirse entre el ámbito de protección del derecho (alimentos por minoría de edad) y el momento en que dicho derecho puede ser exigible (cualquier tiempo).



En nuestro marco legal debemos reconocer que el derecho de alimentos surge desde el nacimiento, sin importar si se trata de hijos nacidos dentro o fuera del matrimonio, y la única condición para la existencia de la deuda alimenticia reside en que exista el lazo o vínculo entre padres e hijos derivado de la procreación, de ahí que se debe de actualizar la obligación de retrotraer el pago de pensión alimenticia, en aquellos casos en que los progenitores injustificadamente omitieran el pago de los medios necesarios de subsistencia del menor.

Asimismo, la Primera Sala sentó un precedente para que se tomaran en cuenta los elementos necesarios a fin de cuantificar el monto de los alimentos retroactivos, dado que el órgano colegiado omitió establecer que para evaluar el quantum indemnizatorio derivado del pago de los alimentos que le correspondían a la adora cuando era menor, se debían tomar en cuenta los siguientes aspectos:

a) Si existió o no conocimiento previo del embarazo o del nacimiento de la reclamante;

b) La buena o mala fe del deudor alimentario durante el procedimiento;

c) Considerar que en el progenitor recae la carga de probar la existencia de razones justificadas por las que deba ser relevado de la obligación de contribuir al sostenimiento del menor a partir de la fecha de nacimiento; y

d) Los demás elementos que tradicionalmente han servido como marco de referencia para su determinación, tal es el caso de la capacidad económica del deudor alimentario.

### III. Consideraciones.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido que la pensión alimenticia derivada de una sentencia de reconocimiento de paternidad debe retrotraerse al instante en que nació la obligación misma; esto es, desde el momento de la concepción y no a partir de dicho reconocimiento.

De acuerdo con lo anterior, para quienes dictaminamos no hay duda de la necesidad de regular esta situación en nuestra legislación civil, como lo proponen los iniciantes. En tal sentido, hubo coincidencia también de todos los que participaron en el análisis de la iniciativa materia de este dictamen.

Sólo precisamos que fue necesario hacer algunos ajustes de redacción y terminología, a efecto de distinguir el derecho propiamente a los alimentos que se genere por sentencia de reconocimiento de paternidad, que a partir de esta reforma será retroactivo, a la pensión. Ello sin modificar la parte total de la propuesta.

Asimismo, consideramos no pertinente la reforma al artículo 1257, ya que refiere a otro tema diverso como lo es la imprescriptibilidad de la obligación de dar alimentos.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 113 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone a la Asamblea el siguiente:

### DECRETO

Artículo Único. Se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 357 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

«Art. 357. Los padres están ...

Quando se declare judicialmente la paternidad se genera, entre otros derechos, alimentos retroactivos desde el momento de la concepción.

De ello puede prevalerse el interesado a cualquier edad. El monto retroactivo de los alimentos será fijado por el juez.»

### TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 11 de septiembre de 2019. **La Comisión de Justicia. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Vanesa Sánchez Cordero. »**

**-La C. Presidenta:** Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra, en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

En virtud de no haber participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema convencional, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

**-La Secretaría:** En votación nominal, por el sistema convencional, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

#### (Votación)

Juan Antonio Acosta Cano, sí. Jéssica Cabal Ceballos, a favor. Armando Rangel Hernández, sí. Juan Elías Chávez, a favor. Jaime Hernández Centeno, a favor. María de Jesús Eunices Reveles Conejo, a favor. Angélica Paola Yáñez González, a favor. Israel Cabrera Barrón, a favor. Vanesa Sánchez Cordero, a favor. Isidoro Bazaldúa Lugo, sí. Katya Cristina Soto Escamilla, a favor. Noemí Márquez Márquez, a favor. Martha Isabel Delgado Zárate, a favor. Claudia Silva Campos, a favor. J. Guadalupe Vera Hernández, a favor. Libia Denisse García Muñoz Ledo, sí. Laura Cristina Márquez Alcalá, sí. Celeste Gómez Frago, sí. María Magdalena Rosales Cruz, a favor. Ma. Carmen Vaca González, a favor. Raúl Humberto Márquez Albo, a favor. Ema Tovar Tapia, sí. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno, a favor. Rolando Fortino Alcántar Rojas, a favor. Paulo Bañuelos Rosales, a favor.

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante, a favor.

**-La Secretaría:** Señora presidenta, se registraron **veintiséis votos a favor y cero en contra.**

**-La C. Presidenta:** El dictamen ha sido aprobado por unanimidad **de votos.**

En consecuencia, remítase al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia.

Se somete a discusión el dictamen signado por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, relativo a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a fin de exhortar al Gobierno Federal para que libere los recursos que se adeudan al personal directivo, administrativo y docente de los planteles adscritos al Centro de Estudios Tecnológicos de Aguas Continentales en el Estado de Guanajuato, así como para que tome las previsiones presupuestarias y administrativas necesarias para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y CULTURA RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A FIN DE EXHORTAR AL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE LIBERE LOS RECURSOS QUE SE ADEUDAN AL PERSONAL DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LOS PLANTELES ADSCRITOS AL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DE AGUAS CONTINENTALES EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO PARA QUE TOMÉ LAS PREVISIONES PRESUPUESTARIAS Y ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.**

**»Presidencia del Congreso del Estado de Guanajuato. Presente.**

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, recibió para su estudio y dictamen la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a fin de exhortar al Gobierno Federal para que libere los recursos que se adeudan al personal directivo, administrativo y docente de los planteles adscritos al Centro de Estudios Tecnológicos de Aguas Continentales en el Estado de Guanajuato, así como para que tome las previsiones presupuestarias y administrativas necesarias para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 109 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, esta Comisión procedió al análisis de la propuesta referida, presentado a la consideración de la Asamblea el siguiente:

#### DICTAMEN

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, se abocó al examen de la propuesta de punto de acuerdo descrita al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones:

#### I. ANTECEDENTES

En sesión de la Diputación Permanente de fecha 18 de julio de 2019,, se dio cuenta con la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a fin de exhortar al Gobierno Federal para que libere los recursos que se adeudan al personal directivo, administrativo y docente de los planteles adscritos al Centro de Estudios Tecnológicos de Aguas Continentales en el Estado de Guanajuato, así como para que tome las previsiones presupuestarias y administrativas necesarias para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

El 22 de agosto de 2019 fue radicada la propuesta de punto de acuerdo por la Comisión y en misma fecha se le fijó como metodología para su estudio y

dictamen la celebración de una mesa de trabajo, misma que fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Contenido de la propuesta de Punto de Acuerdo suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

#### «PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato efectúa un respetuoso exhorto al Gobierno Federal a efecto de que libere los recursos que se adeudan al personal directivo, administrativo y docente de los planteles adscritos al Centro de Estudios Tecnológicos de Aguas Continentales (CETAC) en el Estado de Guanajuato, así como para que tome las previsiones presupuestarias y administrativas necesarias para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.»

11. Consideraciones de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, es competencia de la Comisión que ahora dictamina, el estudio y conocimiento de los asuntos relacionados con la educación.

En la propuesta de punto de acuerdo que nos ocupa, se visualiza la pretensión que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, acuerde exhortar al Gobierno Federal a efecto de que libere los recursos que se adeudan al personal directivo, administrativo y docente de los planteles adscritos al Centro de Estudios Tecnológicos de Aguas Continentales (CETAC) en el Estado de Guanajuato, así como para que tome las previsiones presupuestarias y administrativas necesarias para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

Lo propuesto por el iniciante establece lo siguiente:

#### «CONSIDERACIONES



La fortaleza de las instituciones y el cumplimiento de los compromisos con los maestros y trabajadores de los espacios académicos son pilares indispensables de la calidad educativa, que se refleja en aprendizaje dentro de las aulas y en conocimientos para transformar la realidad incluso más allá de las puertas de los planteles.

Por ello estamos convencidos de que la certeza al interior de los centros educativos es una prioridad hacia la cual debemos trabajar todos, en el ámbito de nuestras facultades y de nuestras responsabilidades.

Con esta convicción, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso del Estado, proponemos exhortar respetuosamente al gobierno federal para que este pague los montos que le adeuda a quienes laboran en los diversos planteles del Centro de Estudios Tecnológicos de Aguas Continentales (CETAC), y que hoy enfrentan la enorme dificultad de afrontar los gastos cotidianos de sus hogares sin contar con el ingreso que se han ganado en justicia a través de su trabajo, pues no les han pagado desde el 15 de febrero hasta la fecha.

En el CET AC se forman un total 4 mil 76 estudiantes, incluyendo mil 976 mujeres y 2 mil 100 hombres. Estos alumnos son atendidos por 229 docentes y personal directivo y administrativo, bajo la modalidad escolarizada, con oferta educativa de bachillerato bivalente, ya que se puede estudiar el bachillerato al mismo tiempo que una carrera de nivel técnico.

A través de la enseñanza de sus profesores, los alumnos desarrollan innovación y proponen soluciones a partir de métodos establecidos y competencias disciplinares, orientados por un plan de estudio que abarca formación básica, propedéutica y profesional, a lo largo de seis semestres integrados por asignaturas y módulos. Es un modelo teórico práctico que, sin duda, brinda de herramientas a los egresados para la vida y el trabajo.

Todo ello es posible gracias a la dedicación y el profesionalismo de quienes laboran en estos espacios académicos. Por

lo tanto, el que durante ya casi 6 meses no se les haya entregado el pago que corresponde es un problema grave, que representa la incertidumbre de la pérdida del servicio educativo para la realización profesional de 4 mil 76 jóvenes en los municipios de León, Silao de la Victoria, Irapuato, Salamanca, Purísima del Rincón, Guanajuato, San Miguel de Allende, Celaya, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional y de San Luis de la Paz.

Para poner un solo ejemplo, el CETAC- San Luis de la Paz, que inició labores en septiembre de 2015, con una matrícula de 80 estudiantes, actualmente cuenta con 250 alumnos en los programas de Acuicultura en Aguas Continentales, Administración de Recursos Humanos, Servicios de Hospedaje y Mecatrónica. Sin lugar a dudas programas educativos con alto potencial de desarrollo.

En voz de esta vibrante comunidad educativa, el principal problema en este centro educativo es la permanencia del personal, debido a que 10 de 12 docentes personal administrativo y directivo son contratados por tiempo determinado, sin tener certeza en la continuidad de su empleo, por lo que la rotación de personal es alta.

Al mismo tiempo, este fenómeno implica una permanente tensión en los procesos formativos de los alumnos, al igual que en los servicios administrativos y directivos, pues se mantiene la incertidumbre sobre la recontractación y en consecuencia de la permanencia del servicio educativo.

Asimismo, queremos destacar la extraordinaria vocación del servicio de los profesores de estos centros educativos pues, a pesar de que desde hace 6 meses se les adeuda el pago por la prestación de sus servicios, las maestras y maestros han estado frente a grupo cumpliendo puntualmente con sus obligaciones.

Al mismo tiempo, consideramos un abuso y una falta de respeto que esta situación prevalezca por falta de previsiones presupuestales en la Subsecretaría de Educación Media Superior del Gobierno Federal, en particular la de la Unidad de

Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar (UEMSTAyCM).

Hemos escuchado de viva voz los docentes y alumnos que nos señalan esta situación, y creemos que es muy necesario alzar la voz ante la falta de previsión y eficiencia administrativa en dicha dependencia federal. No es aceptable que se adeude ya casi durante seis meses .el pago por la prestación de los servicios de los profesionales de la educación.

Por la tranquilidad de las familias de los trabajadores, por la certeza de los estudiantes, por la solidez de las instituciones y -sobre todo- por el más elemental sentido de justicia, exhortamos al gobierno federal a corregir este gravísimo atraso y poner todos los recursos necesarios al servicio de la educación y del futuro de México.»

De acuerdo a la metodología aprobada para su estudio y dictamen, se celebró una mesa de trabajo el día veintiocho de agosto del presente año, en la que participaron diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, asesores de diversas fuerzas políticas representadas en el Congreso del Estado y la Secretaría Técnica de la Comisión.

Como resultado de los trabajos realizados en la mesa de análisis, dio como resultado la coincidencia 'plena en cuanto al contenido de la propuesta en el punto de acuerdo, sin embargo esta Comisión determinó realizar un ajuste de redacción, en el sentido de precisar en el acuerdo de que el exhorto al Gobierno Federal sea a través del titular de la Secretaría de Educación Pública para que sea la que garantice y de certeza, estabilidad y continuidad laboral al personal responsable de la prestación del servicio educativo:

Por lo expuesto y fundado, respetuosamente solicitamos a esta Asamblea se apruebe el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO: La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, efectúa un respetuoso exhorto al Gobierno Federal a través del titular de la Secretaría de Educación Pública a efecto de que libere los recursos que se adeudan al personal directivo, administrativo y docente de los planteles adscritos al Centro de Estudios Tecnológicos de Aguas Continentales (CETAC) en el Estado de Guanajuato, así como para que tome las previsiones presupuestarias y administrativas necesarias para garantizar certeza, estabilidad y continuidad laboral al personal responsable de la prestación del servicio educativo.

Guanajuato, Gto., 12 de septiembre de 2019. **La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.** Dip. Juan Elías Chávez. **Presidente.** Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo. **Vocal.** Dip. Noemí Márquez Márquez. **Vocal.** Dip. Armando Rangel Hernández. **Vocal.** Dip. Martha Isabel Delgado Zárate. **Secretaria.** »

**-La C. Presidenta:** Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra, en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

En virtud de no haber participaciones, se pide a la secretaria que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema convencional, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

**-La Secretaría:** En votación nominal, por el sistema convencional, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

#### (Votación)

Jéssica Cabal Ceballos, a favor. Juan Antonio Acosta Cano, sí. Armando Rangel Hernández, sí. Víctor Manuel Zanella Huerta, sí. Juan Elías Chávez, a favor. Jaime Hernández Centeno, a favor. María de Jesús Eunices Reveles Conejo, a favor. Israel Cabrera Barrón, a favor. Vanesa Sánchez Cordero, a favor. Isidoro Bazaldúa Lugo, sí. Katya Cristina Soto Escamilla, a favor. Noemí Márquez Márquez, a favor. Martha Isabel Delgado Zárate, a favor. Luis Antonio

Magdaleno Gordillo, a favor. Alejandra Gutiérrez Campos, a favor. Libia Denisse García Muñoz Ledo, sí. J. Jesús Oviedo Herrera, sí. Laura Cristina Márquez Alcalá, sí. Celeste Gómez Fragoso, sí. Claudia Silva Campos, sí. María Magdalena Rosales Cruz, en contra. Ma. Carmen Vaca González, a favor. Raúl Humberto Márquez Albo, en contra. Angélica Paola Yáñez González, a favor. Ema Tovar Tapia, a favor. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno, a favor. Rolando Fortino Alcántar Rojas, a favor.

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante, en contra.

**-La Secretaría:** Señora presidenta, se registraron veinticinco votos a favor y tres en contra.

**-La C. Presidenta:** El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia, remítase el acuerdo aprobado, junto con el dictamen, a las autoridades correspondientes para los efectos conducentes.

Se somete a discusión, en lo general, el dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de que se ordene a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato la práctica de una auditoría específica a la estructura, organización y funcionamiento del organismo público descentralizado denominado Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato, por los ejercicios fiscales de 2012 a 2018, así como por los meses de enero a mayo del ejercicio fiscal 2019.

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, A EFECTO DE QUE SE ORDENE A LA**

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO LA PRÁCTICA DE UNA AUDITORÍA ESPECÍFICA A LA ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO ESTATAL DE LA CULTURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2012 A 2018, ASÍ COMO POR LOS MESES DE ENERO A MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2019.**

**»C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE .**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnada para efectos de su estudio y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de que se ordene a la Auditoría Superior del estado de Guanajuato la práctica de una auditoría específica a la estructura, organización y funcionamiento del organismo público descentralizado denominado Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato, por los ejercicios fiscales de 2012 a 2018, así como por los meses de enero a mayo del ejercicio fiscal 2019.

Analizada la propuesta de referencia, con fundamento en los artículos 75, 89, fracción V, 112, fracción XV y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos rendir el siguiente:

## D i c t a m e n

### I. Antecedentes

El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena ante la Sexagésima Cuarta Legislatura, en sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2019 presentó la propuesta de punto de acuerdo a efecto de que se ordene a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato la práctica de una auditoría específica a la estructura, organización y funcionamiento del organismo público descentralizado denominado Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato, por los ejercicios fiscales de 2012 a 2018, así como por los



meses de enero a mayo del ejercicio fiscal 2019.

La referida propuesta se turnó por la presidencia a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización para su estudio y dictamen, con fundamento en la fracción XV del artículo 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, misma que se radicó el 18 de julio del año en curso. En dicha fecha se requirió al Auditor Superior del Estado la elaboración de una ficha técnica respecto a dicha propuesta, misma que dicho funcionario expuso a esta Comisión en la reunión celebrada el pasado 12 de agosto.

## II. Consideraciones del proponente

En las consideraciones expuestas por el proponente se refiere lo siguiente:

... en los últimos años, el Instituto Estatal de la Cultura se ha visto inmerso en diversas irregularidades y escándalos en cada uno de los programas, estrategias y proyectos que ejecuta, como:

- La mala calidad de las exposiciones y muestras de los museos estatales que han ido a la baja.
- La Editorial "La Rana" ha dejado de apoyar a los autores guanajuatenses de literatura, para centrarse en publicar otros aspectos de carácter secundario.
- Falta de transparencia en el otorgamiento de becas para la creación y el desarrollo artístico.
- Ayudas que no tienen objetivos específicos para los creadores artísticos guanajuatenses.
- La mala planeación en el ejercicio del gasto ha propiciado la falta de previsión y de lineamientos en la operación de varios programas.
- *Una pésima administración y gestión.*

*Además, el último escándalo, derivado de una denuncia pública, en la cual una ex trabajadora del Teatro Juárez, en la que expone que durante el tiempo que laboró, de 2016 a 2018, atestiguo actos de corrupción, tráfico de influencias, desvío de recursos y uso excesivo de poder por parte de quien, en ese momento, era el Director de Difusión Artística. Cargo que, de acuerdo a la estructura orgánica del Instituto Estatal de la Cultura, tiene a su mando la Coordinación de Teatros, Coordinación de Festivales, Coordinación de Filmaciones y la Banda de Música del Estado...*

*Esta situación solo deja entrever la casi nula atención que se le da a este organismo por parte de Gobierno del Estado, aun y cuando es un instituto con importantes atribuciones, resaltando la de tener en su control el Teatro Juárez, que aunque no es el único teatro en Guanajuato, sí es uno de los teatros históricos más importante del país y representativos de nuestro estado y que, tristemente, por los eventos recientes, se ha demostrado que también sirve de salón privado para fiestas y reuniones casuales de algunos directores en turno.*

*Lo que más ruido nos genera, irónicamente, es el silencio y la opacidad que hubo por parte del actual gobierno a la denuncia de la ciudadana, y al clamor y enojo social que fue expresado por más de un guanajuatense a través de redes sociales. Ni qué pensar del Gobierno antecesor en cuya administración sucedió vergonzosa situación y lograron mantenerlo oculto hasta ahora.*

*Es lamentable como el dinero que se le asigna anualmente a este Instituto Estatal de la Cultura es malgastado y despilfarrando para temas personales de altos directivos y no para el fomento de la cultura en la entidad. Y es que no hay un control en la transparencia y en la rendición de cuentas que verdaderamente funcione.*

*El año pasado se aprobó en este Pleno la cuenta pública del Poder Ejecutivo, del ejercicio fiscal 2017. En dicho-informe, se plasmaron algunas observaciones al Instituto Estatal de la Cultura, con daños al*

erario. Por ejemplo, se contrataron a dos proveedores, para el mismo objeto, pagando un importe de \$173,000.00, para suscripción a portal de información (biblioteca electrónica), donde la ASEG determinó como irregularidad y daño; así como el uso de dicha biblioteca digital.

*Es decir, estas pequeñas pinceladas de irregularidades y escándalos que no son los únicos, ya que también existen casos de acoso sexual, el Instituto Estatal de la Cultura requiere de una auditoría específica para detectar posibles actos de corrupción en la administración, operación, fomento, difusión y promoción de las acciones culturales en el estado, tomando en consideración los ejercicios fiscales del año 2012 al 2018, y lo que va del presente año.*

*No debemos olvidar que el Gobierno del Estado tiene la obligación de ser transparente, de rendir cuentas claras sobre el manejo de los recursos públicos y sobre los resultados e impactos positivos que logra en la sociedad, pero sobre todo tiene el deber moral de cuidar cada peso que se destina al gasto público, de vigilar que se aplique en beneficio del pueblo y que rinda frutos para los diferentes sectores de la colectividad. La opacidad nunca es un adjetivo para describir a un gobierno abierto y transparente, como ya se demostró que este año caímos a un lamentable nivel 13 cuando antes nos encontrábamos en el segundo lugar de gobierno abierto. Es menester transparentar las instancias gubernamentales, con la finalidad de que den certeza a la ciudadanía.*

### III. Consideraciones de la Comisión

En las consideraciones expuestas en la propuesta que se dictamina se señala la necesidad de transparentar y rendir cuentas claras sobre en el ejercicio de los recursos públicos y vigilar que el gasto público se aplique en beneficio de la ciudadanía, dando certeza de dicho ejercicio.

En tal sentido, quienes integramos esta Comisión consideramos que la función de control es uno de los mecanismos que preservan el equilibrio entre los poderes públicos y asegura la vigencia de la ley como un instrumento que somete toda actuación de la autoridad y preserva las garantías y

derechos de los ciudadanos. La vigilancia y el control sobre el ejercicio de los recursos públicos encomendados a las autoridades es una de las funciones primordiales que tiene el Poder Legislativo como responsable originario de esa función de control.

La administración, ejercicio, aplicación y control de los recursos públicos tienen que destinarse al sostenimiento y prestación de las funciones y servicios públicos estatuidos por las leyes, las que establecen los mecanismos e instrumentos para que se cumplan y cuando tales objetivos no son observados, están creados los instrumentos y las autoridades que aplicarán las acciones preventivas, correctivas y sancionadoras conducentes a restablecer el orden jurídico quebrantado por las acciones u omisiones de los servidores públicos responsables.

El Congreso del Estado cumple con su función de control y de supervisión del manejo y aplicación de los recursos públicos a cargo de los poderes del Estado, los ayuntamientos y los organismos autónomos, a partir de la aprobación de las leyes tributarias que autorizan su obtención y aplicación; y de aquellas leyes que previenen y sancionan el uso indebido que se realice sobre dichos recursos. También lleva a cabo esta función indispensable para el Estado de Derecho, cuando fiscaliza y audita la aplicación de los caudales públicos.

El artículo 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que: *«Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría*

*de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.»*

Con base en esta previsión constitucional, en nuestro orden jurídico local se contemplan las bases normativas conforme a las cuales el Congreso del Estado de Guanajuato ejerce sus facultades de fiscalización. El artículo 63, fracción XXVIII párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, dispone que es facultad del Congreso del Estado acordar con el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello.

La Auditoría Superior del Estado, de conformidad con el artículo 66 de la Constitución Política Local, tiene autonomía técnica, de gestión y presupuestaria en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley; señalando además que la función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de objetividad, independencia, transparencia, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y profesionalismo; mientras que la fracción IV del mismo precepto establece que la Auditoría Superior del Estado podrá acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 antes citado.

El Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato es sujeto de la función de fiscalización del Congreso del Estado, según se desprende de los artículos 63 fracciones XVIII y XXVIII; y 66 de la Constitución Política local y 2, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

De acuerdo a lo antes señalado, coincidimos con el proponente en que el ejercicio y aplicación de los recursos

públicos tiene que sujetarse a los principios de transparencia y certeza.

De la propuesta de punto de acuerdo que nos ocupa, podemos desprender la realización de una auditoría específica de cumplimiento financiero al Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato, por el periodo comprendido del año 2012 al año 2018; y de una auditoría concomitante de cumplimiento financiero en lo correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del ejercicio fiscal del año 2019; así como de una auditoría de desempeño, con enfoque de consistencia y resultados al Programa E003 «Actividades Artísticas y Culturales», por el periodo comprendido del año 2012 al año 2018, así como por el periodo comprendido de enero a mayo del ejercicio fiscal del año 2019.

A continuación, se establecen los procesos de fiscalización practicados, en curso y programados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato que nos fueron informados por dicho Órgano Técnico y que incidirían en el Instituto que se pretende auditar:

Ejercicio	Tipo de revisión y periodo	Importe de gasto revisado	Observaciones
2012	Cuenta pública enero-junio	\$0.00	0
2012	Cuenta pública julio-diciembre	\$0.00	0
2013	Cuenta Pública enero-junio	\$0.00	0
2013	Cuenta pública julio-diciembre	\$0.00	0
2014	Cuenta pública enero-junio	\$0.00	0
2014	Cuenta pública julio-diciembre	\$0.00	0
2015	Cuenta pública enero-junio	\$0.00	0
2015	Cuenta pública julio-diciembre	\$21'341,019.87	4
2016	Cuenta pública anual	\$0.00	0
2017	Cuenta pública anual	\$823,000.00	2
2018	Cuenta pública anual	\$0.00	En proceso de ejecución
2019	Cuenta pública anual	Pendiente	En proceso de programación
<b>Total</b>		<b>\$22'164,019.87</b>	

También se informó por parte del Órgano Técnico que no se consideraron revisiones de desempeño al Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato en los ejercicios referidos en el cuadro anterior.

Una vez analizada la propuesta materia del presente dictamen y a fin de colmar los requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se determinó instruir a la Auditoría Superior del Estado la práctica de dos auditorías al Instituto Estatal de la Cultura, la primera, específica de



cumplimiento financiero y la segunda, de desempeño, con enfoque de consistencia y resultados al Programa E003 «Actividades Artísticas y Culturales» a cargo del referido Instituto, ambas por los ejercicios fiscales de los años 2015, 2016, 2017 y 2018.

Por lo que hace a la propuesta de que la auditoría abarque también los ejercicios fiscales de 2012, 2013 y 2014, cabe destacar lo que establece el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato:

*«Artículo 33. No podrán fiscalizarse los conceptos de las cuentas públicas o realizarse auditorías, cuando excedan los cinco años previos al inicio de su revisión o práctica.»*

En consecuencia, de acuerdo a lo establecido en dicho artículo existe una imposibilidad jurídica para efectuar la citada auditoría respecto a los ejercicios fiscales de los años 2012 y 2013 y en gran parte del ejercicio fiscal del año 2014.

Asimismo, y para que la Auditoría Superior del Estado planifique e instrumente las acciones necesarias para llevar a cabo las referidas auditorías, acordamos proponer que las mismas inicien a la brevedad posible.

Debe tenerse en cuenta que, de aprobarse la realización de las auditorías propuestas, estas acciones de fiscalización son independientes de la revisión de la cuenta pública estatal que realiza la Auditoría Superior del Estado, en los términos de lo dispuesto por la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

En cuanto a la auditoría propuesta al periodo comprendido por los meses de enero a mayo del ejercicio fiscal 2019 (auditoría concomitante), se consideró de mayor viabilidad instruir al Auditor Superior del Estado a incluir en el Programa General de Fiscalización del año 2020, la realización de una auditoría específica de cumplimiento financiero al Instituto Estatal de la Cultura y una auditoría de desempeño, con enfoque de consistencia y resultados al Programa E003 «Actividades Artísticas y Culturales» a

cargo de dicho Instituto por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, una vez que se haya presentado la cuenta pública del Estado, al tratarse de actos futuros. Lo anterior, con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Finalmente, cabe señalar que si de las auditorías que se realicen se desprende la existencia de irregularidades, una vez que los informes de resultados de las mismas, sean sancionados por el Pleno del Congreso, se remitirán a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, inicie las acciones de responsabilidad conducentes, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, sometemos a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, primer párrafo, 63, fracción XXVIII y 66, fracción IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracciones I y V, 4 y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Guanajuato ordena a la Auditoría Superior del Estado a que inicie a la brevedad, una auditoría específica de cumplimiento financiero al Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato; y una auditoría de desempeño, con enfoque de consistencia y resultados al Programa E003 «Actividades Artísticas y Culturales» a cargo del referido Instituto, ambas por los ejercicios fiscales de los años 2015, 2016, 2017 y 2018.

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato se instruye al Auditor Superior del Estado a incluir en el Programa General de Fiscalización del año 2020, la práctica de una auditoría específica de cumplimiento financiero al Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato; y una auditoría de desempeño, con enfoque de consistencia y resultados al Programa E003 «Actividades Artísticas y Culturales» a cargo del referido Instituto, ambas por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2019, las cuales iniciarán una vez que se presente la cuenta pública estatal del referido ejercicio al Congreso del Estado.

Comuníquese el presente acuerdo con sus consideraciones, al Gobernador del Estado, al Consejo Directivo y a la Directora General del Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato, así como al Auditor Superior del Estado, para los efectos conducentes.

Guanajuato, Gto., 19 de agosto de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Claudia Silva Campos. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. (Con observación) Dip. Celeste Gómez Fragoso.»

**-La C. Presidenta:** Si algún diputado o alguna diputada desean hacer uso de la palabra, en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

No habiendo participantes, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema convencional, a efecto de aprobar o no el dictamen, en lo general, puesto a su consideración.

**-La Secretaría:** En votación nominal, por el sistema convencional, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba, en lo general, el dictamen puesto a su consideración.

#### (Votación)

Jéssica Cabal Ceballos, a favor. Armando Rangel Hernández, sí. Juan Elías Chávez, sí. Jaime Hernández Centeno, a

favor. María de Jesús Eunices Reveles Conejo, a favor. Angélica Paola Yáñez González, a favor. Israel Cabrera Barrón, a favor. Vanesa Sánchez Cordero, a favor. Claudia Silva Campos, a favor. Katya Cristina Soto Escamilla, a favor. Alejandra Gutiérrez Campos, a favor. Noemí Márquez Márquez, a favor. Ema Tovar Tapia, a favor. Martha Isabel Delgado Zárate, a favor. Víctor Manuel Zanella Huerta, a favor. Lorena del Carmen Alfaro García, a favor. Juan Antonio Acosta Cano, sí. J. Guadalupe Vera Hernández, a favor. Luis Antonio Magdaleno Gordillo, sí. Libia Denisse García Muñoz Ledo, sí. J. Jesús Oviedo Herrera, sí. Laura Cristina Márquez Alcalá, sí. Héctor Hugo Varela Flores, sí. Isidoro Bazaldúa Lugo, sí. María Magdalena Rosales Cruz, a favor. Ma. Carmen Vaca González, sí. Raúl Humberto Márquez Albo, a favor. Celeste Gómez Fragoso, sí. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno, a favor. Rolando Fortino Alcántar Rojas, a favor. Paulo Bañuelos Rosales, a favor.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

Miguel Ángel Salim Alle, a favor.

Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante, a favor.

**-La Secretaría:** Señora presidenta, se registraron treinta y tres votos a favor y cero votos en contra.

**-La C. Presidenta:** El dictamen ha sido aprobado, en lo general, por unanimidad de votos.

Corresponde someter a discusión el dictamen, en lo particular. Si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene, sírvanse apartarlo, en la inteligencia de que los artículos no reservados, se tendrán por aprobados.

Esta presidencia declara tener por aprobados los artículos que contiene el dictamen.

En consecuencia, notifíquese el acuerdo aprobado, junto con su dictamen, al Gobernador del Estado, al Consejo Directivo y a la directora General del Instituto Estatal

de la Cultura del Estado de Guanajuato, así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato para los efectos conducentes.

Procede someter a discusión, los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos 23 y 24 del orden del día.

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO TRAMITADO BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 309/2019-IV.**

**C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.**

**A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le fue turnada la sentencia emitida por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del juicio de amparo tramitado bajo el expediente número 309/2019-IV.**

Una vez analizada la referida sentencia ejecutoriada, con fundamento en los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

**D i c t a m e n**

En fecha 22 de agosto de 2019, el presidente del Congreso del Estado turnó a esta Comisión la sentencia emitida por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del juicio de amparo tramitado bajo el expediente número 309/2019-IV y promovido por el ciudadano José Cruz Hernández Moreno. Dicha sentencia se notificó en este Congreso del Estado el 30 de julio del año en curso.

En la consideración segunda de la sentencia se refiere que los actos reclamados por el ciudadano José Cruz Hernández Moreno es la falta de notificación del pliego de observaciones e informe de resultados, de fecha 31 de octubre de 2016, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado (ahora Auditoría Superior del Estado) dentro del proceso de fiscalización de la cuenta pública

del municipio de León, Gto., correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2012, por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2015 y sus consecuencias legales, entre las que destacan el dictamen y acuerdo de fechas 12 y 15 de diciembre de 2016.

Asimismo, en la consideración séptima de la citada sentencia se señala que el efecto de la misma es restituir al ciudadano José Cruz Hernández Moreno en el pleno goce del derecho que se estimó fue violado, regresando las cosas al estado en que se encontraban antes de la violación. En razón de lo anterior, se ordena al Congreso del Estado y al Auditor Superior del Estado, la reposición de la auditoría de la cuenta pública del municipio de León, Gto., respecto los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2012, por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2015, con el fin de que al ciudadano José Cruz Hernández Moreno se le comunique el pliego de observaciones y las actuaciones subsecuentes, así como el informe de resultados, con el objetivo de que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento; así como sus consecuencias legales, entre las que destacan el dictamen y acuerdo de fechas 12 y 15 de diciembre de 2016.

Es así que, en el resolutivo de la sentencia, la Justicia de la Unión ampara y protege al ciudadano José Cruz Hernández Moreno, contra los actos y autoridades señalados en las consideraciones segunda y tercera, para los efectos precisados en la consideración séptima.

Al respecto, cabe apuntar que en su momento la Comisión de Hacienda y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura emitió el dictamen relativo al informe de resultados de la auditoría integral practicada a la administración pública municipal de León, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, así como



por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2015.

Forman parte integrante del citado informe de resultados el dictamen que establece la cuantía de los daños y perjuicios a la hacienda y patrimonio públicos del municipio de León, Gto., así como el dictamen técnico jurídico, que de conformidad con lo previsto en los artículos 23, fracciones VI y VII y 43, fracciones VIII y IX de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, son los documentos en los que se establece la cuantía de los daños y perjuicios ocasionados a la hacienda pública o al patrimonio de los sujetos de fiscalización que se probaron durante el proceso, los hechos de los que derivan, los bienes, derechos, programas, objetivos, actos jurídicos o partidas afectadas, los probables ilícitos y la determinación en lo posible de los presuntos responsables, precisando las acciones administrativas, civiles o penales que deberán promoverse, los hechos en que se fundan, las autoridades que resultan competentes para conocer de dichas acciones y los presuntos responsables de los hechos.

Asimismo, los artículos 47 y 48 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato refieren que una vez que el Congreso del Estado emitiera la declaratoria o la sanción correspondiente respecto al informe de resultados, el Auditor General, procedería a promover las acciones necesarias para que se fincaran responsabilidades a los presuntos responsables de los hechos ilícitos referidos en el informe; precisando que en caso de que la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor General presentaría las denuncias ante las contralorías para el trámite correspondiente y en su caso se aplicarían las sanciones a que hubiera lugar. Con base en lo anterior, la Auditoría Superior del Estado realizó las acciones competentes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo aprobado por el Pleno del Congreso.

De igual forma, el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente refiere que si la

responsabilidad derivada del proceso de fiscalización fuera de orden civil, el sujeto de fiscalización por conducto de su titular o por la persona a quien éste delegue dicha atribución, procederá a ejercer las acciones civiles en la vía y forma que corresponda, ante la autoridad competente, dentro del término de tres meses contado a partir de día siguiente de la notificación del acuerdo del Pleno del Congreso.

En razón de lo anterior y a fin de dar cumplimiento a lo mandado en la sentencia que nos ocupa, es que se propone el acuerdo contenido en el presente dictamen, ya que en caso de incumplimiento se impondría una multa a este Poder Legislativo y a la Auditoría Superior del Estado, en los términos del artículo 192, de la Ley de Amparo.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

### **Acuerdo**

**Único.** En atención a las consideraciones segunda, tercera y séptima y punto resolutivo ÚNICO de la sentencia emitida por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del juicio de amparo tramitado bajo el expediente número 309/2019-IV, se dejan sin efectos únicamente por lo que respecta al ciudadano José Cruz Hernández Moreno, el informe de resultados y el dictamen, así como el punto de acuerdo por el que se aprobaron los mismos, derivados de la auditoría integral practicada a la administración pública municipal de León, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2015, sancionados por el Pleno del Congreso del Estado el 15 de diciembre de 2016.

Con base en lo anterior y a fin de dar cumplimiento a la referida sentencia, la Auditoría Superior del Estado deberá

notificar al ciudadano José Cruz Hernández Moreno, el pliego de observaciones y recomendaciones derivadas de la auditoría integral practicada a la administración pública municipal de León, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2015, para que, en su caso, sean atendidas o solventadas por el mismo, en el término previsto en el artículo 23 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y posteriormente se proceda a la conclusión del proceso de fiscalización previsto en el referido precepto, remitiendo el informe correspondiente al Congreso del Estado.

Notifíquese el presente acuerdo junto con su dictamen a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y al Juzgado Cuarto de Distrito del Estado, para los efectos conducentes.

**Guanajuato, Gto., 2 de septiembre de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Claudia Silva Campos. (Con observación) Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragosó. (Con observación) »**

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUEZ SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO TRAMITADO BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 364/2019-II.**

**»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.**

**A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le fue turnada la sentencia emitida por el Juez Sexto de Distrito en el Estado, dentro del juicio de amparo indirecto tramitado bajo el expediente número 364/2019-II.**

Una vez analizada la referida sentencia ejecutoriada, con fundamento en los artículos 112, fracción XII, primer párrafo

y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

### D i c t a m e n

El 12 de septiembre de 2019, el presidente del Congreso del Estado turnó a esta Comisión la sentencia emitida por el Juez Sexto de Distrito en el Estado dentro del juicio de amparo indirecto tramitado bajo el expediente número 364/2019-II y promovido por el ciudadano Yoary Arellano Núñez. Dicha sentencia se notificó en este Congreso del Estado el 21 de agosto del año en curso.

En el resultando primero de la sentencia se refiere que los actos reclamados por el ciudadano es la emisión en sus términos del informe de resultados de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal de 2016 practicada al municipio de Yuriria, Gto., al haber sido omisa la Auditoría Superior del Estado y violentar lo establecido por el artículo 37, fracciones II y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato. Lo anterior, en razón de que no cumplió las fases contempladas en el citado artículo al omitir notificar a los extitulares el pliego de observaciones y recomendaciones, para que las aclararan, atendieran o en su caso, las solventaran dentro del término previsto en dicha ley.

Asimismo, el promovente también señaló como acto reclamado el acuerdo emitido por el Congreso del Estado en el que se declara revisada la cuenta pública municipal de Yuriria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado.

Por su parte, el considerando segundo de la citada sentencia precisa que el acto reclamado consiste en la omisión de ordenar darle intervención al quejoso en el procedimiento de auditoría, relativo a la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 del municipio de Yuriria, Gto., y como mera consecuencia, la orden de auditoría, el informe de resultados, así como el dictamen aprobado por la Comisión de

Hacienda y Fiscalización del Congreso del Estado de Guanajuato.

En el considerando sexto se analizó por el juzgador el acto reclamado y se concluyó que los argumentos formulados por la parte quejosa se consideraron fundados al advertir que no se le dio ninguna intervención en el procedimiento, no obstante que fue considerado como probable responsable de las conductas objeto de investigación, situación que afecta su esfera al dejarlo en estado de indefensión por no haber sido oído en el procedimiento.

Es así que derivado del considerando anteriormente señalado el efecto de la sentencia que nos ocupa es dejar insubsistente el procedimiento de auditoría y revisión de la cuenta pública del municipio de Yuriria, Gto., respecto al ejercicio fiscal 2016 llevado a cabo por la Auditoría Superior del Estado y sancionado por la Comisión del Congreso del Estado; y, en caso de advertirse observaciones que generen una posible responsabilidad atribuible al ciudadano Yoary Arellano Núñez en el desempeño de su cargo como síndico del municipio de Yuriria, Gto., durante el periodo 2012-2015, se hagan de su conocimiento mediante la notificación respectiva del documento en el que se le impute tal actuación, a efecto de que sea llamado a dicho procedimiento y pueda hacer valer las defensas que le otorga la ley respectiva.

Es así que, en el resolutivo de la sentencia, la Justicia de la Unión ampara y protege al ciudadano Yoary Arellano Núñez, en contra del Auditor Superior del Estado y otras autoridades respecto de la omisión de darle intervención en el procedimiento de auditoría relativo a la revisión de la cuenta pública del municipio de Yuriria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Al respecto, cabe apuntar que en su momento la Comisión de Hacienda y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura emitió el dictamen relativo al informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Yuriria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016.

Forman parte integrante del citado informe de resultados el dictamen técnico jurídico y el dictamen que establece la cuantía de los daños y perjuicios a la hacienda y patrimonio públicos del municipio de Yuriria, Gto., que de conformidad con lo previsto en los artículos 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 25, fracciones IV y V del Reglamento de dicha ley antes vigentes, son los documentos en los que se precisan las conductas ilícitas y las acciones administrativas, civiles o penales a promoverse, las autoridades que resultan competentes para conocer de dichas acciones y, en la medida de lo posible, los presuntos responsables; y en el caso de los daños y perjuicios, los bienes, derechos, programas, objetivos, actos jurídicos o partidas afectadas.

Asimismo, el artículo 37, fracciones VI y VII antes vigentes de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato refieren que una vez que el Congreso del Estado emita la declaratoria o la sanción correspondiente respecto al informe de resultados, el Auditor General, procedería a promover el fincamiento de acciones de responsabilidad, así como el seguimiento de observaciones y recomendaciones; precisando que en caso de que la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor General promovería las denuncias correspondientes ante los órganos de control para que se les diera trámite y en su oportunidad se aplicaran las sanciones conducentes. Con base en lo anterior, la Auditoría Superior del Estado realizó las acciones competentes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo aprobado por el Pleno del Congreso.

De igual forma, el artículo 68 antes vigente de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que si la responsabilidad derivada del proceso de fiscalización fuera de orden civil, el sujeto de fiscalización por conducto de su titular o por la persona a quien éste delegue dicha atribución, procedería a ejercer las acciones civiles en la vía y forma que corresponda, ante la autoridad competente, dentro del término de tres meses contado a partir de día siguiente de la notificación del acuerdo del Pleno del Congreso.



En razón de lo anterior y a fin de dar cumplimiento a lo mandatado en la sentencia que nos ocupa, es que se propone el acuerdo contenido en el presente dictamen, **ya que en caso de incumplimiento se impondría una multa a este Poder Legislativo y a la Auditoría Superior del Estado, en los términos del artículo 192, de la Ley de Amparo.**

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

#### A c u e r d o

Único. En atención al considerando sexto y punto resolutivo ÚNICO de la sentencia emitida por el Juez Sexto de Distrito en el Estado dentro del juicio de amparo indirecto tramitado bajo el expediente número 364/2019-II, se dejan insubsistentes únicamente por lo que respecta al ciudadano Yoary Arellano Núñez, el informe de resultados y el dictamen, así como el punto de acuerdo por el que se aprobaron los mismos, derivados de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Yuriria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016, sancionados por el Pleno del Congreso del Estado el 18 de septiembre de 2018.

Con base en lo anterior y a fin de dar cumplimiento a la referida sentencia, la Auditoría Superior del Estado deberá notificar al ciudadano Yoary Arellano Núñez, el pliego de observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Yuriria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016, para que, en su caso, sean atendidas o solventadas por la mismo, en el término previsto en el artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y posteriormente se proceda a la conclusión del proceso de fiscalización previsto en el referido precepto, remitiendo el informe correspondiente al Congreso del Estado.

Notifíquese el presente acuerdo junto con su dictamen a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y al Juzgado Sexto de Distrito del Estado, para los efectos conducentes.

Guanajuato, Gto., 23 de septiembre de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Claudia Silva Campos. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»

**-La C. Presidenta:** Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra, en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema convencional, a efecto de aprobar o no los dictámenes puestos a su consideración.

**-La Secretaría:** En votación nominal, por el sistema convencional, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueban los dictámenes puestos a su consideración.

#### (Votación)

Juan Antonio Acosta Cano, sí. Luis Antonio Magdaleno Gordillo, sí. Jéssica Cabal Ceballos, a favor. Juan Elías Chávez, a favor. Jaime Hernández Centeno, a favor. María de Jesús Eunices Reveles Conejo, a favor. Angélica Paola Yáñez González, a favor. Israel Cabrera Barrón, a favor. Vanesa Sánchez Cordero, a favor. Claudia Silva Campos, a favor. Isidoro Bazaldúa Lugo, a favor. Katya Cristina Soto Escamilla, a favor. Alejandra Gutiérrez Campos, a favor. Lorena del Carmen Alfaro García, a favor. Noemí Márquez Márquez, a favor. Armando Rangel Hernández, a favor. Martha Isabel Delgado Zárate, a favor. Víctor Manuel Zanella Huerta, a favor. Miguel Ángel Salim Alle, a favor. J. Guadalupe Vera Hernández, a favor. Libia Denisse García Muñoz Ledo, sí. J. Jesús Oviedo Herrera, sí. Laura Cristina Márquez Alcalá, sí. Héctor Hugo Varela Flores, sí. María Magdalena Rosales Cruz, a favor. Ma. Carmen Vaca González, sí. Raúl Humberto

Márquez Albo, a favor. Ema Tovar Tapia, a favor. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno, a favor. Rolando Fortino Alcántar Rojas, a favor. Paulo Bañuelos Rosales, a favor.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante, a favor.

-La Secretaría: Se registraron treinta y dos votos a favor y cero votos en contra.

-La C. Presidenta: Los dictámenes han sido aprobados por unanimidad de votos.

En consecuencia, notifíquense los acuerdos aprobados, junto con su dictamen, a la Auditoría Superior del Estado y a los Juzgados Cuarto y Sexto de Distrito en el Estado, para los efectos conducentes.

Corresponde someter a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de la auditoría concomitante practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato en cumplimiento al acuerdo emitido por el Congreso del Estado de Guanajuato del 13 de diciembre de 2018, respecto al procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Presencial número 40004001-027-18 para la Adquisición de Medicamentos, Material de Curación y el Servicio de Administración y Dispensación de los Mismos en la Modalidad de Stock, Farmacia y Servicio de Unidosis para las Unidades Médicas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, por el periodo comprendido del 15 de enero al 31 de diciembre de 2019, para revisar el proceso de planeación, programación, presupuestación y contratación.

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS FORMULADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE LA AUDITORÍA CONCOMITANTE PRACTICADA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE**

**GUANAJUATO EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2018, RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, PRESENCIAL NÚMERO 40004001-027-18 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y DISPENSACIÓN DE LOS MISMOS EN LA MODALIDAD DE STOCK, FARMACIA Y SERVICIO DE UNIDOSIS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA REVISAR EL PROCESO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y CONTRATACIÓN.**

»C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de la auditoría concomitante practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato en cumplimiento al acuerdo emitido por el Congreso del Estado de Guanajuato del 13 de diciembre de 2018, respecto al procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Presencial número 40004001-027-18 para la Adquisición de Medicamentos, Material de Curación y el Servicio de Administración y Dispensación de los Mismos en la Modalidad de Stock, Farmacia y Servicio de Unidosis para las Unidades Médicas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, por el periodo comprendido del 15 de enero al 31 de diciembre de 2019, para revisar el proceso de planeación, programación, presupuestación y contratación.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112, fracción XII, párrafo primero y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen

### I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

El artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución del Auditor Superior, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las

formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente de los aspectos que la propia Ley señala y por los cuales podría ser observado o no, el informe de resultados.

### II. Antecedentes:

En sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre 2018, el Pleno de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, primer párrafo, 63, fracción XXVIII y 66 fracción IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción I, 4, 8 y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato acordó ordenar a la Auditoría Superior del Estado a que iniciara a la brevedad, una auditoría concomitante al Poder Ejecutivo del Estado, al procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Presencial número 40004001-027-18 para la Adquisición de Medicamentos, Material de Curación y el Servicio de Administración y Dispensación de los Mismos en la Modalidad de Stock, Farmacia y Servicio de Unidosis para las Unidades Médicas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, por el periodo comprendido del 15 de enero al 31 de diciembre de 2019, para revisar el proceso de planeación, programación, presupuestación y contratación.

Para tal efecto, cabe mencionar que en su momento esta Comisión aprobó el dictamen relativo a la propuesta de punto de



acuerdo formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de que se ordenara la práctica de una auditoría concomitante al procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados, Presencial para la Adquisición de Medicamentos, Material de Curación y el Servicio de Administración y Dispensación de los Mismos en la Modalidad de Stock, Farmacia y Servicio de Unidosis para las Unidades Médicas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, así como la práctica de una auditoría específica al cumplimiento de las especificaciones de las condiciones de entrega de medicamentos y material de curación.

Dicha propuesta tenía por objetivo transparentar y fiscalizar cada una de las etapas de la adquisición de medicamentos, material de curación y el servicio de administración y dispensación que realiza el Gobierno del Estado de Guanajuato, con la finalidad de que la compra sea racional, óptima, eficiente y transparente.

En el referido dictamen se señala que: *«...en razón de que recientemente el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración lanzó la convocatoria del proyecto denominado «Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados, Presencial para la Adquisición de Medicamentos, Material de Curación y el Servicio de Administración y Dispensación de los Mismos en la Modalidad de Stock, Farmacia y Servicio de Unidosis para las Unidades Médicas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato para los ejercicios 2019, 2020 y 2021», se considera necesario la realización de una auditoría concomitante a dicho procedimiento de licitación, que contemple lo siguiente: a) Revisar cada una de las etapas de la licitación; b) Revisar en la licitación, los anexos de la lista de medicamentos y material de curación y condiciones de entrega; acceso al sistema informático para gestión de la información en la administración, entrega y dispensación de medicamentos; descripción genérica de los equipos unidosis y equipo automatizado para la dispensación de medicamentos en*

*farmacia; procedimiento de emisión y canje de vales, así como las farmacias para dicho canje; ofertas económicas; condiciones de transición; facturación de medicamentos y material de curación; así como los anexos de contrato, fianza, personalidad y representaciones; y c) Revisar en el procedimiento de licitación, que el proveedor no podrá sustituir por otros medicamentos (en presentación de genéricos) y material de curación distintos en presentación y/o laboratorio a los ofertados en la propuesta técnica...*

*...Al respecto, cabe precisar que el 20 de noviembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria número 027 para participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Presencial número 40004001-027-18 para la Adquisición de Medicamentos, Material de Curación y el Servicio de Administración y Dispensación de los Mismos en la Modalidad de Stock, Farmacia y Servicio de Unidosis para las Unidades Médicas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, por el periodo comprendido del 15 de enero al 31 de diciembre de 2019.*

*En tal sentido, quienes integramos esta Comisión consideramos que la función de control es uno de los mecanismos que preservan el equilibrio entre los poderes públicos y asegura la vigencia de la ley como un instrumento que somete toda actuación de la autoridad y preserva las garantías y derechos de los ciudadanos. La vigilancia y el control sobre el ejercicio de los recursos públicos encomendados a las autoridades es una de las funciones primordiales que tiene el Poder Legislativo como responsable originario de esa función de control.*

*La administración, ejercicio, aplicación y control de los recursos públicos tienen que destinarse al sostenimiento y prestación de las funciones y servicios públicos estatuidos por las leyes, las que establecen los mecanismos e instrumentos para que se cumplan y cuando tales objetivos no son observados, están creados los instrumentos y las autoridades que aplicarán las acciones preventivas, correctivas y sancionadoras conducentes a restablecer el orden jurídico quebrantado*

por las acciones u omisiones de los servidores públicos responsables.

*El Congreso del Estado cumple con su función de control y de supervisión del manejo y aplicación de los recursos públicos a cargo de los poderes del Estado, los ayuntamientos y los organismos autónomos, a partir de la aprobación de las leyes tributarias que autorizan su obtención y aplicación; y de aquellas leyes que previenen y sancionan el uso indebido que se realice sobre dichos recursos. También lleva a cabo esta función indispensable para el Estado de Derecho, cuando fiscaliza y audita la aplicación de los caudales públicos...*

*...El Poder Ejecutivo del Estado, es sujeto de la función de fiscalización del Congreso del Estado, según se desprende de los artículos 63 fracciones XVIII y XXVIII; y 66 de la Constitución Política local y 2, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.*

*De acuerdo a lo antes señalado, coincidimos con los proponentes en que el ejercicio y aplicación de los recursos públicos tiene que sujetarse a los principios de transparencia, legalidad, y certeza.*

*Respecto al procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados, Presencial para la Adquisición de Medicamentos, Material de Curación y el Servicio de Administración y Dispensación de los Mismos en la Modalidad de Stock, Farmacia y Servicio de Unidosis para las Unidades Médicas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado la auditoría será de carácter concomitante, considerando que se trata de un proceso de contratación cuya ejecución corresponde al presente ejercicio fiscal y previo a la presentación de la cuenta pública del Estado.*

*A fin de colmar los requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se estima pertinente precisar que la auditoría que realizará el Órgano Técnico del Congreso del Estado sea al Poder Ejecutivo del Estado, específicamente al procedimiento de Licitación Pública*

*Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Presencial número 40004001-027-18 para la Adquisición de Medicamentos, Material de Curación y el Servicio de Administración y Dispensación de los Mismos en la Modalidad de Stock, Farmacia y Servicio de Unidosis para las Unidades Médicas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, por el periodo comprendido del 15 de enero al 31 de diciembre de 2019, que es como se emitió la convocatoria por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Administración Pública Estatal.*

*Asimismo, y para que la Auditoría Superior del Estado planifique e instrumente las acciones necesarias para llevar a cabo la referida auditoría, acordamos proponer que la misma inicie a la brevedad posible.»*

En cumplimiento al acuerdo del Pleno del Congreso anteriormente referido y atendiendo a lo previsto en el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior del Estado llevó a cabo una auditoría concomitante al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, respecto al procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Presencial número 40004001-027-18 para la Adquisición de Medicamentos, Material de Curación y el Servicio de Administración y Dispensación de los Mismos en la Modalidad de Stock, Farmacia y Servicio de Unidosis para las Unidades Médicas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, por el periodo comprendido del 15 de enero al 31 de diciembre de 2019, para revisar el proceso de planeación, programación, presupuestación y contratación.

La auditoría practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión el 20 de junio de 2019 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 26 de junio del año en curso.

### III. Procedimiento de Auditoría:

El objetivo de la auditoría, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, atiende a la

evaluación de si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

De igual forma, la auditoría tuvo por objetivo fiscalizar el procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Presencial número 40004001-027-18 para la Adquisición de Medicamentos, Material de Curación y el Servicio de Administración y Dispensación de los Mismos en la Modalidad de Stock, Farmacia y Servicio de Unidosis para las Unidades Médicas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, por el periodo comprendido del 15 de enero al 31 de diciembre de 2019, para revisar el proceso de planeación, programación, presupuestación y contratación que se realiza a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Administración Pública Estatal, con la finalidad de que la compra sea racional, óptima, eficiente y transparente, de conformidad con las leyes, reglamentos y demás ordenamientos normativos aplicables.

En cuanto al alcance de la auditoría practicada, en el informe de resultados se establece que se revisó el procedimiento de adjudicación; planeación, programación, presupuestación y contratación de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Presencial número 40004001-027-18 para la Adquisición de Medicamentos, Material de Curación y el Servicio de Administración y Dispensación de los Mismos en la Modalidad de Stock, Farmacia y Servicio de Unidosis para las Unidades Médicas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (Licitación Pública Internacional 40004001-027-18), asignado a través de los contratos números 8900002819 con Intercontinental de Medicamentos, S.A. de C.V.; y 8900002818 con Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.

El informe de resultados establece los procedimientos de auditoría aplicados en el proceso de fiscalización y mediante los que se obtuvo evidencia suficiente y adecuada para sustentar las conclusiones y que son la inspección, la observación, la

confirmación externa, el recálculo, los procedimientos analíticos, la re-ejecución y la indagación.

Adicionalmente y en atención al acuerdo aprobado por este Congreso del Estado se realizaron diversas acciones de fiscalización en los rubros de planeación y programación; presupuestación; etapa de la licitación 1. Convocatoria; etapa de la licitación 2. Junta de Aclaraciones; etapa de licitación 3. Presentación y apertura de proposiciones; etapa de licitación 4. Fallo; y contratación.

Por otra parte, la auditoría se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público. Dichas normas exigen que el auditor cumpla con los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada, para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuestal revisada no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Asimismo, el informe de resultados establece que la auditoría implicó la realización de procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de los procesos y reportes operativos, contables,



presupuestales y programáticos atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en las normas aplicables a ingresos y egresos; y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material; y al realizar las evaluaciones de riesgo, se consideró relevante el control interno para diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

Cabe mencionar que, de acuerdo a la opinión formulada por la Auditoría Superior del Estado, se considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato cumplió con las disposiciones normativas aplicables, en relación con el objetivo de la auditoría.

De las constancias que soportan la revisión, se desprende que el 17 de diciembre de 2018 se notificó al Gobernador del Estado el inicio del procedimiento de auditoría.

Posteriormente, el 30 de mayo de 2019 se notificó al Gobernador del Estado el pliego de observaciones y recomendaciones derivado de la auditoría practicada, al cual se dio respuesta por parte de la Coordinadora de Seguimiento de la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado en fechas 3 y 4 de junio de 2019.

El 5 de junio de 2019, el informe de resultados se notificó al Gobernador del Estado para que, en su caso hiciera valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndole saber que contaba con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento

a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

Previo a que feneciera dicho término, se presentó un escrito mediante el cual el Subprocurador Fiscal de Asuntos Contenciosos y Resoluciones, adscrito a la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado, manifestó que no se ejercería el derecho a promover el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados materia del presente dictamen. Lo anterior consta en la razón levantada por el Auditor Superior del Estado el 13 de junio de 2018.

#### IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

##### a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la auditoría; el alcance de la auditoría; los procedimientos de auditoría aplicados, que incluye los rubros de planeación y programación; presupuestación; etapa de la licitación 1. Convocatoria; etapa de la licitación 2. Junta de Aclaraciones; etapa de licitación 3. Presentación y apertura de proposiciones; etapa de licitación 4. Fallo; y contratación; el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de obligaciones de la administración, obligaciones del auditor; fundamento de la opinión; y opinión, así como los resultados de la fiscalización efectuada.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el estatus que guardan las recomendaciones formuladas, mismas que fueron atendidas.

Finalmente, respecto al impacto de las irregularidades detectadas y a la cuantificación monetaria de las observaciones, se desprende que, no existe un impacto, ni importes pendientes de solventar.

- b) Observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.

En esta parte se refiere que del proceso de auditoría no se desprendieron observaciones, ya que los hallazgos de la revisión se aclararon durante dicho proceso.

Asimismo, en este apartado se desglosa la valoración de las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando atendidas las establecidas en los puntos 001, referente a investigación de mercado. Fuentes de información; 002, relativo a reducción de los plazos entre convocatoria; y presentación y apertura de proposiciones; 003, referido a evaluación técnica. Registros sanitarios; y 004, correspondiente a evaluación técnica. Anexos V-1.1 y V-2.

- c) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

En este punto se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquéllos, la Auditoría Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que no es procedente la promoción del inicio de facultades de comprobación fiscal.

- d) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.

En este apartado se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la

Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de éstos en contrataciones públicas, concluyendo que no se identificaron presuntas irregularidades o incumplimientos de proveedores y contratistas que se tengan que hacer del conocimiento a órganos de control y autoridades que administran padrones.

- e) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la auditoría practicada.

#### V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al Gobernador del Estado concediéndole el plazo que establece la Ley para aclarar y atender documentalmente las recomendaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al Gobernador del Estado,

concediéndole el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hiciera valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; no habiéndose presentado en este plazo el referido medio de impugnación, tal y como se desprende de la constancia expedida por el Auditor Superior y que obra en el informe de resultados. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una auditoría ordenada por el Pleno del Congreso el 13 de diciembre de 2018, la cual se realizó conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría concomitante practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato en cumplimiento al acuerdo emitido por el Congreso del Estado de

Guanajuato del 13 de diciembre de 2018, respecto al procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Presencial número 40004001-027-18 para la Adquisición de Medicamentos, Material de Curación y el Servicio de Administración y Dispensación de los Mismos en la Modalidad de Stock, Farmacia y Servicio de Unidosis para las Unidades Médicas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, por el periodo comprendido del 15 de enero al 31 de diciembre de 2019, para revisar el proceso de planeación, programación, presupuestación y contratación, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 37, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría concomitante practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato en cumplimiento al acuerdo emitido por el Congreso del Estado de Guanajuato del 13 de diciembre de 2018, respecto al procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Presencial número 40004001-027-18 para la Adquisición de Medicamentos, Material de Curación y el Servicio de Administración y Dispensación de los Mismos en la Modalidad de Stock, Farmacia y Servicio de Unidosis para las Unidades Médicas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, por el periodo comprendido del 15 de enero al 31 de diciembre de 2019, para revisar el



proceso de planeación, programación, presupuestación y contratación.

Del proceso de auditoría no se derivaron observaciones y las recomendaciones formuladas se atendieron.

Se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al Gobernador del Estado y al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

**Guanajuato, Gto., 18 de julio de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Claudia Silva Campos. (Con observación) Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso. (Con observación) »**

**-La C. Presidenta:** Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra, en pro o en contra, manifiésteno lo indicando el sentido de su participación.

No habiendo participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema convencional, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

**-La Secretaría:** En votación nominal, por el sistema convencional, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

#### **(Votación)**

Luis Antonio Magdaleno Gordillo, a favor. Jéssica Cabal Ceballos, a favor. Armando Rangel Hernández, sí. Juan Antonio Acosta Cano, sí. Jaime Hernández Centeno, a favor. Víctor Manuel Zanella Huerta, sí. Juan Elías Chávez, sí. Angélica Paola Yáñez González, a favor. Israel Cabrera Barrón, en contra. Vanesa Sánchez Cordero, en contra. Claudia Silva Campos, en contra. Isidoro Bazaldúa Lugo, rotundamente no. Katya Cristina Soto Escamilla, a favor. Alejandra Gutiérrez Campos, a favor. Lorena del

Carmen Alfaro García, a favor. Noemí Márquez Márquez, a favor. Miguel Ángel Salim Alle, a favor. J. Guadalupe Vera Hernández, a favor. Martha Isabel Delgado Zárate, a favor. Libia Denisse García Muñoz Ledo, sí. J. Jesús Oviedo Herrera, sí. Laura Cristina Márquez Alcalá, sí. Celeste Gómez Fragoso, no. Héctor Hugo Varela Flores, en contra. María Magdalena Rosales Cruz, en contra. Ma. Carmen Vaca González, no. Raúl Humberto Márquez Albo, en contra. Ema Tovar Tapia, sí. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno, en contra. Rolando Fortino Alcántar Rojas, a favor. Paulo Bañuelos Rosales, a favor.

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante, en contra.

**-La Secretaría:** Se registraron veintidós votos a favor y once votos en contra.

**-La C. Presidenta:** El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia, notifíquese el acuerdo aprobado, junto con su dictamen, al Gobernador del Estado y al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Procede someter a discusión, los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del 26 al 30 del orden del día.

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE DOCTOR MORA, GTO., POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.**

**»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.**

**A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Doctor Mora, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.**

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

#### Dictamen

##### I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

##### II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la

Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior prevé que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Por su parte, los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2019. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño a la

administración municipal de Doctor Mora, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

El 5 de marzo de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen. En la misma fecha, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el ente fiscalizado el 12 de marzo de 2019.

Como parte del proceso de auditoría, el 27 de marzo de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 10 de abril de 2019, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que el sujeto fiscalizado consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al presidente municipal de Doctor Mora, Gto., el 15 de mayo de 2019.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

En razón de lo anterior, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual



se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 27 de junio de 2019 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 18 de julio del año en curso.

#### IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

##### a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

En dichas auditorías, con independencia de su enfoque, se debe planear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores de Resultados, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores, editado también por el citado organismo en 2013, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48, tercera parte, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría

Superior del Estado de Guanajuato, mismo que es un referente normativo medular para la emisión del informe de resultados.

También se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo. Aunado a lo anterior, todos los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado deberán observar en su actuar, el Código de ética y Conducta emitido por dicho ente fiscalizador.

En el punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y

evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de valorar si éste efectuó mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando las fortalezas y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

Por lo que respecta a la auditoría que nos ocupa se tuvo por objetivo

particular fiscalizar el correcto diseño de uno de los programas presupuestarios del municipio de Doctor Mora, Gto., conforme a la Metodología del Marco Lógico, así como su presupuestación y el avance de sus metas planeadas.

Del objetivo antes descrito se desprenden los siguientes objetivos específicos: Análisis del origen de la intervención; consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados y presupuestación y avance de metas.

De igual forma, se establece que de acuerdo a la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques que están orientados a los siguientes aspectos: Al sistema, el cual examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, en el que se evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, el cual examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

Es así, que en las auditorías de desempeño practicadas por la Auditoría Superior del Estado se consideran dichos enfoques.

También se señala que las auditorías de desempeño son actos de revisión sobre un período de tiempo circunscrito, que de acuerdo a la normativa aplicable es anual, siendo así coincidentes el alcance temporal con el ciclo presupuestal anual, al cual puede retroalimentar, sin que ello sea obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría, considerando en este último caso que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o retrotraer acciones de mejora, que en la mayoría de los casos es materialmente inviable. Es así que se trata de una auditoría evolutiva, que mira más hacia el futuro.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, éstos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En cuanto al contexto general de la materia a auditar se refiere por lo que hace al punto de procedimientos de auditoría, que para llevar a cabo la auditoría que nos ocupa se diseñaron un total de 8 procedimientos divididos en los tres apartados que se desglosan a continuación:

Análisis del origen de la intervención:

- Identificación del problema, necesidad u oportunidad.
- Análisis de la situación problema y de la solución.
- Análisis de alternativas.

Consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados:

- Integración de la Matriz de Indicadores para Resultados (traspaso de información del árbol de objetivos a la Matriz de Indicadores para Resultados).
- Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados.
- Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Presupuestación y avance de metas:

- Presupuestación.
- Avance en el cumplimiento de metas con base en evidencia.

Por lo que hace al marco normativo general para los procedimientos se señala que la Gestión para Resultados en el Desarrollo se define como «una estrategia de gestión que orienta la acción de los actores públicos del desarrollo para generar el mayor valor público posible a través del uso de instrumentos de gestión que, en forma colectiva, coordinada y complementaria, deben implementar las instituciones públicas para generar los cambios sociales con



*equidad y en forma sostenible en beneficio de la población de un país».*

En este orden de ideas, el Presupuesto Basado en Resultados es un componente importante de la Gestión para Resultados ya que busca mejorar la calidad del gasto y los bienes y servicios públicos, promoviendo la transparencia y rendición de cuentas. El modelo de Presupuesto Basado en Resultados tiene un enfoque de gerencia pública que se concentra en la definición clara de los objetivos y resultados a lograr, así como en la evaluación de qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto-objetivo en el bienestar de la población.

Por su parte, la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El artículo 54 del referido ordenamiento establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debiendo incluir también los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para lo cual se deben utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

El artículo 61 de la citada Ley establece que los municipios incluirán en sus presupuestos de egresos, apartados específicos con la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados; señalando que en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se

deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores para Resultados, definida por dichos lineamientos.

Por otra parte, los citados lineamientos establecen en su apartado «*considerando*», que con la finalidad de definir y establecer las consideraciones en materia de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño es necesario involucrar la Metodología del Marco Lógico dentro del proceso de armonización contable, para la generación periódica de la información.

Los artículos 3, fracción XXV y 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de

cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos. En el caso de los municipios, la Tesorería Municipal emitirá y aplicará dicho Sistema, mismo que se desarrollará con el fin de que la instancia técnica pueda medir a través de indicadores, la eficacia, eficiencia y economía en la obtención de resultados en la Administración Pública.

Finalmente, se señala que el artículo 70 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato refiere que los ejecutores del gasto serán los responsables de la gestión por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas presupuestarios, conforme a lo dispuesto en los presupuestos de egresos, programas de Gobierno y demás normativa aplicable.

En el apartado correspondiente a la selección del programa presupuestario se refiere que en el Programa General de Fiscalización 2019 se contempló la realización de 46 auditorías de desempeño en el ámbito municipal, por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2018, revisando para tal efecto uno de los programas presupuestarios ejecutados en dicho periodo.

En razón de lo anterior y a fin de estar en posibilidad de realizar la auditoría de desempeño, la Auditoría Superior del Estado solicitó al municipio de Doctor Mora, Gto., la relación de la totalidad de programas presupuestarios elaborados conforme a la Metodología del Marco Lógico y ejecutados en el ejercicio 2018, con su respectivo diagnóstico, definición y cuantificación de la población de referencia, potencial y objetivo, árbol de problemas, árbol de objetivos, análisis de alternativas, alineación con los instrumentos de planeación, Matriz de Indicadores para Resultados y fichas técnicas para cada uno de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados. Todo lo anterior, por cada programa presupuestario, además, el presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2018, su última modificación, los listados de las metas programadas y modificadas por cada programa presupuestario, el reporte de su

avance al cierre del ejercicio 2018 y, en consecuencia, la evidencia documental que permita la validación de las mismas.

En la respuesta del sujeto fiscalizado a la solicitud de información se informó que la información proporcionada no se encuentra bajo la Metodología del Marco Lógico y que no se lleva un presupuesto basado en resultado efectivo; señalando además que actualmente se manejan los programas presupuestarios por unidad responsable y no por problemática. No obstante, se remitió un CD con la información tal y como se encontraba en el ejercicio 2018.

De la cual se desprendió que, en relación con la totalidad de programas presupuestarios de la administración municipal y paramunicipal elaborados bajo la Metodología del Marco Lógico, el sujeto fiscalizado proporcionó los archivos denominados «1.Fondo 1.xls» y «1. Programas», en los que se identificaron 34 programas asignados a seis unidades responsables, de los diagnósticos presentados para las seis unidades responsables se identificó que los problemas públicos establecidos se definieron por unidad responsable y no por problemas específicos que presenta la población de Municipio.

En lo referente al presupuesto de egresos el sujeto fiscalizado remitió diversas modificaciones al pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos a base de resultados para el ejercicio 2018, así como sesiones extraordinarias del Ayuntamiento, en los cuales se identificó que dicho presupuesto se conformó con una estructura por fuente de financiamiento, a saber: Ingresos propios, Ramo 28 Gasto corriente, Ramo 33 Fondo de aportaciones para la infraestructura Social Municipal, Ramo 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Programas Especiales, desagregado por objeto del gasto para cada unidad responsable.

Derivado de lo anterior y dado que el sujeto fiscalizado manifestó no contar con programas presupuestarios para el ejercicio fiscal de 2018 realizados bajo la Metodología del Marco Lógico y no llevar un

Presupuesto basado en Resultado efectivo, se refiere que no fue posible aplicar los procedimientos diseñados para llevar a cabo la auditoría. No obstante, se emitieron las recomendaciones necesarias a fin de que el municipio de Doctor Mora, Gto., formule sus programas presupuestarios conforme a la Metodología del Marco Lógico, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores bajo la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones normativas aplicables.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se establece que derivado de que el sujeto de fiscalización manifestó no contar con programas presupuestarios realizados bajo la Metodología del Marco Lógico, y no llevar un Presupuesto basado en Resultados efectivo, no fue posible realizar los análisis que la Auditoría Superior del Estado diseñó para aplicar a los programas presupuestarios de los municipios del Estado. En razón de lo anterior y atendiendo a las disposiciones normativas aplicables se emitieron 5 recomendaciones.

En tal sentido, en el caso de las recomendaciones contenidas en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5, después de la valoración efectuada por el Órgano Técnico, las mismas persisten.

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de las recomendaciones generadas, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, con la síntesis de la valoración efectuada, precisando que de la respuesta otorgada al pliego de recomendaciones por el sujeto fiscalizado se desprende que se emitieron 5 recomendaciones, las cuales persisten, al no haberse proporcionado evidencia suficiente y competente para acreditar la acción realizada, o bien las acciones concretas a realizar, un plazo futuro cierto para llevarlas a cabo y la unidad o

unidades responsables para su atención. A dichas recomendaciones dará seguimiento el Órgano Técnico en la etapa de seguimiento.

d) Conclusión General.

La Auditoría Superior del Estado concluyó que para el ejercicio 2018, el municipio de Doctor Mora, Gto., no contó con programas presupuestarios elaborados conforme a la Metodología del Marco Lógico, e incluidos en el presupuesto de egresos como se desprende del informe de resultados.

No obstante, se reconoce el esfuerzo proactivo del municipio de Doctor Mora, Gto., al manifestar que se está capacitando al personal a fin de que en un futuro se cuente con un Presupuesto Basado en Resultados. Sin embargo, no establece formalmente acciones concretas a realizar, un plazo futuro cierto para tal efecto, ni el área responsable de realizarlas, así como el compromiso de realizarlas.

Asimismo, se establece que el objetivo que se pretende es que el municipio de Doctor Mora, Gto., realice programas presupuestarios que logren los resultados esperados, partiendo de que su correcto diseño le permita cumplir en su operación con las dimensiones de eficacia, eficiencia, economía y calidad, premisas que mandata nuestra Carta Magna y que deben considerarse en el presupuesto de egresos del Municipio.

Finalmente, se informa que de las recomendaciones en las que el sujeto fiscalizado realizará acciones o mejoras en un plazo determinado, o de aquéllas que persisten dará seguimiento la Auditoría Superior del Estado, hasta su total implementación, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso,



cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

En esta parte cabe destacar que, derivado de que el sujeto fiscalizado no contó con programas presupuestarios para el ejercicio fiscal de 2018, elaborados bajo la Metodología del Marco Lógico, no fue posible realizar los análisis que la Auditoría Superior del Estado diseñó para aplicar a los programas presupuestarios de los municipios del Estado. No obstante, se emitieron las recomendaciones necesarias a fin de que la administración municipal de Doctor Mora, Gto., formule sus programas presupuestarios conforme a la Metodología del Marco Lógico, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores bajo la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones normativas aplicables.

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al

haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2019, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Doctor Mora, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Doctor Mora, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Doctor Mora, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las

acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Doctor Mora, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 18 de julio de 2018. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Claudia Silva Campos. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Frago.»

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JARAL DEL PROGRESO, GTO., POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.**

»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Jaral del Progreso, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

## DICTAMEN

### I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo

38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

## II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior prevé que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado

realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Por su parte, los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2019. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño a la administración municipal de Jaral del Progreso, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

El 4 de marzo de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen. En la misma fecha, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el ente fiscalizado el 11 de marzo de 2019.



Como parte del proceso de auditoría, el 27 de marzo de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 9 de abril de 2019, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que el sujeto fiscalizado consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al presidente municipal de Jaral del Progreso, Gto., el 27 de mayo de 2019.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

En razón de lo anterior, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 27 de junio de 2019 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 18 de julio del año en curso.

#### IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de

Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

#### a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

En dichas auditorías, con independencia de su enfoque, se debe planear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del

Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores de Resultados, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores, editado también por el citado organismo en 2013, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48, tercera parte, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, mismo que es un referente normativo medular para la emisión del informe de resultados.

También se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo. Aunado a lo anterior, todos los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado deberán observar en su actuar, el Código de

ética y Conducta emitido por dicho ente fiscalizador.

En el punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de valorar si éste efectuó mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternativas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando las fortalezas y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

Por lo que respecta a la auditoría que nos ocupa se tuvo por objetivo particular fiscalizar el correcto diseño de uno de los programas presupuestarios del municipio de Jaral del Progreso, Gto., conforme a la Metodología del Marco Lógico, así como su presupuestación y el avance de sus metas planeadas.

Del objetivo antes descrito se desprenden los siguientes objetivos específicos: Análisis del origen de la intervención; consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados y presupuestación y avance de metas.

De igual forma, se establece que de acuerdo a la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques que están orientados a los siguientes aspectos: Al sistema, el cual examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, en el que se evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, el cual examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

Es así, que en las auditorías de desempeño practicadas por la Auditoría Superior del Estado se consideran dichos enfoques.

También se señala que las auditorías de desempeño son actos de revisión sobre un período de tiempo circunscrito, que de acuerdo a la normativa aplicable es anual, siendo así coincidentes el alcance temporal con el ciclo presupuestal anual, al cual puede retroalimentar, sin que ello sea obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría, considerando en este último caso que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o retrotraer acciones de mejora, que en la mayoría de los casos es materialmente inviable. Es así que se trata de una auditoría evolutiva, que mira más hacia el futuro.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, éstos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En cuanto al contexto general de la materia a auditar se refiere por lo que hace al punto de procedimientos de auditoría, que para llevar a cabo la auditoría que nos ocupa se diseñaron un total de 8 procedimientos divididos en los tres apartados que se desglosan a continuación:



Análisis del origen de la intervención:

- Identificación del problema, necesidad u oportunidad.
- Análisis de la situación problema y de la solución.
- Análisis de alternativas.

Consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados:

- Integración de la Matriz de Indicadores para Resultados (traspaso de información del árbol de objetivos a la Matriz de Indicadores para Resultados).
- Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados.
- Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Presupuestación y avance de metas:

- Presupuestación.
- Avance en el cumplimiento de metas con base en evidencia.

Por lo que hace al marco normativo general para los procedimientos se señala que la Gestión para Resultados en el Desarrollo se define como *«una estrategia de gestión que orienta la acción de los actores públicos del desarrollo para generar el mayor valor público posible a través del uso de instrumentos de gestión que, en forma colectiva, coordinada y complementaria, deben implementar las instituciones públicas para generar los cambios sociales con equidad y en forma sostenible en beneficio de la población de un país»*.

En este orden de ideas, el Presupuesto Basado en Resultados es un componente importante de la Gestión para Resultados ya que busca mejorar la calidad del gasto y los bienes y servicios públicos, promoviendo la transparencia y rendición de cuentas. El modelo de Presupuesto Basado en Resultados tiene un enfoque de gerencia pública que se concentra en la definición clara de los objetivos y resultados a lograr,

así como en la evaluación de qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto-objetivo en el bienestar de la población.

Por su parte, la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El artículo 54 del referido ordenamiento establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debiendo incluir también los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para lo cual se deben utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

El artículo 61 de la citada Ley establece que los municipios incluirán en sus presupuestos de egresos, apartados específicos con la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados; señalando que en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para

la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores para Resultados, definida por dichos lineamientos.

Por otra parte, los citados lineamientos establecen en su apartado «*considerando*», que con la finalidad de definir y establecer las consideraciones en materia de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño es necesario involucrar la Metodología del Marco Lógico dentro del proceso de armonización contable, para la generación periódica de la información.

Los artículos 3, fracción XXV y 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos. En el caso de los municipios, la Tesorería Municipal emitirá y aplicará dicho Sistema, mismo que se desarrollará con el fin de que la instancia técnica pueda medir a través de indicadores, la eficacia, eficiencia y economía en la obtención de resultados en la Administración Pública.

Finalmente, se señala que el artículo 70 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los

Municipios de Guanajuato refiere que los ejecutores del gasto serán los responsables de la gestión por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas presupuestarios, conforme a lo dispuesto en los presupuestos de egresos, programas de Gobierno y demás normativa aplicable.

En el apartado correspondiente a la selección del programa presupuestario se señala que en el Programa General de Fiscalización 2019 se contempló la realización de 46 auditorías de desempeño en el ámbito municipal, por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2018, revisando para tal efecto uno de los programas presupuestarios ejecutados en dicho periodo.

En razón de lo anterior y a fin de estar en posibilidad de realizar la auditoría de desempeño, la Auditoría Superior del Estado solicitó al municipio de Jaral del Progreso, Gto., la relación de la totalidad de programas presupuestarios elaborados conforme la Metodología del Marco Lógico y ejecutados en el ejercicio 2018, con su respectivo diagnóstico, definición y cuantificación de la población de referencia, potencial y objetivo, árbol de problemas, árbol de objetivos, análisis de alternativas, alineación con los instrumentos de planeación, Matriz de Indicadores para Resultados y fichas técnicas para cada uno de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados. Todo lo anterior, por cada programa presupuestario, además, el presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2018, su última modificación, los listados de las metas programadas y modificadas por cada programa presupuestario, el reporte de su avance al cierre del ejercicio 2018 y, en consecuencia, la evidencia documental que permita la validación de las mismas.

En la respuesta del sujeto fiscalizado a la solicitud de información se informó que aun cuando se ejercieron programas presupuestarios, éstos no se elaboraron conforme a la Metodología del Marco Lógico.

Derivado de lo anterior y dado que el sujeto fiscalizado manifestó no contar con

programas presupuestarios para el ejercicio fiscal de 2018, elaborados bajo la Metodología del Marco Lógico, se refiere que no fue posible aplicar los procedimientos diseñados para llevar a cabo la auditoría. No obstante, se emitieron las recomendaciones necesarias a fin de que el municipio de Jaral del Progreso, Gto., formule sus programas presupuestarios conforme a la Metodología del Marco Lógico, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores bajo la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones normativas aplicables.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se establece que derivado de que el sujeto de fiscalización manifestó no contar con programas presupuestarios elaborados bajo la Metodología del Marco Lógico en el ejercicio 2018, no fue posible realizar los análisis que la Auditoría Superior del Estado diseñó para aplicar a los programas presupuestarios de los municipios del Estado. En razón de lo anterior y atendiendo a las disposiciones normativas aplicables se emitieron 5 recomendaciones.

En tal sentido, en el caso de las recomendaciones contenidas en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5, después de la valoración efectuada por el Órgano Técnico, las mismas persisten.

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de las recomendaciones generadas, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, con la síntesis de la valoración efectuada, precisando que de la respuesta otorgada al pliego de recomendaciones por el sujeto fiscalizado se desprende que se emitieron 5 recomendaciones las cuales persisten, en razón de que respuesta no guarda relación con la recomendación, no se proporcionó evidencia suficiente y competente para acreditar la acción realizada, o bien no se cumplió con algunos

de los datos Para considerarlas como «realizará». A dichas recomendaciones dará seguimiento el Órgano Técnico en la etapa de seguimiento.

d) Conclusión General.

La Auditoría Superior del Estado concluyó que para el ejercicio 2018, el municipio de Jaral del Progreso, Gto., no contó con programas presupuestarios elaborados conforme la Metodología del Marco Lógico, e incluidos en el presupuesto de egresos como se desprende del informe de resultados.

También se destaca que, si bien el municipio de Jaral del Progreso, Gto., señaló en su oficio de respuesta al pliego de recomendaciones contar con programas presupuestarios bajo la Metodología del Marco Lógico incluidos en su presupuesto de egresos del ejercicio 2019, no remitió la evidencia suficiente y competente que lo acreditara.

Asimismo, se establece que el objetivo que se pretende es que el municipio de Jaral del Progreso, Gto., realice programas presupuestarios que logren los resultados esperados, partiendo de que su correcto diseño le permita cumplir en su operación con las dimensiones de eficacia, eficiencia, economía y calidad, premisas que mandata nuestra Carta Magna y que deben considerarse en el presupuesto de egresos del Municipio.

Finalmente, se informa que de las recomendaciones que persisten dará seguimiento la Auditoría Superior del Estado, hasta su total implementación, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.



En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

En esta parte cabe destacar que, derivado de que el sujeto fiscalizado no contó con programas presupuestarios para el ejercicio fiscal de 2018, elaborados bajo la Metodología del Marco Lógico, no fue posible realizar los análisis que la Auditoría Superior del Estado diseñó para aplicar a los programas presupuestarios de los municipios del Estado. No obstante, se emitieron las recomendaciones necesarias a fin de que la administración municipal de Jaral del Progreso, Gto., formule sus programas presupuestarios conforme a la Metodología del Marco Lógico, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores bajo la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones normativas aplicables.

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba

contemplada en el Programa General de Fiscalización 2019, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Jaral del Progreso, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Jaral del Progreso, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Jaral del Progreso, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las

acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Jaral del Progreso, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

**Guanajuato, Gto., 18 de julio de 2018. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Claudia Silva Campos. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»**

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ROMITA, GTO., POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.**

**»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Romita, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

**D i c t a m e n**

#### **I. Competencia:**

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del

Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

#### II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior prevé que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará

recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Por su parte, los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2019. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño a la administración municipal de Romita, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

El 5 de marzo de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen. En la misma fecha, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el ente fiscalizado el 21 de marzo de 2019.

Como parte del proceso de auditoría, el 2 de abril de 2019 se notificó al sujeto



fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 22 de abril de 2019, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que el sujeto fiscalizado consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al presidente municipal de Romita, Gto., el 15 de mayo de 2019.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

En razón de lo anterior, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 27 de junio de 2019 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 18 de julio del año en curso.

#### IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

##### a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

En dichas auditorías, con independencia de su enfoque, se debe planear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios,

conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores de Resultados, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores, editado también por el citado organismo en 2013, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48, tercera parte, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, mismo que es un referente normativo medular para la emisión del informe de resultados.

También se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo. Aunado a lo anterior, todos los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado deberán observar en su actuar, el Código de ética y Conducta emitido por dicho ente fiscalizador.

En el punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el

documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de valorar si éste efectuó mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternativas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al

pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando las fortalezas y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

Por lo que respecta a la auditoría que nos ocupa se tuvo por objetivo particular fiscalizar el correcto diseño de uno de los programas presupuestarios del municipio de Romita, Gto., conforme a la Metodología del Marco Lógico, así como su presupuestación y el avance de sus metas planeadas.

Del objetivo antes descrito se desprenden los siguientes objetivos específicos: Análisis del origen de la intervención; consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados y presupuestación y avance de metas.

De igual forma, se establece que de acuerdo a la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques que están orientados a los

siguientes aspectos: Al sistema, el cual examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, en el que se evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, el cual examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

Es así, que en las auditorías de desempeño practicadas por la Auditoría Superior del Estado se consideran dichos enfoques.

También se señala que las auditorías de desempeño son actos de revisión sobre un período de tiempo circunscrito, que de acuerdo a la normativa aplicable es anual, siendo así coincidentes el alcance temporal con el ciclo presupuestal anual, al cual puede retroalimentar, sin que ello sea obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría, considerando en este último caso que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o retrotraer acciones de mejora, que en la mayoría de los casos es materialmente inviable. Es así que se trata de una auditoría evolutiva, que mira más hacia el futuro.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, éstos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En cuanto al contexto general de la materia a auditar se refiere por lo que hace al punto de procedimientos de auditoría, que para llevar a cabo la auditoría que nos ocupa se diseñaron un total de 8 procedimientos divididos en los tres apartados que se desglosan a continuación:

Análisis del origen de la intervención:

- Identificación del problema, necesidad u oportunidad.
- Análisis de la situación problema y de la solución.



- Análisis de alternativas.

Consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados:

- Integración de la Matriz de Indicadores para Resultados (traspaso de información del árbol de objetivos a la Matriz de Indicadores para Resultados).

- Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados.

- Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Presupuestación y avance de metas:

- Presupuestación.
- Avance en el cumplimiento de metas con base en evidencia.

Por lo que hace al marco normativo general para los procedimientos se señala que la Gestión para Resultados en el Desarrollo se define como *«una estrategia de gestión que orienta la acción de los actores públicos del desarrollo para generar el mayor valor público posible a través del uso de instrumentos de gestión que, en forma colectiva, coordinada y complementaria, deben implementar las instituciones públicas para generar los cambios sociales con equidad y en forma sostenible en beneficio de la población de un país»*.

En este orden de ideas, el Presupuesto Basado en Resultados es un componente importante de la Gestión para Resultados ya que busca mejorar la calidad del gasto y los bienes y servicios públicos, promoviendo la transparencia y rendición de cuentas. El modelo de Presupuesto Basado en Resultados tiene un enfoque de gerencia pública que se concentra en la definición clara de los objetivos y resultados a lograr, así como en la evaluación de qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto-objetivo en el bienestar de la población.

Por su parte, la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán

la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El artículo 54 del referido ordenamiento establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debiendo incluir también los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para lo cual se deben utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

El artículo 61 de la citada Ley establece que los municipios incluirán en sus presupuestos de egresos, apartados específicos con la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados; señalando que en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores para Resultados, definida por dichos lineamientos.

Por otra parte, los citados lineamientos establecen en su apartado «*considerando*», que con la finalidad de definir y establecer las consideraciones en materia de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño es necesario involucrar la Metodología del Marco Lógico dentro del proceso de armonización contable, para la generación periódica de la información.

Los artículos 3, fracción XXV y 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos. En el caso de los municipios, la Tesorería Municipal emitirá y aplicará dicho Sistema, mismo que se desarrollará con el fin de que la instancia técnica pueda medir a través de indicadores, la eficacia, eficiencia y economía en la obtención de resultados en la Administración Pública.

Finalmente, se señala que el artículo 70 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato refiere que los ejecutores del gasto serán los responsables de la gestión por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas presupuestarios, conforme a lo dispuesto en

los presupuestos de egresos, programas de Gobierno y demás normativa aplicable.

En el apartado correspondiente a la selección del programa presupuestario se señala que en el Programa General de Fiscalización 2019 se contempló la realización de 46 auditorías de desempeño en el ámbito municipal, por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2018, revisando para tal efecto uno de los programas presupuestarios ejecutados en dicho periodo.

En razón de lo anterior y a fin de estar en posibilidad de realizar la auditoría de desempeño, la Auditoría Superior del Estado solicitó al municipio de Romita, Gto., la relación de la totalidad de programas presupuestarios elaborados conforme la Metodología del Marco Lógico y ejecutados en el ejercicio 2018, con su respectivo diagnóstico, definición y cuantificación de la población de referencia, potencial y objetivo, árbol de problemas, árbol de objetivos, análisis de alternativas, alineación con los instrumentos de planeación, Matriz de Indicadores para Resultados y fichas técnicas para cada uno de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados. Todo lo anterior, por cada programa presupuestario, además, el presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2018, su última modificación, los listados de las metas programadas y modificadas por cada programa presupuestario, el reporte de su avance al cierre del ejercicio 2018 y, en consecuencia, la evidencia documental que permita la validación de las mismas.

En la respuesta del sujeto fiscalizado a la solicitud de información se informó que el Ayuntamiento 2015-2018, no entregó al actual Ayuntamiento la información relacionada en el anexo mencionado, relativa al Presupuesto Basado en Resultado, como se refiere en el acta número 2 del Ayuntamiento, referente a la entrega recepción, en las actas de entrega recepción de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Planeación, de fecha 10 de octubre del 2018; precisando que solamente se localizó información correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

Al respecto, se realizó el análisis del «Acta Circunstanciada del Acto de Entrega-

Recepción», de fecha 10 de octubre de 2018, en la que no se identificó entrega de información relacionada con los programas presupuestarios formulados bajo la Metodología del Marco Lógico ni del Presupuesto Basado en Resultados del ejercicio 2018.

Derivado de lo anterior y dado que el sujeto fiscalizado manifestó no contar con programas presupuestarios para el ejercicio fiscal de 2018, se establece que no fue posible aplicar los procedimientos diseñados para llevar a cabo la auditoría. No obstante, se emitieron las recomendaciones necesarias a fin de que el municipio de Romita, Gto., formule sus programas presupuestarios conforme a la Metodología del Marco Lógico, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores bajo la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones normativas aplicables.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se establece que derivado de que el sujeto de fiscalización manifestó no contar con programas presupuestarios realizados bajo la Metodología del Marco Lógico, no fue posible realizar los análisis que la Auditoría Superior del Estado diseñó para aplicar a los programas presupuestarios de los municipios del Estado. En razón de lo anterior y atendiendo a las disposiciones normativas aplicables se emitieron 5 recomendaciones.

En tal sentido, en el caso de las recomendaciones contenidas en los numerales 1, 2, 3 y 4, después de la valoración efectuada por el Órgano Técnico, las mismas persisten.

Por lo que hace a la recomendación plasmada en el numeral 5, se concluyó que el sujeto fiscalizado realizará acciones para dar atención a la misma, por lo que deberá remitir a la Auditoría Superior del Estado en la etapa de seguimiento, la información y soporte documental respecto a las acciones

o medidas implementadas para atender la recomendación.

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de las recomendaciones generadas, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, con la síntesis de la valoración efectuada, precisando que de la respuesta otorgada al pliego de recomendaciones por el sujeto fiscalizado se desprende que se emitieron 5 recomendaciones, de las cuales 1 fue valorada como «realizará», en razón de que se informó la acción de mejora a realizar, un plazo futuro cierto y el área o áreas responsables de su ejecución; y en el caso de las 4 recomendaciones restantes, éstas persisten, al no haberse proporcionado evidencia suficiente y competente para acreditar la acción realizada, o bien no se cumplió con los requisitos para ser considerada como «realizará» esto es, la acción concreta a realizar, un plazo futuro cierto para ello y la unidad o unidades responsables de su realización. A dichas recomendaciones dará seguimiento el Órgano Técnico en la etapa de seguimiento.

d) Conclusión General.

La Auditoría Superior del Estado concluyó que para el ejercicio 2018, el municipio de Romita, Gto., no contó con programas presupuestarios elaborados conforme la Metodología del Marco Lógico, e incluidos en el presupuesto de egresos como se desprende del informe de resultados.

No obstante, se reconoce el esfuerzo proactivo del municipio de Romita, Gto., al establecer la iniciativa de realizar algunas acciones de mejora en la implementación de la Metodología del Marco Lógico a los programas presupuestarios del ejercicio 2019, como se manifestó en el oficio de respuesta al pliego de recomendaciones.

Asimismo, se establece que el objetivo que se pretende es que el municipio de Romita, Gto., realice programas presupuestarios que logren los resultados esperados, partiendo de que su correcto



diseño le permita cumplir en su operación con las dimensiones de eficacia, eficiencia, economía y calidad, premisas que mandata nuestra Carta Magna y que deben considerarse en el presupuesto de egresos del Municipio.

Finalmente, se informa que de las recomendaciones en las que el sujeto fiscalizado realizará acciones o mejoras en un plazo determinado, o de aquéllas que persisten dará seguimiento la Auditoría Superior del Estado, hasta su total implementación, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

#### V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

En esta parte cabe destacar que, derivado de que el sujeto fiscalizado no

contó con programas presupuestarios para el ejercicio fiscal de 2018, elaborados bajo la Metodología del Marco Lógico, no fue posible realizar los análisis que la Auditoría Superior del Estado diseñó para aplicar a los programas presupuestarios de los municipios del Estado. No obstante, se emitieron las recomendaciones necesarias a fin de que la administración municipal de Romita, Gto., formule sus programas presupuestarios conforme a la Metodología del Marco Lógico, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores bajo la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones normativas aplicables.

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2019, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Romita, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

## ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Romita, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Romita, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Romita, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

**Guanajuato, Gto., 18 de julio de 2018. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Claudia Silva Campos. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»**

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SALAMANCA, GTO., POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO**

## AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

**»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.**

**A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Salamanca, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.**

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

### DICTAMEN

#### I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la

revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

## II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los

programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior prevé que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Por su parte, los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.



En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2019. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño a la administración municipal de Salamanca, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

El 7 de marzo de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen. En la misma fecha, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el sujeto fiscalizado el 25 de marzo de 2019, en razón de que se le autorizó una prórroga por parte de la Auditoría Superior del Estado.

Como parte del proceso de auditoría, el 5 de abril de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 26 de abril de 2019, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que el sujeto fiscalizado consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó a la presidenta municipal de Salamanca, Gto., el 17 de junio de 2019.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de

reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

En razón de lo anterior, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 27 de junio de 2019 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 18 de julio del año en curso.

#### IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

##### a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

En dichas auditorías, con independencia de su enfoque, se debe planear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores de Resultados, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores, editado

también por el citado organismo en 2013, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48, tercera parte, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, mismo que es un referente normativo medular para la emisión del informe de resultados.

También se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo. Aunado a lo anterior, todos los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado deberán observar en su actuar, el Código de ética y Conducta emitido por dicho ente fiscalizador.

En el punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del

informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de valorar si éste efectuó mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las

acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando las fortalezas y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

Por lo que respecta a la auditoría que nos ocupa se tuvo por objetivo particular fiscalizar el correcto diseño de uno de los programas presupuestarios del municipio de Salamanca, Gto., conforme a la Metodología del Marco Lógico, así como su presupuestación y el avance de sus metas planeadas.

Del objetivo antes descrito se desprenden los siguientes objetivos específicos: Análisis del origen de la intervención; consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados y presupuestación y avance de metas.

De igual forma, se establece que de acuerdo a la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques que están orientados a los siguientes aspectos: Al sistema, el cual examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, en el que se evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, el cual examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

Es así, que en las auditorías de desempeño practicadas por la Auditoría Superior del Estado se consideran dichos enfoques.

También se señala que las auditorías de desempeño son actos de revisión sobre un período de tiempo circunscrito, que de acuerdo a la normativa aplicable es anual, siendo así coincidentes el alcance temporal con el ciclo presupuestal anual, al cual puede retroalimentar, sin que ello sea obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría,



considerando en este último caso que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o retrotraer acciones de mejora, que en la mayoría de los casos es materialmente inviable. Es así que se trata de una auditoría evolutiva, que mira más hacia el futuro.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, éstos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En cuanto al contexto general de la materia a auditar se refiere por lo que hace al punto de procedimientos de auditoría, que para llevar a cabo la auditoría que nos ocupa se diseñaron un total de 8 procedimientos divididos en los tres apartados que se desglosan a continuación:

Análisis del origen de la intervención:

- Identificación del problema, necesidad u oportunidad.
- Análisis de la situación problema y de la solución.
- Análisis de alternativas.

Consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados:

- Integración de la Matriz de Indicadores para Resultados (traspaso de información del árbol de objetivos a la Matriz de Indicadores para Resultados).
- Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados.
- Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Presupuestación y avance de metas:

- Presupuestación.
- Avance en el cumplimiento de metas con base en evidencia.

Por lo que hace al marco normativo general para los procedimientos se señala que la Gestión para Resultados en el

Desarrollo se define como «una estrategia de gestión que orienta la acción de los actores públicos del desarrollo para generar el mayor valor público posible a través del uso de instrumentos de gestión que, en forma colectiva, coordinada y complementaria, deben implementar las instituciones públicas para generar los cambios sociales con equidad y en forma sostenible en beneficio de la población de un país».

En este orden de ideas, el Presupuesto Basado en Resultados es un componente importante de la Gestión para Resultados ya que busca mejorar la calidad del gasto y los bienes y servicios públicos, promoviendo la transparencia y rendición de cuentas. El modelo de Presupuesto Basado en Resultados tiene un enfoque de gerencia pública que se concentra en la definición clara de los objetivos y resultados a lograr, así como en la evaluación de qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto-objetivo en el bienestar de la población.

Por su parte, la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El artículo 54 del referido ordenamiento establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debiendo incluir también los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para lo cual se deben utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

El artículo 61 de la citada Ley establece que los municipios incluirán en sus presupuestos de egresos, apartados específicos con la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa,

funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados; señalando que en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores para Resultados, definida por dichos lineamientos.

Por otra parte, los citados lineamientos establecen en su apartado «*considerando*», que con la finalidad de definir y establecer las consideraciones en materia de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño es necesario involucrar la Metodología del Marco Lógico dentro del proceso de armonización contable, para la generación periódica de la información.

Los artículos 3, fracción XXV y 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control

de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos. En el caso de los municipios, la Tesorería Municipal emitirá y aplicará dicho Sistema, mismo que se desarrollará con el fin de que la instancia técnica pueda medir a través de indicadores, la eficacia, eficiencia y economía en la obtención de resultados en la Administración Pública.

Finalmente, se señala que el artículo 70 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato refiere que los ejecutores del gasto serán los responsables de la gestión por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas presupuestarios, conforme a lo dispuesto en los presupuestos de egresos, programas de Gobierno y demás normativa aplicable.

En el apartado correspondiente a la selección del programa presupuestario se señala que en el Programa General de Fiscalización 2019 se contempló la realización de 46 auditorías de desempeño en el ámbito municipal, por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2018, revisando para tal efecto uno de los programas presupuestarios ejecutados en dicho periodo.

En razón de lo anterior y a fin de estar en posibilidad de realizar la auditoría de desempeño, la Auditoría Superior del Estado solicitó al municipio de Salamanca, Gto., la relación de la totalidad de programas presupuestarios elaborados conforme la Metodología del Marco Lógico y ejecutados en el ejercicio 2018, con su respectivo diagnóstico, definición y cuantificación de la población de referencia, potencial y objetivo, árbol de problemas, árbol de objetivos, análisis de alternativas, alineación con los instrumentos de planeación, Matriz de Indicadores para Resultados y fichas técnicas para cada uno

de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados. Todo lo anterior, por cada programa presupuestario, además, el presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2018, su última modificación, los listados de las metas programadas y modificadas por cada programa presupuestario, el reporte de su avance al cierre del ejercicio 2018 y, en consecuencia, la evidencia documental que permita la validación de las mismas.

En la respuesta del sujeto fiscalizado a la solicitud de información se informó que en lo referente al punto número 01 se anexó el archivo del programa presupuestario para 2018, toda vez que es la única información con la que se contaba en la Tesorería Municipal, sin embargo, no se encontró evidencia documental alguna de que las unidades administrativas lo hayan elaborado. En razón de lo anterior, se señaló que los puntos del 2 al 11 no aplican al no contarse con la evidencia respectiva. De igual forma, se informó que no se cuenta con evidencia documental del Plan Municipal de Desarrollo y del Programa de Gobierno vigentes en el 2018.

Cabe mencionar que en el disco compacto que se anexó al oficio de respuesta se identificó el archivo «Punto 1» en el que se localizó el documento «*Relación de programas presupuestarios 2018 del 01 de enero al 29 de noviembre de 2018*», con las siguientes columnas: «Nombre del programa presupuestario», «Clave», «Unidad responsable que lo ejecuta» y «Presupuesto: autorizado, modificado y ejercido 2018». En dicha relación se identificó que 59 corresponden a las unidades administrativas del Municipio; 188 corresponden a obras y 19 a diversos programas. No obstante, no se cuenta con evidencia de que éstos se hayan elaborado bajo la Metodología del Marco Lógico, dado que no se dispuso de diagnósticos, identificación de problemas, análisis de alternativas, análisis de soluciones, identificación de poblaciones, árbol de problemas, árbol de objetivos, matrices de indicadores para resultados, entre otros, por lo que no fue posible aplicar los procedimientos diseñados para llevar a cabo la auditoría. No obstante, se emitieron las recomendaciones necesarias a fin de que el municipio de Salamanca, Gto., formule sus programas presupuestarios conforme a la

Metodología del Marco Lógico, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores bajo la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones normativas aplicables.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se establece que derivado de que el sujeto de fiscalización manifestó que no se identificó evidencia documental de la elaboración de programas presupuestarios realizados bajo la Metodología del Marco Lógico, no fue posible realizar los análisis que la Auditoría Superior del Estado diseñó para aplicar a los programas presupuestarios de los municipios del Estado. En razón de lo anterior y atendiendo a las disposiciones normativas aplicables se emitieron 5 recomendaciones.

En tal sentido, en el caso de las recomendaciones contenidas en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5, después de la valoración efectuada por el Órgano Técnico, las mismas persisten.

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de las recomendaciones generadas, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, con la síntesis de la valoración efectuada, precisando que de la respuesta otorgada al pliego de recomendaciones por el sujeto fiscalizado se desprende que se emitieron 5 recomendaciones, las cuales persisten, al no haberse proporcionado evidencia suficiente y competente para acreditar la atención de las recomendaciones emitidas, o bien, las acciones a realizar posteriores a la capacitación que se está recibiendo, un plazo futuro cierto para su cumplimiento y las áreas responsables de su atención. A dichas recomendaciones dará seguimiento el Órgano Técnico en la etapa de seguimiento.

d) Conclusión General.



La Auditoría Superior del Estado concluyó que para el ejercicio 2018, el municipio de Salamanca, Gto., no dispuso de evidencia que acreditara la ejecución de programas presupuestarios elaborados conforme a la Metodología del Marco Lógico, e incluidos en el presupuesto de egresos como se desprende del informe de resultados.

No obstante, se reconoce el esfuerzo proactivo del municipio de Salamanca, Gto., al manifestar que se encuentra capacitando al personal de la Administración Municipal en temas de Presupuesto Basado en Resultados para darse a la tarea de implementar las actividades que la normativa señala.

Asimismo, se establece que el objetivo que se pretende es que el municipio de Salamanca, Gto., realice programas presupuestarios que logren los resultados esperados, partiendo de que su correcto diseño le permita cumplir en su operación con las dimensiones de eficacia, eficiencia, economía y calidad, premisas que mandata nuestra Carta Magna y que deben considerarse en el presupuesto de egresos del Municipio.

Finalmente, se informa que de las recomendaciones en las que el sujeto fiscalizado realizará acciones o mejoras en un plazo determinado, o de aquéllas que persisten dará seguimiento la Auditoría Superior del Estado, hasta su total implementación, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

#### V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen,

considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

En esta parte cabe destacar que, derivado de que el sujeto fiscalizado manifestó que no se identificó evidencia documental de la elaboración de programas presupuestarios realizados bajo la Metodología del Marco Lógico en el ejercicio 2018, no fue posible realizar los análisis que la Auditoría Superior del Estado diseñó para aplicar a los programas presupuestarios de los municipios del Estado. No obstante, se emitieron las recomendaciones necesarias a fin de que la administración municipal de Salamanca, Gto., formule sus programas presupuestarios conforme a la Metodología del Marco Lógico, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores bajo la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones normativas aplicables.

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2019, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría

se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Salamanca, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Salamanca, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Salamanca, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Salamanca, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 18 de julio de 2018. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Claudia Silva Campos. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SALVATIERRA, GTO., POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Salvatierra, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

#### Dictamen

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las

formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

## II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior prevé que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar



sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Por su parte, los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2019. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño a la administración municipal de Salvatierra, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

El 4 de marzo de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen. En la misma fecha, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el ente fiscalizado el 19 de marzo de 2019.

Como parte del proceso de auditoría, el 27 de marzo de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo

anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 5 de abril de 2019, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que el sujeto fiscalizado consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó a la presidenta municipal de Salvatierra, Gto., el 21 de mayo de 2019.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

En razón de lo anterior, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 27 de junio de 2019 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 18 de julio del año en curso.

#### IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

##### a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

En dichas auditorías, con independencia de su enfoque, se debe planear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios,

conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores de Resultados, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores, editado también por el citado organismo en 2013, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48, tercera parte, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, mismo que es un referente normativo medular para la emisión del informe de resultados.

También se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo. Aunado a lo anterior, todos los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado deberán observar en su actuar, el Código de ética y Conducta emitido por dicho ente fiscalizador.

En el punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el

documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de valorar si éste efectuó mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la

evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando las fortalezas y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

Por lo que respecta a la auditoría que nos ocupa se tuvo por objetivo particular fiscalizar el correcto diseño de uno de los programas presupuestarios del municipio de Salvatierra, Gto., conforme a la Metodología del Marco Lógico, así como su presupuestación y el avance de sus metas planeadas.

Del objetivo antes descrito se desprenden los siguientes objetivos específicos: Análisis del origen de la intervención; consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados y presupuestación y avance de metas.

De igual forma, se establece que de acuerdo a la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques que están orientados a los siguientes aspectos: Al sistema, el cual



examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, en el que se evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, el cual examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

Es así, que en las auditorías de desempeño practicadas por la Auditoría Superior del Estado se consideran dichos enfoques.

También se señala que las auditorías de desempeño son actos de revisión sobre un período de tiempo circunscrito, que de acuerdo a la normativa aplicable es anual, siendo así coincidentes el alcance temporal con el ciclo presupuestal anual, al cual puede retroalimentar, sin que ello sea obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría, considerando en este último caso que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o retrotraer acciones de mejora, que en la mayoría de los casos es materialmente inviable. Es así que se trata de una auditoría evolutiva, que mira más hacia el futuro.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, éstos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En cuanto al contexto general de la materia a auditar se refiere por lo que hace al punto de procedimientos de auditoría, que para llevar a cabo la auditoría que nos ocupa se diseñaron un total de 8 procedimientos divididos en los tres apartados que se desglosan a continuación:

Análisis del origen de la intervención:

- Identificación del problema, necesidad u oportunidad.
- Análisis de la situación problema y de la solución.

- Análisis de alternativas.

Consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados:

- Integración de la Matriz de Indicadores para Resultados (traspaso de información del árbol de objetivos a la Matriz de Indicadores para Resultados).

- Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados.

- Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Presupuestación y avance de metas:

- Presupuestación.

- Avance en el cumplimiento de metas con base en evidencia.

Por lo que hace al marco normativo general para los procedimientos se señala que la Gestión para Resultados en el Desarrollo se define como *«una estrategia de gestión que orienta la acción de los actores públicos del desarrollo para generar el mayor valor público posible a través del uso de instrumentos de gestión que, en forma colectiva, coordinada y complementaria, deben implementar las instituciones públicas para generar los cambios sociales con equidad y en forma sostenible en beneficio de la población de un país»*.

En este orden de ideas, el Presupuesto Basado en Resultados es un componente importante de la Gestión para Resultados ya que busca mejorar la calidad del gasto y los bienes y servicios públicos, promoviendo la transparencia y rendición de cuentas. El modelo de Presupuesto Basado en Resultados tiene un enfoque de gerencia pública que se concentra en la definición clara de los objetivos y resultados a lograr, así como en la evaluación de qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto-objetivo en el bienestar de la población.

Por su parte, la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto

establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El artículo 54 del referido ordenamiento establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debiendo incluir también los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para lo cual se deben utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

El artículo 61 de la citada Ley establece que los municipios incluirán en sus presupuestos de egresos, apartados específicos con la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados; señalando que en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores para Resultados, definida por dichos lineamientos.

Por otra parte, los citados lineamientos establecen en su apartado «*considerando*», que con la finalidad de definir y establecer las consideraciones en materia de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño es necesario involucrar la Metodología del Marco Lógico dentro del proceso de armonización contable, para la generación periódica de la información.

Los artículos 3, fracción XXV y 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos. En el caso de los municipios, la Tesorería Municipal emitirá y aplicará dicho Sistema, mismo que se desarrollará con el fin de que la instancia técnica pueda medir a través de indicadores, la eficacia, eficiencia y economía en la obtención de resultados en la Administración Pública.

Finalmente, se señala que el artículo 70 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato refiere que los ejecutores del gasto serán los responsables de la gestión por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas presupuestarios, conforme a lo dispuesto en

los presupuestos de egresos, programas de Gobierno y demás normativa aplicable.

En el apartado correspondiente a la selección del programa presupuestario se señala que en el Programa General de Fiscalización 2019 se contempló la realización de 46 auditorías de desempeño en el ámbito municipal, por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2018, revisando para tal efecto uno de los programas presupuestarios ejecutados en dicho periodo.

En razón de lo anterior y a fin de estar en posibilidad de realizar la auditoría de desempeño, la Auditoría Superior del Estado solicitó al municipio de Salvatierra, Gto., la relación de la totalidad de programas presupuestarios elaborados conforme la Metodología del Marco Lógico y ejecutados en el ejercicio 2018, con su respectivo diagnóstico, definición y cuantificación de la población de referencia, potencial y objetivo, árbol de problemas, árbol de objetivos, análisis de alternativas, alineación con los instrumentos de planeación, Matriz de Indicadores para Resultados y fichas técnicas para cada uno de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados. Todo lo anterior, por cada programa presupuestario, además, el presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2018, su última modificación, los listados de las metas programadas y modificadas por cada programa presupuestario, el reporte de su avance al cierre del ejercicio 2018 y, en consecuencia, la evidencia documental que permita la validación de las mismas.

En la respuesta del sujeto fiscalizado a la solicitud de información se informó que la mayoría de las áreas que conforman la Administración Pública Municipal de Salvatierra, Gto., con base a las capacitaciones recibidas por parte de la Auditoría Especial de Evaluación y Desempeño elaboraron su diagnóstico, árbol de problemas, árbol de objetivos y matriz de indicadores de resultados. No obstante, para el ejercicio 2018 no se incluyeron dentro del presupuesto de egresos del Municipio y se continuaron trabajando los programas presupuestarios que anteriormente se tenían, dejando dicha labor solamente como

ejercicio. Es así, que durante este periodo no se ejecutaron programas presupuestarios formulados bajo la Metodología del Marco Lógico. En este punto también se manifestó que durante la presente Administración se trabajará para mejorar la calidad del gasto, implementando el Presupuesto basado en Resultados y así brindar un mejor servicio y atención a la ciudadanía.

Derivado de lo anterior y dado que el sujeto fiscalizado manifestó no contar con programas presupuestarios para el ejercicio fiscal de 2018, se establece que no fue posible aplicar los procedimientos diseñados para llevar a cabo la auditoría. No obstante, se emitieron las recomendaciones necesarias a fin de que el municipio de Salvatierra, Gto., formule sus programas presupuestarios conforme a la Metodología del Marco Lógico, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores bajo la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones normativas aplicables.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se establece que derivado de que el sujeto de fiscalización manifestó no contar con programas presupuestarios elaborados bajo la Metodología del Marco Lógico en el ejercicio 2018, no fue posible realizar los análisis que la Auditoría Superior del Estado diseñó para aplicar a los programas presupuestarios de los municipios del Estado. En razón de lo anterior y atendiendo a las disposiciones normativas aplicables se emitió un total de 5 recomendaciones.

En tal sentido, en el caso de las recomendaciones contenidas en los numerales 2, 3, 4 y 5, después de la valoración efectuada por el Órgano Técnico, las mismas persisten.

Por lo que hace a la recomendación plasmada en el numeral 1, se concluyó que el sujeto fiscalizado realizará acciones para dar atención a la misma, por lo que deberá remitir a la Auditoría Superior del Estado en la etapa de seguimiento, la información y



soporte documental respecto a las acciones o medidas implementadas para atender la recomendación.

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de las recomendaciones generadas, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, con la síntesis de la valoración efectuada, precisando que de la respuesta otorgada al pliego de recomendaciones por el sujeto fiscalizado se desprende que se emitieron 5 recomendaciones, de las cuales 1 fue valorada como «realizará», en razón de que se proporcionó el avance de la acción a realizar, un plazo futuro cierto y las áreas responsables de su realización; y en el caso de las 4 recomendaciones restantes, éstas persisten, al no haberse proporcionado evidencia suficiente, pertinente y competente para acreditar la acción realizada, o bien las acciones concretas a realizar, un plazo futuro cierto para llevarlas a cabo y la unidad o unidades responsables de su realización. A dichas recomendaciones dará seguimiento el Órgano Técnico en la etapa de seguimiento.

d) Conclusión General.

La Auditoría Superior del Estado concluyó que para el ejercicio 2018, el municipio de Salvatierra, Gto., no contó con programas presupuestarios elaborados conforme la Metodología del Marco Lógico, e incluidos en el presupuesto de egresos como se desprende del informe de resultados.

No obstante, se reconoce el esfuerzo proactivo del municipio de Salvatierra, Gto., al presentar avances para la elaboración de programas presupuestarios bajo la Metodología del Marco Lógico, al señalar que en la presente administración se está trabajando arduamente para elaborar de manera eficaz y eficiente los programas presupuestarios de acuerdo a esta metodología para que puedan aplicarse en el ejercicio 2020.

Asimismo, se establece que el objetivo que se pretende es que el municipio de Salvatierra, Gto., realice programas presupuestarios que logren los resultados

esperados, partiendo de que su correcto diseño le permita cumplir en su operación con las dimensiones de eficacia, eficiencia, economía y calidad, premisas que mandata nuestra Carta Magna y que deben considerarse en el presupuesto de egresos del Municipio.

Finalmente, se informa que de las recomendaciones en las que el sujeto fiscalizado realizará acciones o mejoras en un plazo determinado, o de aquéllas que persisten dará seguimiento la Auditoría Superior del Estado, hasta su total implementación, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

En esta parte cabe destacar que, derivado de que el sujeto fiscalizado no contó con programas presupuestarios elaborados bajo la Metodología del Marco Lógico en el ejercicio 2018, no fue posible realizar los análisis que la Auditoría Superior del Estado diseñó para aplicar a los programas presupuestarios de los municipios del Estado. No obstante, se emitieron las recomendaciones necesarias a fin de que la administración municipal de Salvatierra, Gto., formule sus programas presupuestarios conforme a la Metodología del Marco Lógico, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores bajo la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones normativas aplicables.

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2019, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Salvatierra, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Salvatierra, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Salvatierra, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Salvatierra, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

**Guanajuato, Gto., 18 de julio de 2018. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Claudia Silva Campos. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»**

**-La C. Presidenta:** Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra, en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema convencional, a efecto de aprobar o no los dictámenes puestos a su consideración.

**-La Secretaría:** En votación nominal, por el sistema convencional, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueban los dictámenes puestos a su consideración.

### (Votación)

Luis Antonio Magdaleno Gordillo, sí. Jéssica Cabal Ceballos, sí. Armando Rangel Hernández, sí. Juan Antonio Acosta Cano, sí. Víctor Manuel Zanella Huerta, sí. Juan Elías Chávez, sí. Angélica Paola Yáñez González, sí. Israel Cabrera Barrón, a favor. Vanesa Sánchez Cordero, a favor. Claudia Silva Campos, a favor. Isidoro Bazaldúa Lugo, sí. Katya Cristina Soto Escamilla, a favor. Lorena del Carmen Alfaro García, a favor. Noemí Márquez Márquez, a favor. Martha Isabel Delgado Zárate, a favor. Miguel Ángel Salim Alle, a favor. J. Guadalupe Vera Hernández, a favor. Libia Denisse García Muñoz Ledo, sí. J. Jesús Oviedo Herrera, sí. Laura Cristina Márquez Alcalá, sí. Celeste Gómez Fragoso, sí. Héctor Hugo Varela Flores, sí. María Magdalena Rosales Cruz, a favor. Ma. Carmen Vaca González, sí. Raúl Humberto Márquez Albo, a favor. Jaime Hernández Centeno, a favor. Ema Tovar Tapia, a favor. Guadalupe Guerrero Moreno, a favor. Rolando Fortino Alcántar Rojas, a favor. Paulo Bañuelos Rosales, a favor.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante, a favor.

**-La Secretaría:** Se registraron treinta y un votos a favor y cero votos en contra.

**-La C. Presidenta:** Los dictámenes han sido aprobados por unanimidad de votos.

En consecuencia, remítanse los acuerdos aprobados, junto con sus dictámenes y los informes de resultados a los ayuntamientos de Doctor Mora, Jaral del

Progreso, Romita, Salamanca y Salvatierra, así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato para los efectos de su competencia.

### ASUNTOS GENERALES

Corresponde abrir el registro para tratar asuntos de interés general. Me permito informar que, previamente, se ha inscrito el diputado Jaime Hernández Centeno para hablar del tema *transparencia*. Si algún otro integrante desea inscribirse, manifiéstelo a esta presidencia, indicando el tema de su participación.

Diputada María Magdalena Rosales Cruz, ¿con qué tema?

**C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz:** Inseguridad y violencia en Celaya.

**-La C. Presidenta:** ¿Diputado Pablo Bañuelos?

**C. Dip. Paulo Bañuelos Rosales:** Con relación a la marcha de ayer, en la ciudad de Celaya.

**-La C. Presidenta:** Se concede el uso de la palabra al diputado Jaime Hernández Centeno, hasta por diez minutos. Adelante diputado.

### PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO JAIME HERNÁNDEZ CENTENO, TRATANDO SOBRE EL TEMA DE TRANSPARENCIA.



**C. Dip. Jaime Hernández Centeno:** Gracias presidenta. Con el permiso de la diputada presidenta y de los honorables miembros de la mesa directiva. Distinguidas compañeras diputadas, diputados. Respetables representantes de los medios de comunicación. Ciudadanos que nos acompañan y quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales.

He solicitado el uso de la voz en esta máxima tribuna para hablar de



transparencia. El 19 de septiembre pasado, por unanimidad, la Comisión de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana que preside el Senador Clemente Castañeda de Movimiento Ciudadano, aprobó la iniciativa que obliga a los Poderes Judiciales a la publicación del texto íntegro, en versión pública, de todas sus sentencias. En palabras de nuestro Senador, la aprobación de este dictamen es un gran paso para la transformación de los Poderes Judiciales con las que podríamos brindar a las víctimas un instrumento para poder defenderse y hacer exigible sus derechos; para combatir casos de discriminaciones o de violaciones a los derechos humanos. Además, con esta modificación estaríamos habilitando un mecanismo de evaluación sobre el desempeño del Poder Judicial, buscando las mejores prácticas. Los Senadores que en la comisión representan a distintas fracciones parlamentarias, votaron a favor de esta propuesta que busca reformar el artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, para que los sujetos obligados del Poder Judicial Federal y de las entidades federativas, publiquen el texto íntegro en versión pública de todas las sentencias.

La propuesta fue presentada en abril pasado y tiene como antecedente el informe Justicia Abierta: *Ranking* de la opacidad judicial en México, que desarrolló “*Equis* justicia para las mujeres”, que reprueba a los poderes judiciales de México en materia de transparencia sobre las sentencias.

Hoy, la ley establece que el Poder Judicial debe hacer públicas las sentencias que considere de interés público; sin embargo, la legislación no establece qué es interés público, lo que ha permitido que las diferencias instancias judiciales no las publiquen. Es cuánto diputada presidenta.

**-La C. Presidenta:** Muchas gracias diputado.

Se concede el uso de la palabra a la diputada María Magdalena Rosales Cruz, hasta por diez minutos. Adelante diputada.

**TRATANDO SOBRE LA INSEGURIDAD Y LA VIOLENCIA EN LA CIUDAD DE CELAYA,**

## GTO., INTERVIENE LA DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ.



**C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz:** Con la venia presidenta, diputada Guadalupe Josefina Salas Bustamante. Honorable mesa directiva. Diputadas, diputados; guanajuatenses, celayenses.

Apenas hace una semana hice uso de esta tribuna para exhortar al Gobernador del Estado de Guanajuato, Diego Sinhué Rodríguez Vallejo y a la presidenta municipal de Celaya, Elvira Paniagua Rodríguez, para que nos expliquen qué está pasando en Celaya, qué van a hacer, cómo lo piensan resolver; en Celaya se vivió uno de los fines de semana más violentos, hubo asaltos a mano armada en una cafetería familiar; un restaurant bar, el domingo a mediodía, también fue asaltado; corredores de una carrera deportiva se toparon con una persecución y balacera en su recorrido, la fiesta de un barrio terminó con balacera y, sin tener más detalles, por toda la ciudad se escuchan balazos y sirenas; la violencia no para, tan solo hace dos días fueron asesinadas, al menos, 4 personas y se presentaron demás hechos violentos; escuchar balaceras cercanas a nuestras casas es el pan de cada día.

En todos estos acontecimientos se desconoce dónde estuvo la policía, qué hizo, incluso los clientes de la cafetería que fueron asaltados han narrado que la policía llegó una vez que terminó el asalto; estuvo un minuto y se retiró. La ciudadanía coincide en que la policía está en todas partes, menos donde debería estar; ¿hace cuánto les hicieron los últimos exámenes de confianza a los elementos de la Policía Municipal? ¿en qué condiciones trabajan? ¿se sabe quiénes son? ¿se tiene un control de qué actividades desempeñan durante su jornada laboral? a pesar de lo difícil que resulta la situación narrada, el suceso que nos dolió, en lo más profundo, fue la muerte de Gabriel Ibarra Luna, estudiante del Instituto Tecnológico de Celaya, nos dieron donde más nos duele, en

nuestros jóvenes, en nuestros estudiantes. Por parte del Instituto Tecnológico llevaban meses pidiendo seguridad para sus alumnos en las cercanías de la escuela, de un Campus al otro y no sólo se ignoraron, sino que se tuvo que llegar a lo acontecido para que las autoridades voltearan a ver qué pasa con nuestros estudiantes. Gabriel Luna fue asesinado al salir de su escuela, tras un asalto; querían quitarle el teléfono, su cartera; ¡tal vez su computadora! y terminaron quitándole los sueños. ¿Dónde estaba la policía? ¿ya dieron con los responsables? ¿qué están haciendo las autoridades responsables encargadas de la procuración de justicia? ¿cómo haremos para que esto no se repita, si no contamos con autoridades, cómo hacemos para que los ciudadanos nos protejamos entre nosotros?

Estas son tan solo algunas de las preguntas que se hacen día a día todas y todos los celayenses; queremos saber qué pasa, queremos volver a salir a la calle sin miedo, y la historia se repite; ayer, dos de octubre, nuevamente los estudiantes tomaron las calles de la ciudad; 15.000 estudiantes para exigir seguridad a las autoridades, para suplicar paz para Celaya; pasaron de tener miedo a sentir coraje, desesperación; los están matando, los están despojando de sus cosas, sus amigos están desaparecidos; no pueden salir de sus casas, ¡basta ya la violencia! ¡basta la indiferencia! ¡basta a la impunidad! ni una menos, ni uno menos. Es cuánto.

**-La C. Presidenta:** Muchas gracias diputada

Se concede el uso de la palabra al diputado Pablo Bañuelos. Adelante diputado.

**INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO PAULO BAÑUELOS ROSALES, PARA HABLAR SOBRE LA MARCHA EN DEFENSA DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD, LLEVADA A CABO EN LA CIUDAD DE CELAYA, GTO.**



**C. Dip. Paulo Bañuelos Rosales:** Muy buenas tardes. Con el permiso de la presidenta y de los miembros de la mesa directiva. Amigas diputadas, amigos diputados.

La juventud siempre representará el futuro de las naciones y la esperanza de un mejor porvenir.

La marcha de ayer en Celaya es la muestra clara de que las calles pueden y deben ser de la ciudadanía, de la gente honesta que diariamente se esfuerza por ganarse el pan con su trabajo y no con acciones que afectan al prójimo.

Conscientes estamos de la realidad que hoy es tan dura; por lo cual es pertinente seguir trabajando, creyendo en ideas que nos acerquen a la justicia y nos ayuden a combatir la incidencia de un grupúsculo de inadaptados sociales, que se obstinan en agredir a nuestra sociedad con sus delitos.

El panorama está complicado, pero no nos podemos rendir, este es el momento de ser aliado de la sociedad, de preservar el fuerza, de castigar a los criminales y recuperar la tranquilidad, con todo el peso de la ley.

Acudo a esta tribuna para unirnos a la pena no sólo de la familia del joven que, lamentablemente, perdió la vida; sino también de las familias, de todos los guanajuatenses y han muerto por culpa de estos criminales que pretenden robarnos no sólo el patrimonio, sino también la tranquilidad.

Nos solidarizamos con los miles de ciudadanos que salieron ayer a las calles para marchar en defensa de la paz y la seguridad en Celaya.

Desde esta tribuna refrendamos que recuperar la tranquilidad es prioritario, vamos a seguir trabajando desde el

Congreso, vamos a seguir sembrando semillas de colaboración con la sociedad, vamos a preservar y a triunfar por la justicia y por el bien de todos los celayenses y de todos los guanajuatenses; el primer paso es hablar claro, tenemos un grave problema de inseguridad en Celaya, en Guanajuato y en todo el país, ¡es cierto!, que este problema es multifactorial, no se resuelve con acciones aisladas o meros cambios de organigramas; es necesario implementar acciones integrales desde todos los espacios de la sociedad, desde todos los poderes de los 3 órdenes de gobierno; confiamos en la buena voluntad de la mayoría de los ciudadanos y de los servidores públicos; la presidenta Elvira Paniagua, como el resto de las presidentas y de los presidentes municipales, así como sus respectivos cuerpos y deliciosos, trabajan con la firme intención de entregar los mejores resultados a la ciudadanía que representa, y les reiteramos a los ayuntamientos, al igual que al resto de la sociedad, nuestra absoluta disposición para legislar todas las reformas que sean necesarias en esta lucha por la tranquilidad y la justicia de Guanajuato.

Continuaremos sumando esfuerzos para el diseño de leyes y políticas públicas efectivas en materia de prevención del delito, al igual que mejores diagnósticos sobre la situación de seguridad y de los factores del riesgo.

Convoco a las autoridades de los tres niveles de gobierno a que sigamos trabajando de manera coordinada, aquí caben las perspectivas, pero no los colores; aquí caben los disensos, pero no la demagogia; partamos del diálogo y del trabajo, construyamos, a partir de las coincidencias, aprovechemos las riquezas de las opiniones y las experiencias de todos los ciudadanos; pero, sobre todo, ejecutemos las acciones que encaminan a nuestro estado a esa tranquilidad que nos demanda; por los jóvenes de Guanajuato y por nuestro estado, multipliquemos los esfuerzos, no es la lucha de un partido político, es la lucha de la sociedad de Celaya y Guanajuato

De verdad, no se trata de hacer que la alcaldesa de Celaya o su cuerpo colegiado se vayan, simple y sencillamente tenemos que ponernos a trabajar todos, desde la

trinchera en que estamos, para poder sacar a Celaya y a Guanajuato de esta terrible enfermedad que es la inseguridad.

Hoy más que nunca diputadas y diputados, ¡no veamos colores!, veamos la sociedad que está en Celaya y en los todos los municipios padeciendo de esta enfermedad; ¡no hay que echarle la culpa ni a los gobiernos municipales, ni al gobierno del estado ni al gobierno federal!, vamos a hacer lo que esté de nuestra parte como legisladores, como grupos parlamentarios que hoy tenemos la oportunidad de poderle servir a toda la sociedad, de verdad amigos y amigos diputados. Muchas gracias.

**-La Secretaría:** Señora presidenta, me permito informarle que se han agotado los asuntos del orden del día. Asimismo, le informo que la asistencia a la presente sesión fue de treinta y tres diputadas y diputados; registrándose las inasistencias de los diputado Germán Cervantes Vega, José Huerta Aboytes y Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, justificadas, en su momento, por la presidencia.

#### [17] CLAUSURA DE LA SESIÓN

**-La C. Presidenta:** En virtud de que el quórum de asistencia a la presente sesión se ha mantenido hasta el momento, no procede instruir a un nuevo pase de lista.

Se levanta la sesión, siendo las **quince horas con cincuenta y dos minutos** y se comunica a las diputadas y a los diputados que se les citará, para la siguiente, por conducto de la Secretaría General. Buenas tardes a todos.





**Junta de Gobierno y  
Coordinación Política**

**Junta de Gobierno y  
Coordinación Política**

Dip. J. Jesús Oviedo Herrera  
Dip. Raúl Humberto Márquez Albo  
Dip. José Huerta Aboytes  
Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo  
Dip. Vanesa Sánchez Cordero  
Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo  
Dip. Juan Elías Chávez  
Dip. Jaime Hernández Centeno

Secretario General del  
H. Congreso del Estado  
Lic. José Ricardo Narváez Martínez

El Director del Diario de los Debates y  
Archivo General  
Lic. Alberto Macías Páez

Transcripción y Corrección de Estilo  
L.A.P. Martina Trejo López

\*  
Responsable de grabación  
Ismael Palafox Guerrero

